



UNIVERSIDAD NACIONAL  
AUTONOMA DE MEXICO.  
FACULTAD DE ESTUDIOS SUPERIORES  
"CUAUTITLAN".

33  
2EJ

**"TRATAMIENTO CONTABLE DEL RÉGIMEN  
SIMPLIFICADO, PARA PERSONAS FÍSICAS DEL  
SECTOR PRIMARIO".**

**T E S I S**  
QUE PARA OBTENER EL TÍTULO DE:  
LICENCIADA EN CONTADURÍA  
P R E S E N T A :  
**NORA CUREÑO PEZA.**  
ASESOR: C. P. GUSTAVO AGUIRRE NAVARRO.

CUAUTITLÁN IZCALLÍ, EDO. DE MÉX.

1999.

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

27/534



Universidad Nacional  
Autónoma de México

Dirección General de Bibliotecas de la UNAM

**Biblioteca Central**



**UNAM – Dirección General de Bibliotecas**  
**Tesis Digitales**  
**Restricciones de uso**

**DERECHOS RESERVADOS ©**  
**PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL**

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.



UNIVERSIDAD NACIONAL  
AUTÓNOMA DE  
MÉXICO

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO  
FACULTAD DE ESTUDIOS SUPERIORES CUAUTITLÁN  
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN ESCOLAR  
DEPARTAMENTO DE EXÁMENES PROFESIONALES

U. N. A. M.  
FACULTAD DE ESTUDIOS  
SUPERIORES CUAUTITLÁN

ASUNTO: VOTOS APROBATORIOS

DEPARTAMENTO DE  
EXÁMENES PROFESIONALES

DR. JUAN ANTONIO MONTARAZ CRESPO  
DIRECTOR DE LA FES-CUAUTITLÁN  
P R E S E N T E.

ATN.: Q. M. DEL CARMEN GARCIA MIJARES  
JEFE DEL DEPARTAMENTO.

Con base al artículo 28 del Reglamento General de Exámenes, nos permitimos comunicar a Usted que revisamos el TRABAJO de tesis con el nombre de:

"Tratamiento Contable del Régimen Simplificado, para Personas Físicas del Sector Primario".

que presenta la pasante:

CUREÑO PEZA NORA

con número de cuenta : 9006554-9 para obtener el Título de :

LICENCIADA EN CONTADURIA

Considerando que dicho trabajo reúne los requisitos necesarios para ser discutida en el EXAMEN PROFESIONAL correspondiente, otorgamos nuestro VOTO APROBATORIO.

A T E N T A M E N T E.

"POR MI RAZA HABLARA EL ESPIRITU"

Cuatitlán Izc., México, a 13 de Enero de 1999

Presidente C.P. GUSTAVO AGUIRRE NAVARRO

Vocal L.C. FRANCISCO ALCANTARA SALINAS

Secretario L.C. JOSE ALEJANDRO LOPEZ GARCIA

1er. Sup. L.C. OLGA ANTONIO LUGO

2do. Sup. L.C. JAIME NAVARRO MEJIA

**Quiero...**

*Quiero ser como tú un caminante, ser aquí cuando soy en lo distante.*

*Quiero saludar a mi hermano labrador, en un campo lejano.*

*Quiero ser en tus alas, semilla y caer en sus venas en cada milla.*

*Quiero llorar en su milpa, cantar para él como tú cuando silbas.*

*Quiero alcanzar tu limpieza, aprender tu entereza.*

*Quiero ser para todos un abrazo como tú, de la cuenca a los peñascos.*

*Quiero agitar sus cabellos.*

*Quiero ser para ellos un lenguaje.*

***Canción Popular Mexicana.***

# DEDICATORIA.

Al *Pueblo de México*, que no se cansa de luchar día tras día... a ese pueblo de manos asperas y sonrisa franca que mira con orgullo siempre hacia el horizonte.

...A ese Pueblo Mexicano lleno de matices, y por tanto rico en costumbres y tradiciones...

...A mi querido Pueblo Mexicano, en el cual se funden mis esperanzas de la lucha por la Libertad, la Justicia y la Paz...

... A todos los Hermanos Mexicanos que ofrendaron su vida, con el deseo de brindar a sus hijos un México mejor, un México de mayores oportunidades, un México en el que todos seamos iguales y tengamos derecho a la educación.

*Por mi raza hablará el espíritu.*

# AGRADECIMIENTOS.

Deseo en primer lugar, agradecer a **Dios**, por todo cuanto me ha dado. Me dio el aliento de la vida, una familia amorosa, me permitió rodearme de gente agradable a quienes llamo amigos, y además me brindó la oportunidad de conocer lo importante que es una formación educativa.

Gracias Señor y Dios Mío, porque me has acompañado en todas las etapas de mi vida, y por haber derramado sobre mí a tu Santo Espíritu.

En seguida deseo manifestar mi agradecimiento y mi cariño a mis Señores Padres: Heriberto y Doris, de quienes sólo he recibido cosas buenas: sabios consejos, apoyo incondicional, reprimendas acertadas y mucho amor.

Gracias, por confiar en mí, por darme la oportunidad de tomar mis propias decisiones y por estar a mi lado en todo momento.

De verdad, espero no defraudar las expectativas que tenían de mí, desde el momento en que nací.

También, quiero exteriorizar mi agradecimiento a mis queridos hermanos: Martín, Lourdes, Gerardo y Olga, porque de una manera o de otra siempre me han demostrado su cariño y su apoyo; porque me han dado claro testimonio con su ejemplo, de que las cosas pueden lograrse si uno se lo propone.

Martín: te quiero mucho y te agradezco todas esas frases de aliento, que muy a tu modo siempre me has brindado, y todas los momentos que has compartido conmigo y que gustoso has dedicado a mi persona.

Lulú: querida hermana, gracias por las pequeñas frases y manifestaciones de cariño que para mí han significado mucho. Parte de mi deseo de superación, ha sido llegar a ser un ejemplo para tus hijos y un mejor apoyo para tí.

Gerardo: deseo darte las gracias por ser ejemplo de superación y empeño. Te admiro y te quiero, y espero que logres sobreponerte de todas las contrariedades a las cuales te has enfrentado y pronto remontes el vuelo hacia la cima del triunfo.

Olga: hermanita querida, gracias por ser mi confidente y mi mejor amiga, gracias por llorar a mi lado, y por afanarte por mí, gracias por las peleas y por las noches de insomnio en las cuales hemos discutido de temas trascendentales, que me han hecho crecer como ser humano. Gracias por considerarme una persona importante en tu vida.

No puedo dejar de mencionar, el gran respeto y admiración que me inspira nuestra Máxima Casa de Estudios, la **Universidad Nacional Autónoma de México**, a la que le debo mi formación profesional.

Gracias a todos los que forman parte de la Universidad y a los que contribuyen para hacer una realidad la educación de miles y miles de estudiantes, que como yo llegaron un día, a formar parte de las filas de tan majestuosa institución y que ponen su mayor esfuerzo, para lograr que siga siendo semilla fecunda en la formación de mexicanos comprometidos con México y con su profesión.

Un agradecimiento muy especial, a la **Facultad de Estudios Superiores "Cuautitlán"**, de la cual me siento orgullosa de pertenecer, por la forma en la cual en medio de un ambiente cordial y de serio compromiso a logrado convertirse en una entidad educativa de gran importancia.

Es importante, también exponer el sentido agradecimiento y la admiración que ha despertado en mí, la persona de mi asesor de tesis el Profesor C.P. Gustavo Aguirre Navarro, por su gran profesionalismo, su dedicación y su entrega a su labor académica.

Deseo también agradecer a mis profesores, por invertir su tiempo y esfuerzo en mi formación. Gracias a todos en general, y en particular a la Profra. Piedad Beciez Luna, a la Profra. Eloisa Cruz Robles, al Profr. Mario Casimiro Albino, al Profr. Heberto Vizuet, al Profr. Abelardo Vázquez, a la Profra. Beatriz C., a la Profra. Teresita Quezada Ríos, al Profr. Jorge Millán Luna, a la Profra. Elsa Margarita García Laguna, al Profr. Juan Antonio Oaxaca Luna, a la Profra. Teresa Mc Kercher, al Profr. Efraín Hernández Vázquez, al Profr. Rafael Delgado Colón, al Profr. Oscar Martínez Gómez, al Profr. Néstor Pillado García, a la Profra. Dulce Ma. Gómez Reyes.

Un agradecimiento muy especial a mis queridos profesores Juan Manuel Terrazas Castro y Jorge de la Cruz Trejo.

También deseo hacer patente mi agradecimiento, a mi tía la Srita. Felicitas Peza Chavarría, por ayudarme y guiarme durante toda mi formación profesional, y muy especialmente por brindarme la información necesaria para la realización del caso práctico de la presente tesis.

Por otro lado, quiero agradecer a mis queridas abuelitas Natividad e Irene, por su existencia, ya que han sido motivo e inspiración, para aprovechar las oportunidades de superación.

No puedo dejar de lado a mis queridos amigos con quienes compartí sinsabores, emociones, momentos agradables y las respectivas presiones de la Escuela. Gracias a Paola, Octavio, Isaac, Erika, Noemí, Esteban Castro, Alejandro Palacios, Guadalupe Gabriel, Adrianita, Patricia Rivera, Araceli Correa, Ma. Inés Cabañas, Claudia, José Luis, Bruno, Rosa Zamora, Jorge Aguayo, la Vere, Gabriel Reyes, Javier Hdz. Morlan, José Carlos Zavala, Anuar, Mario Tagle, Brugada, Armando Villaseñor, Armando Villafuerte, Lwana, Paty, Armando Díaz de León, David Osvaldo, J. Alberto Calderón, Mónica Cerda, Ruth García, Lupita, Ana Bertha, Kenya, Miriam, Ana Elena Guerra.



Gracias también a los compañeros y amigos del Centro de Cómputo de la F.E.S. Cuautitlán, por darme la oportunidad de desarrollarme en el ámbito de la computación. Gracias a la Ing. Socorro Carmona, al Ing. Moisés Hernández, al Ing. Victor Hugo Arellano, al Ing. Carlos Vázquez, al Lic. Carlos Pineda, al Ing. Miguel Álvarez, al Ing. Felipe Vargas, al Fís. Jesús Cruz Gúzman y a su esposa la Sra. Alicia, a la Sra. Rebe, a doña Juanita, a Ernestina y Ángel López, a los compañeros de Fundación U.N.A.M. Arturo Corzo, Sergio, Felipe Acuautla, José Luís y Tomás René, a mis compañeros instructores, Juan Emilio, Julio Cesar, Adolfo, Rodrigo, Raúl y Fernando.

Gracias a mis amigos del Instituto Mexicano del Petróleo y compañeros de la Maestría por sus frases de aliento en los momentos en los que más las necesitaba. Y por animarme a seguir adelante en la consecución de este trabajo de tesis. Gracias a Sergio, Hiram, Lucy, Gustavo, David, Victor y Nico.

Además deseo expresar un sentido agradecimiento al C.P. Enrique Flores Amaré y a su esposa la Lic. Martha Elba, por brindarme la oportunidad de trabajar en la profesión contable. Reciban ésta como una retribución a su confianza. Espero logren entender que mi inquietud de aprender y avanzar en mi formación profesional, fue más fuerte y, que fue lo que me decidió a dejar mi trabajo en la forma en que lo hice. Pero hoy les presentó la culminación de esos meses de trabajo.

# ÍNDICE.

**OBJETIVO GENERAL.**

**OBJETIVOS PARTICULARES.**

**INTRODUCCIÓN**

1

**CAPÍTULO 1.- MARCO DE REFERENCIA.**

4

***1.1. Definición de Persona Física.***

5

***1.2. Qué son las actividades empresariales.***

8

***1.3. Cuentas de Orden.***

10

***1.4. La Contabilidad Financiera.***

16

***1.5. Antecedentes Históricos al Régimen Simplificado***

27

**CAPÍTULO 2.- EL RÉGIMEN SIMPLIFICADO**

52

***2.1. Ubicación legal y ámbito de aplicación del Régimen Simplificado.***

52

***2.2. Ventajas y Objetivos del Régimen Simplificado.***

57

***2.3. Contribuyentes afectos al Régimen Simplificado.***

59

***2.4. Fundamento Legal.***

62

***2.4.1. Obligaciones en el Régimen Simplificado.***

63

***2.4.2. Concepto de Entradas y Salidas***

66

***2.4.3. Determinación del Ingreso Acumulable***

70

2.4.4. Cálculo del Impuesto Sobre la Renta anual o del Ejercicio.	71
2.4.5. Personas Físicas con derecho a reducción de impuesto.	75
2.4.6. Opción de Disminuir el Ingreso Acumulable, de acuerdo al cálculo de proporciones.	76
2.4.7. Balance y Saldos Iniciales.	78
2.4.8. Reducción del Ingreso Acumulable por Disminución del Capital Contable Inicial.	79
2.4.9. Cuenta de Capital de Aportación.	81
2.4.10. Pagos Provisionales de I.S.R. en el Régimen Simplificado de Personas Físicas.	83
2.4.11. Salida del Régimen Simplificado.	86
2.4.12. Determinación de la P.T.U.	91
2.4.13. I.V.A. para personas físicas del Régimen Simplificado.	94
2.4.14. Obtención del I.M.P.A.C.	98
<b>2.5. Facilidades Administrativas en el Régimen Simplificado en 1998.</b>	<b>102</b>

<b>CAPÍTULO 3.- MECÁNICA CONTABLE PARA EL REGISTRO DE LAS TRANSACCIONES DE UNA PERSONA FÍSICA QUE TRIBUTA EN EL RÉGIMEN SIMPLIFICADO.</b>	112
<b><i>3.1. La Contabilidad, el Código Fiscal de la Federación y su Reglamento.</i></b>	113
<b><i>3.2. Contabilidad Simplificada, de conformidad con el Código Fiscal de la Federación y su Reglamento.</i></b>	116
<b><i>3.3. El Principio de Revelación Suficiente.</i></b>	118
<b><i>3.4. Importancia de un registro contable adecuado de Entradas y Salidas.</i></b>	121
<b><i>3.5. Adecuada contabilización de las transacciones de una entidad que tributa en el Régimen Simplificado.</i></b>	125
3.5.1. Registro Contable del Saldo Inicial de "Entradas" y "Salidas".	131
3.5.2. Compras pagando de inmediato.	134
3.5.3. Compras a Crédito.	135
3.5.4. Pago a cuenta de compras a crédito.	137
3.5.5. Ventas de Contado.	139
3.5.6. Ventas a Crédito.	142

3.5.7. Cobro a Clientes por Ventas a crédito.	144
3.5.8. Registro Contable del Impuesto al Valor Agregado.	146
3.5.9. Compras de Activo Fijo.	149
3.5.10. Pago de sueldos a empleados.	154
3.5.11. Remuneraciones a la Persona Física con Actividad Empresarial.	162
3.5.12. Retiros Personales.	166
3.5.13. La Cuenta de Capital.	170
3.5.14. Pago de Diversos Gastos	172
3.5.15. Contabilización de las partidas no deducibles.	174
3.5.16. Préstamos.	176
3.5.17. Pago del Impuesto Sobre la Renta.	182
<b>CAPÍTULO 4.- CASO PRÁCTICO.</b>	<b>188</b>
<b>ANEXO 1.- SUMINISTRO DE ALIMENTO</b>	<b>248</b>
<b>ANEXO 2.- DIARIO DE OPERACIONES EJERCICIO 1998</b>	<b>273</b>
<b>CONCLUSIONES</b>	<b>302</b>
<b>BIBLIOGRAFÍA</b>	<b>305</b>

## **OBJETIVO GENERAL.**

*El objetivo general de esta investigación es afirmar la importancia que tiene la contabilización correcta y oportuna de las transacciones desarrolladas por una entidad económica que tributa en el Régimen Simplificado, para personas físicas con actividades empresariales.*

Del anterior objetivo general, se desprenden una serie de objetivos particulares, los cuales se presentan a continuación:

## **OBJETIVOS PARTICULARES.**

- Esclarecer que las personas físicas con actividades empresariales del Régimen Simplificado, requieren de información financiera para la toma de decisiones, y no sólo el importe de los impuestos que deben tributar al Fisco.
- Puntualizar que el registro contable, es decir, de acuerdo con principios de contabilidad generalmente aceptados, debe utilizarse en este tipo de sujetos, aunque para tributar sus impuestos, solo se tomen en cuenta las entradas y las salidas.
- Pormenorizar la mecánica contable para el registro de operaciones y el cálculo de contribuciones para los sujetos a los que se refiere la presente tesis.

## INTRODUCCIÓN.

La presente tesis, pretende analizar algunos puntos interesantes del tan controvertido régimen tributario denominado: "*Régimen Simplificado*", enfocándolo hacia las personas físicas con actividades empresariales, y teniendo como punto específico de estudio, aquellas dedicadas a actividades primarias, para las cuales se ha delimitado este régimen tributario.

Dicho análisis se desarrollará en dos sentidos:

- ❖ Primero. se estudiarán los aspectos que nos mencionan las diferentes Leyes tributarias, aplicables al caso: Ley del Impuesto Sobre la Renta, Ley del Impuesto al Valor Agregado y Ley del Impuesto al Activo, además de presentar los aspectos importantes que menciona el Código Fiscal de la Federación, y la Resolución de Facilidades Administrativas para el ejercicio de 1998, por lo que se tendrá un análisis de tipo fiscal.
  
- ❖ Segundo, una vez sentadas las bases legales o fiscales, se procederá a estudiar la forma en que deben contabilizarse las operaciones de una entidad que tributa, bajo este régimen, poniendo de relieve la gran importancia de llevar un adecuado control de dichas operaciones, a través de la contabilización oportuna y veraz que sirva de base para la toma de decisiones, lo cual constituye la finalidad primordial de la "*Contabilidad*".

Es importante destacar el hecho de que el Régimen Simplificado ofrece muchas ventajas, en cuanto al pago de impuestos se refiere, para los pequeños empresarios, es decir las personas físicas con actividades empresariales. Sin embargo, no debe perderse de vista la conveniencia de llevar un control adecuado de las transacciones que se desarrollan dentro de un negocio, y lo cual sólo puede lograrse a través del registro de acuerdo a principios de contabilidad generalmente aceptados, es decir, la contabilidad financiera.

En este orden de ideas, la forma en la cual se puede lograr llevar un control financiero de las operaciones realizadas en una entidad que tributa en el Régimen Simplificado, y disponer de la información necesaria para el pago de sus impuestos, es mediante la utilización de cuentas de orden para el registro de las entradas y salidas, lo cual constituye el punto medular de este trabajo.

Así pues, el desarrollo del tema se realizará en cuatro capítulos en los cuales, se pretende dar al lector una visión analítica de la mecánica contable y fiscal del régimen simplificado de Ley, de personas físicas con actividades empresariales:

- ❖ En el primer capítulo se puntualizan algunos conceptos, cuyo entendimiento, constituye la base para el desarrollo de los capítulos siguientes.
  
- ❖ A través del segundo capítulo se pretende dar una visión general de las características del Régimen Simplificado, exponiendo los puntos teóricos que maneja la Ley del Impuesto Sobre la Renta, la Ley del I.V.A. y la Ley del Impuesto al Activo, el Código Fiscal de la Federación y la Resolución de Facilidades Administrativas para el ejercicio de 1998.
  
- ❖ En el tercer capítulo se dará a conocer la forma de contabilizar las operaciones habituales de una persona física con actividades empresariales, utilizando cuentas de orden, para el registro de entradas y salidas. Es importante mencionar el hecho de que aunque la tesis se enfocará a las actividades ganaderas, en este capítulo se presentará la forma en que se pueden contabilizar las transacciones más comunes que se suceden en las empresas que tributan en este régimen y no se enfocarán de una manera total hacia la actividad que se estudiará más adelante en el caso práctico.



*Tratamiento Contable del Régimen Simplificado, para Personas Físicas .del Sector Primario.*

---

- ❖ Por último se presenta un caso práctico, en el cual se detallarán en forma analítica las operaciones cotidianas de un pequeño negocio dedicado a las actividades ganaderas, la determinación de pagos provisionales y del impuesto anual, así como el llenado de las declaraciones correspondientes.

Aunque el tema principal será exponer la forma en la cual se deben registrar contablemente las operaciones de una entidad que tributa como persona física que se dedica a actividades ganaderas, en el Régimen Simplificado, también se abordarán algunos puntos interesantes al respecto de este régimen.

## **CAPÍTULO 1.- MARCO DE REFERENCIA.**

Al momento en que se lee el título de esta tesis se destaca que en ella se van a abordar aspectos relacionados con:

- ❖ Personas Físicas.
- ❖ Actividades empresariales.
- ❖ Cuentas de Orden.
- ❖ Contabilidad.
- ❖ Régimen Simplificado.

Por lo tanto, en este primer capítulo comenzaremos por definir cada uno de estos conceptos, lo que nos servirá de punto de partida para el mejor conocimiento de lo que se pretende sustentar en este trabajo de investigación.

## **1.1 Definición de Persona Física.**

Para poder llegar a una definición del concepto “Persona Física”, es necesario remitirnos al artículo 22 y 23 del Código Civil para el Distrito Federal, en los cuales se establece lo siguiente:

❖ *Art. 22. “La capacidad jurídica de las personas físicas se adquiere por el nacimiento y se pierde por la muerte; pero desde el momento en que un individuo es concebido entra bajo la protección de la Ley y se le tiene por nacido para los efectos declarados en el presente Código.*

❖ *Art. 23. La minoría de edad, el estado de interdicción y demás incapacidades establecidas por la Ley, son restricciones a la personalidad jurídica que no deben menoscabar la dignidad de la persona ni atentarse contra la integridad de la familia; pero los incapaces pueden ejercitar sus derechos o contraer obligaciones por medio de sus representantes.*

❖ *Art. 24. “El mayor de edad, tiene la facultad de disponer libremente de su persona y de sus bienes, salvo las limitaciones que establece la Ley.”<sup>1</sup>*

De los puntos expuestos anteriormente, podemos obtener juicios importantes:

- A. La capacidad jurídica se adquiere por el nacimiento y se pierde con la muerte, es decir, los sujetos a los que hace referencia el código civil son hombres y mujeres, como seres individuales.
- B. Desde que un individuo es concebido, se tiene por nacido, para efectos del código civil y a partir de su mayoría de edad o a través de su representante, puede ser sujeto de obligaciones y derechos.
- C. El Código Civil, es la Ley que regula el comportamiento de las personas físicas.

<p><b><i>Persona física es el ser humano que es capaz de ser titular de derechos y sujeto de obligaciones.</i></b></p>
--

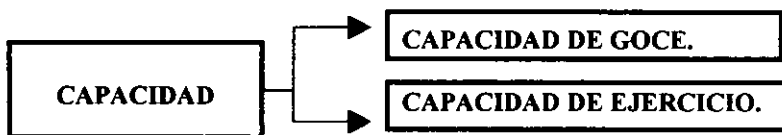
Además podemos hacer mención de ciertos atributos que le son propios a las personas físicas:

- **NOMBRE.** Permite distinguir a una persona de otra y da lugar a tener una posición en el Estado.
- **DOMICILIO.** Sirve para recibir todo tipo de notificaciones, tanto particulares como del Estado. Existen dos tipos de domicilio.

**Domicilio Especial.** Es escogido por el individuo.

**Domicilio Legal.** Es impuesto por la Autoridad (Militares y presos).

- **PATRIMONIO.** Derechos y obligaciones que pueden ser valorados en términos monetarios. Las personas físicas y las morales pueden tener un patrimonio.
- **CAPACIDAD.** Es la facultad de ser sujeto de derechos y obligaciones y se divide en dos:



**Capacidad de Goce.** Se establece desde que el individuo se encuentra en el seno materno.

**Capacidad de Ejercicio.** Se adquiere una vez que el individuo cumple su mayoría de edad.

- **ESTADO CIVIL.** Son una serie de circunstancias que nos hacen tener una posición al ejercer nuestros derechos y obligaciones. Ocupamos un lugar en la familia, en la sociedad y en el Estado.

Por otra parte el Código de Comercio, también hace alusión a las personas físicas y se identifica lo siguiente: “Las personas físicas son individuos humanos que deben llenar los

---

<sup>1</sup>Agenda Civil 97. Código Civil del D.F. y disposiciones conexas. 2ª Ed. I.S.E.F. México, D.F., 1997. Libro Primero. De las Personas. Título I. De las Personas Físicas.

*Tratamiento Contable del Régimen Simplificado, para Personas Físicas del Sector Primario.*

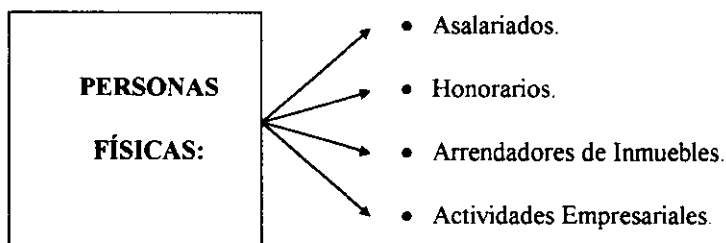
requisitos que la Ley establece para serlo.” Siendo en su Art. 3º que nos menciona que las personas físicas pueden considerarse comerciantes siempre y cuando cumplan con los requisitos de:

- Capacidad.
- Ejercicio habitual del comercio.

Así pues, y tomando como base los puntos analizados anteriormente, y de forma que sirva al objeto de nuestro estudio, se puede decir que:

***Las personas físicas son hombres y mujeres mayores de edad, que en su calidad de seres individuales, contraen obligaciones de tipo fiscal, como consecuencia de los ingresos que obtienen o por las actividades a las cuales se dedican, convirtiéndose consecuentemente en contribuyentes para efectos de la L.I.S.R. y de cualquier otra Ley que se aplique a dichos conceptos generadores de ingresos.***

Ahora bien, de acuerdo a los ingresos o actividades que realizan las personas físicas y con un enfoque fiscal, éstas pueden apreciarse de la siguiente manera:



Siendo las Actividades Empresariales, el aspecto generador de ingresos que estudiaremos en la presente tesis y el punto que se definirá a continuación.

## **1.2. Qué son las actividades empresariales.**

De acuerdo con el Código Fiscal de la Federación, las actividades empresariales quedan comprendidas de la siguiente manera:



### **CONCEPTO DE ACTIVIDADES EMPRESARIALES.**

**Art. 16 (C.F.F.)** *“Se entenderá por actividades empresariales las siguientes:*

- I. Las comerciales que son las que de conformidad con las Leyes federales tienen ese carácter y no están comprendidas en las fracciones siguientes.*
- II. Las industriales entendidas como la extracción, conservación o transformación de materias primas, acabado de productos y la elaboración de satisfactores.*
- III. Las agrícolas que comprenden las actividades de siembra, cultivo, cosecha y la primera enajenación de los productos obtenidos que no hayan sido objeto de transformación industrial.*
- IV. Las ganaderas que son las consistentes en la cría y engorda de ganado, aves de corral y animales, así como la primera enajenación de sus productos, que no hayan sido objeto de transformación industrial.*

*Tratamiento Contable del Régimen Simplificado, para Personas Físicas del Sector Primario.*

- V. *Las de pesca que incluyen la cría, cultivo, fomento y cuidado de la reproducción de toda clase de especies marinas y de agua dulce, incluida la acuicultura, así como la captura y extracción de las mismas y la primera enajenación de estos productos, que no hayan sido objeto de transformación industrial.*
- VI. *Las silvícolas que son las de cultivo de los bosques o montes, así como la cría, conservación, restauración, fomento y aprovechamiento de la vegetación de los mismos y la primera enajenación de sus productos, que no hayan sido objeto de transformación industrial.*

*Se considerará empresa la persona física o moral que realice las actividades a que se refiere este artículo y por establecimiento se entenderá cualquier lugar de negocios en el que se desarrollen, parcial o totalmente, las citadas actividades empresariales.”<sup>2</sup>*

Por su parte la Ley del I.S.R. menciona en su artículo 107, a las actividades empresariales, quedando conformadas éstas por las actividades comerciales, industriales, agrícolas, ganaderas, de pesca o silvícolas; con lo cual se reafirma los conceptos manejados en el Código Fiscal de la Federación.

Algo importante que debe comentarse es el último párrafo del artículo 16 del C.F.F. ya que en él se aclara perfectamente, el hecho de que no debe considerarse exclusivamente como empresa a las personas morales, sino que también las personas físicas quedan comprendidas dentro de este concepto.

Por lo que ocasionalmente, en el desarrollo de la presente tesis, se utilizará el término **entidad** para designar, las actividades empresariales de personas físicas.

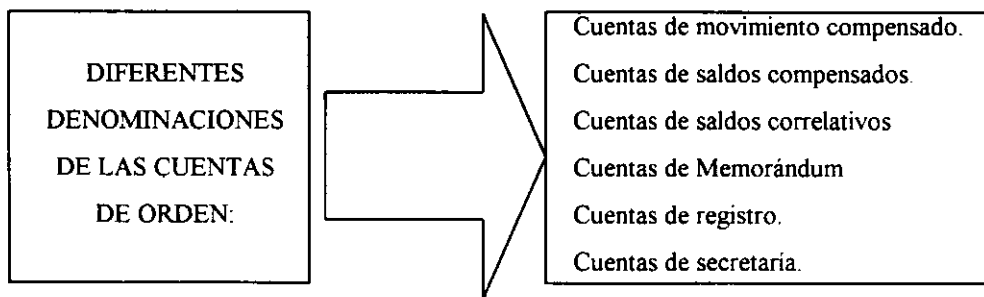
### **1.3. Cuentas de Orden.**

De acuerdo con la teoría contable, las cuentas de orden son aquellas que se utilizan para el registro de operaciones que no afectan el activo (los bienes), el pasivo (las obligaciones), ni el capital (el patrimonio), de una entidad determinada, pero de las cuales es necesario llevar un registro con fines de recordatorio, control o para anotar situaciones contingentes, es decir, aquellas que pueden o no presentarse en un futuro.

Una de las características de las cuentas de orden es que, de forma invariable habrá una cuenta deudora y otra acreedora.

Debido a que se establecen en grupos de dos, sus movimientos son compensados y sus saldos iguales, aunque de naturaleza contraria, es decir, una tendrá saldo deudor y su correlativa o contracuenta acreedor.

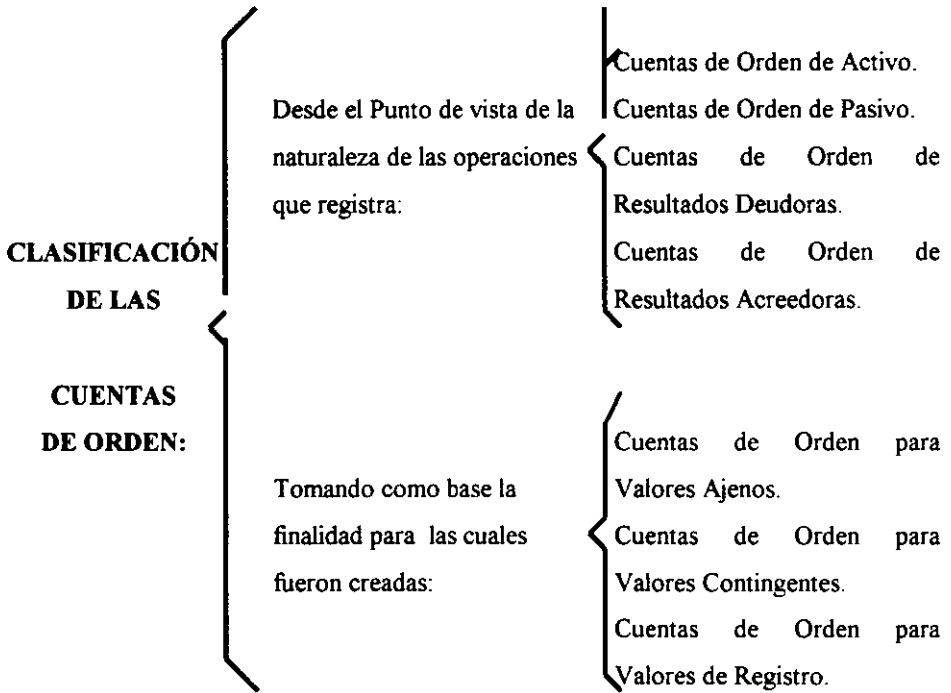
Las cuentas de orden son denominadas frecuentemente con otros nombres tales como los siguientes:



<sup>2</sup> Fisco Agenda 98: Correlacionada y Tematizada. 11ª Ed. I.S.E.F., México, D.F., 1998.



Por otro lado, las cuentas de orden suelen clasificarse de la siguiente manera:



### **Nomenclatura de las cuentas de orden.**

Como consecuencia del manejo de estas cuentas en pares, debe ponerse atención a la forma como se denominan, es decir, el nombre que para efectos contables se les debe asignar para la diferenciación de los conceptos que agrupan y la naturaleza de cada una de dichas cuentas.

*Tratamiento Contable del Régimen Simplificado, para Personas Físicas del Sector Primario.*

---

Así pues, a continuación se presentan algunos criterios para la formación del nombre de las cuentas de orden:

- El nombre que se asigne a la cuenta de orden deudora puede ser distinto al de la acreedora, pero semejantes entre sí, como por ejemplo:

*Documentos endosados.*

*Endoso de documentos.*

- Otra forma es nombrando a ambas cuentas con el mismo nombre, pero anotando después del nombre de la cuenta acreedora, la palabra “**contra**”:

*Documentos endosados.*

*Documentos endosados “contra”*

- Asignar a la cuenta de orden deudora la palabra “debe” y a la acreedora “haber”:

*Documentos endosados “debe”*

*Documentos endosados “haber”*

- Anotar después del nombre de la cuenta de orden deudora las siglas (OD) y después de la acreedora (OA):

*Documentos endosados (OD).*

*Documentos endosados (OA).*

Por cuestiones de uso práctico se recomienda el uso del último criterio, puesto que cumple con el principio de revelación suficiente, ya que nos indica en forma clara los conceptos que agrupa y la naturaleza de la cuenta, sin ser complicada esa identificación, puesto que solamente se agregan un par de siglas.

### **Movimiento de las cuentas de orden.**

Existen dos procedimientos para el registro de los movimientos de las cuentas de orden, los cuales son:

#### ***MOVIMIENTO DIRECTO O PARALELO.***

- Se dice que se tiene un movimiento directo o paralelo, cuando en el asiento contable tanto la cuenta deudora como la acreedora son de orden, sin que intervengan cuentas de balance o de resultados.

#### ***MOVIMIENTO CRUZADO.***

- Se tiene un movimiento cruzado cuando, en un asiento contable aparece como cargo una cuenta de orden y como abono una cuenta de balance o resultados; y consecuentemente en otro asiento aparezca como cargo una cuenta de balance o resultados y como abono una cuenta de orden.
- Por lo tanto después del segundo asiento, las cuentas de orden deben cumplir con su característica de tener saldos numéricamente iguales.

### **Presentación de las cuentas de orden.**

Las cuentas de orden suelen presentarse al calce del Balance General, o sea debajo de las sumas iguales del Activo y del Pasivo más el Capital. Es también, costumbre, que únicamente se presenten las cuentas de orden deudoras, puesto que dichas cuentas tienen movimientos compensados y sus saldos son numéricamente iguales.

Por otro lado la forma de presentar las cuentas de orden en el Balance General es bajo la clasificación de:

- Valores ajenos.
- Valores contingentes.
- Valores de registro.

### **Conceptos fiscales que pueden manejarse en cuentas de orden.**

A partir de que aparece en el ámbito fiscal la denominada “base nueva” las cuentas de orden toman cierta importancia, ya que, son las indicadas para el registro de aspectos involucrados en el cálculo de las deducciones autorizadas y los ingresos acumulables que marca nuestra legislación fiscal.

Desde el punto de vista fiscal de la L.I.S.R., existen conceptos que consideran el impacto de la inflación y que deben considerarse ya sea como ingresos acumulables o como deducciones autorizadas, en la determinación de la base gravable.

Otros conceptos fiscales tienen el carácter meramente informativo, de control o de referencia.

Así pues, y de acuerdo a lo expuesto anteriormente, los aspectos fiscales que es conveniente registrar en cuentas de orden son los siguientes:

- Ganancia inflacionaria, pérdida inflacionaria, interés acumulable e interés deducible.
- Depreciación actualizada.
- *Entradas y salidas del Régimen Simplificado.*
- Cuenta de utilidad fiscal neta (CUFIN).
- Cuenta de utilidad fiscal empresarial neta (CUFEN).
- Cuenta de capital de aportación (CUCA).
- Cuenta de capital afecto a la actividad empresarial (CUCAE).

*Tratamiento Contable del Régimen Simplificado, para Personas Físicas del Sector Primario.*

---

- Pérdidas por amortizar actualizadas.
- Deducción inmediata.
- Costo actualizado de terrenos.
- Valor por deducir por venta o baja de activo fijo.

Como se pudo observar dentro de los conceptos fiscales que pueden contabilizarse a través de cuentas de orden se encuentran las entradas y salidas autorizadas del Régimen Simplificado, lo cual constituye el tema que se abordará en el desarrollo de este trabajo de investigación.

#### **1.4. La Contabilidad Financiera.**

La contabilidad Financiera, implica el registro de las transacciones realizadas por las entidades, de conformidad con Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados, es decir, obtener información financiera de transacciones realizadas por una entidad, con lo cual, se pueden dar elementos de juicio para la toma de decisiones, y al mismo tiempo se puede ejercer un control, lo que servirá de base para el análisis de resultados, o sea, para la verificación del logro de los objetivos previamente establecidos.

Lo anterior, constituye a grandes rasgos, el fundamento de la Contabilidad, sin embargo, se hace necesario, para comprender ampliamente su significado, allegarnos de los conceptos que manejan las Instituciones especializadas en la materia, en este caso específico, el **Instituto Mexicano de Contadores Públicos (I.M.C.P.)**, a través de los diversos boletines que conforman los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados, y que para el tema que nos ocupa, es conveniente tomar como base los Boletines de la *Serie A: Principios Contables Básicos*.

De conformidad con el párrafo 10 del Boletín A-1 “Esquema de la Teoría Básica de la Contabilidad Financiera”, la **Contabilidad Financiera** puede definirse como:

*Una técnica que permite producir en forma sistemática y estructurada información cuantitativa que se expresa en unidades monetarias, relativa a las transacciones que lleva a cabo una Entidad Económica y de algunos eventos económicos identificables y cuantificables que la afectan, con la finalidad primordial de servir de base a los diversos usuarios , para una toma de decisiones adecuada.*

De la anterior definición, podemos desentrañar los siguientes conceptos, acerca de la Contabilidad Financiera:

- Se trata de una técnica, de ahí que se fundamente en una teoría bien estructurada, es decir, se forma:
  - ◊ de Principios,
  - ◊ Reglas Particulares y,
  - ◊ del Criterio Prudencial de Aplicación de las Reglas Particulares.
- Se realiza en forma estructurada y sistemática, lo que implica un Proceso, “El Proceso Contable” y un sistema específico que se adecúe a las operaciones particulares que realiza cada entidad.
- El resultado de la Contabilidad será la obtención de Información Cuantitativa, es decir, información que sea susceptible de medición y comparación con eventos del mismo tipo, sucedidos en un periodo determinado.
- La información que es susceptible de medición, se representará en forma monetaria, o sea, en términos de “dinero”.
- Por último, podemos observar que el fin primordial de la obtención de información contable expresada en “pesos y centavos” es el brindar una referencia para la “toma de decisiones”, aspecto que debe basarse en información razonable y veraz, que permita el buen desarrollo de cada entidad y el logro de sus objetivos específicos, que debe traducirse en mayores ganancias.

Es importante por tanto, una vez estudiada la definición de la Contabilidad Financiera, analizar las características de la información que ésta proporciona.

**Características de la Información Contable.**

El párrafo 14 del mismo Boletín A-1 ya mencionado, nos hace referencia que las características fundamentales de la información contable son:

- ◇ Utilidad.
- ◇ Confiabilidad.

Pero que, además, como consecuencia de ser fundamento para la toma de decisiones, debe cumplir con la característica de Provisionalidad.

✧ La **Utilidad** de la información contable se traduce en la cualidad que ésta debe tener, para adecuarse a los propósitos específicos de cada uno de los usuarios de dicha información. (Párrafo 15 Boletín A-1).

Ahora bien, tal como menciona el párrafo 16 del Boletín A-1, la utilidad de la información está en función de:

- ◇ Su contenido Informativo.
- ◇ Su oportunidad.

Por su parte, y de acuerdo con el párrafo 17 del Boletín A-1, el **Contenido Informativo** se basa en:

- **La Significación de la información.** La capacidad de representar simbólicamente a través de conceptos y cantidades, la evolución económica de la entidad en diversos puntos del tiempo, así como los resultados de la misma.
- **La Relevancia de la Información.** La cualidad que permite seleccionar los componentes de la misma, que le permitan actuar adecuadamente, al usuario, en el logros de sus intereses particulares.
- **La Veracidad.** La constituye una cualidad esencial, pues sin su existencia se presenta la ocasión para deformar los datos que representa la información contable, la cual implica la consideración de eventos efectivamente sucedidos y su correcta cuantificación



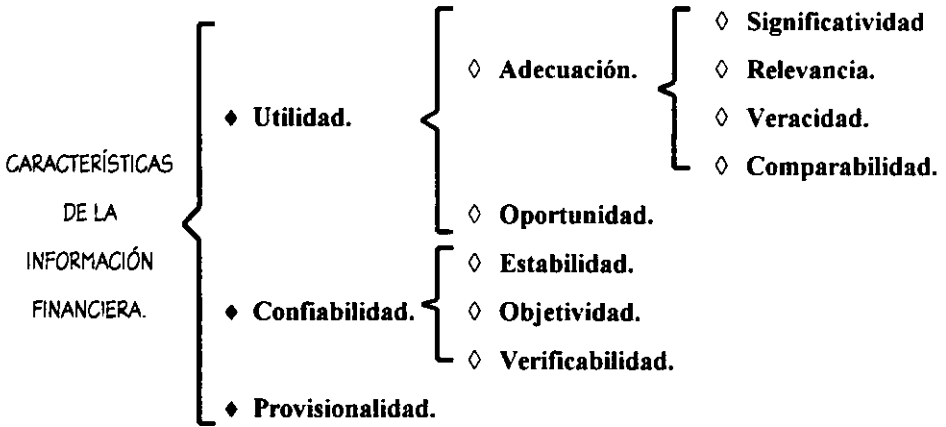
- **La Comparabilidad.** La cualidad de ser adecuadamente analizada la información de diferentes periodos, y desentrañar sus relaciones o estimar sus diferencias. También se traduce en la posibilidad de observar dos o más entidades entre sí y juzgar su evolución.

La **Oportunidad**, como lo menciona el párrafo 18 del Boletín A-1, es un aspecto muy importante, ya que la información financiera debe llegar a manos de los usuarios en el momento preciso en el que ellos la requieren, para la toma de decisiones, aunque para ello sea necesario fraccionar la vida de la entidad económica en periodos.

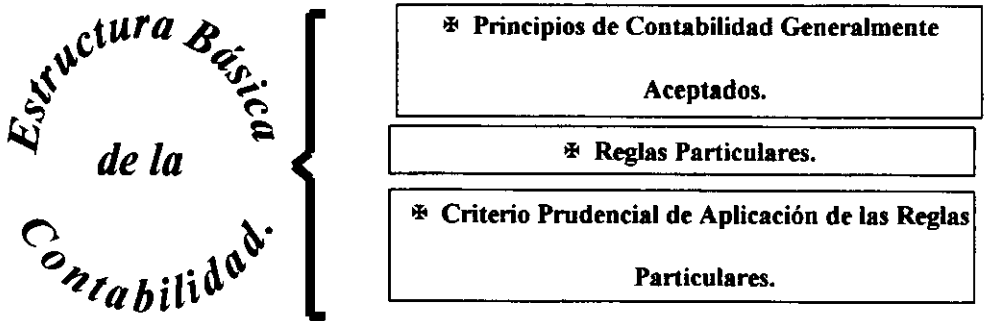
☆ La **Confiabilidad**, es la característica de la información contable, por la cual el usuario la acepta y basa sus decisiones en la misma. (Párrafo 19 Boletín A-1). La confianza o el crédito que el usuario da a la información financiera es porque:

- El **sistema es estable**. Lo cual indica que las operaciones de la entidad no cambian en el tiempo y que la información se produjo utilizando las mismas reglas para su captación, su cuantificación y su presentación. Ahora bien, cualquier cambio que tenga importante trascendencia, debe darse a conocer para evitar la comisión de errores por parte de los usuarios. (Párrafo 21 Boletín A-1).
- Es **Objetiva**. Lo que implica que las reglas del sistema no han sido modificadas deliberadamente o siguiendo intereses particulares, y que la información representa la realidad de conformidad con dichas reglas. (Párrafo 22 Boletín A-1).
- Es **Verificable**. Lo cual indica que se pueden aplicar pruebas para comprobar la información producida. (Párrafo 23 Boletín A-1).

☆ La **Provisionalidad**, significa que la información contable representa hechos que no se han terminado totalmente. Como ya se dijo, por la necesidad que se tiene de tomar decisiones, suelen hacerse cortes a la vida de la entidad, para presentar los resultados de las operaciones, con lo cual se incluyen eventos cuyos efectos aún no terminan. (Párrafo 24 Boletín A-1).



Como ya se dijo, el análisis de la contabilidad financiera, implica el conocimiento de la Estructura Básica de la Contabilidad, la cual se puede resumir de la siguiente manera:



Los **Principios de Contabilidad**, tal como lo dice el párrafo 29 del Boletín A-1, son conceptos que establecen:

- ◊ La delimitación e identificación del ente económico.
- ◊ Las bases de cuantificación de las operaciones.
- ◊ La presentación de la información financiera, a través de los Estados Financieros.

Los Principios de Contabilidad son Nueve y se pueden sintetizar de la siguiente manera:

- Los principios que identifican y delimitan al ente económico y sus aspectos económicos son: Entidad, Realización, Período Contable. (Párrafo 30 Boletín A-1).
- Por otro lado, los Principios que sustentan las bases para la cuantificación de las operaciones de la entidad y su presentación, son: Valor Histórico Original, Negocio en Marcha y Dualidad Económica. (Párrafo 31 Boletín A-1).
- El Principio que hace referencia a la Información es el de Revelación Suficiente. (Párrafo 32 Boletín A-1).
- Y por último los principios que muestran los requisitos generales del sistema son: Importancia Relativa y Consistencia.

***Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados.***

• Identifican y delimitan al ente económico y sus aspectos económicos

- Entidad.
- Realización.
- Período Contable.

• Sustentan las bases de cuantificación de las operaciones de la entidad y su presentación.

- Valor Histórico Original.
- Negocio en Marcha.
- Dualidad Económica.

• Referente a la Información Financiera.

- Revelación Suficiente.

- Importancia Relativa.
- Consistencia.

- **Entidad.**

Los párrafos 37 y 38 del Boletín A-1, especifican el significado de este principio, por lo que podemos decir, que para llevar a cabo la Contabilidad es necesario especificar al conjunto de recursos humanos, naturales y capitales que son coordinados por una autoridad en la toma de decisiones, lo cual conforma, en su conjunto, la *entidad*. Además cabe agregar, que la personalidad de la entidad es diferente a la de sus accionistas o propietarios, por lo tanto ella tiene sus bienes, derechos, obligaciones y operaciones propias.

- **Realización.**

La contabilidad va a cuantificar en unidades monetarias las transacciones realizadas por la entidad, con otros participantes de la vida económica y algunas circunstancias económicas que la afectan. (Párrafo 39 Boletín A-1).

- **Periodo Contable.**

Como ya se dijo, anteriormente, con la finalidad de conocer los resultados y el buen rumbo de las operaciones realizadas por la entidad, se hace necesario dividir la vida de ésta en periodos determinados. Por lo tanto, es necesario, que las operaciones y los eventos ocurridos, susceptibles de ser cuantificados, se identifiquen con el periodo en el cual ocurren o al cual corresponden. (Párrafo 41 Boletín A-1)

- **Valor Histórico Original.**

Las transacciones y eventos económicos que la contabilidad cuantifica, deben registrarse de acuerdo a las cantidades de efectivo que se afecten o la estimación que de ellos se haga al momento en que se consideren realizados contablemente. (Párrafo 42 Boletín A-1).

- **Negocio en Marcha.**

La entidad se considera en existencia permanente, salvo que se especifique lo contrario, por lo cual las cifras que se presentan en sus estados financieros, se consideran obtenidos en forma sistemática, desde el momento del inicio de su vida económica. (Párrafo 43 Boletín A-1).

- **Dualidad Económica.**

La dualidad económica hace referencia a que toda entidad se constituye de:

- ◊ Recursos para la consecución de sus fines.
- ◊ Las Fuentes de dichos recursos, lo cual delimita los derechos que se tienen sobre esos recursos. (Párrafo 44 Boletín A-1).

- **Revelación Suficiente.**

La información contable representada en los estados financieros, debe mostrar en forma clara y comprensible, lo necesario para servir a los usuarios de la misma, es decir para juzgar los resultados y la situación financiera de la entidad. (Párrafo 46 Boletín A-1).

- **Importancia Relativa.**

La información presentada en los estados financieros debe mostrar los aspectos importantes de la entidad cuantificados en unidades monetarias, o sea, se deben tomar en cuenta los requisitos de utilidad y finalidad de la información para dotarla de los detalles o datos realmente necesarios.

- **Consistencia.**

Los procedimientos que se apliquen en la obtención de la información financiera deben permanecer en el tiempo, para cumplir con los diferentes usos de la misma. Este principio hace referencia a la característica de Comparabilidad de la Información Contable, mediante la cual se puede conocer, a través de la comparación de las cifras presentadas

*Tratamiento Contable del Régimen Simplificado, para Personas Físicas del Sector Primario.*

en estados financieros de diferentes periodos, la evolución de la entidad, y mediante la comparación con estados de otras entidades su posición relativa. (Párrafo 48 Boletín -1).

Ahora bien, cuando se dé alguna variación en los procedimientos contables, este hecho deberá ser revelado correctamente. (Párrafo 49 Boletín A-1).

Las **Reglas Particulares**, especifican en forma concreta e individual los conceptos que integran los Estados Financieros. Se dividen en:

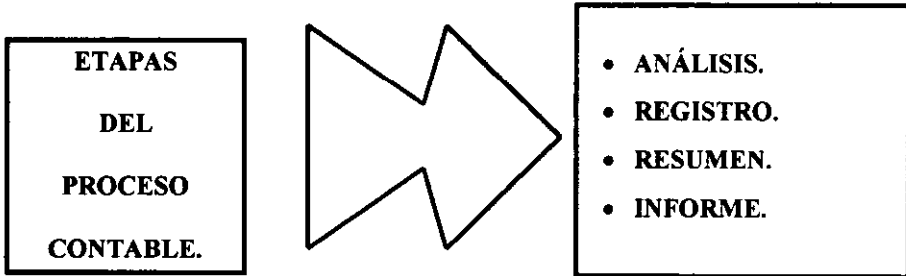
- *Reglas de Valuación.* Hacen referencia a la correcta aplicación de los Principios de Contabilidad y a la cuantificación de los conceptos integrantes de los estados financieros.
- *Reglas de Presentación.* Se refieren al modo particular de incluir de modo adecuado los conceptos en los Estados Financieros. (Párrafo 34 Boletín A-1).

El fundamento para la existencia del **Criterio Prudencial de Aplicación a las Reglas Particulares**, es que la cuantificación de los conceptos integrantes de los estados financieros, no se basa sobre métodos rígidos, sino que requiere de la utilización de un criterio de aplicación general, para elegir entre alternativas que son similares, tomando en consideración los elementos de juicio de los que se disponga. (Párrafo 35 Boletín A-1).

Así pues, de conformidad con el Párrafo 52 del Boletín A-1, el juicio debe estar fundado sobre la prudencia en los casos en los que no haya bases para elegir entre las alternativas dadas, debiéndose elegir la que menos optimismo presente, pero verificando que la decisión sea equitativa para todos los usuarios de la información.

*Tratamiento Contable del Régimen Simplificado, para Personas Físicas del Sector Primario.*

Por otro lado, y de acuerdo con la definición de contabilidad analizada anteriormente, la Contabilidad debe llevarse a cabo de forma sistemática y estructurada, lo que nos hace referencia a los pasos del Proceso Contable, el cual puede presentarse de la siguiente manera:



Como hemos podido observar hasta este punto, la Contabilidad Financiera, implica el cumplir con ciertos principios y reglas particulares, que fundamentan la adecuada presentación de los Estados Financieros, los cuales constituyen la base del análisis para la adecuada toma de decisiones.



## **1.5. Antecedentes Históricos del Régimen Simplificado.**

Todo hecho o situación, tiene un principio, y es por consiguiente la base sobre la cual se sustenta lo que percibimos en el presente, por lo cual, si deseamos comprender lo que ahora se vive, es necesario mirar hacia el origen y desenvolvimiento histórico del mismo.

Por lo tanto, si deseamos entender la forma presente del sistema tributario de nuestro país, es por fuerza necesario retomar los puntos claves de su desarrollo a través del tiempo hasta culminar en la época actual.

### **Antecedentes Históricos del Régimen Simplificado.**

#### ***Primeros indicios de los impuestos:***

- Se puede decir, sin temor a equivocarnos, que el pago de los impuestos siempre ha existido, incluso desde la época de las cavernas donde el pago se hacía en especie o con productos naturales como frutas, semillas, etc.
- Las primeras leyes tributarias existieron hace 5000 años en los países de Egipto, China y en Mesopotamia.
- Una de las formas más antiguas de tributo, es la prestación personal, la cual consistía en rendir tributo a través de un trabajo físico.
- Gracias a las inscripciones encontradas en las tumbas de los antiguos faraones egipcios, hoy se sabe que en el año 2300 a.C., ya se aplicaban impuestos sobre animales y productos naturales. En Egipto, se utilizaban piezas de cerámica como recibos del pago de impuestos.
- El Imperio Romano, se caracterizó por los pesados tributos que sus colonias debían pagar. A éstos se les dió el nombre de “*parias*”.
- Los grandes reyes babilónicos y asirios en las victoriosas campañas militares, levantaban monumentos en los que se les indicaba a los pueblos vencidos la obligación de pagar fuertes tributos y prestaciones.

### Tratamiento Contable del Régimen Simplificado, para Personas Físicas del Sector Primario.

- En la comunidad Inca del Perú, el dios rey proporcionaba lo necesario para la subsistencia, a través de un ejército de funcionarios, que llevaban el control de las cuentas, mediante un sistema llamado “*quipos comayos*”.

#### **Los Impuestos en la Edad Media:**

- Dentro del contexto social, económico, religioso, político, que imperó durante la Edad Media, se puede observar la existencia de un número considerable de cargas tributarias excesivas e inequitativas:
- Existían cuatro situaciones especiales en las que los vasallos debían ayudar económicamente al señor feudal eran: para pagar el rescate del señor cuando éste caía prisionero, para equiparlo cuando marchaba por las cruzadas, cuando se casaba su hija o se armaba caballero su hijo.
- Los siervos tenían las siguientes obligaciones: la *capacitación*, que era un censo que se pagaba por cabeza, generalmente cada año; el *formarriage o servidumbre matrimonial*, el cual era una cantidad que se pagaba por el siervo o sierva que se casaba con una persona extraña al feudo, resultando ser una cantidad considerablemente alta; en cambio, cuando se casaban dos siervos del mismo feudo la cantidad era insignificante; la *mano muerta*, que consistía en el derecho que tenía el señor para apoderarse de la herencia de sus siervos cuando éstos morían sin dejar hijos.
- Las rentas más comunes a cargo de los demás miembros del feudo eran: *el censo*, que consistía en un pago en metálico que se realizaba en proporción a las dimensiones del predio que ocupaban; *el pecho o la talla*, que era una carga impuesta una o varias veces al año a cada familia, se llamaba talla porque al momento en que se efectuaba el pago se hacía una talla en un pedazo de madera, con un cuchillo; y *las tasas de rescate*, las cuales se pagaban a cambio de la suspensión de determinadas prestaciones de servicios personales o en especie.
- Otro tipo de cargas en especie era el pago de los productos que se obtenían de la tierra y el pago en metálico o en granos por cada animal que se poseía. También se cobraban derechos por la realización de transacciones comerciales. También se exigían derechos

por cortar leña en los bosques, por pescar en las aguas señoriales. Otra fuente de ingresos eran las multas que se cobraban por diversos delitos que se fijaban en forma arbitraria. Aquellos que comparecían ante un tribunal, también debían pagar derechos por el servicio de justicia.

- Se cobraban derechos por el tránsito de mercancías en puentes, ríos, carreteras, muelles y en los puertos de las poblaciones.

## **México**

### **Pre hispánico:**

Con el desarrollo de civilizaciones en el México Prehispánico, se observa un antecedente interesante de un sistema tributario arcaico: *el Imperio Azteca imponía tributos a los pueblos conquistados:*

*El pueblo azteca tuvo su origen en el tronco común de las siete tribus nahuatlacas, procedentes del Legendario Chicomostoc y, como punto inicial de partida Aztlán, ubicado probablemente en el estado de Nayarit.*

*Atentos al llamado de Huitzilopóchtli, salieron los mexicas, acaudillados por Mexi.*

*De acuerdo con la mitología se dice, que al llegar al Valle de Texcoco, hallaron la señal prometida por el Dios Huitzilopóchtli: "en un islote, una águila sobre un nopal devorándose una serpiente". Así en 1325 fue fundada la ciudad de México Tenochtitlán, que llegaría a ser el corazón de un vasto Imperio forjado en sólo 100 años.*

*Deciánse pueblo elegido del Sol, encarnado en su Dios Huitzilopóchtli, en cuyo nombre conquistaron gran parte de Mesoamérica.*

*La actividad fundamental de su economía fue la agricultura. Este pueblo vigoroso fue construyendo chinampas o parcelas flotantes donde cultivaban los alimentos tradicionales. La construcción de canales les permitió la práctica del riego artificial y en la preparación del terreno de cultivo utilizaron la coa o bastón. Su dieta la complementaban con la caza de un sin fin de aves y mamíferos. Otra actividad que reforzaba su economía fue el comercio; también desarrollaron la creación de artesanías y utensilios.*

*Tratamiento Contable del Régimen Simplificado, para Personas Físicas del Sector Primario.*

*La historia mexicana hace en este punto una particular memoria de los grandes tributos y riquezas que entraban en la ciudad de México y con las cuales se servían a los que con su trabajo y sudor iban a las guerras y derramaban su sangre por el aumento de sus personas y por la honra de su rey.*

*Entre los pueblos conquistados se puede nombrar a: Azcapotzalco, Cuyucán, Xuchimilco, Cuicuilhuac, Colhuacán, Chalco, Tezcuco, Tepeaca, Ahuilzapán, Cuextlaxtlán, Coaixtlahuacán, la Mixteca, Poctla, Guaxaca, Tecuantepec, Xoconochco, Xolotla, Amaxtla, Xochtla, Izhuatlán, Cuextlán, Tziuhcoac, Tozapán, Tochpan, Matlatzinc, Tolica, Mazahuacán, Xocotitlán, Chiapán, Xiquipilco, Cuauhuacán, Cillán.*

*Es importante también hacer mención de los objetos que constituían los tributos: gran cantidad de oro, en polvo y joya; grandes cantidades de piedras preciosas, tributaban gran cantidad de plumas, cacao, gran cantidad de algodón, Mantas en gran escala, pájaros vivos; animales de todo tipo; pagaban también con animales de la costa; jícaras; ropas, esteras, todo tipo de granos (maíz, frijol); tributaban también armas.*

### **Época Colonial:**

A fines del siglo XV, y a fuerza de buscar nuevas rutas de navegación que permitieran llegar a las Indias, los portugueses y españoles, iniciaron viajes de expedición, siendo como resultado el descubrimiento de nuevas tierras.

En Abril de 1492, se firmaron las capitulaciones de Santa Fe, que concedían a Cristóbal Colón el grado de Almirante y Virrey de las tierras que conquistase. Su flota constituida por 3 carabelas y 120 hombres partió del Puerto de Palos, el 3 de Agosto de 1492. Y el 12 de Octubre de 1492, se había descubierto América. Estas tierras pasaron a ser dominio de España, dominio que se prolongó durante 3 siglos de explotación, sumisión, y conquista armada y religiosa.

En esta época, los tributos fueron entregados al Imperio conquistador, es decir, a España. Dichos tributos eran recolectados a través de su sistema hacendario.

El mejor ejemplo de anarquía e improvisación reinantes en la Colonia anidó en el ramo hacendario. Las guerras, las calamidades, los piratas, las necesidades de la corte, en suma,

*Tratamiento Contable del Régimen Simplificado, para Personas Físicas del Sector Primario.*

fueron los principios del sistema tributario colonial. En su recaudación destaca el impuesto del quinto real. La alcabala se implantó en los primeros años de la Colonia. Otro impuesto de la Hacienda era el de vajilla, sobre las piezas artísticas de oro y plata. Regía el pago al papel sellado y sobre el pulque. Una fuente de ingresos considerable era el tributo: estaban sujetos a él, los indios, mulatos y negros. En cierta época las solteras hubieron de pagarlo, para evitar el denigrante examen que demostrara su estado. Los nobles pagaban el impuesto de lanzas. Había estancos de azogue, pieles curtidas, tabacos, pólvora, naipes y otros tales como, impuesto de avería, impuesto al almirantazgo, impuesto de peaje, impuesto de lotería. La actividad agrícola se vio frenada, en esta etapa histórica, entre otras cosas por la política de la metrópoli que prohibió el libre comercio entre las colonias americanas e impidió el cultivo de la vid, el olivo, la morera, situación aún más agravada por las absurdas disposiciones de los estancos, las alcabalas y las pésimas comunicaciones. El comercio interior se desarrolló sin trabas, en un principio, pero en 1574 todas las transacciones del territorio quedaron sujetas al pago de la alcabala, a excepción de las efectuadas por los indígenas.

**1776:**

Entra en posesión la real hacienda aplicando el 6% sobre las ventas y el impuesto especial del pulque. En las aduanas se aplica el impuesto de alcabala de entrada y salida de mercancías.

**1780:**

Se hace efectivo el impuesto a las pulquerías, el cual había sido propuesto años atrás.

***Época previa***

***a la Lucha de Independencia:***

Uno de los documentos más importantes que dan lugar a la Lucha de Independencia es la "REPRESENTACIÓN", hecha al rey de España por don Manuel Abad y Queipo, quien proponía la expedición de leyes liberales y benéficas en favor de las Américas y de sus

habitantes, y entre los puntos de este documento se puede mencionar aquel en el que se pedía la “*Abolición general de tributos de indios y castas.*”

### ***La Lucha de Independencia:***

Esta etapa tan importante de la historia de la Nación, tiene sus inicios en el Pueblo de Valladolid, el 15 de Septiembre de 1810. Fue la guerra de Independencia en su etapa inicial un desbordamiento de pasiones e impulsos, comprimidos durante tres siglos de opresión. Frente a Hidalgo que representaba el elemento civil, se encontraba Allende que representaba el elemento militar. El 15 de Diciembre de 1810, el cura Miguel Hidalgo, decretó en la ciudad de Guadalajara, la abolición de la esclavitud y de los tributos que pesaban sobre indios y mestizos.

Después de la muerte de Miguel Hidalgo y Costilla, y desde el inicio de su gran lucha, José María Morelos y Pavón, comprendió que era necesario sustituir las chusmas de Hidalgo, por ejércitos poco numerosos pero disciplinados y convenientemente armados.

Así el ejército de Morelos nunca llegó a más de 6,000 hombres que, a pesar de su escaso número, realizaron la gesta militar más brillante de todo el movimiento.

En 1813, después de sus brillantes victorias y campañas, Morelos decidió convocar un Congreso con el objetivo de unificar las tendencias del movimiento Insurgente. A la asamblea constituyente asistieron 17 diputados, uno por cada provincia, a quienes expone en 23 puntos su histórico documento “*Sentimientos de la Nación*” exposición genial de sus concepciones políticas y sociales al mismo tiempo que la interpretación más fiel de las aspiraciones y deseos del pueblo explotado, entre los que sobresalen:

- Que México sea libre e independiente de España y de toda otra nación.
- Que la soberanía emane del pueblo, dividiendo los poderes en Legislativo, Ejecutivo y Judicial.
- Que las leyes generales comprendan a todos sin excepción de cuerpos privilegiados.
- Que en la nueva legislación no se admita la tortura.
- *Que se quite la infinidad de tributos, pechos e imposiciones.*

*Tratamiento Contable del Régimen Simplificado, para Personas Físicas del Sector Primario.*

A la muerte de Morelos se inicia la etapa de decadencia del movimiento insurgente. Culminando con una declaración de Independencia dirigida por un militar criollo: Don Agustín de Iturbide, y cuyos resultados no son muy acordes con los ideales mantenidos al inicio de la Lucha, como por ejemplo, a) Conservación de los principales privilegios de la clase poderosa y la iglesia. b) Contradicción de los postulados republicanos de Morelos y los programas revolucionarios de los insurgentes. c) Conservación de los principales privilegios de la época colonial.

Durante esta etapa, queda abolido el “quinto real”, pero la economía decae gravemente dejando a la Hacienda Pública sin recursos.

***Imperio de Agustín de Iturbide:***

Al finalizar la guerra, la economía del país se encontraba en una situación crítica, debido a los siguientes factores:

- Salida de capitales del país.
- Baja producción agrícola.
- Supresión de la exportación.
- Comercio interior casi paralizado.
- Empobrecimiento de la Hacienda Pública.
- Escasas vía de comunicaciones.

El primer arancel que rigió en México fue el arancel General Interior para gobierno de las aduanas marítimas en el comercio libre del Imperio en 1821:

**Artículos de libre importación.**

- El mercurio y un grupo de artículos destinados al establecimiento de algunas industrias, como máquinas para la minería, la agricultura y las artes.
- Semillas de plantas exóticas, lino en rama y animales vivos.
- Instrumentos científicos y quirúrgicos, y artículos destinados a la enseñanza.

**Artículos de importación prohibida.**

- Artículos semifabricados y materias primas como la seda labrada y el algodón hilado; tabaco y algodón en rama; aguardiente de caña.

*Tratamiento Contable del Régimen Simplificado, para Personas Físicas del Sector Primario.*

- Artículos alimenticios: chiles arroz, azúcar, chocolate, frijoles, trigo, maíz, centeno, harinas, frutas.
- Casimires, ropas interiores y exteriores, vestidos de lino, algodón, lana, pero o seda.
- Manufacturas de cuero y de barro, metas de cobre y plomo.

**Artículos de Importación Grabada:**

- En este arancel el número de artículos de importación grabada fue de 462.

En 1822, Iturbide organizó un motín y obligó por la fuerza al Congreso para que lo nombrara Emperador de México.

En esta etapa histórica de la nueva nación independiente, y después de enfrentarse a 11 años de lucha sin tregua, el “Emperador” Agustín de Iturbide, solicita contribuciones voluntarias para equipar a su ejército, estableciendo también descuentos de un 8% a un 20%; también establece la contribución de 6 millones de pesos a los estados, llamado “contingente”.

El Imperio Iturbidista cayó falto de apoyo militar y político en 1823.

***El Gobierno de la República.***

Después del derrumbamiento del Imperio, se instaura en 1823, un nuevo Congreso Constituyente, cuyo resultado es la proclamación de una nueva Constitución, promulgada el 4 de Octubre de 1824; la designación de Guadalupe Victoria como Presidente y Nicolás Bravo como Vicepresidente, quedando en su cargo por 4 años; el poder Legislativo quedó depositado en dos Cámaras: la de diputados y senadores; la ciudad de México fue declarada residencia de los poderes de la nación y convertida en Distrito Federal.

En el nuevo estatuto político y social del país, el indio se convirtió en ciudadano, y aunque se suprimieron los tributos que pesaban sobre él, como ciudadano tuvo ahora que pagar impuestos y prestar el servicio militar.

Por decreto del 11 de Octubre de 1823, se concedió excepción por 10 años, de alcabala, primicias y cualquier otro derecho a los nuevos plantíos de café, cacao, viña, olivos y a la seda cosechada en el país, así como del algodón de semilla extranjera, que mejorase la calidad del que aquí se cultivaba, lo mismo sucedió con la lana.



*Tratamiento Contable del Régimen Simplificado, para Personas Físicas del Sector Primario.*

---

Por Ley del 20 de Febrero de 1824, se aligeraron las cargas fiscales que pesaban sobre la minería, en un intento de impulsar esta actividad económica.

A partir de 1825 el déficit de la Hacienda se hizo permanente, en tanto que la deuda pública aumentaba constantemente. El agiotaje con los fondos de la nación llegó a ser una decisiva influencia en todas las ramas de la Hacienda y de la Administración Pública.

***El arancel de 1827:***

En el arancel de 1827 aumentó el número de artículos de libre importación con la inclusión de navíos y embarcaciones, mapas, carruajes de invención reciente y casa de madera.

También se aumenta el número de artículos de importación prohibida: tabaco labrado en puros y cigarros, así como en polvo; mayor variedad de ropa interior y exterior; toda clase de útiles de labranza: cobre labrado, alambre grueso de hierro y cobre, barriles, juguetes, libros, maderas de todas clases, y toda clase de talabartería.

Con el arancel de 1827, se estableció el llamado sistema específico, consistente en que las mercancías pagasen por su número, su peso y medida.

Por decreto del 20 de Abril de 1830 se permitió la introducción de los géneros de algodón.

***1829:***

Entre otros se pueden mencionar los siguientes impuestos, que constituían la base del ingreso hacendario:

- Impuesto sobre carruajes.
- 10% sobre rentas de propiedades.
- Sobre plata y oro.

***1831:***

El decreto promulgado en 1823, se hizo extensivo por diez años más, ampliándose a otros productos.

Se fundó el Banco de Avío, institución refaccionaria de la industria cuyo capital iba a formarse con parte de los ingresos provenientes de los derechos de importación sobre artículos de algodón.

*Tratamiento Contable del Régimen Simplificado, para Personas Físicas del Sector Primario.*

---

Los impuestos exteriores durante el periodo 1825-1833, representaron una fuente importante de ingresos para la nación. En realidad la base de las rentas del país eran los derechos aduanales.

**1838:**

Se promulga la Ley de árbitros que grava con uno y medio al millar el valor de las fincas urbanas y tres al millar las rústicas.

**Gobierno del General Antonio López de Santa Ana:**

Se diversifican los productos a gravar:

- Impuesto sobre las ventas de casas y animales domésticos y la exportación.
- Préstamos forzosos a particulares y a los departamentos.
- Venta de bienes hospitalarios.
- En minería el 3% sobre el valor del metal.

En el año de 1841, se decretaron impuestos como:

- El pago de un real por cada puerta.
- 4 centavos por ventana.
- Dos pesos al mes por caballo robusto, etc.

Así pues, en esta época en la que se consuma uno de los hechos más trascendentales de la Historia, la venta de casi la mitad del territorio nacional, también se produce un desorden económico:

- La producción minera tuvo un atraso de 11 años.
- El valor de la producción agrícola se contrajo a la mitad.
- La producción industrial se redujo a un tercio.
- La baja de los ingresos estatales se debieron en gran medida a la abolición de un impuesto injusto: “el tributo per-cápita de los indios”.
- El alza en el gasto público fue consecuencia del gran ejército que debía sostenerse en aras de conservar la “Independencia”.

**1871:**

*Tratamiento Contable del Régimen Simplificado, para Personas Físicas del Sector Primario.*

---

- El general Porfirio Díaz duplicó los impuestos gravando casi todos los artículos, incluyendo las medicinas, y además establece la primera Ley tributaria del timbre, participando ésta en el entorno de recaudación de la siguiente forma: 25% al timbre, 45% aduanal y 30% a multas e infracciones.

**1912:**

- Los impuestos recayeron en el tabaco, alcohol y lotería, como artículos que no eran de primera necesidad.
- Se grava con 20 centavos por tonelada de producción de petróleo.
- 5% sobre derechos de importación de todos los productos.

**1913:**

- Se decreta el pago del 10% de impuesto sobre la exportación de oro y poco tiempo después sobre la plata.

***Triunfo de la Revolución:***

Al triunfo de la Revolución, el gobierno que se estableció, dió la pauta para que se estableciera un sistema tributario basado en la legislación y no en simples imposiciones por parte del individuo que ocupa la silla presidencial. Con la promulgación de la Ley Suprema “La Constitución de los Estados Unidos Mexicanos”, se establece la obligación de que todos los mexicanos deben contribuir para subsanar los gastos del gobierno, para que éste pueda llevar a cabo sus acciones. Lo anterior es recogido en el artículo 31 de este ordenamiento, el cual a la letra dice:

*“Son obligaciones de los mexicanos:*

*...IV. Contribuir para los gastos públicos, así de la federación como del estado o municipio en que residan de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes...”*

**1921:**

- El 20 de Julio de 1921, se establece el impuesto federal extraordinario que gravaba los ingresos particulares tanto de las personas morales como de las físicas, el cual era

*Tratamiento Contable del Régimen Simplificado, para Personas Físicas del Sector Primario.*

pagadero por una sola vez, mediante la cancelación de estampillas que llevaban impreso la denominación de “centenario”; de ahí que se le haya llamado “*Ley del centenario*”.

- La mencionada Ley estaba dividida en cuatro capítulos llamados “cédulas”.
- Las tasas de gravación variaban en un rango que iba del 1% al 4%.
- Fue derogada al mes siguiente de haberla dado a conocer ya que no iba acorde con la situación reinante en el país.
- Se basaba en la recaudación sobre los ingresos de las personas físicas y morales.
- El impuesto se pagaba a través de estampillas y obligaba a los contribuyentes a la realización de declaraciones aprobadas por la S.H.C.P.

**1924:**

- Aparece la Ley por Recaudación de Ingresos.
- Fue la primera Ley que recibió ese nombre y estuvo vigente por 16 años.
- Esta Ley obligaba a los contribuyentes a presentar declaraciones, lo que constituyó un gran avance en materia tributaria.

**1930:**

- Se reforma la Ley por Recaudación de Ingresos, el 27 de Diciembre de 1930, con lo cual se establecieron lineamientos en relación a la amortización y depreciación, adoptándose el “método de línea recta”, la cual sigue vigente hasta nuestros días.

**1935:**

- Aparece la Ley del Impuesto Sobre la Renta, la que utilizó un sistema cédular, y que sirvió de base para formular nuevas leyes que contribuyeran al avance en materia fiscal, del país.
- Se dictaron normas para determinar los costos y las ganancias de los comerciantes.

**1931 - 1948:**

- Se decretaron una serie de leyes complementarias a la Ley del Impuesto Sobre la Renta, pero no hubieron grandes cambios debido a la inestabilidad que imperaba en el país.

**1949:**

- Se concedieron exenciones a la industria para fomentar la inversión en el país.

**1950:**

- Se permitió que los mexicanos obtuvieran ingresos de fuente ubicada fuera del país.

**1961:**

- Se creó la tasa complementaria sobre ingresos acumulables y se establecía la obligación para aquellos contribuyentes que obtuvieran más de 180.00 de ingresos acumulables en un año para calcular un nuevo impuesto acumulando todos sus ingresos que hubieran obtenido de distintas fuentes.

**1979:**

Este año es de gran trascendencia en el ámbito tributario, ya que la estructura de la Ley del Impuesto Sobre la Renta es modificada de un sistema cedular de legislaciones a global personal, con lo cual dicha Ley es dividida en títulos y capítulos:

- Impuesto al ingreso global de las empresas.
- Contribuyentes mayores.
- Contribuyentes menores.
- Impuesto al ingreso de las personas físicas:
  - ♣ Sobre productos del trabajo.
  - ♣ Sobre productos o rendimientos del capital y otros ingresos.
  - ♣ Ingreso global.

**1977:**

Se establece la tasa complementaria sobre utilidades brutas extraordinarias sin mucho éxito, ya que es derogada el año siguiente.

**1981 - 1986:**

- Se incluye un nuevo capítulo especial para sociedades mercantiles controladoras.
- Se incorpora el capítulo VI que reglamentaba los estímulos fiscales.

*Tratamiento Contable del Régimen Simplificado, para Personas Físicas del Sector Primario.*

- Se hicieron adecuaciones importantes como fue la incorporación del artículo 141, aplicable a personas físicas para ingresos mensuales, cuatrimestrales y anuales, regulado esto en sólo 20 renglones, notándose una desgravación en forma general de sus tablas, con la obligación de presentar declaraciones informativas.

**1987:**

- Se estableció la “Aplicación de la Base”, a través de un proceso de transición y en forma paralela a la “Base ampliada” y la “Tradicional”; este proceso duró de 1987 a 1990.
- El Título II de la Ley que regulaba a las sociedades mercantiles hasta 1982, se convirtió en un nuevo título, el **VII**, llamado “Del Sistema Tradicional” de Impuesto Sobre la Renta a las Actividades Empresariales.
- El Título VII los artículos contenidos en el Título II, adicionándose la palabra **BIS**. También se incluyeron en éste a las Actividades Empresariales de las Personas Físicas.
- Se creó un nuevo Título II “De las Sociedades Mercantiles” conocido como “**Nueva Base**” para las sociedades mercantiles, siendo el objeto del nuevo título reconocer en la Ley la inflación. De esta manera, las personas físicas con actividades empresariales, fueron reguladas por la Ley de sociedades mercantiles, ya que, deberían determinar el Impuesto Sobre la Renta a pagar de conformidad con la “**Base Ampliada**” y la “**Base Tradicional**”.

**1988:**

- El 3 de Agosto de 1988, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, para las empresas pequeñas la instalación de una ventanilla única de gestión por parte del Departamento del Distrito Federal, para informar, orientar y agilizar los trámites realizados por estas empresas.

**1989:**

Se implementó el uso de una sola base tributaria, estableciendo como fecha de pago el día 17 de cada mes, reduciendo también el Impuesto Sobre la Renta para personas físicas con

*Tratamiento Contable del Régimen Simplificado, para Personas Físicas del Sector Primario.*

ingresos menores, en las tasas marginales de la tarifa y se sustituyó la reducción de un salario mínimo general por un crédito fiscal del 10% sobre el mismo concepto.

**1990:**

- Se sustituye el concepto de “*Sociedades Mercantiles*” por el de **Personas Morales**, concepto que agrupa:
  - ♣ Sociedades cooperativas.
  - ♣ Sociedades Civiles.
  - ♣ Asociaciones Civiles.
  - ♣ Cualquier otra persona moral que por sus características no quede comprendida en el término de entidades no lucrativas.
- Se incorpora a la Ley la aclaración de que tanto los ingresos a considerar para el cálculo del coeficiente de utilidad como los ingresos del ejercicio por el que se esté determinado un pago provisional deben ser los “nominales”, es decir los ingresos acumulables pero exceptuando la ganancia inflacionaria y considerando los ingresos por intereses y la ganancia cambiaria sin deducirles el componente inflacionario.
- Este constituye un año de importantes cambios, ya que se propone eliminar las “bases especiales de tributación”; lo cual tiene como objetivo precisar el cumplimiento de las obligaciones fiscales, tanto para los contribuyentes con bases especiales de tributación como para los contribuyentes menores, proponiendo para éstos, la creación del nuevo “Régimen Opcional para las Actividades Empresariales”.
- Con la finalidad de facilitar el cumplimiento de las obligaciones fiscales de aquellos contribuyentes que hasta el 31 de Diciembre de 1989 estaban sujetos al régimen de contribuyentes menores en el Impuesto Sobre la Renta, se establece a partir de 1990 el Régimen simplificado el cual está representado en la Ley del Impuesto Sobre la Renta, en el Título IV, Capítulo VI, Sección II, denominado “Del Régimen Opcional a las actividades empresariales”, el cual se basó en el sistema de entradas y salidas, conforme a que sólo se pagaría el impuesto por la diferencia que se obtenga de restarle a las entradas las salidas del periodo.

*Tratamiento Contable del Régimen Simplificado, para Personas Físicas del Sector Primario.*

---

- El tratamiento simplificado sería aplicable a partir del mes de Octubre de 1990 ya que de Enero a Septiembre, se otorgó un período de transición, lo que permitiría la incorporación de estos contribuyentes al nuevo sistema, y los pagos que se hubieran efectuado en dicho período serían considerados como definitivos.
- Podían optar por este régimen las personas físicas que realizaron actividades empresariales en la Microindustria, que a partir de 1990 dejaron de ser contribuyentes menores, cuyos ingresos propios de su actividad e intereses obtenidos en el año de calendario anterior, no excedieran la cantidad de 200 millones de pesos y realizaran actividades con el público en general y siempre que no operaran con bancos.
- Los contribuyentes que se decidieran por este régimen debían presentar un aviso ante la Oficina Federal de Hacienda que correspondiera a su domicilio fiscal a más tardar en el mes de Septiembre de 1990, con relación del valor de los bienes y deudas del negocio. Solo llevarían un cuaderno de entradas y salidas numerado progresivamente y empastado, que no era necesario presentar ante las autoridades fiscales para su autorización en 1990.
- A partir de Octubre de 1990, estos contribuyentes empezarían a cumplir con sus obligaciones fiscales de acuerdo al régimen simplificado. Para calcular el impuesto anual de Impuesto Sobre la Renta, se realizaría un pago trimestral, el que se determinaría restándole las entradas a las salidas y sólo se pagaría el impuesto por la diferencia.
- También se realizó una condonación del pago de Impuesto Sobre la Renta e I.M.P.A.C., por el trimestre de Octubre a Diciembre de 1990, a los tableros, taxistas, agricultores y ganaderos.
- El 18 de Mayo de 1990, se publicó en el diario oficial de la federación, los límites de las ventas anuales para la definición de la Microindustria que se fijó en función de los salarios mínimos correspondientes al área geográfica.

**1991:**

- En este año, y para facilitar el cumplimiento de las obligaciones fiscales de los contribuyentes que optaron por aplicar el “Régimen Simplificado”, se publicó el 4 de



*Tratamiento Contable del Régimen Simplificado, para Personas Físicas del Sector Primario.*

febrero, la “Resolución que otorga Facilidades Administrativas a los sectores de Contribuyentes que en la misma se señalan”.

- Estas facilidades son emitidas cada año a partir de 1991, a través de reglas de carácter general que son publicadas en el Diario Oficial de la Federación.
- Para este año, se consideran como entrada, los impuestos trasladados por el contribuyente (Art. 119-D fracc. IX LISR).
- Se considera como salida, el entero de contribuciones a cargo de terceros que retenga el contribuyente (Art. 119-E fracc. XI LISR).
- Se considera como salida, los pagos por salarios y en general por la prestación de un servicio personal subordinado, hasta por 3 trabajadores o familiares que efectivamente les presten sus servicios con el único requisito de registrar el nombre y el monto del pago, siempre que sean de salario mínimo. Cuando la deducción se efectúe respecto de familiares del contribuyente, no se presumirá la existencia de relación laboral. (Art. 119-E fracc. XII LISR). Lo anterior no es aplicable a quienes no se encuentren en el régimen de Facilidades Administrativas.
- Se prorroga el aviso de opción al régimen simplificado hasta el 30 de Abril de 1991.
- Se deberán presentar pagos provisionales en forma trimestral de acuerdo con la primera letra de su R.F.C. y el día de su nacimiento.
- Los pagos provisionales trimestrales se presentarían dentro del mes correspondiente al de su fecha de nacimiento.
- Se denota la necesidad de que los comprobantes que acrediten los ingresos que perciban, los contribuyentes de este régimen deben reunir los requisitos que el R.C.F.F. señala, dichos comprobantes, además deberán ostentar la leyenda de “Contribuyentes del Régimen Simplificado”.

**1992:**

- Se deroga la fracción XIII del art. 119-E para limitar salidas de los conceptos: Reembolso de Aportaciones de Capital.

*Tratamiento Contable del Régimen Simplificado, para Personas Físicas del Sector Primario.*

- Se reforma el último párrafo del art. 119-E para eliminar las excepciones a los deducibles.
- Todos los conceptos del art. 25 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta se aplican a estos contribuyentes, es decir, no podrán ser considerados como salidas.
- Se cambia el término de “Resultado Fiscal” por el de “Ingreso Acumulable”, en la comparación del capital en la opción del cálculo del Impuesto Sobre la Renta del ejercicio, en el art. 119-G.
- Al impuesto anual se le podrá restar el equivalente al 10% del salario mínimo elevado al año que corresponda a la zona en la que el contribuyente tenga su domicilio.
- Sólo se consideran salidas, los impuestos trasladados con motivo de la adquisición de bienes o servicios deducibles. (Fracc. X del Art. 119-E).
- Cuando se sale del Régimen Simplificado se adiciona la reducción de capital, aplicándole el mismo tratamiento que cuando se dejan de realizar actividades empresariales. Se cambia la aplicación de la tabla del art. 141 por la tasa del art. 10 (35% ) a la utilidad gravable que resulte en los supuestos mencionados.
- El 31 de Marzo de 1992, se publica en el Diario Oficial de la Federación el límite de ingresos para optar por tributar en el Régimen Simplificado de Ley sin Facilidades Administrativas.

**1993:**

- La Resolución Miscelánea publicada en el Diario Oficial de la Federación el 3 de Marzo de 1993, hace referencia a una clasificación de sectores para determinadas actividades si se desea tributar bajo el Régimen Simplificado:
  1. Agrícola.
  2. Ganadero.
  3. Silvicultura.
  4. Pesca.
  5. Pequeños contribuyentes dedicados a actividades agrícolas, ganaderas, silvícolas y de pesca.

*Tratamiento Contable del Régimen Simplificado, para Personas Físicas del Sector Primario.*

---

6. Personas físicas con actividades empresariales (microindustria, servicios y transporte).
  7. Comercio en pequeño.
  8. Autotransporte de pasajeros (taxistas).
  9. Autotransporte ejidal de personal al campo.
  10. Autotransporte de carga de materiales para construcción, productos del campo, carga en general, carga urbana y grúas.
  11. Autotransporte de carga federal.
  12. Autotransporte de pasajeros urbano y suburbano.
  13. Autotransporte foráneo de pasaje y turismo.
  14. Introducción de ganado.
  15. Introducción de pescaderos y mariscos.
  16. Tablajeros.
  17. Artesanos que no utilizan material industrializado en la elaboración de sus productos.
  18. Artesanos.
  19. Expendios y agencias de billetes de lotería.
  20. Pronósticos deportivos.
  21. Expendedores y despachadores de revistas y periódicos.
  22. Sociedades cooperativas de producción.
  23. Comerciantes de frutas, verduras y productos del campo no elaborados.
- Por otro lado, los contribuyentes que no caen en ninguno de los sectores antes mencionados, pero que deseen tributar bajo el Régimen Simplificado, tendrán que aplicar las reglas señaladas en la Ley del Impuesto Sobre la Renta.
  - También se reglamenta la obligación de que los contribuyentes de los sectores agrícola, ganadero, pesca, silvicultura y autotransporte de carga o pasajeros, tributen en el Régimen Simplificado, sin importar el límite de sus ingresos, y con aplicación a personas físicas o morales.

*Tratamiento Contable del Régimen Simplificado, para Personas Físicas del Sector Primario.*

- La resolución de Facilidades Administrativas, del 3 de Marzo de 1993, menciona:
  - ◊ La inversión de automóviles podrá considerarse como salida cuando, se le de el tratamiento de automóvil utilitario.
  - ◊ Se podrá optar por el uso personal del automóvil, en cuyo caso sólo se podría hacer deducible el 50% de la inversión.
  - ◊ Cuando sea necesario adquirir máquinas de comprobación fiscal, éstas serán sin costo. Cuando se rebase el límite de los ingresos para permanecer en el Régimen Simplificado con Facilidades Administrativas, se le reembolsará a la autoridad el importe de la máquina.

**1994:**

- Se establece que Las personas físicas del Régimen Simplificado podrán acreditar contra el impuesto a su cargo la diferencia entre la cantidad que resulte de aplicar la tarifa del art. 141 y la que se obtenga de multiplicar la base para el I. S. R., por la tasa del 34% siempre que la primera sea mayor que la segunda. (Art. 119-B).
- Se integra al concepto de salidas el pago por el crédito al salario. (Art. 119-E fracc. XIII).
- Se crea la obligación de las personas físicas del Régimen Simplificado, de presentar declaraciones informativas por los pagos efectuados a extranjeros, así como por los pagos de derechos de autor.
- Se incorpora el término de crédito general, el cual puede acreditarse contra el impuesto que resulte a cargo del contribuyente, en los pagos provisionales trimestrales y también contra el impuesto anual.
- El impuesto que resulte a cargo no podrá exceder del monto que resulte de aplicar a la base de impuesto la tasa del 34%
- Se prorroga para 1994 la resolución miscelánea de los sectores del Régimen Simplificado (publicada en el Diario Oficial de la Federación el 3 de Marzo de 1993), así como las disposiciones aplicables que con fecha 30/03/93 se publicaron en el Diario Oficial de la

*Fstramiento Contable del Régimen Simplificado, para Personas Físicas .del Sector Primario.*

Federación, con excepción del capítulo vigésimo segundo: de las Sociedades Cooperativas de producción, misma que se incorpora al Régimen General de Ley.

**1996:**

- Un cambio importante que tiene aplicación en el ejercicio de 1996, es la aparición del Régimen Simplificado para las personas que realicen actividades exclusivamente con el público en general.
- Así pues, las Personas Físicas con actividades empresariales que únicamente enajenen bienes o presten servicios al público en general, siempre que en el año de calendario anterior hubieren obtenido ingresos por esta actividad y conservado activos que no excedan, respectivamente de una cantidad equivalente a 77 y 15 veces el salario mínimo general del área geográfica del contribuyente elevado al año, podrán tributar conforme a la sección III, capítulo VI, título IV, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta. (Arts. 119-M al 119-O).

**1997:**

- Se modifican los formatos en los que se han de presentar los pagos provisionales:
  - Forma Oficial 1S: aplicable a las personas morales y personas físicas del Régimen Simplificado que tributen conforme al Título II-A o Título IV, Capítulo VI, Sección II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, cuyos ingresos en el ejercicio inmediato anterior hubieran excedido la cantidad de \$7,586,783, incluyendo los que opten por facilidades administrativas.
  - Forma Oficial 1: aplicable para personas físicas que tributen en régimen de contribuyentes menores en los términos del art. 115 de la L.I.S.R.; personas físicas con actividades empresariales que realicen operaciones exclusivamente con el público en general (art. 119-M L.I.S.R.) y las personas físicas y morales del régimen simplificado que tributen conforme al Título II-A o Título IV, Capítulo VI, Sección II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, cuyos ingresos en el ejercicio inmediato anterior no hayan excedido la cantidad de \$7,586,783, incluyendo los que opten por facilidades administrativas.

*Tratamiento Contable del Régimen Simplificado, para Personas Físicas del Sector Primario.*

- Se adiciona la obligación de presentar en el mes de Febrero de cada año, declaración en la que proporcionen la información relativa a las operaciones efectuadas en el año anterior, a través de fideicomiso por los que se realicen actividades empresariales y de asociaciones en participación en los que intervengan.
- Se reforma la obligación de presentar en el mes de febrero de cada año ( en 1997 deberá presentarse bimestralmente en los meses de marzo, mayo, julio, septiembre, noviembre y enero del siguiente año), declaración de los 50 principales proveedores y la información de todos los clientes cuyo monto sea mayor a \$50,000.00.

**1998: Año de cambios importantes.**

Para 1998, se tienen reformas fiscales importantes, que atañen principalmente el Esquema Tributario de las Personas Físicas, es decir, de acuerdo con la Reforma Fiscal autorizada para 1998, el marco de tributación de dichas personas, tiene importantes modificaciones ya que:

**Desaparece el Régimen de Contribuyentes Menores.**

A partir de 1998, se derogan los artículos 115, 115-B, 115-C, 116 y 117 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.



**El Régimen Simplificado se limita para personas físicas dedicadas a la agricultura, ganadería, silvicultura, pesca, transporte y algunos artesanos.**

Hasta 1997, el Régimen Simplificado tenía, también, aplicación para las personas físicas con Actividades Empresariales, en sentido estricto actividades comerciales que no rebasarán un límite determinado de ingresos en el año de calendario anterior:

*Tratamiento Contable del Régimen Simplificado, para Personas Físicas del Sector Primario.*

---

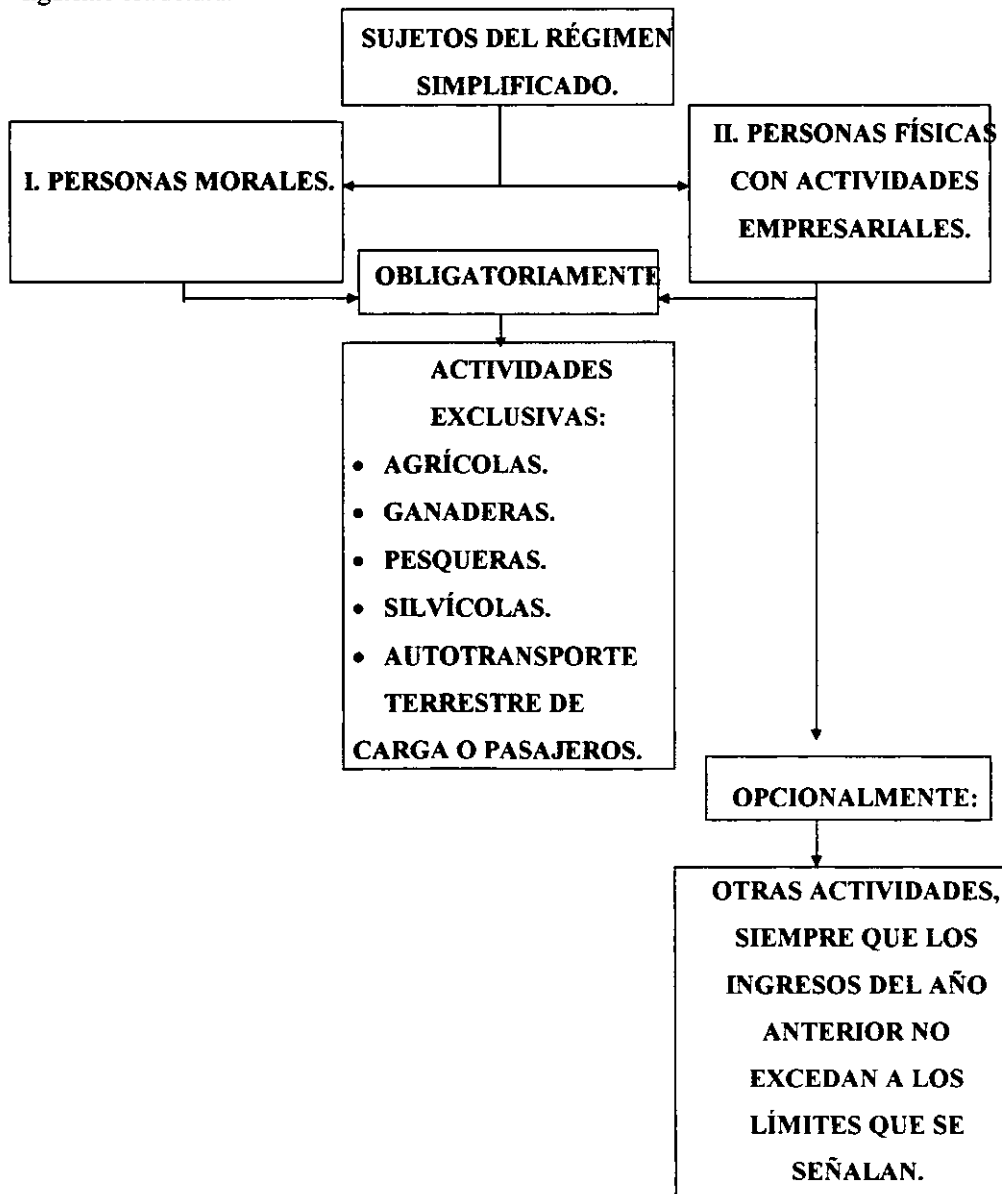
AÑO BASE DE LOS INGRESOS	AÑO EN QUE PODÍA OPTAR	MONTO DE LOS INGRESOS LIMITE
1989	1990	500,000.00
1990	1991	600,000.00
1991	1992	712,740.00
1992	1993	797,770.00
1993	1994	861,592.00
1994	1995	1,000,000.00
1995	1996	1,484,533.00
1995	1996	1,739,130.00
1996	1997	1,896,695.00
1996	1997	2,108,177.00 <sup>3</sup>

---

<sup>3</sup>Publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 23 de Junio de 1997.

*Tratamiento Contable del Régimen Simplificado, para Personas Físicas del Sector Primario.*

Es decir, hasta el año ya mencionado de 1997, el Régimen Simplificado tenía la siguiente estructura:







**Se modifica y amplía el régimen de Pequeños Contribuyentes.**

Art. 119-M al 119-O. A partir de 1998, y de acuerdo con el Artículo 119-M, podrán optar por tributar, de acuerdo a esta Sección, las personas físicas empresarias, siempre que los ingresos propios de su actividad y los intereses obtenidos en 1997, no rebasen la cantidad de \$2'233,824.00.

Debe hacerse mención que los contribuyentes que se encontraban tributando en el Régimen General, quedan exceptuados y hasta les queda prohibido tributar en el Régimen de Pequeños Contribuyentes.

Otra modificación importante, es la eliminación que se hace de las Diversas Facilidades Administrativas, que el Fisco Federal expedía, para los Contribuyentes que tributaban en el Régimen Simplificado, y que no rebasaban un importe determinado de Ingresos y Activo Fijo. Ya que éstas Facilidades se restringen únicamente a los contribuyentes del Sector Primario y los dedicados al Transporte.

Éstas Facilidades Administrativas para el ejercicio de 1998, fueron publicadas en el Diario Oficial de la Federación del 30 de Marzo de este año.

## **CAPÍTULO 2.- EL RÉGIMEN SIMPLIFICADO.**

### **2.1 Ubicación legal y ámbito de aplicación del Régimen Simplificado.**

#### **ESTRUCTURA DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA.**

	<b><u>ARTÍCULOS</u></b>	
<b>TÍTULO I</b>	<b><u>DISPOSICIONES GENERALES.</u></b>	1 AL 9
<b>TÍTULO II</b>	<b><u>DE LAS PERSONAS MORALES</u></b>	
	DISPOSICIONES GENERALES	10 AL 14
<b>CAPÍTULO I.</b>	DE LOS INGRESOS.	15 AL 21
<b>CAPÍTULO II.</b>	DE LAS DEDUCCIONES.	
<b>SECCIÓN I.</b>	<i>De las deducciones en general.</i>	22 AL 31
<b>SECCIÓN II</b>	<i>Derogada</i>	32 AL 40
<b>SECCIÓN III</b>	<i>De las inversiones</i>	41 AL 51-A
<b>CAPÍTULO II-A</b>	DE LAS INSTITUCIONES DE CRÉDITO, DE SEGUROS Y DE FIANZAS, DE LOS ALMACENES GENERALES DE DEPÓSITOS Y DE LAS SOCIEDADES DE INVERSIÓN DE CAPITALES.	52 AL 54-A
<b>CAPÍTULO III</b>	DE LAS PÉRDIDAS	55 AL 57
<b>CAPÍTULO IV</b>	DE LAS SOCIEDADES MERCANTILES CONTROLADORAS	57-A AL 57-P
<b>CAPÍTULO V</b>	DE LAS OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS MORALES	58 AL 60
<b>CAPÍTULO VI</b>	DE LAS FACULTADES DE LAS AUTORIDADES FISCALES.	61 AL 66

<b>TÍTULO II-A</b>	<b><u>DEL RÉGIMEN SIMPLIFICADO DE LAS</u></b>	<b>67 AL 67-I</b>
	<b><u>PERSONAS MORALES.</u></b>	
<b>TÍTULO III</b>	<b><u>DE LAS PERSONAS MORALES NO</u></b>	<b>68 AL 73</b>
	<b><u>CONTRIBUYENTES</u></b>	
<b>TÍTULO IV</b>	<b><u>DE LAS PERSONAS FÍSICAS</u></b>	
	DISPOSICIONES GENERALES	74 AL 77-B
<b>CAPÍTULO I</b>	DE LOS INGRESOS POR SALARIOS Y EN GENERAL POR LA PRESTACIÓN DE UN SERVICIO PERSONAL SUBORDINADO.	78 AL 83-A
<b>CAPÍTULO II</b>	DE LOS INGRESOS POR HONORARIOS Y EN GENERAL POR LA PRESTACIÓN DE UN SERVICIO PERSONAL INDEPENDIENTE.	84 AL 88-A
<b>CAPÍTULO III</b>	DE LOS INGRESOS POR ARRENDAMIENTO Y EN GENERAL POR OTORGAR EL USO O GOCE TEMPORAL DE INMUEBLES	89 AL 94
<b>CAPÍTULO IV</b>	DE LOS INGRESOS POR ENAJENACIÓN DE BIENES	95 AL 103
<b>CAPÍTULO V</b>	DE LOS INGRESOS POR ADQUISICIÓN DE BIENES	104 AL 106
<b>CAPÍTULO VI</b>	DE LOS INGRESOS POR ACTIVIDADES EMPRESARIALES	
<b>SECCIÓN I</b>	<i>Del Régimen General a las Actividades Empresariales.</i>	107 AL 119
<b>SECCIÓN II</b>	<i>Del Régimen Simplificado a las Actividades Empresariales.</i>	119-A AL 119-L
<b>SECCIÓN III</b>	<i>Del Régimen de Pequeños Contribuyentes.</i>	119-M AL 119-O

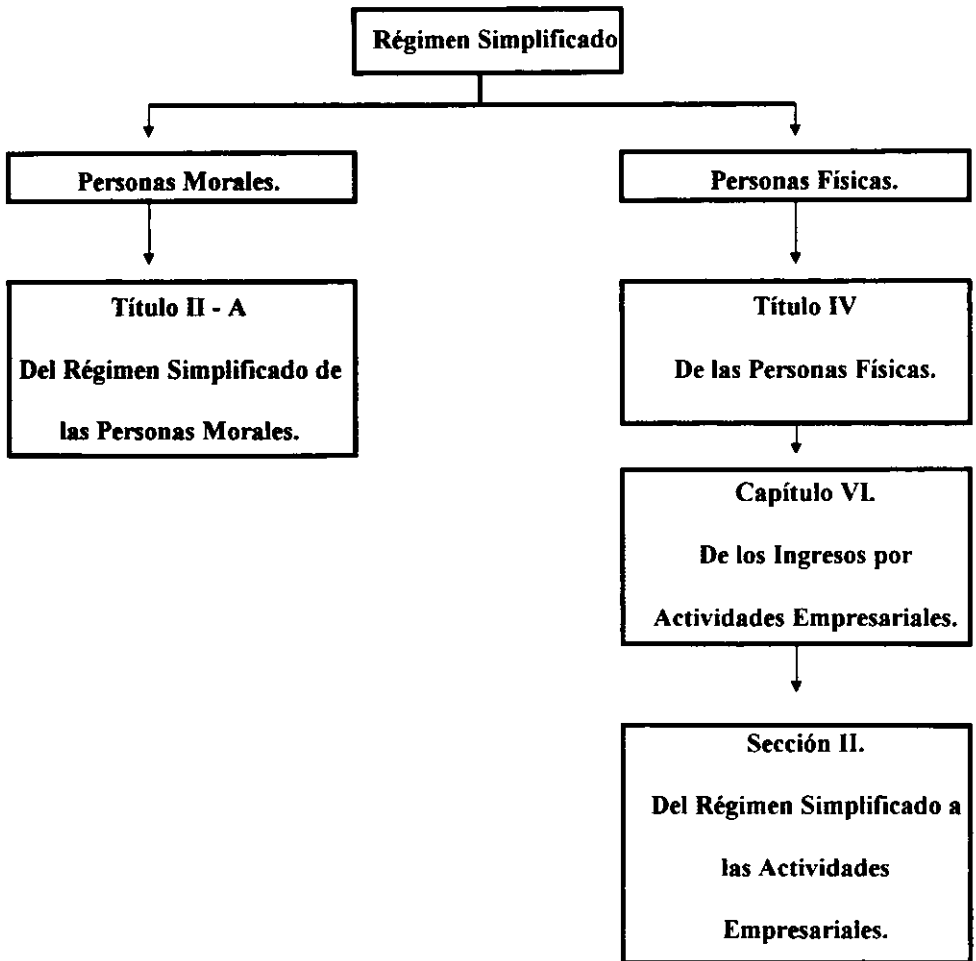
*Tratamiento Contable del Régimen Simplificado, para Personas Físicas del Sector Primario.*

<b>CAPÍTULO VII</b>	<b>DE LOS INGRESOS POR DIVIDENDOS Y EN GENERAL POR LAS GANANCIAS DISTRIBUIDAS POR PERSONAS MORALES</b>	<b>120 AL 124</b>
<b>CAPÍTULO VIII</b>	<b>DE LOS INGRESOS POR INTERESES</b>	<b>125 AL 128</b>
<b>CAPÍTULO IX</b>	<b>DE LOS INGRESOS POR OBTENCIÓN DE PREMIOS.</b>	<b>129 AL 131</b>
<b>CAPÍTULO X</b>	<b>DE LOS DEMÁS INGRESOS QUE OBTENGAN LAS PERSONAS FÍSICAS</b>	<b>132 AL 135-A</b>
<b>CAPÍTULO XI</b>	<b>DE LOS REQUISITOS DE LAS DEDUCCIONES</b>	<b>136 AL 138</b>
<b>CAPÍTULO XII</b>	<b>DE LA DECLARACIÓN ANUAL.</b>	<b>139 AL 143</b>
<b>TÍTULO V</b>	<b><u>DE LOS RESIDENTES EN EL EXTRANJERO CON INGRESOS PROVENIENTES DE FUENTE DE RIQUEZA UBICADA EN TERRITORIO NACIONAL</u></b>	<b>144 AL 162</b>
<b>TÍTULO VI</b>	<b><u>DE LOS ESTÍMULOS FISCALES.</u></b>	<b>163 AL 165</b>
<b>TÍTULO VII</b>	<b><u>DEL SISTEMA TRADICIONAL DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA A LAS ACTIVIDADES EMPRESARIALES</u></b>	<b>DEROGADO.</b>
<b>TÍTULO VII</b>	<b><u>DEL MECANISMO DE TRANSICIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA A LAS ACTIVIDADES EMPRESARIALES. ARTÍCULOS TRANSITORIOS.</u></b>	<b>DEROGADO</b>

Es importante mencionar que la Ley del Impuesto sobre la Renta, es la que presenta el análisis de los diferentes ingresos o actividades generadoras de ingresos, por lo cual se toma como base dicha organización para la aplicación de la Ley del Impuesto al Valor Agregado y la Ley del Impuesto al Activo.

De la estructura de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, podemos desmembrar y extraer el lugar que ocupa el Régimen Simplificado, dentro del orden fiscal.

Sin embargo, y a pesar de que el tema que nos ocupa es el Régimen Simplificado para Personas Físicas con Actividades Empresariales, a continuación también se presenta la ubicación que tiene el Régimen Simplificado para Personas Morales, ya que esto nos permitirá tener una visión más amplia del ámbito fiscal que enmarca al Régimen Simplificado en general:



## **2.2. Ventajas y Objetivos del Régimen Simplificado.**

En este apartado, se comentarán algunas ventajas que se distinguen al momento en que se analiza la forma de tributar de acuerdo a este régimen:

### **Ventajas del Régimen Simplificado.**

#### **♣ PRIMERA VENTAJA.**

El impuesto gravará exclusivamente las utilidades extraídas de la entidad. Lo anterior es debido a que en este régimen, el impuesto grava el *Ingreso Acumulable*, el cual se forma de los “Retiros Personales” (todo el dinero que no es reinvertido en el negocio), por lo tanto si no hay retiros personales no se paga impuesto.

Es importante señalar que en algunos casos aunque se hayan hecho retiros personales, no se pagarán impuestos, siempre y cuando hayan sido por disminución del capital inicial, ya que este concepto se considera como una reducción del ya mencionado *Ingreso Acumulable*.

#### **♣ SEGUNDA VENTAJA.**

Las ventas a crédito no se consideran como Ingreso Gravable en el momento en que se realizan, sino hasta el momento en que se cobran. Pero este ingreso tampoco da lugar a impuesto siempre y cuando no se retire de la entidad.

#### **♣ TERCERA VENTAJA.**

Las compras de activo fijo son deducibles para impuesto en forma inmediata, en el momento en que se adquieren los bienes.

Esto es porque la adquisición de estos bienes constituye una reinversión de utilidades.

#### **♣ CUARTA VENTAJA.**

Se paga menos impuesto: porque en el Régimen Simplificado se usan tarifas para el cálculo del impuesto y como éstas son progresivas, se paga menos impuesto cuando los ingresos son bajos que cuando son altos y lo máximo que se llega a pagar es el 34%. Además de que se tiene derecho al Subsídío y al Crédito General.

▲ QUINTA VENTAJA.

El Régimen Simplificado cuantifica una exención sobre el impuesto anual, en el porcentaje que representan 20 o 200 SMGZ elevados al año de los últimos cinco años en el total de los ingresos agropecuarios.

**Objetivos del Régimen Simplificado.**

A partir de 1990, como es sabido, se incorpora el Régimen Simplificado a la Ley del Impuesto sobre la Renta, dirigido hasta la fecha a las personas morales dedicadas a actividades exclusivamente agropecuarias o del autotransporte, las cuales ocupan un lugar prioritario dentro de la política económica de la nación, así como a las Personas Físicas dedicadas a actividades empresariales del mismo tipo, a partir de 1998. Dicho sector económico es muy importante dentro de la economía del país y debe estimularse para lograr su crecimiento.

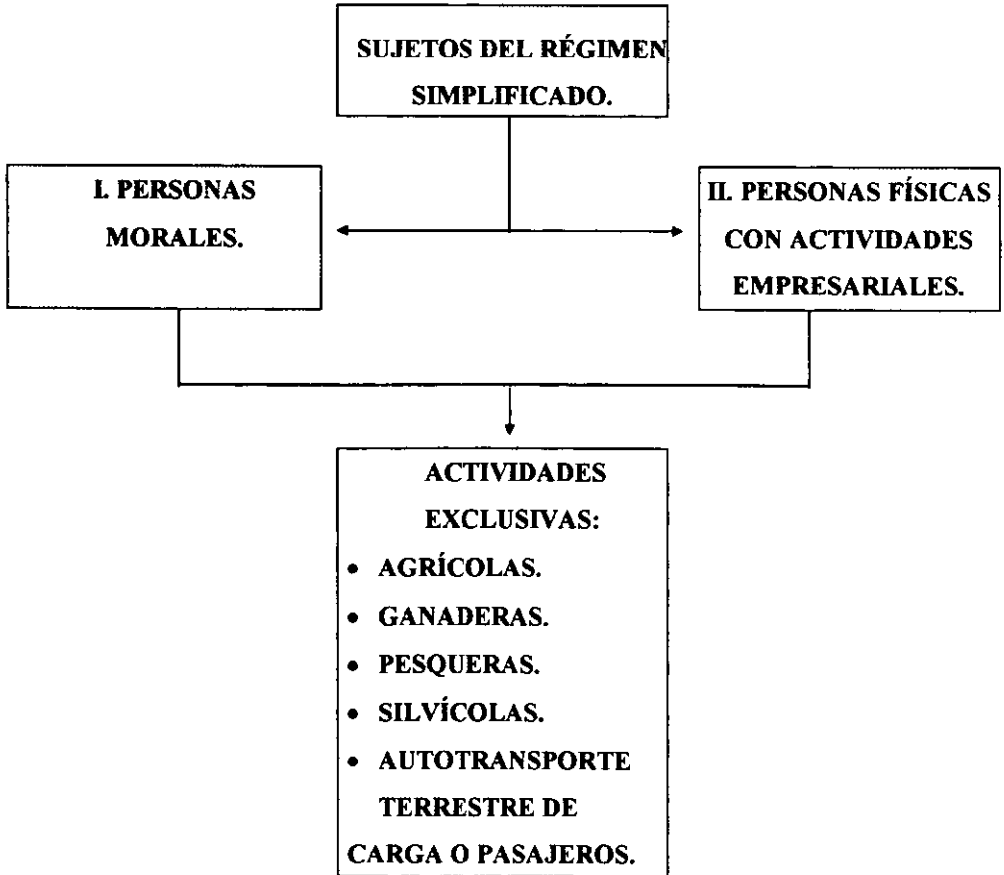
Así pues, se podría decir que el Régimen Simplificado persigue el cumplimiento de los siguientes objetivos:

- ▲ Eliminar los diversos regímenes tributarios que existieron hasta el año de 1989.
- ▲ Estimular el crecimiento de la micro, pequeña y mediana empresa, a través del estímulo fiscal, que permita la reinversión de utilidades.
- ▲ Generación de empleos.
- ▲ Fomentar determinadas actividades prioritarias (Transporte y Actividades Agropecuarias) mediante la reducción de la carga fiscal.



### **2.3. Contribuyentes afectos al Régimen Simplificado.**

De acuerdo con el artículo 119-A y el artículo 67 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, los contribuyentes que tributan en este régimen son:



#### **OBLIGATORIAMENTE.**

Así pues, las personas físicas y morales que se dediquen exclusivamente a actividades agrícolas, ganaderas, pesqueras, silvícolas y autotransporte terrestre de carga o pasajeros, tendrán que tributar en el Régimen Simplificado, independientemente del monto de sus ingresos.

*Tratamiento Contable del Régimen Simplificado, para Personas Físicas del Sector Primario.*

El dedicarse exclusivamente a cualquiera de las actividades mencionadas, implica que cuando menos el 90% de sus ingresos totales sean por dichas actividades (Art. 13 L.I.S.R.)

Es importante aclarar el hecho de que no será aplicable este régimen para aquellas personas morales que tengan el carácter de **controladoras** o **controladas** en los términos de la L.I.S.R. (Arts. 57-A al 57-P).

Sin embargo, no podrán cumplir con sus obligaciones fiscales en los términos del Régimen Simplificado, quienes en el año de calendario anterior, hayan obtenido más del 25% de sus ingresos por concepto de :

- **COMISIÓN.**
- **MEDIACIÓN.**
- **AGENCIA.**
- **REPRESENTACIÓN.**
- **CORREDURÍA.**
- **CONSIGNACIÓN.**
- **DISTRIBUCIÓN.**
- **ESPECTÁCULOS PÚBLICOS.**

Aquellos contribuyentes que formen parte de una Asociación en Participación, sólo podrán tributar en este Régimen cuando hayan optado por el mismo:

**El Asociante y,**

**El o los Asociados.**

Por otro lado, los contribuyentes que se dediquen a actividades artesanales, podrán optar por pagar el Impuesto Sobre la Renta de conformidad con el Régimen Simplificado, siempre y cuando los ingresos por su actividad empresarial y los intereses obtenidos en 1997, no excedan de la cantidad de \$2'233,824.00. Aquellos artesanos que inicien

*Tratamiento Contable del Régimen Simplificado, para Personas Físicas del Sector Primario.*

operaciones en el ejercicio de 1998, podrán optar por pagar el impuesto de acuerdo a este régimen, siempre y cuando consideren que sus ingresos no rebasarán la cantidad antes mencionada. Ahora bien, si en el ejercicio realizan operaciones por un período menor a los 12 meses del año, se deberá proceder a dividir los ingresos correspondientes al período, entre el número de días que comprende el mismo y el resultado será multiplicado por 365. Si el resultado obtenido es mayor a los 2'233,824.00, en el ejercicio siguiente no se podrá tributar en el Régimen Simplificado.

$$\left[ \frac{\text{Ingresos del Periodo}}{\text{Días del Periodo}} \right] \times 365 \text{ días.}$$

En caso de haber roto el límite correspondiente, por ese ejercicio deberán presentar aviso ante las Autoridades Administrativas que correspondan dentro de los 15 días siguientes a la fecha de dicho supuesto, mismo que surtirá efecto a partir del mes siguiente a aquel al que se presente.

#### **2.4. Fundamento Legal.**

En los capítulos anteriores, se han sentado los puntos generales y fundamentales del Régimen Simplificado, sin embargo, es tiempo ya que nos adentremos aún más en el conocimiento de los aspectos legales que involucra su tratamiento. Por lo cual, en este punto se analizarán los aspectos importantes que nos menciona la Ley del Impuesto Sobre la Renta, la Ley del Impuesto al Valor Agregado y la Ley del Impuesto al Activo y que tienen injerencia en el tema.

Debe aclararse el hecho de que en el presente capítulo se analizarán los aspectos teóricos relativos al manejo del Régimen Simplificado, y posteriormente se dará paso al estudio del capítulo tercero donde se retomarán los conceptos tratados en este punto y se les dará un enfoque más claro y práctico.

#### **2.4.1. Obligaciones en el Régimen Simplificado de Ley.**

Podemos establecer las obligaciones para las personas físicas con actividades empresariales que tributan en el Régimen Simplificado, las cuales se localizan en el Artículo 119-I de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, como las siguientes:

- I. Presentar aviso dentro de los 15 días siguientes al inicio del ejercicio en que comiencen a pagar el impuesto conforme a este régimen, debiendo acompañar al mismo su estado de posición financiera a la fecha en que inicie dicho ejercicio. Por otro lado, los contribuyentes que dejen de pagar el impuesto conforme a este régimen, deberán presentar aviso ante la autoridad administrativa que corresponda dentro de los 15 días siguientes a la fecha en que se dé dicho supuesto, el cual tendrá efectos a partir del mes siguiente a aquel en que se presente.
- II. Formular estado de posición financiera y levantar inventario de existencias al 31 de Diciembre de cada año, debiendo presentarlos conjuntamente con la declaración anual. Cuando el contribuyente que haya pagado el impuesto de conformidad a este Régimen comience a pagarlo en los términos del régimen general o deje de realizar actividades empresariales, deberá formular un estado de situación financiera a la fecha en que ocurra esta situación.
- III. Llevar un cuaderno de entradas y salidas y de registro de bienes y deudas, de conformidad con el Código Fiscal de la Federación y su reglamento. ( Art. 32 R.C.F.F. y Art. 30 C.F.F.)
- IV. Expedir y conservar durante 5 años, los comprobantes que acrediten los ingresos que perciban, mismos que deberán reunir los requisitos establecidos en el Código Fiscal de la Federación (Arts. 30 y 67 del C.F.F.). Dichos comprobantes deberán ostentar la Leyenda "*Contribuyente del Régimen Simplificado*".
- V. Conservar la contabilidad y los comprobantes de los asientos respectivos, así como aquellos necesarios para acreditar que se ha cumplido con las obligaciones fiscales de conformidad con lo previsto en el Código Fiscal de la Federación.

*Tratamiento Contable del Régimen Simplificado, para Personas Físicas del Sector Primario.*

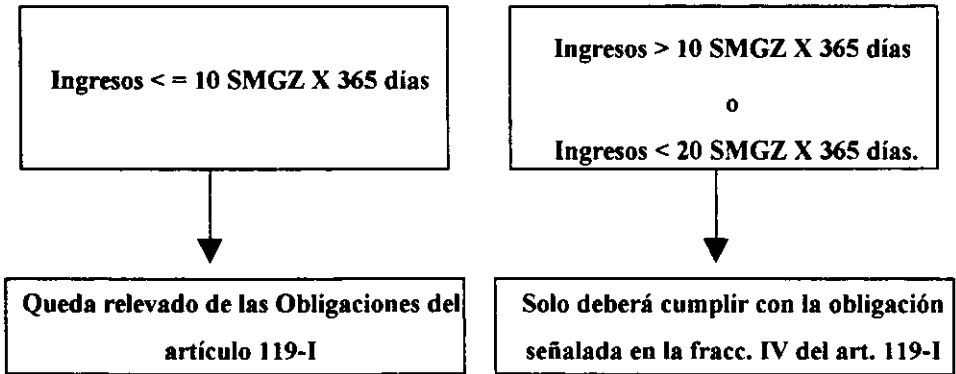
---

- VI. Llevar un registro específico de las aportaciones de capital a la actividad que efectúe el contribuyente.
- VII. Efectuar pagos provisionales trimestrales a cuenta del Impuesto Sobre la Renta anual.
- Presentar declaración anual del Impuesto Sobre la Renta determinado en ella, el ingreso acumulable y la participación de los trabajadores en las utilidades de la entidad.
- Presentar en el mes de febrero de cada año declaración de los 50 principales proveedores y la información de todos los clientes cuyo monto sea mayor a \$50,000.00, correspondientes al ejercicio anterior. Cuando la cantidad de clientes sea inferior a 50, se deberá informar con clientes de menor monto, hasta completar la cantidad correspondiente a los principales clientes. No presentarán la información de los 50 principales clientes, aquellos contribuyentes que realicen operaciones con el público en general.
- También deberán informar sobre las personas a quienes hayan retenido Impuesto Sobre la Renta, hecho donativos, pagos a residentes en el extranjero y pago a autores del artículo 77 fracción XXX. Tratándose de los donativos, deberán informar en los meses de julio y enero, de las personas a las que se les hayan entregado donativos.
- VIII. Presentar declaración de las operaciones efectuadas en el año anterior, a través de fideicomiso por los que se realicen actividades empresariales y de asociaciones en participación, en los que intervengan.
- IX. En los meses irregulares, que serán aquellos en los que dejen de tributar conforme a la Sección II, del Capítulo VI, Título IV, se estará a lo dispuesto en el artículo 119-J y se deberá pagar el impuesto correspondiente dentro de los tres meses siguientes, a aquel en que se deje de tributar en el régimen ya mencionado.
- Existe la posibilidad de que en lugar de presentar el estado de posición financiera, ya mencionado, los contribuyentes, personas físicas, puedan elaborar, simplemente, una relación de bienes y deudas.
- Por otro lado, las personas que se dediquen a actividades primarias o los artesanos señalados en el artículo 119-C, no estarán obligados al cumplimiento de las obligaciones

Tratamiento Contable del Régimen Simplificado, para Personas Físicas del Sector Primario.

señaladas en el artículo 119-I, siempre y cuando los ingresos anuales, no rebasen la cantidad de 10 salarios mínimos del área geográfica correspondiente al contribuyente, elevados al año. En el caso de que los ingresos se encuentren en el rango de 10 y 20 veces el salario mínimo del área geográfica del contribuyente, elevado al año, sólo tendrán la obligación de conservar los comprobantes que acrediten sus ingresos.

Ingresos Anuales y las Obligaciones Fiscales.



## **2.4.2. Concepto de Entradas y Salidas.**

La Ley del Impuesto Sobre la Renta en sus artículos 119-D y 119-E, nos describe los conceptos que quedan comprendidos dentro de los términos de entradas y salidas, los cuales se presentan a continuación:

### **Qué se consideran como entradas:**

**Artículo. 119-D.** *“Los contribuyentes a que se refiere esta sección considerarán las entradas en efectivo, bienes o servicios obtenidos en el ejercicio. Entre otras, se consideran entradas las siguientes:*

- I. Los ingresos propios de la actividad.*
- II. Los recursos provenientes de préstamos obtenidos.*
- III. Los intereses cobrados sin ajuste alguno.*
- IV. Los recursos provenientes de la enajenación de títulos de crédito, distintos de las acciones. Se consideran entradas los recursos que provengan de la enajenación de acciones de las sociedades de inversión a que se refiere el Título III de esta Ley.*
- V. Los retiros de cuentas bancarias.*
- VI. La totalidad de los ingresos que provengan de la enajenación de bienes, salvo que éstos se hubieran considerado como entradas en los términos de la fracción I de este artículo.*
- VII. El monto de las contribuciones que le sean devueltas al contribuyente en el ejercicio.*
- VIII. Las aportaciones de capital que efectúe el contribuyente. Para estos efectos se consideran aportaciones de capital los recursos que el contribuyente afecte a la actividad empresarial y que no provenga de la misma.*
- IX. Los impuestos trasladados por el contribuyente.*

*Los ingresos por operaciones en crédito se considerarán entradas hasta que se cobren en efectivo, en bienes o servicios.”<sup>4</sup>*

---

<sup>4</sup>Fisco Agenda 98: Correlacionada y Tematizada. (Ley del Impuesto Sobre la Renta). 11ª Ed. I.S.E.F., México D.F., 1998.



### **Qué se consideran como salidas:**

**Artículo 119-E.** *“Los contribuyentes a que se refiere esta sección podrán restar de las entradas a que se refiere el artículo 119-D, las salidas en efectivo, en bienes o servicios efectuados en el ejercicio, que a continuación se señalan:*

- I. Las devoluciones que se reciban y los descuentos y bonificaciones que se hagan.*
- II. Las adquisiciones de mercancías, de materias primas y productos semiterminados o terminados que se utilicen en la actividad, disminuidas con las devoluciones, descuentos o bonificaciones sobre las mismas.*
- III. Los gastos.*
- IV. Las adquisiciones de bienes. Tratándose de terrenos únicamente se considerará salida su adquisición, cuando éstos se destinen a la actividad empresarial del contribuyente.*
- V. La adquisición, a nombre del contribuyente, de títulos de crédito distintos de las acciones. Se consideran salidas la adquisición de acciones de las sociedades de inversión a que se refiere el Título III de esta Ley.*
- VI. Los depósitos e inversiones en cuentas bancarias del contribuyente.*
- VII. El pago de préstamos concedidos al contribuyente.*
- VIII. Los intereses pagados, sin ajuste alguno.*
- IX. Los pagos de contribuciones a cargo del contribuyente, excepto el Impuesto Sobre la Renta. Tratándose de las aportaciones al Instituto Mexicano del Seguro Social, sólo serán salidas las cuotas obreras pagadas por los patrones, correspondientes a trabajadores de salario mínimo general para una o varias áreas geográficas.*
- X. Los impuestos que le trasladen al contribuyente.*
- XI. El entero de contribuciones a cargo de terceros que retenga el contribuyente.*
- XII. El pago por salarios y en general por la prestación de un servicio personal subordinado, hasta por tres trabajadores o familiares que efectivamente les presten sus servicios con el único requisito de registrar el nombre y el monto del pago, siempre que*

Tratamiento Contable del Régimen Simplificado, para Personas Físicas del Sector Primario.

cada uno de éstos no exceda del salario mínimo general del área geográfica del contribuyente elevado al año. Cuando la deducción se efectúe respecto de familiares del contribuyente, no se presumirá la existencia de relación laboral entre los mismos.

Lo previsto en esta fracción no será aplicable a las personas físicas que hayan obtenido en el ejercicio inmediato anterior ingresos superiores a \$983,229.00 así como a las mencionadas en el artículo 119-C de esta Ley.

XIII. Los pagos por el crédito al salario a que se refieren los artículos 80-B y 81 de esta Ley.

XIV. Las cantidades que tengan el carácter de participación en la utilidad del contribuyente que serían deducibles en los términos de esta Ley.

Los conceptos anteriores sólo se considerarán salidas hasta que sean efectivamente erogados. Sólo se entenderán efectivamente erogados cuando hayan sido pagados en efectivo, en cheque girado contra la cuenta del contribuyente, mediante traspasos de cuentas bancarias, o en otros bienes que no sean títulos de crédito.

Únicamente se podrán considerar como salidas aquellas que reúnan los requisitos a que se refiere el artículo 136 de este ordenamiento. En ningún caso serán salidas los conceptos no deducibles señalados en el artículo 137 de esta Ley...<sup>5</sup>

A pesar de que en los artículos anteriores se mencionó lo que la Ley considera como entradas y salidas, muchas veces resulta muy complicado definir si una transacción cae dentro de los conceptos identificados como “*entradas*” o bien si se trata de una “*salida*”.

Para ayudarnos en esta tarea, podemos echar mano de unas sencillas preguntas que nos pueden evitar el tener que recurrir a la Ley para cotejar de qué concepto se trata.

---

<sup>5</sup>Fisco Agenda 98: Correlacionada y Tematizada. (Ley del Impuesto Sobre la Renta). 11ª Ed. I.S.E.F., México D.F., 1998.

Tratamiento Contable del Régimen Simplificado, para Personas Físicas del Sector Primario.

Así, cada vez que se necesite contabilizar alguna operación se podrán hacer las siguientes preguntas:

¿De dónde? = “Entradas”.  
¿Para qué? = “Salidas”

**Ejemplo:**

¿De dónde obtuve el dinero?

R= emití un cheque.

**Por lo tanto es entrada.**

¿Para qué utilice el dinero?

R= para comprar mercancías.

**Por lo tanto se trata de una salida.**

Sin embargo, se debe ser muy cuidadoso al momento de contabilizar ya que aquellos conceptos que no son mencionados en los artículos 119-D o 119-E de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, aún y cuando respondan al “¿de dónde?” y el “¿para qué?” no podrán ser considerados como entradas o salidas.

### 2.4.3. Determinación del Ingreso Acumulable.

El Ingreso Acumulable se determina conforme a la siguiente fórmula:

$$\begin{array}{r} \text{ENTRADAS Art. 119-D L.I.S.R.} \\ - \\ \text{SALIDAS Art. 119-E L.I.S.R.} \\ \hline \text{INGRESO ACUMULABLE.} \end{array}$$

La diferencia entre las entradas y las salidas, siempre será la base para la determinación del Impuesto Sobre la Renta, aún cuando las salidas sean mayores que las entradas.

Sin embargo debe tenerse cuidado en este punto, ya que:

*Cuando los contribuyentes registren salidas mayores que las entradas, esta situación es considerada por el Código Fiscal de la Federación como "Ingreso Omitido".*

Por otro lado, el ingreso acumulable determinado en la forma aquí descrita, será la base para el cálculo de la Participación en las Utilidades de los Trabajadores

#### **2.4.4. Cálculo del Impuesto Sobre la Renta anual o del Ejercicio.**

Las personas físicas que realicen el pago de sus impuestos de conformidad con la Sección II, Capítulo VI, del Título IV; calcularán el Impuesto Sobre la Renta anual aplicando a la diferencia entre las entradas y salidas del ejercicio, es decir sobre el *INGRESO ACUMULABLE* (Art. 119-B), la tarifa del artículo 141 y disminuirán la cantidad correspondiente al subsidio del Art. 141-A. Contra el monto que resulte de la operación anterior será acreditable el Crédito General Anual.

Por otro lado, y de conformidad con el Capítulo XII, del Título IV, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, al Ingreso Acumulable se le restarán las deducciones personales autorizadas, que se encuentran consignadas en el artículo 140 de la mencionada Ley, y que comprenden lo siguiente:

- Gastos de transportación de los descendientes en línea recta, siempre que ésta sea obligatoria.
- Honorarios médicos y dentales, así como los gastos hospitalarios, que el contribuyente haya realizado, para sí para su cónyuge o la persona con la que viva en concubinato, así como sus descendientes o ascendientes en línea recta, siempre que éstos no perciban en el año de calendario ingresos mayores a un S.M.G.Z. elevado al año.
- Los gastos funerarios que se eroguen, por alguna de las personas ya señaladas, y siempre que no excedan en cantidad de un S.M.G.Z. elevado al año.

Para que estas deducciones personales, procedan, deberán comprobarse con documentación que cumpla con requisitos fiscales y que las cantidades fueron efectivamente pagadas en el año de calendario correspondiente, a entidades residentes en el país.

- Los donativos no onerosos, ni remunerativos, que cumplan con los requisitos previstos para los mismos, y siempre que se otorguen en los siguientes casos:

*Tratamiento Contable del Régimen Simplificado, para Personas Físicas del Sector Primario.*

---

- ◇ A la Federación, entidades federativas o municipios, que tributen como Personas Morales no Contribuyentes (Título III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta).
  - ◇ Las fundaciones, patronatos y demás entidades cuyo propósito es proporcionar ayuda económica a personas morales autorizadas para recibir donativos deducibles.
  - ◇ Las sociedades y asociaciones civiles que se constituyan con el propósito exclusivo de preservar la flora y la fauna silvestre y la acuática.
  - ◇ Las personas morales no contribuyentes, tales como, Instituciones de asistencia o de beneficencia, sociedades o asociaciones civiles dedicadas a la enseñanza con reconocimiento de validez oficial, sociedades o asociaciones civiles con fines culturales, así como Bibliotecas y museos abiertos al público en general.
  - ◇ A las sociedades o asociaciones civiles que otorguen becas.
  - ◇ A los programas de Escuela - Empresa.
- Las cantidades que voluntariamente, aporten, los trabajadores al Seguro del Retiro, siempre que no exceda del 2% de su salario base de cotización, y éste no sea superior a 25 veces el salario mínimo que rija en el Distrito Federal.

Además de las Deducciones Personales, también se deducirán los pagos provisionales (Art. 119-K) efectuados durante el ejercicio, a cuenta del impuesto anual, resultando así la cantidad que deberá pagarse, en el mes de Abril del siguiente año.

## **Cálculo del Impuesto Anual**

*Conforme a la Sección II, Capítulo VI, del Título IV.*

### **ENTRADAS**

(-) **SALIDAS**

---

**INGRESO ACUMULABLE**

(-) **DEDUCCIONES PERSONALES**

---

**INGRESO GRAVABLE**



**APLICAR TARIFA DEL ART. 141**

---

**IMPUESTO A CARGO**

(-) **SUBSIDIO TARIFA ART. 141-A**

(-) **CRÉDITO GENERAL ANUAL.**

---

**I. S. R. ANUAL O DEL EJERCICIO.**

(-) **PAGOS PROVISIONALES.**

---

**IMPUESTO A PAGAR EN**

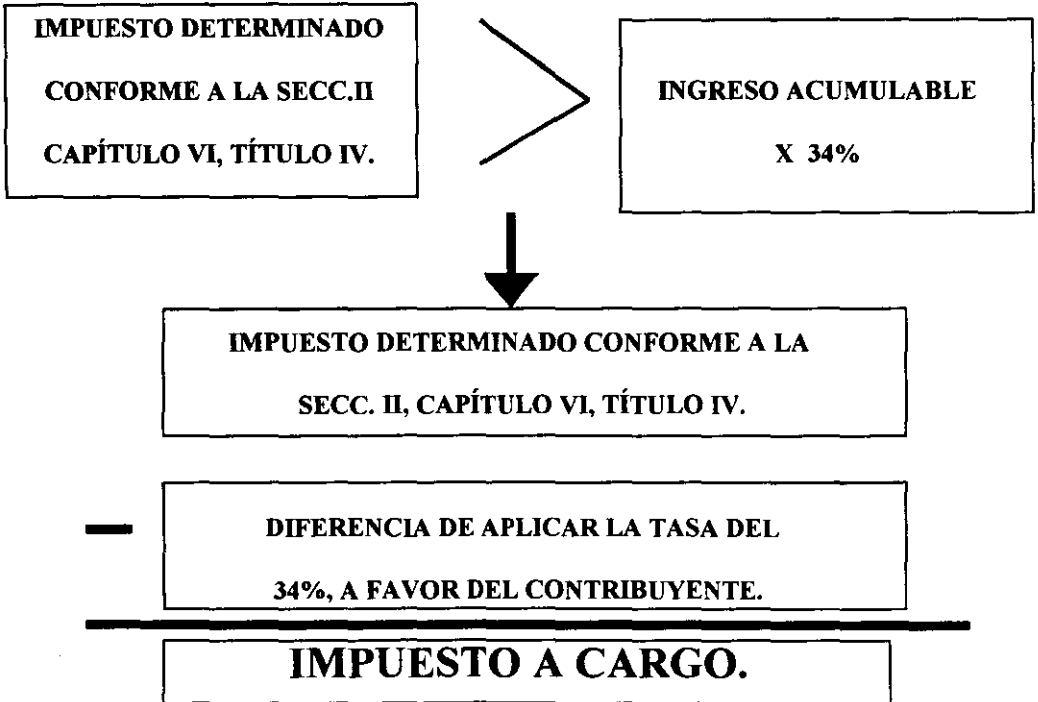
**DECLARACIÓN ANUAL.**

En los casos en que el impuesto a cargo del contribuyente, que resulte de aplicar la tarifa del Art. 141 sea menor que la cantidad acreditable (Subsidio más Crédito General), únicamente se podrá solicitar devolución o efectuar la compensación del importe que realmente se haya pagado.

Además deberá realizarse una comparación entre el impuesto obtenido de conformidad con el procedimiento anteriormente descrito y, aquel que resulte de aplicar al Ingreso Acumulable la Tasa del 34%.

*Tratamiento Contable del Régimen Simplificado, para Personas Físicas del Sector Primario.*

Si el impuesto resultante de aplicar la tasa del 34% es menor que aquel determinado utilizando las tarifas del art. 141, 141-A y 141-B, entonces se procederá a disminuir dicha diferencia, del impuesto determinado conforme a la Sección II, Capítulo VI, del Título IV.



Lo anterior se explica en virtud de que el máximo de impuesto, que se debe pagar en el Régimen Simplificado es el 34% del Ingreso Acumulable.



**2.4.5. Personas Físicas con derecho a reducción de impuesto.**

De acuerdo con el artículo 143 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, las Personas Físicas con actividades empresariales, podrán deducir el impuesto anual que resulte a su cargo, en la forma siguiente:

<b>Personas Físicas dedicadas a:</b> <ul style="list-style-type: none"><li>• <i>agricultura</i></li><li>• <i>ganadería</i></li><li>• <i>pesca</i></li><li>• <i>silvicultura.</i></li></ul>	<b>50% del Impuesto.</b>
<b>Personas Físicas dedicadas a:</b> <ul style="list-style-type: none"><li>• <i>Edición de libros, periódicos y revistas.</i></li></ul>	<b>50% del Impuesto.</b>

Las personas que efectúen esta reducción de impuesto, NO TENDRÁN DERECHO AL SUBSIDIO del Art. 141-A, pero si podrán acreditar el CRÉDITO GENERAL ANUAL.

El impuesto que resulte a cargo después de la disminución del artículo 143 y de la diferencia que en su caso resulte de aplicar el 34% sobre el Ingreso Acumulable, será el que se podrá acreditar contra el Impuesto al Activo del mismo ejercicio y será el causado para determinar la diferencia que se podrá acreditar adicionalmente contra el mismo, de conformidad con el artículo 9 de la Ley del Impuesto al Activo.

#### **2.4.6. Opción de Disminuir el Ingreso Acumulable, de acuerdo al cálculo de proporciones.**

De acuerdo con el artículo 119-C de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, las personas físicas que se dediquen en un 90% a las actividades que se mencionan a continuación:

- Agricultura.
- Ganadería.
- Pesca.
- Silvicultura.
- Artesanos que vendan al público en general, bienes que elaboren ellos mismos, siempre que se traten de artículos producidos manualmente, con materiales no industrializados y tengan un valor histórico, estético o cultural.

Cabe hacer mención que no tendrán derecho a esta reducción, los artesanos que en el año de calendario anterior hayan obtenido ingresos superiores a 905,872.00<sup>6</sup>; o hayan tenido activos cuyo monto exceda la cantidad de 15 veces el SMGZ elevado al año; o bien, trabajen bajo dependencia de otra persona, o tengan trabajadores a sus servicios o cuando trabajen conjuntamente con otros artesanos, siempre que éstos excedan de cinco.

Podrán disminuir el ingreso acumulable del ejercicio en proporción determinada conforme a lo siguiente:

- I. Se multiplicará por veinte el Salario Mínimo General del Área Geográfica del Contribuyente y se elevará al año, es decir, se multiplicará por 365 días
- II. Se calculará la proporción que dicho monto represente de los ingresos propios de la actividad del contribuyente, aplicando una regla de tres.

---

<sup>6</sup>Según Diario Oficial de la Federación publicado el 23 de Junio de 1997

III. Se retomarán las proporciones que se hayan calculado en los cinco años anteriores, las cuales debieron haberse calculado de acuerdo a la fracción anterior.

IV. Se calculará el promedio de las proporciones obtenidas conforme a las fracciones II y III, y el resultado será la proporción en que se podrá disminuir el ingreso acumulable del ejercicio.

$$\text{Proporción Anual} = \frac{(20 \text{ SMGZ} \times 365 \text{ DÍAS}) \times 100\%}{\text{INGRESOS PROPIOS DE LA ACTIVIDAD.}}$$

$$\text{Proporción a Aplicar} = \frac{\sum \text{Proporciones de los 5 Años Anteriores y la Proporción Determinada para el año actual.}}{\text{Número de años.}}$$

La proporción de reducción tendrá efectos favorables o negativos en su caso, dependiendo de las proporciones obtenidas en los últimos ejercicios considerados a partir del año de 1991.

Como se mencionó, esta reducción es de aplicación exclusiva a ciertas actividades, pero además, se puede aplicar la reducción del Ingreso Acumulable por Reducción de Capital Contable Inicial, sin deterioro alguno.

#### 2.4.7. Balance y Saldos Iniciales.

De conformidad con los Arts. 119-F y 119-I de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, los contribuyentes que opten por tributar de conformidad con este régimen, deberán formular un estado de posición financiera, donde la suma de sus activos será el saldo inicial de las salidas, y la suma de los pasivos más el capital, constituirá el saldo inicial de las entradas.

$$\boxed{\text{Saldo Inicial de "Entradas"}} \rightarrow \boxed{\text{Total de Pasivos}} + \boxed{\text{Capital Contable Inicial}}$$

$$\boxed{\text{Saldo Inicial de "Salidas"}} \rightarrow \boxed{\text{Total de Activos.}}$$

Ahora bien, los activos que integren el saldo inicial de las salidas, no darán lugar a una salida después de haberse integrado como salidas en el Balance Inicial. Se considerarán salidas, los pagos de intereses, préstamos y demás pasivos, que se consideraron como entradas en dicho Balance inicial. Además serán entradas los recursos provenientes de la venta de los activos, así como cualquier ingreso que los mismos generen.

Por otro lado, los contribuyentes podrán considerar como Saldo Inicial del Capital Contable, la diferencia entre el Activo y el Pasivo.

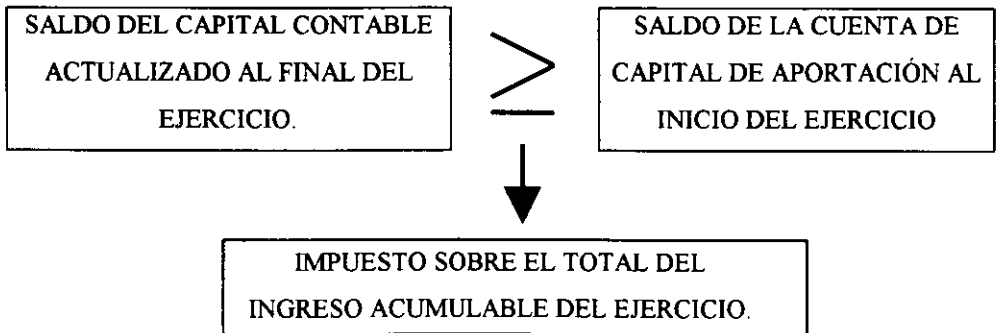
$$\boxed{\text{Capital Contable Inicial}} = \boxed{\text{Total de Activos}} - \boxed{\text{Total de Pasivos}}$$

#### 2.4.8. Reducción del Ingreso Acumulable por Disminución del Capital Contable

##### Inicial.

Según lo que menciona el artículo 119-G de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, los contribuyentes que tributen de acuerdo a la Sección II, del Capítulo VI, Título IV, podrán realizar una comparación entre el saldo de la cuenta de capital contable actualizado a la fecha de terminación del ejercicio y el saldo de la cuenta de capital de aportación al inicio de dicho ejercicio.

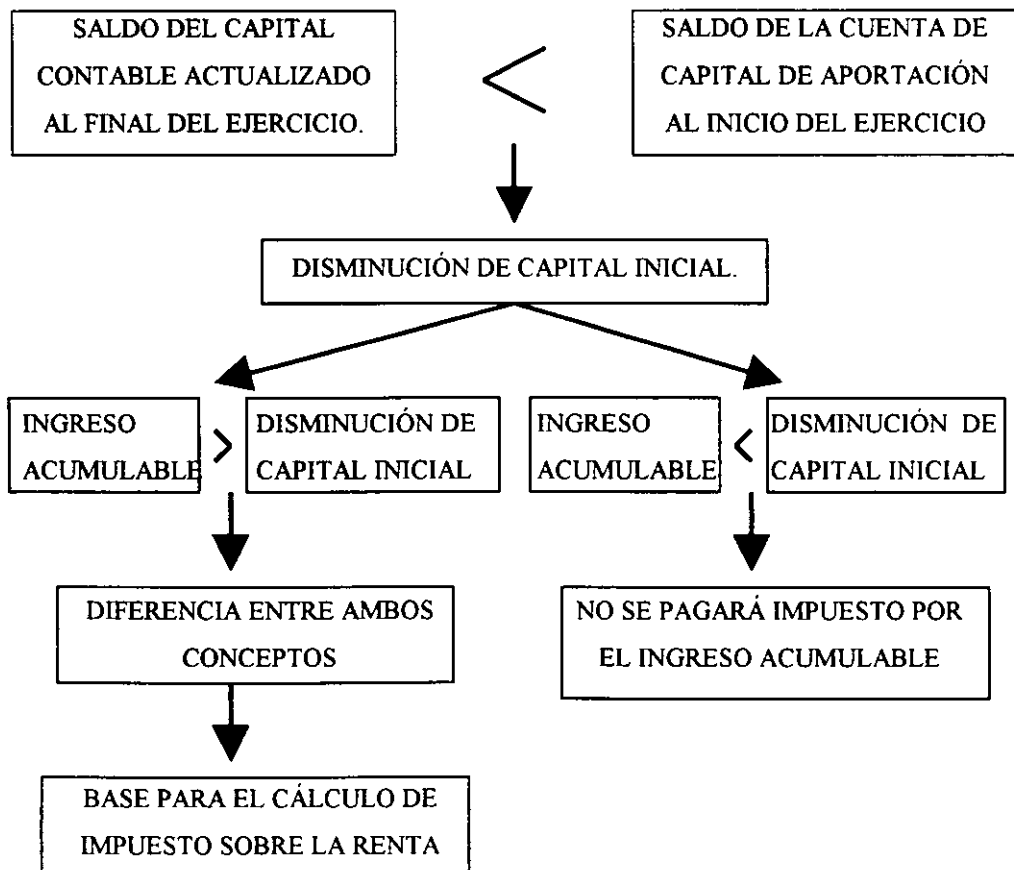
Cuando el capital contable actualizado sea igual o mayor a la cuenta de capital de aportación, el impuesto se calculará sobre el total del ingreso acumulable del ejercicio.



En caso de que el capital contable actualizado sea menor que el saldo de la cuenta de capital de aportación, se inferirá que existe una disminución de capital inicial y se deberá tomar en cuenta lo siguiente:

1. Si el ingreso acumulable es mayor que la disminución del capital de aportación inicial, la diferencia entre ambos conceptos, será el monto sobre el que se pagará impuesto en el ejercicio. El importe restante, será considerado como aportación de capital, el que no será acumulable.

II. Por otro lado, si el ingreso acumulable es menor que la disminución del capital de aportación, no se pagará impuesto por dicho ingreso acumulable del ejercicio y la disminución de capital se considerará como aportación de capital, el cual no será acumulable.



#### **2.4.9. Cuenta de Capital de Aportación.**

Es muy importante llevar un control de las aportaciones de capital, así como de las disminuciones del mismo, a través de una cuenta específica, ya que ésta se utiliza en las siguientes circunstancias:

- ❖ Para reducir el Ingreso Acumulable, realizando la comparación entre el capital contable inicial y esta cuenta, tal y como lo menciona el artículo 119-G.
- ❖ Para distinguir las “Salidas” de los “Retiros de Capital”
- ❖ Para determinar la utilidad cuando se deja de pertenecer al Régimen Simplificado, cálculo que es obligatorio.

La cuenta de capital de aportación, se forma por el Capital Inicial existente al comienzo del ejercicio, más las aportaciones de capital que se realicen durante el año, menos las reducciones o retiros de capital.

	<b>CAPITAL CONTABLE INICIAL</b>
<b>+</b>	<b>APORTACIONES DE CAPITAL</b>
<b>-</b>	<b>REDUCCIONES O RETIROS DE CAPITAL.</b>

---

<b>CUENTA DE CAPITAL DE APORTACIÓN.</b>
---

A simple vista parece muy sencillo, pero de acuerdo con el artículo 119-J Fracc. II, Párrafo 2, cada vez que se realice un movimiento a dicha cuenta, su saldo debe ser actualizado.

De conformidad con la misma fracción y párrafo ya mencionados del artículo 119-J de la Ley del I. S. R., la actualización se efectuará como sigue:

*Tratamiento Contable del Régimen Simplificado, para Personas Físicas del Sector Primario.*

---

- ♣ El saldo de la cuenta de capital de aportación se actualizará desde el mes en que se efectuó la última actualización, hasta el mes en que se vaya a realizar un retiro o una aportación de capital. La finalidad de este procedimiento es igualar el tipo inflacionario de las cantidades que serán sumadas o restadas a esta cuenta.
- ♣ El saldo previsto en el párrafo anterior, que se tenga al final de cada ejercicio, se actualizará por el período comprendido desde el mes en que se efectuó la última actualización hasta el último mes del ejercicio.

Cabe hacer mención que en muchos casos, los “retiros de capital” se confunden con los “retiros personales”, ya que ambos carecen de comprobantes de gastos. Sin embargo es importante hacer la diferenciación entre ambos, ya que los retiros personales no constituyen una salida, de ninguna manera, mientras que los retiros de capital si pueden considerarse como tales.

Por lo anterior, es muy importante, llevar el control de la cuenta de capital de aportación, ya que de acuerdo con el Artículo 142-B del Reglamento de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, se consideran “salidas”, los retiros de capital efectuados en el ejercicio, hasta por el monto de las aportaciones realizadas en el mismo.

Así pues cuando este monto se termine, ya se considerará “retiro personal” todo aquello que no cumpla con comprobantes de gastos y no podrá ser considerado como una “salida” autorizada.



**2.4.10. Pagos Provisionales de I. S. R. en el Régimen Simplificado de Personas Físicas.**

Como lo indica el artículo 119-K de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, los contribuyentes personas físicas que tributen en el Régimen Simplificado, realizarán pagos provisionales a cuenta del Impuesto Anual, en forma trimestral, a más tardar en la fecha que corresponda al día del nacimiento del contribuyente, y en el mes que les corresponda de acuerdo con lo siguiente:

**Artículo 119-L**

<b>TRIMESTRE</b>	<b>PRIMERA LETRA DEL R.F.C. A - G</b>	<b>PRIMERA LETRA DEL R.F.C. H - O</b>	<b>PRIMERA LETRA DEL R.F.C. P - Z</b>
<b>PRIMERO (ENERO - MARZO)</b>	MAYO	JUNIO	JULIO
<b>SEGUNDO (ABRIL - JUNIO)</b>	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE
<b>TERCERO (JULIO - SEPTIEMBRE)</b>	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	ENERO DEL SIGUIENTE AÑO
<b>CUARTO (OCTUBRE-DICIEMBRE)</b>	FEBRERO DEL SIGUIENTE AÑO	MARZO DEL SIGUIENTE AÑO	ABRIL DEL SIGUIENTE AÑO

Cuando la fecha de su nacimiento sea el 29, 30 o 31 y el mes de que se trate no tenga dicho día, el pago deberá llevarse a cabo el último día del mes.

El monto del pago provisional se determinará restando a la totalidad de las entradas correspondientes al periodo comprendido desde el inicio del ejercicio hasta el último día del trimestre por el que se vaya a pagar el impuesto, las salidas autorizadas, correspondientes al mismo periodo. Al resultado se le aplicará la tarifa del artículo 80, sumando las cantidades del límite inferior, límite superior y cuota fija y que correspondan al mismo renglón del

*Tratamiento Contable del Régimen Simplificado, para Personas Físicas del Sector Primario.*

---

por ciento que ha de aplicarse al excedente del límite inferior; además se podrá realizar el acreditamiento del subsidio consignado en la tarifa del artículo 80-A y crédito general mensual del artículo 141-B, multiplicado por el número de meses que comprenda el pago.

Contra el impuesto a pagar, podrán acreditarse los pagos provisionales realizados en el mismo ejercicio efectuados con anterioridad.

No se podrá realizar el acreditamiento del crédito general, cuando se obtengan otros ingresos como persona física, en los que ya se haya efectuado.

Es importante mencionar que las tarifas de un trimestre, no pueden usarse en otro, ya que hay dos factores importantes que lo impiden:

- ♣ La actualización inflacionaria.
- ♣ Son acumulativas, o sea, se suman las cifras correspondientes a los trimestres pasados.

Las tarifas aplicables para pagos provisionales, son emitidas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, cada tres o seis meses, mediante Reglas de Carácter General, que se publican en el Diario Oficial de la Federación.

**Cálculo de Pagos Provisionales.**

**ENTRADAS**

*Menos:* **SALIDAS**

*Igual:* **INGRESO ACUMULABLE**

*Menos:* **LÍMITE INFERIOR TARIFA ART. 80**

*Igual:* **INGRESO EXCEDENTE DEL LÍMITE INFERIOR**

*por:* **PORCIENTO SOBRE EXCEDENTE DEL LÍMITE INFERIOR**

*Igual:* **IMPUESTO MARGINAL**

*más:* **CUOTA FIJA**

*Igual:* **IMPUESTO ANTES DE SUBSIDIO Y CRÉDITO GENERAL.**

**CÁLCULO DEL SUBSIDIO ART. 80-A**

**IMPUESTO MARGINAL.**

*por:* **PORCIENTO DE SUBSIDIO SOBRE IMPUESTO MARGINAL.**

*Igual:* **SUBSIDIO AL IMPUESTO MARGINAL.**

*más:* **CUOTA FIJA.**

*Igual:* **TOTAL DE SUBSIDIO.**

**IMPUESTO ANTES DE SUBSIDIO Y CRÉDITO GENERAL**

*Menos:* **TOTAL DE SUBSIDIO**

*Igual:* **IMPUESTO ANTES CRÉDITO GENERAL.**

*Menos:* **CRÉDITO GENERAL ART. 141-B**

*Igual:* **IMPUESTO A CARGO**

*Menos:* **PAGOS PROVISIONALES EFECTUADOS CON ANTERIORIDAD**

*Igual:* **IMPUESTO NETO A PAGAR.**

#### **2.4.11. Salida del Régimen Simplificado.**

Cuando el contribuyente:

- ✧ Deja de cumplir con los requisitos para tributar conforme al Régimen Simplificado, para personas físicas con actividades empresariales.
- ✧ Reduzca su capital.
- ✧ Deje de realizar actividades empresariales.
- ✧ Decida tributar de acuerdo al Régimen General de Ley o al Régimen de Pequeños Contribuyentes.

Deberán cumplir con los siguientes puntos, consignados en el artículo 119-J(L.I.S.R.):

- I. Tomarán en consideración el capital contable actualizado que expresen en el estado de posición financiera formulado a la fecha en que dejen de pertenecer al Régimen Simplificado a las Actividades Empresariales, o bien, reduzcan su capital, adicionándole cualquier provisión no deducible conforme a la Ley del I. S. R., pendiente de pago a dicha fecha y cuyo desembolso no corresponda al ejercicio a partir del que dejen de tributar conforme al mencionado Régimen. Quedan exceptuadas las provisiones creadas para el pago del impuesto del ejercicio.

CAPITAL CONTABLE ACTUALIZADO  
A LA FECHA EN QUE SE DEJE DE  
TRIBUTAR CONFORME AL RÉGIMEN  
SIMPLIFICADO.



TODA PROVISIÓN NO DEDUCIBLE  
POR LA L.I.S.R., PENDIENTE DE  
PAGO Y CUYO DESEMBOLSO NO  
CORRESPONDA AL EJERCICIO A  
PARTIR DEL QUE SE DEJE DE  
TRIBUTAR EN EL RÉGIMEN  
SIMPLIFICADO.

- II. Constituirán la cuenta de capital de aportación, la cual como ya se mencionó se forma por la suma del capital contable inicial, más las aportaciones y menos los retiros o

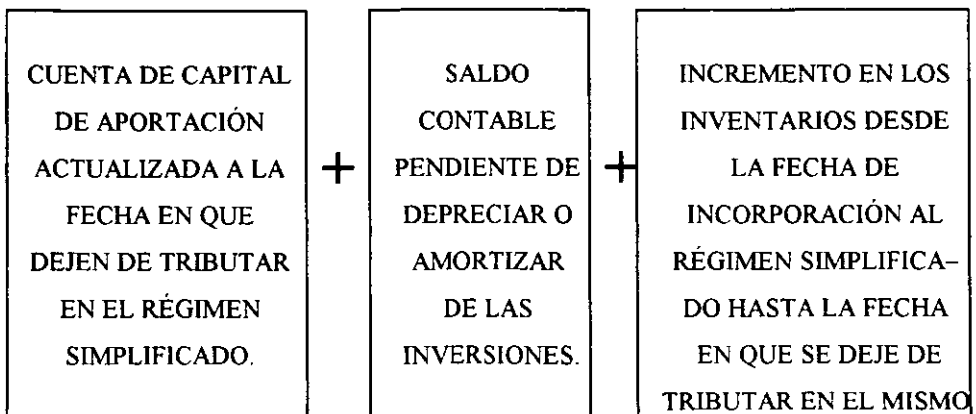
*Tratamiento Contable del Régimen Simplificado, para Personas Físicas del Sector Primario.*

reducciones de capital. Esta cuenta deberá actualizarse cada vez que tenga movimiento, es decir cuando se haga una aportación de capital o se reduzca el mismo; también se deberá actualizar, al cierre de cada ejercicio.

Así mismo, cuando se deje de tributar en el Régimen Simplificado o se reduzca el capital, deberá actualizarse el saldo de esta cuenta, desde la fecha de la última actualización, hasta el mes en que se dejará de tributar conforme al mencionado régimen o se reduzca el capital.

Al saldo de la cuenta actualizada a la fecha en que se deje de tributar conforme a la Sección II, del Capítulo VI, Título IV, se le adicionarán los siguientes conceptos:

- ♣ El saldo contable pendiente de depreciar o amortizar de las inversiones que el contribuyente haya tenido a la fecha en que se deje de tributar en el Régimen Simplificado, o reduzca su capital. En ningún caso, el contribuyente podrá hacer deducible el saldo de las inversiones que aquí se mencionan.
- ♣ El incremento, que hubieran tenido los inventarios desde la fecha de su incorporación al Régimen Simplificado y la fecha en la que deje de tributar conforme al mismo.

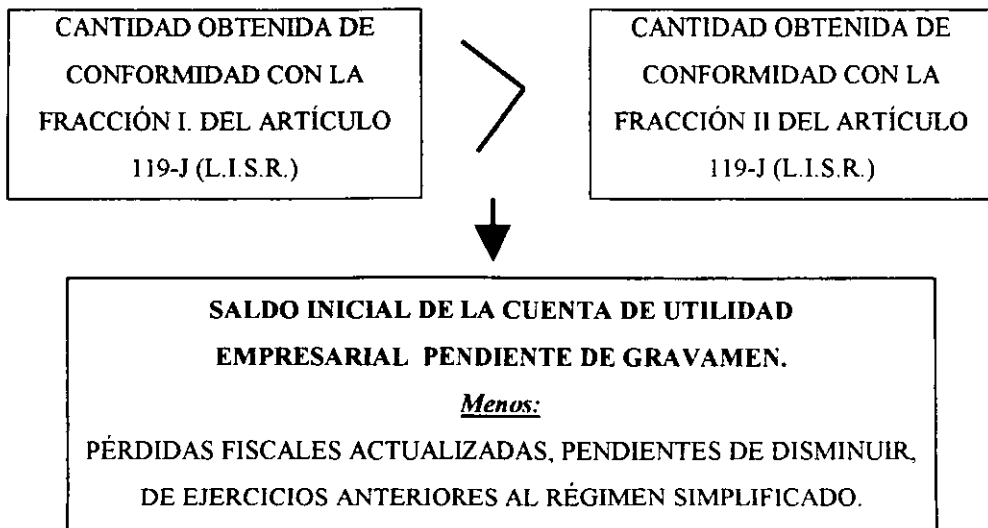


*Tratamiento Contable del Régimen Simplificado, para Personas Físicas del Sector Primario.*

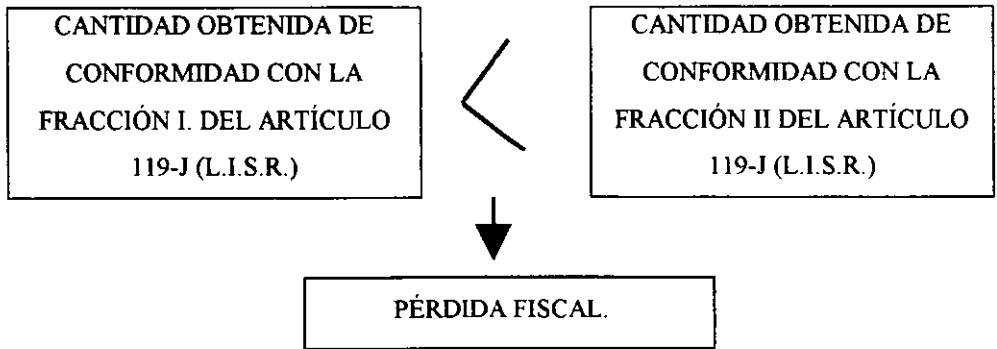
Una vez realizadas las operaciones correspondientes, se deberán comparar los saldos obtenidos conforme a las fracciones I y II del Artículo 119-J, teniéndose lo siguiente:

**III.** Cuando el monto obtenido conforme a la fracción I, sea mayor a aquel obtenido de conformidad con la fracción II, la diferencia será considerada como el “saldo inicial de la cuenta de utilidad empresarial pendiente de gravamen”. Esta cantidad podrá ser disminuida con las pérdidas pendientes de amortizar a que tuviera derecho el contribuyente al momento de su incorporación al Régimen Simplificado.

Ahora bien, el saldo de la cuenta de utilidad empresarial pendiente de gravamen, una vez disminuida con el monto actualizado de las pérdidas de ejercicios anteriores, pendientes de amortizar, deberá actualizarse al cierre de cada ejercicio, por el periodo comprendido desde el mes en que se realizó la última actualización hasta el mes del cierre del ejercicio de que se trate. De la misma manera, cuando se efectúen retiros de dicha cuenta, su saldo deberá actualizarse considerando el mes de la última actualización, hasta el mes en que se efectuará el mencionado retiro.



IV. Cuando el monto obtenido conforme a la fracción I del art. 119-J (L.I.S.R.), sea menor que aquel obtenido conforme a la fracción II del mismo artículo, la diferencia será considerada como una *pérdida fiscal*, la cual podrá disminuirse de la utilidad fiscal empresarial o adicionarse a la pérdida fiscal que se determine a partir del ejercicio en que se comience a tributar conforme al Régimen General de Ley. Debiéndose atender lo dispuesto en el artículo 110 de la Ley del I. S. R.



V. Las pérdidas actualizadas a que se refiere el artículo 110 de la Ley del I. S. R., que en los términos de la fracción III del artículo 119-J, no pudieron disminuirse del saldo inicial de la cuenta de utilidad empresarial pendiente de gravamen por exceder de dicho saldo, se podrán disminuir de las utilidades fiscales empresariales que se obtengan a partir del ejercicio en que se comience a pagar el impuesto conforme al Régimen General de Ley. En el plazo para la disminución de estas pérdidas, no se consideran los ejercicios en los que se estuvo tributando de conformidad con el Régimen Simplificado .

VI. Las personas que salgan del Régimen Simplificado y comiencen a pagar el I. S. R., de conformidad con el Régimen General de Ley, no tendrán la obligación de presentar pagos provisionales en el ejercicio en que esto suceda. Sin embargo, aquellos que realicen el cambio de régimen dentro del primer trimestre del año que se trate, estarán obligados a calcular y enterar el *Ajuste*, de conformidad con lo que señala el artículo 111 de la Ley del I. S. R., por los meses a partir de los cuales se efectuó el cambio de régimen.

*Tratamiento Contable del Régimen Simplificado, para Personas Físicas del Sector Primario.*

La parte de la cuenta de utilidad fiscal empresarial neta actualizada, que hubieran tenido al momento de la incorporación al Régimen Simplificado, y que no se haya retirado durante el lapso en el que se tributó conforme al mismo, se podrá adicionar *por una sola vez* a la cuenta de utilidad fiscal neta que resulte en los siguientes ejercicios. Para efectos de lo citado anteriormente, el periodo de actualización será desde el mes en que se realizó la última actualización hasta el mes en que se adicione a la cuenta de utilidad fiscal neta la parte del saldo antes mencionado.

*Es muy importante que al momento de incorporación al Régimen Simplificado, se cumpla con la presentación de la relación de bienes y deudas, o del estado de posición financiera, ya que los datos correspondientes al capital contable inicial se deben tomar de la información consignada en dicho estado o relación.*

Por último, cabe hacer mención que aquellos contribuyentes que cambien de opción o dejen de cumplir con alguno de los supuestos establecidos para tributar conforme al Régimen Simplificado, no podrán volver a optar por pagar el impuesto de conformidad con el mismo.



#### **2.4.12. Determinación de la P.T.U.**

De conformidad con la Ley Federal del Trabajo, los trabajadores tienen derecho a participar en las utilidades de las empresas y, ya que dentro de la definición de empresa que menciona el artículo 16 del Código Fiscal de la Federación, quedan comprendidas las personas físicas que realicen actividades empresariales, se hace necesario estudiar la mecánica que dentro del Régimen Simplificado ha de seguirse para el cálculo de la utilidad a repartir.

Sin embargo, antes de exponer la forma de cálculo de la P.T.U. en el Régimen Simplificado, es prudente sentar algunos puntos importantes que la Ley Federal del Trabajo nos menciona en los artículos del 117 al 131:

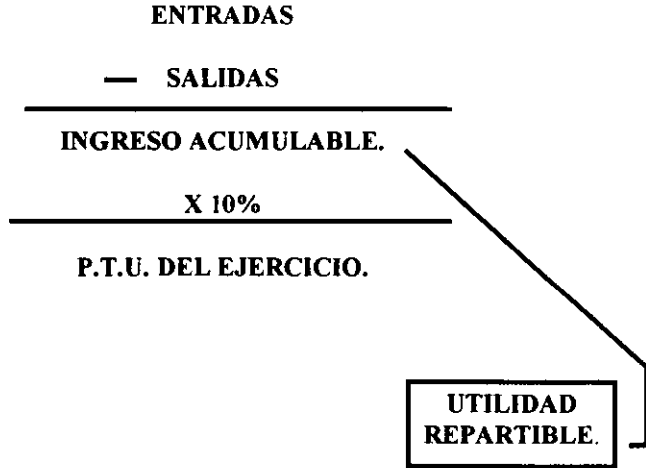
- Los trabajadores participarán en las utilidades de las empresas de conformidad con el porcentaje que determine la “Comisión Nacional para la Participación de los Trabajadores en las Utilidades de las Empresas”. (Art. 117 L.F.T.)
- El porcentaje que se tiene especificado es el del 10%, sin embargo, este porcentaje es sin perjuicio de que los trabajadores puedan obtener un porcentaje mayor o adicional, ya que el porcentaje de participación fijado es una garantía social mínima que protege a los trabajadores. (Art. 117 L.F.T.)
- El porcentaje fijado por la Comisión constituye la participación que corresponderá a los trabajadores en las utilidades de la empresa. Así pues, debe considerarse como utilidad en cada entidad la “Renta Gravable”, de conformidad con la Ley del Impuesto Sobre la Renta. (Art. 120 L.F.T.)
- Podemos decir que la Renta Gravable es todo aquello que queda libre de “polvo y paja”.
- El reparto de utilidades a los trabajadores deberá efectuarse dentro de los 60 días siguientes a la fecha en que deba pagarse el impuesto anual, aún cuando esté en trámite objeción de los trabajadores. (Art. 122 L.F.T.)
- El importe de las utilidades no reclamadas en el año en que sean exigibles, se agregarán a la utilidad repartible del año siguiente. (Art. 122 L.F.T.)

*Tratamiento Contable del Régimen Simplificado, para Personas Físicas del Sector Primario.*

- Los patrones están obligados a repartir las utilidades dentro del plazo máximo de 5 meses, contados a partir de la fecha en que termine el ejercicio fiscal. (Art. 122 L.F.T.)
- La utilidad repartible se dividirá en dos partes iguales: (Art. 123 L.F.T.)
  - ◊ La primera se repartirá por igual entre todos los trabajadores, tomando en cuenta el número de días trabajados en el año.
  - ◊ La segunda se repartirá en proporción al monto de los salarios devengados por el trabajo realizado durante el año.
- Los trabajadores tendrán derecho a recibir utilidades si han trabajado 60 días, por lo menos, dentro de la empresa. (Art. 123 L.F.T.)
- Quedan exceptuadas de la obligación de repartir utilidades: (Art. 126 L.F.T.)
  - ◊ Las empresas de nueva creación, durante el primer año de funcionamiento.
  - ◊ Las empresas de nueva creación, dedicadas a la elaboración de un producto nuevo durante los 2 primeros años de funcionamiento. La determinación de la novedad del producto se ajustará a lo que determinen las leyes para el fomento de industrias nuevas.
  - ◊ Las empresas de industria extractiva, de nueva creación, durante el periodo de exploración.
  - ◊ Las instituciones de asistencia privada, reconocidas por las leyes que con bienes de propiedad particular ejecuten actos con fines humanitarios de asistencia y sin fines de lucro.
  - ◊ El Instituto Mexicano del Seguro Social y las instituciones públicas descentralizadas con fines culturales, asistenciales o de beneficencia.
  - ◊ Las empresas que tengan un capital menor del que fije la Secretaría del Trabajo y Previsión Social. Con fundamento en el Diario Oficial de la Federación del 19 de Diciembre de 1996, quedan exceptuadas del reparto de la P.T.U., las empresas cuyo capital y trabajo generen un ingreso anual declarado no mayor a \$300,000.00.

*Tratamiento Contable del Régimen Simplificado, para Personas Físicas del Sector Primario.*

En el Régimen Simplificado la utilidad repartible, es decir la base para el reparto de utilidades a los trabajadores será la diferencia entre la totalidad de las entradas y salidas del ejercicio, es decir, el INGRESO ACUMULABLE, importe que deberá multiplicarse por el 10%.



### **2.4.13. I.V.A. para personas físicas del Régimen Simplificado**

El Impuesto al Valor Agregado, se origina en Francia, y fue creado como una forma en que el gobierno podía allegarse de fondos, lo que crea una nueva modalidad de gravamen principalmente sobre la producción. Se puede decir que tiene un efecto de cascada: “*impuesto sobre impuesto*”.

Para 1962, la Comunidad Económica Europea, propuso la derogación de ese sistema tributario, sustituyéndolo por otro en el que se gravara el precio de los bienes y servicios, con la finalidad de evitar la doble tributación y suprimir los efectos del gravamen anterior.

En 1980, el I.V.A. hace su aparición en México durante el gobierno del presidente Lic. Gustavo Díaz Ordaz, entrando en vigor el 1º de Enero de 1980, teniendo una tasa de gravación del 15%.

Como un apoyo a los contribuyentes por parte del gobierno, en 1992, se da una disminución en la tasa del I.V.A. del 15% al 10%.

Sin embargo, para 1995, y como consecuencia del “*error de Diciembre de 1994*” la situación económica de México se ve seriamente afectada, por lo que el Gobierno del Presidente Ernesto Zedillo Ponce de León, decide aumentar la tasa del 10% a la tasa inicial de impuesto que era del 15%. El Impuesto al Valor Agregado, es un impuesto que grava cuatro actividades principales:

- La enajenación de bienes.
- El arrendamiento.
- La prestación de servicios.
- La importación.

La tasa de este impuesto para 1998, es del 15%, excepto cuando los actos se realicen en zona fronteriza en cuyo caso se aplicará el 10%, o se lleven a cabo las actividades específicas que señala el artículo 2-A de la Ley del I.V.A., para los cuales se aplicará la tasa del 0%, siendo éste el caso de la enajenación de vegetales y animales no industrializados, que es el tipo de actividad que se abordará en el quinto capítulo de esta tesis: "El Caso Práctico".

Un aspecto interesante en los negocios que se dedican a la engorda y enajenación de animales, es que sus ventas estarán grabadas por la tasa del 0% de I.V.A., pero podrán tener I.V.A. Acreditable del 15% por gastos diversos, que se eroguen con motivo de su operación, pudiéndose solicitar la devolución de dicho impuesto, y el cual constituirá una entrada de acuerdo con el artículo 119-D de la L.I.S.R.

Así pues, existen dos conceptos importantes, que deben analizarse:

- El Impuesto al Valor Agregado Traslado, que es aquel que el contribuyente cobra al momento de la realización de algunos de los actos ya señalados y, que en ningún caso deberá ser considerado como parte del valor de la transacción realizada.
- El Impuesto al Valor Agregado Acreditable, es el importe cobrado al contribuyente con motivo de la realización de alguna de las actividades generadoras de este impuesto, y que podrá acreditarse o disminuirse del Impuesto al Valor Agregado Traslado por el contribuyente.

Es importante señalar que para proceder al acreditamiento del Impuesto al Valor Agregado, es necesario cumplir con algunas consideraciones:

- Que corresponda a bienes o servicios estrictamente necesarios para el logro de las actividades de la empresa, es decir, que corresponda a erogaciones del giro de la entidad.
- Que le haya sido trasladado expresamente al contribuyente, y que conste por separado en los correspondientes comprobantes.

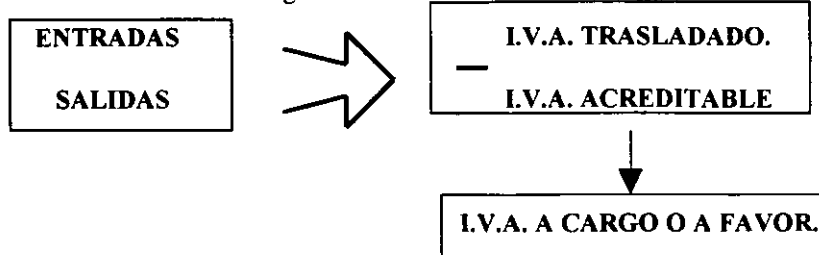
- Que hayan sido efectivamente erogados los pagos por la adquisición de bienes o servicios de que se trate.

El Impuesto al Valor Agregado se calculará por ejercicios fiscales, pero además se efectuarán pagos provisionales a cuenta del mismo, en las mismas fechas señaladas para el pago del Impuesto Sobre la Renta, siendo el monto del pago provisional la diferencia que se obtenga entre el I.V.A. Traslado y el I.V.A. Acreditable.

Ahora bien, la Ley del Impuesto al Valor Agregado nos hace mención en su artículo 4-A, la forma en la que deben determinar dicho impuesto las personas que tributen conforme a la Sección II, del Capítulo VI, Título IV, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, es decir de acuerdo con el Régimen Simplificado a las Actividades Empresariales de Personas Físicas, y que a la letra dice lo siguiente:

**Art. 4-A (L.I.V.A.)** ...*"determinarán el Impuesto al Valor Agregado a su cargo considerando como impuesto trasladado y acreditable, el que corresponda a los actos o actividades que hayan considerado como entradas o salidas en la citada Ley. Dichos contribuyentes deberán expedir la documentación comprobatoria de sus actividades en la fecha en que efectivamente se cobren los bienes enajenados o los servicios prestados"*...

Por lo cual tenemos lo siguiente:



<sup>7</sup>Fisco Agenda 98: Correlacionada y Tematizada. (Ley del Impuesto Sobre la Renta). 11ª Ed. I.S.E.F, México D.F., 1998.

Los contribuyentes que dejen de tributar en el Régimen Simplificado, de conformidad con el artículo 119-J de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, acreditarán o trasladarán el Impuesto al Valor Agregado derivado de las operaciones a crédito efectuadas con anterioridad a la fecha de su salida del mencionado régimen, y que no se hayan considerado como entradas o salidas, en la fecha en que se realice efectivamente su cobro o su pago.

#### **2.4.14. Obtención del I.M.P.A.C.**

El Impuesto al Activo es decretado y publicado el 31 de Diciembre de 1988 y entra en vigor a partir del 1° de Enero de 1989. La tasa de gravación era del 2%.

Nace como una necesidad por parte del Fisco Federal para hacerse de recursos, y debido a que muchas empresas presentaban en sus declaraciones anuales un impuesto de cero, por lo que el Fisco decidió instaurar un impuesto que gravara otra forma de riqueza que poseían las empresas, es decir, el "Activo".

En el año de 1989, se otorga el beneficio de poder acreditar este impuesto en contra del Impuesto Sobre la Renta a cargo, debido a que su naturaleza es similar.

Para 1994, y como muestra de apoyo a los deudores del Fisco, la tasa del Impuesto al Activo es disminuida del 2% al 1.8%.

Para 1996 y 1997 por el Decreto Presidencial de Estímulos Fiscales, se exime del pago del Impuesto al Activo a las personas que en los años anteriores al que se trate, no hayan tenido ingresos superiores a las siguientes cantidades:

<b>AÑO DE REFERENCIA</b>	<b>AÑO DE APLICACIÓN</b>	<b>MONTO</b>
<b>1995</b>	1996	7'000,000.00
<b>1996</b>	1997	8'900,000.00
<b>1997</b>	1998	10'000,000.00 <sup>8</sup>

El Impuesto al Activo se determinará por ejercicios fiscales aplicando al valor del activo en el ejercicio, la tasa del 1.8%, consignada en el artículo 2 de la Ley del referido impuesto.

<sup>8</sup> Diario Oficial de la Federación publicado el 29 de Diciembre de 1997.



*Tratamiento Contable del Régimen Simplificado, para Personas Físicas del Sector Primario.*

---

Están obligadas al pago del Impuesto al Activo, las personas físicas y las morales que realicen actividades empresariales, residentes en México, por el activo que tengan en cualquier parte del territorio nacional. También pagarán el Impuesto al Activo los residentes en el extranjero que tengan establecimiento fijo en el país, así como los arrendadores de inmuebles cuando los arrendatarios realicen actividades empresariales o se trate de persona moral.

Sin embargo, aquellos contribuyentes que se encuentren en los siguientes supuestos no pagarán el Impuesto al Activo:

- ❖ Quienes no sean contribuyentes del Impuesto Sobre la Renta.
  - ❖ Las empresas del sistema financiero.
  - ❖ En los siguientes casos:
    - ◇ En el período preoperativo.
    - ◇ Ejercicio de inicio de operaciones. (Excepto cuando se inicien operaciones por escisión).
    - ◇ Dos ejercicios siguientes al de inicio de actividades.
- Las consideraciones anteriores no se aplican a los arrendadores de inmuebles o activos fijos.
- ◇ Ejercicio de liquidación, excepto cuando éste dure más de dos años.

Las consideraciones anteriores no tienen vigor, cuando se trate de fusión, escisión o traspaso de negocios, o transformación de sociedades.

- ❖ Puestos fijos y semifijos en la vía pública y vendedores ambulantes.
- ❖ Quienes arrienden con rentas congeladas.
- ❖ Los arrendadores cuando lo hagan a personas no contribuyentes del Impuesto Sobre la Renta o a empresas del sistema financiero.
- ❖ Quienes utilicen bienes dedicados al deporte o a la enseñanza, sin fines de lucro.
- ❖ Las personas físicas que tengan un valor promedio de activo no superior a 15 SMGZ elevados al año.

*Tratamiento Contable del Régimen Simplificado, para Personas Físicas del Sector Primario.*

❖ Los contribuyentes que se apegan al Decreto Presidencial de Estimulos Fiscales.

Se deberá calcular el impuesto en forma anual y realizar pagos provisionales a cuenta del mismo, en las mismas fechas que se realizan los pagos de Impuesto Sobre la Renta. Para el cálculo de dichos pagos provisionales se debe tomar como base el Impuesto al Activo del ejercicio inmediato anterior.

El Impuesto al Activo del ejercicio, los pagos provisionales y los ajustes realizados, se acreditará contra el Impuesto Sobre la Renta del mismo ejercicio. Los contribuyentes podrán acreditar contra el impuesto del ejercicio una cantidad equivalente al Impuesto Sobre la Renta que les correspondió en el mismo. En el supuesto de que el Impuesto al Activo efectivamente pagado exceda al Impuesto Sobre la Renta del ejercicio, la diferencia se considerará Impuesto Sobre la Renta pagado en exceso y se estará a lo siguiente:

❖ Los contribuyentes podrán solicitar la devolución de las cantidades actualizadas que hubieran pagado por concepto de Impuesto al Activo, en los diez ejercicios inmediatos anteriores siempre que dichas cantidades no se hubieran devuelto con anterioridad. La devolución no será mayor a la diferencia entre ambos impuestos.

Por lo tanto, el Impuesto al Activo, se pagará siempre y cuando no se tenga Impuesto Sobre la Renta a cargo, de conformidad con los siguientes supuestos:

I. S. R.	>	I.M.P.A.C.	Se paga el I. S. R. y se anotan los datos informativos correspondientes al I.M.P.A.C.
I. S. R.	<	I.M.P.A.C.	Se paga el importe correspondiente al I. S. R. y la diferencia restante de ambos impuestos es el I.M.P.A.C. a cargo.

Ahora bien en el artículo 12 de la Ley del Impuesto al Activo, se nos mencionan los pasos específicos a seguir en la determinación de este impuesto, para las personas físicas con actividades empresariales que tributan el Impuesto Sobre la Renta de conformidad con el Régimen Simplificado, quienes calcularán los promedios de los activos en la forma siguiente:

*Tratamiento Contable del Régimen Simplificado, para Personas Físicas del Sector Primario.*

---

- ❖ Se sumará el saldo de los activos financieros al último día del mes, y el resultado se dividirá entre doce.
- ❖ Para el cálculo del promedio de los activos fijos, gastos y cargos diferidos así como de los terrenos, se multiplicará el monto original de la inversión, por el factor de la tabla que dé a conocer la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en forma anual, y el resultado obtenido se sumará por cada uno de dichos bienes.
- ❖ En el caso de los inventarios se sumará el saldo al inicio del ejercicio y al final del mismo y se dividirá entre dos.
- ❖ Las personas físicas del Régimen Simplificado, que en el año anterior hayan obtenido ingresos no mayores en cantidad de \$885,567.00<sup>9</sup>, podrán determinar el Impuesto al Activo, aplicando la tasa del 1.8%, sobre el valor de los bienes que hayan asentado en la relación de bienes y deudas, formulada para efectos del Impuesto Sobre la Renta al 31 de Diciembre del ejercicio por el que se calcule el impuesto, sin deducción alguna.

Por otro lado, los contribuyentes que dejen de tributar conforme al Régimen Simplificado a las actividades empresariales de acuerdo a lo señalado en el artículo 119-J de la Ley del Impuesto Sobre la Renta estarán a lo siguiente:

- ❖ Podrán optar por no incluir las inversiones que hubieran considerado en su saldo inicial de salidas, así como aquellas que hubieran considerado como salidas en el citado régimen. En cuyo caso no procederá la deducción consignada en el artículo 5 de la Ley del Impuesto al Activo, del saldo de las deudas que se tenga a la fecha en que se dé la salida del Régimen Simplificado.

---

<sup>9</sup>Según Diario Oficial de la Federación publicado el día 23 de Junio de 1997.

## **2.5. Facilidades Administrativas en el Régimen Simplificado en 1998.**

De acuerdo con las facultades que el otorga el Congreso de la Unión y con base en la problemática que aqueja a los contribuyentes del Régimen Simplificado, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, emitió la Resolución de Facilidades Administrativas, para este sector, el día 30 de Marzo de 1998, la cual tiene el siguiente contenido:

### **Resolución de Facilidades Administrativas en el Régimen Simplificado para 1998.**

#### **Contenido.**

---

1. Sector Agrícola.
  - 1.1. Impuesto Sobre la Renta
  - 1.2. Impuesto al Activo
  - 1.3. Impuesto al Valor Agregado
2. Sector Ganadero.
  - 2.1. Impuesto Sobre la Renta
  - 2.2. Impuesto al Activo
  - 2.3. Impuesto al Valor Agregado
3. Sector Pesca.
  - 3.1. Impuesto Sobre la Renta
  - 3.2. Impuesto al Activo
  - 3.3. Impuesto al Valor Agregado
4. Sector Pequeños Contribuyentes Dedicados a Actividades Agrícolas, Ganaderas, Silvícolas y de Pesca.
  - 4.1. Impuesto Sobre la Renta
  - 4.2. Impuesto al Activo
  - 4.3. Impuesto al Valor Agregado

5. Sector Autotransporte de Carga de Materiales para Construcción, Productos del Campo, Carga General, Carga Urbana y Grúas.
  - 5.1. Impuesto Sobre la Renta
  - 5.2. Impuesto al Activo
  - 5.3. Impuesto al Valor Agregado
6. Sector Autotransporte de Carga Federal.
  - 6.1. Impuesto Sobre la Renta
  - 6.2. Impuesto al Activo
  - 6.3. Impuesto al Valor Agregado
7. Sector Autotransporte de Pasajeros Urbano y Suburbano.
  - 7.1. Impuesto Sobre la Renta
  - 7.2. Impuesto al Activo
8. Sector Autotransporte Foráneo de Pasaje y Turismo.
  - 8.1. Impuesto Sobre la Renta
  - 8.2. Impuesto al Activo
  - 8.3. Impuesto al Valor Agregado
9. Sector Empresas Integradoras.
  - 9.1. Impuesto Sobre la Renta
  - 9.2. Impuesto al Activo
  - 9.3. Impuesto al Valor Agregado

Para efectos de nuestro estudio, retomaremos las Facilidades Administrativas que se presentan en el Capítulo 2, es decir las que se enfocan al Sector Ganadero, puesto que es el ramo del Régimen Simplificado que se estudiará en el Capítulo 5 de esta Tesis. Además de que sería exhaustivo el tratar a todas las Facilidades en su conjunto.

Por otro lado, sólo se retomarán las reglas que sean significativas para efectos del estudio de la Tesis, por lo sólo se presentan las referentes a personas físicas que se dediquen a actividades ganaderas.

## **Capítulo 2. Sector Ganadero<sup>10</sup>.**

### **2.1. Impuesto Sobre la Renta**

---

2.1.1. *Las personas físicas que realicen actividades ganaderas, no pagarán el Impuesto Sobre la Renta, que se genere con motivo de esta actividad, siempre y cuando, sus ingresos en el ejercicio anterior, no excedan las cantidades que de acuerdo con el área geográfica en la que se localice su negocio, tenga:*

*A. 193 mil 85 pesos, para el área A.*

*B. 178 mil 850 pesos, para el área B.*

*C. 164 mil 250 pesos, para el área C.*

*Se considera que se efectúan actividades ganaderas, cuando se realicen exclusivamente actividades de engorda de ganado, siempre y cuando el proceso de engorda del ganado se realice en un periodo mayor a un mes antes de volverlo a enajenar.*

Es muy importante retomar esta regla y hacer ciertos comentarios, ya que a pesar de que ésta facilidad nos indique que los contribuyentes que no rebasen los límites de ingresos no pagarán impuesto, si debe realizarse el cálculo de éste y además deben cumplirse con las obligaciones que marca la ley del Impuesto Sobre la Renta, ya no tanto para efectos de este impuesto sino para en determinado momento solicitar la devolución del Impuesto al Valor Agregado, puesto que de acuerdo con las Facilidades Administrativas de este último impuesto es necesario contar con los comprobantes correspondientes a las transacciones realizadas por la entidad.

2.1.2. *Las personas físicas cuyos ingresos en 1997 no hubieran excedido de la mitad de las cantidades señaladas en la regla 2.1.1., no tendrán obligación fiscal alguna. En estos casos, quienes adquieran sus productos no podrán considerar el gasto o la*

---

<sup>10</sup> Diario Oficial de la Federación, publicado el día 30 de Marzo de 1998. Quinta Sección.

*compra como salida o como erogación deducible, cuando el adquirente sea un contribuyente del régimen general.*

*Las personas físicas que obtengan ingresos superiores a las cantidades señaladas en el párrafo anterior y siempre y cuando no excedan del doble de las mismas, tendrán únicamente la obligación de inscribirse en el RFC y expedir y conservar comprobantes que reúnan requisitos fiscales por las operaciones que realicen. Dichos comprobantes además, deberán contener la leyenda "No contribuyente"...*

*Las personas físicas que conforme al primer párrafo de esta regla no estén obligadas a pagar el Impuesto Sobre la Renta, podrán expedir los comprobantes que se mencionan en el segundo párrafo de esta regla, siempre que anoten la leyenda "No contribuyente" y conserven dicha documentación. Previamente a la expedición de comprobantes, deberán llevar a cabo su inscripción en el RFC. En estos casos, quienes adquieran sus productos podrán considerar la erogación como deducible o como salida.*

Esta regla sienta la base de que los contribuyentes cuyos ingresos en 1997, no hayan excedido de la mitad de las cantidades señaladas en la regla 2.1.1, no tendrán ninguna obligación fiscal, pero en este caso los productos no podrán considerarse como deducibles.

Por otro lado, hace mención de que los contribuyentes que excedan de la cantidad fijada y siempre y cuando no sea mayor al doble de la misma, podrán cumplir solo con las obligaciones de inscribirse en el RFC y conservar los comprobantes fiscales, con lo cual se les relega de las obligaciones de presentar declaraciones provisionales y declaración anual, lo cual constituye uno de los requisitos en caso de optar por pedir la devolución del Impuesto al Valor Agregado. De esta manera encontramos una contradicción, que nos lleva a cumplir con los requisitos señalados en la ley del Impuesto Sobre la Renta, si se desea obtener los beneficios de la devolución del Impuesto al Valor Agregado, o bien su compensación contra otros impuestos.

- 2.1.5. Los contribuyentes cuyos ingresos en 1997 excedieron de las cantidades de la regla 2.1.1., determinarán el Impuesto Sobre la Renta, considerando la diferencia que se obtenga de restarle al total de las entradas el total de las salidas. Para tales efectos, a esta diferencia se le denominará base del impuesto.
- 2.1.10. Los gastos por concepto de mano de obra de trabajadores eventuales del campo, alimentación del ganado y otros gastos menores, se considerarán salidas hasta por los porcentajes establecidos para cada especie de ganado, respecto del total de los ingresos propios de la actividad, conforme a lo siguiente:

<b>Tipo de Ganado</b>	<b>Porcentaje</b>
<b>Apícola</b>	60%
<b>Avícola</b>	59%
<b>Si su principal producto es el huevo</b>	73%
<b>Bovina</b>	60%
<b>Tratándose del ganado lechero</b>	80%
<b>Caprina</b>	77%
<b>Cunícola</b>	74%
<b>Ovina</b>	77%
<b>Porcícola</b>	77%

*Las salidas a que se refieren los rubros anteriores, podrán calcularse con el promedio de los ingresos propios correspondientes a los últimos cinco ejercicios fiscales de contribuyente, incluido aquél por el que se determine el impuesto, en lugar de considerar los ingresos de este último ejercicio fiscal.*



*Tratamiento Contable del Régimen Simplificado, para Personas Físicas del Sector Primario.*

*Las salidas a que se refiere esta regla también deberán haber sido efectivamente erogadas en el ejercicio fiscal de que se trate y registrarse en el cuaderno de entradas y salidas, señalando la cantidad total.*

*Las deducciones que se pueden realizar conforme a esta regla son adicionales e independientes de aquéllas por las cuales se cuente con la documentación que reúna los requisitos fiscales a que se refiere el Código Fiscal de la Federación.*

Esta facilidad administrativa, es muy importante, ya que en muchos casos los alimentos que se les da a los animales para su engorda se adquiere mediante la compra directa a campesinos que no pueden proporcionar un comprobante fiscal.

Por lo cual es recomendable, que cuando se adquieran forrajes para alimentar al ganado y el productor no pueda emitir un comprobante con los requisitos fiscales, se haga un documento a modo de recibo en el cual se anote el concepto de la venta, el monto en pesos de la misma y la cantidad en kg., toneladas o bultos del producto enajenado y al calce del mismo las firmas de conformidad tanto del adquirente como del vendedor. Este documento servirá de sustento de la operación, para evitar posibles malos entendidos con la autoridad fiscal.

*2.1.11. Los contribuyentes dedicados a la engorda o a la exportación de ganado, y los que se dediquen a la cría de ganado lechero, podrán comprobar sin documentación que reúna requisitos fiscales, hasta un 30%, del total de erogaciones por concepto de adquisición de ganado, siempre que cumplan con los siguientes requisitos:*

*A. Expedir por duplicado documentos foliados en forma consecutiva previamente a su utilización, los cuales deben contener los siguientes datos:*

*1. Impreso el nombre, denominación o razón social, domicilio fiscal y clave del RFC del adquirente, así como el número de folio.*

*Tratamiento Contable del Régimen Simplificado, para Personas Físicas del Sector Primario.*

2. Nombre del vendedor, ubicación de su negocio o domicilio fiscal y firma del mismo o de quien reciba el pago.
  3. Descripción del bien objeto de venta, unidades, precio unitario, precio total, lugar y fecha de expedición.
    - (a) La cédula del RFC reproducida en 2.75 cms., por 5 cms.
    - (b) La leyenda "La reproducción no autorizada de este comprobante constituye un delito en los términos de las disposiciones fiscales", con letra no menor de tres puntos.
    - (c) Los datos de identificación del impresor y la fecha de publicación en el Diario Oficial de la Federación.
- B. Entregar copia del documento a que se refiere el punto A, a quien reciba el pago; el original lo empastarán y conservarán.
- C. Presentar a más tardar el 30 de Junio de 1999, ante la Administración Local de Recaudación que corresponda al su domicilio fiscal, haciendo uso del buzón fiscal, declaración mediante dispositivos magnéticos en que proporcionen información sobre las operaciones efectuadas durante el periodo comprendido del mes de abril de 1998 al mes de marzo de 1999.
- En caso de no proporcionar la información señalada, esta facilidad no surtirá efectos. Las salidas a que se refiere esta regla también deberán haber sido efectivamente erogadas en el ejercicio fiscal de que se trate y registrarse en el cuaderno de entradas y salidas, señalando la cantidad total.*
- 2.1.25. Los contribuyentes no tendrán que cumplir con las siguientes obligaciones:
- A. Elaborar nómina respecto de trabajadores eventuales del campo.
  - B. Emitir cheques nominativos para abono en cuenta respecto de las compras y gastos que realicen, pero asegurando que el nombre, denominación o razón social de sus principales proveedores, correspondan con el documento en que acrediten la clave del

*Tratamiento Contable del Régimen Simplificado, para Personas Físicas del Sector Primario.*

---

*RFC que se asiente en los comprobantes que les expidan. Cuando realicen ventas, sus compradores no tendrán la obligación de pagarles con cheque nominativo.*

- C. Elaborar estados financieros y, consecuentemente, dictaminarlos por contador público autorizado.*
- D. Acompañar con comprobantes las mercancías relacionadas con la actividad ganadera, que sean transportadas en territorio nacional.*

---

## **2.2. Impuesto al Activo.**

---

De conformidad con la regla 2.2.1. de la Resolución de Facilidades Administrativas para el Régimen Simplificado, los contribuyentes del sector ganadero, que sean contribuyentes del Impuesto Sobre la Renta, determinarán el Impuesto al Activo, aplicando al valor catastral del terreno que utilicen en su actividad, la tasa del 0.9%

Además podrán acreditar contra este impuesto el importe correspondiente a 15 salarios mínimos del área geográfica del contribuyente elevados al año.

Contra el impuesto determinado, se podrá acreditar el monto a cargo del Impuesto Sobre la Renta. Ahora bien, si se opta por reducir en 50% el Impuesto Sobre la Renta determinado, el impuesto que se obtenga después de esta reducción será el que se podrá acreditar contra el Impuesto al Activo.

Si después de realizado este acreditamiento quedara aún cantidad a pagar, se podrán acreditar las inversiones en bienes de activo fijo relacionadas con su actividad, que hubieran realizado en el ejercicio fiscal de que se trate. Además, si el monto de las inversiones hechas en el ejercicio fuera mayor al monto de impuesto contra el que se pudiera acreditar, el resto de este monto podrá acreditarse en ejercicios posteriores.

Ahora bien, de conformidad con la regla 2.2.2. los contribuyentes personas físicas estarán relevadas de presentar declaraciones provisionales de este impuesto, pero si deberán presentar declaración anual en el mismo formato y plazo que el Impuesto Sobre la Renta.

Por último, la regla 2.2.3. nos indica, que los contribuyentes que en el ejercicio fiscal de 1997, hubieran obtenido ingresos para efectos del Impuesto Sobre la Renta de hasta 10 millones de pesos, estarán exentos del pago del Impuesto al Activo que causen en el ejercicio de 1998.

### **2.3. Impuesto al Valor Agregado.**

---

Conforme a la Resolución de Facilidades Administrativas para el Sector Ganadero, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de Marzo de 1998, los contribuyentes que deseen solicitar la devolución del Impuesto al Activo, deberán cumplir con los siguientes requisitos (Regla 2.3.2.):

- Presentar declaraciones provisionales conjuntamente con las declaraciones de I.S.R. e I.M.P.A.C., incluyendo las retenciones y en las fechas que le corresponda a dichos impuestos.
- Presentar declaración anual conjuntamente con la del I.S.R. e I.M.P.A.C., en la misma fecha y formulario.
- Contar con los comprobantes que cumplan con requisitos de deducibilidad, y que correspondan a las compras o gastos propios del negocio, y estén debidamente registrados en su contabilidad.

Los contribuyentes que cumplan con las obligaciones anteriores, podrán optar por compensar las cantidades de I.V.A., que tengan a su favor contra el I.S.R. que tengan a su cargo, las retenciones efectuadas a terceros o contra el I.M.P.A.C., incluyendo los accesorios de estos impuestos. Para lo cual se utilizará la forma oficial 41 "Aviso de Compensación", la cual irá acompañada de los anexos 1 y 2 de la forma oficial 32 "Forma

*Tratamiento Contable del Régimen Simplificado, para Personas Físicas del Sector Primario.*

fiscal para devoluciones” y que se deberá presentar ante la Administración Local de Recaudación.

La compensación deberá realizarse a partir del mes siguiente a aquél en que se presentó la declaración en la que se determinó el saldo a favor, y se de cumplimiento a los demás requisitos fiscales establecido para este caso, excepto el de dictaminar sus estados financieros, obligación de la cual quedan liberados. (Regla 2.3.5.)

### **CAPÍTULO 3.- MECÁNICA CONTABLE PARA EL REGISTRO DE LAS TRANSACCIONES DE UNA PERSONA FÍSICA QUE TRIBUTA EN EL RÉGIMEN SIMPLIFICADO.**

En el Capítulo Segundo de esta tesis, se presentó un estudio de los aspectos teóricos contenidos en las diferentes leyes que tienen relación con el tema que nos ocupa, es decir, el Régimen Simplificado para Personas Físicas con Actividades empresariales; es pues, ahora necesario abordarlo en el sentido contable, ya que la Ley del Impuesto Sobre la Renta, nos menciona el pensamiento de los Legisladores, pero al momento de registrar las transacciones específicas de una entidad surgen serios conflictos, ya que se confunden y se enlazan los conocimientos contables con los fiscales.

Por lo tanto, en este Tercer Capítulo se presenta una propuesta interesante, para el registro de las operaciones de las empresas que tributan en el Régimen Simplificado, ya que se pone de manifiesto la necesidad de cualquier entidad de contar con información financiera para la toma de decisiones y, además la información relativa a los impuestos que se deben pagar, utilizando para tal fin, “cuentas de orden” para la obtención de los importes de las entradas y las salidas.

### **3.1. La Contabilidad, el Código Fiscal de la Federación y su Reglamento.**

De acuerdo con el artículo 28 del Código Fiscal de la Federación, las obligaciones en materia contable son las siguientes:

- ✧ Se deberán llevar los sistemas y registros contables, de conformidad con lo que marca el Reglamento del Código Fiscal de la Federación.
  
- ✧ Los asientos de contabilidad correspondientes, se deberán realizar dentro de un lapso de los dos meses siguientes a la fecha en que, dicha transacción se haya llevado a efecto.
  
- ✧ Deberán llevar la contabilidad en su domicilio, a excepción que se cumpla con la situación señalada en el artículo 34 del R.C.F.F., que consiste en contar con la autorización de la autoridad fiscal, de llevar contabilidad en lugar distinto al domicilio fiscal, lo cual, procederá siempre y cuando dicho lugar se encuentre en la misma población del domicilio fiscal ya mencionado.

Cuando la autoridad con fundamento en sus facultades de comprobación fiscal, retenga documentación contable para su revisión por plazo mayor a un mes, los contribuyentes deberán continuar con el registro normal de sus transacciones, es decir, de conformidad con los lineamientos contenidos en el Reglamento del Código Fiscal de la Federación.

Por otro lado, en el mismo artículo 28 del Código Fiscal de la Federación, se especifica claramente, la forma como se integra la contabilidad:

INTEGRACIÓN  
DE LA  
CONTABILIDAD.

- *Sistemas y registros contables, que menciona el R.C.F.F.*
- *Registros, cuentas especiales, libros, a que obliguen las disposiciones fiscales, los que lleven los contribuyentes aunque no sean obligatorios y los libros sociales que establezca el R.C.F.F.*
- *Equipos y sistemas electrónicos de registro fiscal y sus registros.*
- *La documentación comprobatoria de los asientos respectivos.*
- *Los comprobantes de haber cumplido con las disposiciones fiscales.*

Por otro lado, el Reglamento del Código Fiscal de la Federación, en su artículo 26 hace mención de las reglas que deben satisfacer los registros contables:

- Identificar cada una de las operaciones y sus características, relacionándolas adecuadamente, con la documentación comprobatoria, de forma tal, que puedan ser identificadas con las contribuciones y tasas, correspondientes.
- Identificar las inversiones realizadas, relacionándolas con la documentación comprobatoria, debiendo señalarse:
  - La fecha de adquisición del bien, así como su descripción.
  - El monto original de la inversión.
  - El importe de su deducción anual.
- Relacionar cada operación con los saldos finales de cada una de las cuentas.
- *Formular Estados Financieros.*
- Relacionar los Estados de Posición Financiera con las cuentas de cada operación.



*Tratamiento Contable del Régimen Simplificado, para Personas Físicas del Sector Primario.*

---

- Registrar en su totalidad las operaciones de la entidad y garantizar que se han asentado correctamente, a través de los sistemas de control y verificación internos.
- Identificar las contribuciones que se deben devolver o cancelar , debido a bonificaciones, descuentos o devoluciones que sean concedidos a la entidad, de acuerdo a los lineamientos fiscales.
- Comprobar la correcta aplicación de estímulos fiscales, y el cumplimiento de los requisitos que con tal motivo sean necesarios.

En este punto cabe hacer mención que dentro de este ordenamiento, se menciona que se deben elaborar estados financieros, lo cual, constituye la última etapa del Proceso Contable, es decir, “La presentación de Información”, situación que sólo puede cumplirse a través del registro de las operaciones de la entidad, con apego a los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados.

### **3.2. Contabilidad Simplificada, de conformidad con el Código Fiscal de la Federación y su Reglamento.**

Una vez analizados los puntos correspondientes a la forma en que de acuerdo con el artículo 28 del Código Fiscal de la Federación se integra la contabilidad, podemos enfocarnos hacia lo que el Reglamento del mismo ordenamiento nos señala como Contabilidad Simplificada.

De conformidad con el artículo 32 del R.C.F.F., se entenderá por contabilidad simplificada, un solo libro foliado, en el que se anotarán los conceptos generadores de ingresos y gastos, así como la relación de inversiones y deducciones.

Por consiguiente y de acuerdo con el artículo 32-A del R.C.F.F., las Personas Físicas con Actividades Empresariales que tributen de conformidad con el Régimen Simplificado, podrán llevar su contabilidad en forma simplificada, es decir, podrán llevar un cuaderno de “*Entradas*” y “*Salidas, y de Bienes y Deudas*”, el cual deberá estar empastado y foliado.

Además de lo anterior, la contabilidad simplificada, deberá satisfacer como mínimo, los siguientes requerimientos:

- ◊ Identificar cada operación, acto o actividad, conjuntamente con sus características, relacionándola con la documentación comprobatoria, de tal forma que pueda ser referida con las contribuciones y tasas correspondientes.
- ◊ Identificar los bienes y deudas, relacionándolas con la documentación complementaria, de tal manera que se pueda determinar:
  - Fecha de adquisición.
  - Enajenación o extinción.

*Tratamiento Contable del Régimen Simplificado, para Personas Físicas del Sector Primario.*

---

Los contribuyentes de este régimen podrán, llevar el registro de su contabilidad en forma electrónica, siempre y cuando cumplan con los requisitos ya mencionados, en lugar del mencionado cuaderno de “Entradas y Salidas”.

Sin embargo, el hecho de que la Ley del Impuesto Sobre la Renta, nos mencione que las transacciones de una Persona Física del Régimen Simplificado deben registrarse en el mencionado Cuaderno de Entradas y Salidas, no limita únicamente a esta forma de registro, sino que éste constituye el requisito mínimo con el que deben cumplir los contribuyentes para efectos fiscales.

### **3.3. El Principio de Revelación Suficiente.**

El Boletín A-5 “Revelación Suficiente”, nos permite poner de manifiesto más ampliamente, la necesidad de llevar a cabo una contabilidad completa, correcta y veraz, en la cual se incluyan todos los eventos concernientes a las operaciones de una entidad, y que efectivamente sirva de base a los usuarios de esta información, en su labor de “toma de decisiones”.

Así pues, en el Párrafo 6 del Boletín A-5, se especifica claramente, los aspectos para los cuales es requerida la información financiera:

- Observar y evaluar el buen desenvolvimiento de las entidades.
- Comparar los resultados de las entidades, correspondientes a diferentes periodos.
- Comparar los resultados entre entidades.
- Evaluar los resultados obtenidos, comparándolos éstos, con los objetivos planteados inicialmente.
- Planear el rumbo de sus operaciones, en base al análisis de la Información Financiera.
- Estimar el futuro de la entidad, dentro del marco socioeconómico que la rodea.

Se puede decir, que no sería posible la consecución de los anteriores aspectos, si por Contabilidad se tiene únicamente el libro de Entradas y Salidas que menciona el artículo 32-A del R.C.F.F., por lo tanto, se hace necesario el llevar a cabo una contabilidad integral que permita la obtención de los impuestos de conformidad a la legislación vigente aplicable al Régimen Simplificado y además cumpla con los requisitos establecidos por este Principio de Contabilidad.

Por otro lado, la información contable es, como ya se ha dicho en innumerables ocasiones, la base para la “toma de decisiones” de los diversos usuarios de la misma, como son:

- ◊ Accionistas actuales y potenciales.
- ◊ Propietarios.
- ◊ Instituciones de Crédito.
- ◊ Deudores.
- ◊ Acreedores.
- ◊ Terceros directa o indirectamente relacionados.

Por su parte el Boletín “Esquema de la teoría básica de la Contabilidad Financiera”, en su Párrafo 9 señala, que una representación razonable y adecuada de una entidad se compone de:

<b>Información relativa a un punto en el tiempo de los recursos y las obligaciones financieras de la entidad.</b>	<b><i>Balance General o Estado de Posición Financiera.</i></b>
<b>Información relativa al resultado de sus operaciones en un período dado.</b>	<b><i>Estado de Resultados o Estado de Pérdidas y Ganancias.</i></b>
<b>Información de los cambios en los recursos financieros de la entidad y sus fuentes, en el cual se revelen las actividades de financiamiento e inversión.</b>	<b><i>Estado de Cambios en la Posición Financiera.</i></b>

Los estados financieros que se señalan en el apartado anterior, deben revelar aspectos generales sobre el desempeño de la entidad, como son:

- Estructura financiera y los cambios operados en la misma.
- Liquidez.
- Capacidad de pago.
- Productividad y,
- Rentabilidad.

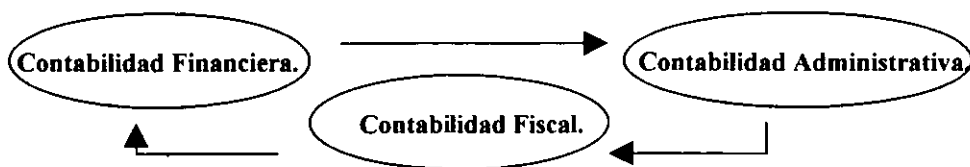
Por lo cual podemos concluir, que la información financiera debe contener en forma clara y comprensible, todo lo necesario para juzgar los resultados de las operaciones llevadas a cabo por la entidad, y la situación financiera de la misma, a una fecha determinada; y además, la cantidad de información no debe ir en detrimento de la calidad de la misma. Por lo tanto, debe ser revelada correctamente, con apego a reglas éticas y normas técnicas que no permitan desvirtuar su contenido y que los usuarios pasen por alto aspectos importantes que influyan decisivamente en el rumbo económico de la entidad.

### **3.4. Importancia de un registro contable adecuado de Entradas y Salidas.**

Como pudimos darnos cuenta en los puntos anteriormente estudiados, el Reglamento del Código Fiscal de la Federación nos presenta la posibilidad de llevar a cabo una contabilidad Simplificada, que se enmarca en el artículo 32-A, la cual se limita al hecho de identificar las partidas correspondientes a “Entradas” y las referentes a “Salidas”.

Sin embargo, no debemos perder de vista que existen tres tipos principales de contabilidad:

- Contabilidad Financiera, con apego a principios de Contabilidad Generalmente Aceptados, y que como ya vimos, sirve para la toma de decisiones.
- Contabilidad Fiscal, que se fundamenta en las diferentes leyes impositivas que tienen aplicación a las operaciones realizadas por cada entidad, y que sirve para el cálculo de los impuestos originados por esa entidad.
- Contabilidad Administrativa, que se basa en la información rendida por la Contabilidad Financiera y que permite la aplicación de controles y medidas correctivas, para el mejoramiento de los resultados de la entidad.



Por lo tanto, una vez sentados los conceptos anteriores, es posible mencionar que una contabilidad que realmente cumpla con las características de la misma y que además revele la información necesaria para la toma de decisiones, para lo cual también deben tomarse en cuenta los impuestos que se generen de la operación de la entidad, debe incluir en este caso, tanto a la contabilidad Financiera como a la Fiscal.

*Tratamiento Contable del Régimen Simplificado, para Personas Físicas del Sector Primario*

---

Lo anterior tal como lo menciona la Contadora Isabel Mundo Montoya en su artículo “Las cuentas de Orden y la Ley del I. S. R.”, publicado en la Revista P.A.F. (Prontuario de Actualización Fiscal), se puede lograr utilizando “*Cuentas de Orden*” para el control de los conceptos fiscales, paralelamente al registro Financiero de las transacciones de las entidades que tributan bajo el Régimen Simplificado.

Existen diversas formas de llevar a cabo la Contabilidad del Régimen Simplificado, como por ejemplo:

- Identificar las partidas de Entradas y Salidas, y realizar un registro en forma de lista de ellos. Al final se comparan ambos conceptos y se determina el impuesto.

Esta es una manera rápida y sencilla de realizar el cálculo del impuesto, pero por supuesto, no permite el que los usuarios de la información puedan conocer otros aspectos concernientes al negocio, más que el monto del impuesto que se ha de tributar.

Pero debemos recordar, que la misión de la Contabilidad, no es solamente determinar impuestos, sino también dar una visión general de la situación financiera de la entidad y los resultados de las operaciones.

- En algunos otros casos se lleva a cabo la contabilidad financiera, y al final se hace un análisis en un papel de trabajo aparte, de las “Entradas” y “Salidas”, con lo cual se cumple a medias con el propósito de contar con información financiera y fiscal, debido a que de acuerdo con el artículo 136 fr. V de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, las operaciones que se consideren para efectos fiscales deberán estar *debidamente registradas en contabilidad*, y si se efectúa el cálculo en un papel por separado, se podría inferir que no se ha realizado un adecuado registro en la contabilidad, puesto que no forma parte de ésta.



*Tratamiento Contable del Régimen Simplificado, para Personas Físicas del Sector Primario.*

Como una opción a las circunstancias anteriores, se presenta la posibilidad de registrar las entradas y las salidas en Cuentas de Orden, proceso que se puede realizar en forma sencilla y rápida al momento de registrar las transacciones financieras de la entidad con apego a Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados.

Para tal efecto, es recomendable abrir una subcuenta para cada una de las entradas y salidas autorizadas, tal como se presenta a continuación:

<b>Entradas (O.D.)</b>	<b>Salidas (O.A.)</b>
● Ingresos Propios.	⊗ Devoluciones y Descuentos.
● Préstamos Obtenidos.	⊗ Compras de Inventarios.
● Intereses Cobrados	⊗ Gastos.
● Venta Títulos de Crédito.	⊗ Compras de Activo.
● Retiros Bancarios.	⊗ Adquisición de Títulos de Crédito.
● Venta de Activos.	⊗ Depósitos e Inversiones Bancarias.
● Impuestos devueltos.	⊗ Pago de préstamos.
● Aportaciones de capital.	⊗ Intereses pagados.
● I.V.A. trasladado.	⊗ Impuestos a cargo, excepto I.S.R.
● Pasivo Original.	⊗ I.V.A. acreditable.
● Capital Inicial.	⊗ Entero de Retenciones.
	⊗ Crédito al Salario.
	⊗ Retiros de Capital.
	⊗ Deducción de tres salarios.
	⊗ P.T.U. Deducible.
	⊗ Activos Originales.

*Tratamiento Contable del Régimen Simplificado, para Personas Físicas del Sector Primario.*

---

De conformidad con el procedimiento ya enunciado, se debe tener en cuenta lo siguiente:

- Registrar en los términos reconocidos y aplicables contablemente las operaciones y, como complemento, manejar en cuentas de orden las entradas y salidas autorizadas.
- El saldo de cada subcuenta, indica el monto de las entradas y salidas autorizadas.
- En la cuenta "DIFERENCIAS (O.A.)", se refleja prácticamente el importe de la Base Gravable para éste régimen. Es decir, aquellas partidas que no deben tomarse en consideración para efectos del cálculo del Impuesto en el Régimen Simplificado.
- Al final del ejercicio, se deben cancelar estas cuentas, de la misma manera que se hace con las de resultados, ya que representan conceptos correspondientes a un periodo específico.

### **3.5. Adecuada contabilización de las transacciones de una entidad, que tributa en el Régimen Simplificado.**

En el curso normal de operaciones, un negocio interactúa con muchas otras entidades e individuos. Estas interacciones, son con clientes, proveedores, acreedores, propietarios y con Instituciones Gubernamentales. En Contabilidad tales interacciones reciben el nombre de **transacciones**.

Las transacciones mercantiles involucran, generalmente, el intercambio de bienes o servicios por dinero en efectivo o por promesas de pago en efectivo en una fecha futura. Una de las funciones de la contabilidad financiera es el análisis y el registro de estas transacciones de cada negocio en términos monetarios. Por lo tanto, la historia financiera de cada entidad se encuentra escrita en sus registros contables.

Las transacciones forman la materia prima del proceso contable, el cual como ya se mencionó, consiste en la identificación, el registro y el resumen de sus efectos en forma de informes periódicos, que serán utilizados tanto por la Administración como por otras personas que tienen autoridad para decidir.

Proceso Contable.

**ANÁLISIS DE TRANSACCIONES.**

*Las transacciones se analizan para determinar los efectos de cada una de ellas sobre el activo, el pasivo y el capital contable de la entidad. El análisis se basa en la información contenida en documentos como facturas, cheques, contratos, etc.*



**REGISTRO.**

*La información derivada del análisis de cada transacción se cómputa en los registros financieros del negocio.*



**RESUMEN.**

Los datos que han sido registrados y que corresponden a un período determinado, ya sea un mes, un trimestre, o un año, etc., se acumulan y sintetizan para determinar el efecto total de todas las transacciones sobre el activo, el pasivo y el capital contable de la entidad.



**INFORME.**

*Los efectos que han sido totalizados, son reportados en forma de Estados Financieros.*

El primer paso en el proceso contable ya enunciado, consiste en el análisis de las transacciones, lo cual implica determinar el efecto de cada transacción sobre los tres componentes de la ecuación contable básica.

$$ACTIVO = PASIVO + CAPITAL$$

*Tratamiento Contable del Régimen Simplificado, para Personas Físicas del Sector Primario.*

---

Debe tenerse en cuenta que debido a la naturaleza matemática de la ecuación contable básica, todo aumento o disminución en el lado izquierdo de la misma, debe tener como consecuencia un efecto similar y de la misma cantidad en el lado derecho de ésta.

El efecto doble de cada transacción asegura la igualdad de la ecuación contable, lo cual constituye la base de la teoría de la *partida doble*.

*“La partida doble es el fundamento técnico de la Contabilidad y ésta surge cuando Pacciolo observó que: toda operación efectuada tiene una causa, que produce un efecto, existiendo una compensación numérica entre la una y el otro”.*

Por otro lado y dado los componentes básicos de la ecuación contable: activos, pasivos y capital contable, y el efecto doble de las transacciones, se pueden identificar nueve combinaciones diferentes de efectos básicos:

- 1) Cuando el Activo aumenta (causa), ocurre lo siguiente (efecto):
  - Disminuye el propio Activo.
  - Aumenta el Pasivo.
  - Aumenta el Capital Contable.
- 2) Cuando el Pasivo disminuye (causa), ocurre lo siguiente (efecto):
  - Disminuye el Activo.
  - Aumenta el Propio Pasivo.
  - Aumenta el Capital Contable.
- 3) Cuando el Capital Contable disminuye (causa), ocurre lo siguiente (efecto):
  - Disminuye el Activo.
  - Aumenta el pasivo.
  - Aumenta el propio Capital Contable.

Ahora bien, después de que las transacciones han sido analizadas, dicha información se asienta en los registros formales de la entidad, para lo cual se usan registros individuales

*Tratamiento Contable del Régimen Simplificado, para Personas Físicas del Sector Primario.*

por cada concepto generador de operaciones, denominados “cuentas”. Es conveniente que para facilitar el registro de las transacciones se cree un catálogo de cuentas, que consiste en la codificación de las cuentas, asignándole a cada una de ellas un código que las identifique con el grupo al cual pertenecen, ya sean de activo, de pasivo, de capital, de resultados, y en este caso, cuentas de orden.

Por lo que, utilizando el lenguaje técnico de Contabilidad, para llevar a cabo el registro de las operaciones se usan los denominados “Cargos” y “Abonos”, los cuales van a significar un aumento o una disminución, dependiendo de la cuenta a la que se esté afectando.

<b>Cargo.</b>	<b>Abono.</b>
<i>Consiste en la anotación que se hace del lado izquierdo de la cuenta.</i>	Es la afectación numérica que se realiza del lado derecho de la cuenta.

Los efectos de los cargos y los abonos sobre las cuentas, dependiendo si se tratan de activo, de pasivo, de capital, de resultados o cuentas de orden, pueden ilustrarse así:

Tipo de Cuenta.	Cargo.	Abono.
Activo	<b>Aumenta.</b>	<b>Disminuye.</b>
Pasivo	<b>Disminuye.</b>	<b>Aumenta.</b>
Capital Contable	<b>Disminuye.</b>	<b>Aumenta.</b>
Ingresos	<b>Disminuye.</b>	<b>Aumenta.</b>
Egresos	<b>Aumenta.</b>	<b>Disminuye.</b>
Cuentas de Orden (O.D.)	<b>Aumenta.</b>	<b>Disminuye.</b>
Cuentas de Orden (O.A.)	<b>Disminuye.</b>	<b>Aumenta.</b>

El registro real de los datos de las transacciones en los registros contables de una entidad o un negocio, se hace a través de un Diario. Un Diario contiene una historia cronológica en forma de cargos y abonos de todas las transacciones que tienen relación con

*Tratamiento Contable del Régimen Simplificado, para Personas Físicas del Sector Primario.*

cada una de las cuentas de la entidad. Por lo cual para el registro en el Diario, se usa lo que se denomina “Asiento de diario”.

Un asiento de diario suele incluir lo siguiente:

1. La fecha de la transacción.
2. Los nombres de todas las cuentas a cargar y abonar como resultado de las transacciones.
3. Las cantidades en términos monetarios correspondientes a los cargos o abonos, para cada cuenta afectada.
4. Una breve explicación de la transacción.

Debe por tanto, tomarse en cuenta que cuando se anote un cargo, en el Diario, éste se registrará en la columna izquierda del mismo, a lo que se le denomina “Debe”; y al momento de anotar un abono, se hará en el “Haber” que es la columna derecha del rayado de Diario.

Cuenta.		Debe	Haber.
Activo		\$ Cargo	
	Pasivo		\$ Abono

Adicionalmente, en el asiento de Diario, se acostumbra, anotar primero, todas las cuentas que afectarán el “Debe” y posteriormente, las cuentas que afectarán el “Haber”.

Después de que una transacción es contabilizada, el importe de cada cargo y cada abono debe ser concentrado en las cuentas individuales de cada concepto.

Posteriormente, deberá verificarse que la cantidad total de las cuentas con saldos deudores sea igual a la cantidad total de cuentas con saldos acreedores. Una vez que está igualdad ha sido verificada, la información de cada una de las cuentas se usará para la formulación de los Estados Financieros.

*Tratamiento Contable del Régimen Simplificado, para Personas Físicas del Sector Primario.*

---

Así pues, cada una de las entidades, en este caso, cada una de las personas físicas que realizan actividades empresariales, y que tributan en el Régimen Simplificado, llevan a cabo cotidianamente una serie de operaciones, que deben ser registradas en la Contabilidad, con la finalidad de conocer el rumbo actual de la misma, y además la cantidad que tales operaciones están generando de impuestos, para que en base a esta “*información contable*”, se tomen las medidas pertinentes para el cabal desenvolvimiento de dicha entidad y se midan los resultados obtenidos durante un período determinado.

Por lo cual, en este apartado, se plantea la forma del registro contable, que permita lo anteriormente expuesto, mediante la combinación del cómputo de las operaciones en la forma y con los criterios que emplea la Contabilidad Tradicional y adicionalmente, la utilización de las ya mencionadas “Cuentas de Orden” para la agrupación de los conceptos de “Entradas” y “Salidas”.

Es conveniente, hacer mención, que únicamente se presentará el registro en asientos de diario, debido a que, actualmente, con el uso de sistemas de cómputo, se ingresan las pólizas y la computadora, se encarga de la afectación de las cuentas individuales y la formulación de los Estados Financieros.



### 3.5.1. Registro Contable del Saldo Inicial de “Entradas” y “Salidas”.

Como ya se mencionó en el Capítulo 2 de la presente tesis, el registro del Saldo Inicial de Entradas y Salidas, es muy importante, y debe basarse en el Estado Financiero que se realiza al momento de la inscripción de la entidad ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

A continuación, se presenta la forma en la cual se puede registrar este saldo Inicial para efectos de la Contabilidad Financiera y la Contabilidad Fiscal.

*“Al inicio de sus actividades la entidad dada de alta con el nombre de Félix Ezequiel Moran, cuenta con los siguientes recursos, obligaciones y patrimonio:”*

<b>PASIVO</b>		
<b>Activo Circulante.</b>		<b>Acreeedor Diverso.</b> \$50,000.00
Efectivo	\$2,000.00	Martín Corona E..
Cuenta Bancaria	\$48,000.00	
Bital, S.A.		<b>CAPITAL CONTABLE.</b>
<b>Activo Fijo.</b>		<b>Capital Inicial.</b> \$290,000.00
Terreno	\$170,000.00	
Construcción	\$100,000.00	
Mobiliario y Equipo	\$20,000.00	
<b>TOTAL ACTIVO.</b>	<u>\$340,000.00</u>	<b>TOTAL PASIVO MÁS EL CAPITAL.</b> \$340,000.00

*Tratamiento Contable del Régimen Simplificado, para Personas Físicas del Sector Primario.*

De lo anterior tenemos que:

<b>Saldo Inicial de Entradas:</b>	<b>Pasivo + Capital.</b>	\$50,000.00 + \$290,000.00
<b>Saldo Inicial de Salidas:</b>	<b>Total de Activo.</b>	\$340,000.00

Por lo cual el asiento correspondiente quedaría de la siguiente manera:

Concepto		Parcial	Debe	Haber
Efectivo en Caja			\$2,000.00	
Bancos			\$48,000.00	
Bital, S.A.				
Terreno			\$170,000.00	
Construcción			\$100,000.00	
Mobiliario y Equipo			\$20,000.00	
	Acreeedores Diversos			\$50,000.00
	Martín Corona E.			
	Capital Contable			\$290,000.00
	Capital Inicial.			
Entradas (O.D.)			\$340,000.00	
Pasivo Original		\$50,000.00		
Capital Inicial		\$290,000.00		
	Salidas (O.A.)			\$340,000.00
	Activos Originales.			

Un requisito importante con el que se debe cumplir, es con la presentación del Estado de Posición Financiera al inicio de las operaciones, ya que en éste se revelan hechos importantes, tales como el monto del Capital Inicial, el cual se debe tomar en cuenta para el cálculo de la comparación entre éste y el capital actualizado, al momento de la obtención del impuesto a cargo.

*Tratamiento Contable del Régimen Simplificado, para Personas Físicas .del Sector Primario.*

---

Es conveniente, también recordar, que una de las obligaciones que marca el artículo 119-I de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, es precisamente la de formular un Estado de Posición Financiera, al final de cada ejercicio, obligación que en muy pocos casos es cumplida, debido a la gran dificultad que reviste su elaboración si sólo se ha lleva un registro de “entradas” y “salidas”. Por lo cual, de la forma en la que se presenta anteriormente, se puede disponer de la información relativa al Balance Inicial y al monto correspondiente a los saldos iniciales de “entradas y “salidas”, en cualquier momento en el tiempo.

### 3.5.2. Compras, pagando de inmediato.

Las compras constituyen una de las operaciones más convencionales de toda entidad, ya que proporcionan los insumos necesarios para llevar a cabo el ciclo económico de cada una de éstas.

El registro contable de las compras quedaría de la siguiente manera:

Concepto.		Parcial.	Debe	Haber.
Compras			\$10,000.00	
I.V.A. Acreditable			\$1,500.00	
	Bancos			\$11,500.00
	Bitel, S.A.			
Entradas (O.D.)			\$11,500.00	
Retiro Bancario				
	Salidas (O.A.)			\$11,500.00
	I.V.A. Acreditable	\$1,500.00		
	Compras	\$10,00.00		

Debemos recordar que una de las mejores ventajas del Régimen Simplificado, es que mientras no se haga un retiro personal del negocio, es decir mientras las utilidades que éste produzca se reinviertan en el mismo, no se generará impuesto.

Como se puede observar en el asiento anterior, las partidas se identifican perfectamente con los conceptos listados en los artículos 119-D y 119-E de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, por lo cual es muy sencillo registrarlos contablemente, además de que cumplen con la condición señalada en ambos artículos de haberse realizado al momento, y haberse liquidado de inmediato.

### **3.5.3. Compras a Crédito.**

Una de los procedimientos que les permite a las entidades, el desarrollo de sus actividades, es la obtención de financiamiento por parte de sus proveedores, por lo cual a continuación se presenta la forma en que pueden registrarse este tipo de transacciones.

La compra de inventarios, constituye una transacción desde el momento en que se están intercambiando bienes y se presenta una promesa de pago, por concepto de dichos bienes. Esta transacción tiene efectos sobre la Ecuación Contable Básica en el siguiente sentido:

- Aumenta el activo, por la compra de bienes.
- Aumentan las obligaciones con terceros, es decir aumenta una cuenta de pasivo.

Por lo cual, el aumento del activo se va a registrar como un Cargo en la cuenta de Inventarios y el aumento del pasivo se registrará como un Abono en la cuenta de Proveedores.

Por otra parte, de conformidad con la Ley del Impuesto Sobre la Renta, las Compras de Inventarios se consideran Salidas, de acuerdo con el artículo 119-E, sin embargo, de conformidad con el artículo 119-D último párrafo, las operaciones en crédito sólo se considerarán entradas hasta el momento en que se realice el pago en efectivo o en bienes, y como este concepto no se ha liquidando de inmediato, no se puede considerar como entrada.

Debido a la situación anterior, no se afectarán las cuentas de Orden, sino hasta el momento en que se lleve a cabo el pago del adeudo con el proveedor, quedando registrada la obligación de pago en cuentas de Balance.

*Tratamiento Contable del Régimen Simplificado, para Personas Físicas del Sector Primario.*

Por lo tanto, el asiento correspondiente se realizará de la siguiente manera:

Concepto		Parcial	Debe	Haber
Inventarios.			\$10,000.00	
I.V.A. Acreditable			1,500.00	
	Proveedores			\$11,500.00
	El Ganado, S.A.			

#### **3.5.4. Pago a cuenta de compras a crédito.**

En el punto anterior, se presentó la forma que permite el registro de las compras de inventarios a crédito, por lo que a continuación se presenta la manera de contabilizar el pago de dichas compras adquiridas a través del financiamiento con los proveedores.

El pago a proveedores por concepto de compras a crédito, constituye una transacción debido a que se dió con anterioridad, el intercambio de bienes y al momento del pago, dichos bienes han sido intercambiados por dinero en efectivo, después de cumplirse el plazo de la promesa de pago.

Por lo cual, dicha transacción tiene los siguientes efectos sobre la situación contable de la entidad:

- Existe una disminución en la cuenta de Bancos debido al pago de dichos bienes, es decir disminuye el Activo.
- Por otra parte, disminuye, también un pasivo, específicamente en la cuenta de Proveedores.

Por lo tanto, la disminución en la cuenta de Activo se registrará como un Abono a Bancos, y la disminución en la cuenta de pasivo, se registrará como un Cargo a los Proveedores.

Por otro lado, deben afectarse las cuentas de orden, lo cual puede hacerse de la siguiente manera:

Ya que, la contabilización de las compras se realizó únicamente en cuentas de Balance, debe hacerse, ahora, la afectación a la cuenta de Entradas (O.D.) por concepto del

*Tratamiento Contable del Régimen Simplificado, para Personas Físicas del Sector Primario.*

Retiro Bancario y a la cuenta de Salidas (O.A.), en sus subcuentas de Compras de Inventarios y de I.V.A. Acreditable.

El asiento quedaría de la siguiente manera:

Concepto		Parcial	Debe	Haber
Proveedores			\$11,500.00	
El Ganado, S.A.				
	Bancos			\$11,500.00
	Bitai, S.A.			
Entradas (O.D.)			\$ 11,500.00	
Retiros Bancarios				
	Salidas (O.A.)			\$11,500.00
	Compras de Inventarios	\$10,000.00		
	I.V.A. Acreditable	\$ 1,500.00		

De esta manera, se cancela el adeudo con los proveedores, registrado en cuentas de Balance y además, se realiza la contabilización de las entradas y salidas que genera esta transacción, sin que se genere una diferencia entre estos conceptos, que significaría base de Impuesto Sobre la Renta.



### **3.5.5. Ventas de Contado.**

La finalidad de toda entidad es lograr un nivel óptimo de ventas que le permitan obtener una utilidad adecuada para subsistir en el mercado económico, por lo cual, el correcto registro de las mismas es de suma importancia, ya que a partir de este dato se puede plantear la base para futuras proyecciones, o bien a partir de su análisis obtener la relación costo-utilidad, o bien para prever el impacto en la situación financiera de la entidad por la reducción o aumento en las mismas.

Por lo expuesto anteriormente, y porque una persona física que tributa en el Régimen Simplificado, no queda excluida de ello, se presenta a continuación, el análisis de este tipo de transacción y además la propuesta para su adecuado registro, en este tipo de entidades.

Las ventas que se realizan al contado, constituyen una transacción ya que se lleva a cabo un intercambio, con los clientes, de bienes por dinero en efectivo. Este tipo de transacción, tiene el siguiente efecto sobre la situación contable de la entidad:

- Aumenta la cantidad de efectivo depositada en la cuenta de Bancos, con lo cual se registra un incremento en el Activo.
- Aumentan los Ingresos por concepto de Ventas.
- Aumenta un impuesto trasladado por concepto de la venta.
- Disminuye una cuenta de Activo, los Inventarios, por la salida de los bienes que se están intercambiando.
- Aumenta una cuenta de Resultados, por el costo que representa para la entidad la venta de dichos bienes.

Por lo que, el aumento en el Activo, se registrará como un Cargo a la cuenta de Bancos, el incremento en los Ingresos se registrará como un Abono en la cuenta de Resultados llamada Ventas y el aumento en el Impuesto trasladado se contabilizará como un

*Tratamiento Contable del Régimen Simplificado, para Personas Físicas del Sector Primario.*

Abono en la cuenta de I.V.A. Traslado. Por otro lado, el costo de los bienes se registrará cargando a la cuenta de Costo de lo Vendido (cuenta de resultados), contra la cuenta de Inventarios (cuenta de activo).

Por su parte, los efectos que esta transacción genera en el campo del Impuesto Sobre la Renta, deben ser registrados en las correspondientes cuentas de orden, de la forma siguiente:

- ◇ Se afectará la cuenta de Entradas (O.D.) en la subcuenta Ingresos Propios, por el importe de la venta. (Art. 119-D fr. I).
  - ◇ La cuenta de Entradas (O.D.), deberá afectarse, también en su subcuenta de I.V.A. Traslado.
  - ◇ El depósito bancario se registrará en la cuenta de Salidas (O.A.), subcuenta Depósitos e Inversiones Bancarias.
- ◇ Para efectos del Impuesto Sobre la Renta, no es necesario realizar la contabilización del Costo de lo Vendido, ni la disminución en los Inventarios, aunque sí es de importancia, el que esto se realice en las cuentas de Balance, ya que es obligación de los contribuyentes de este régimen realizar, al final de cada ejercicio, un Inventario de sus existencias. Además no debe perderse de vista que la contabilización de las existencias en uno de los controles que es necesario ejercer en cualquier tipo de entidad.

*Tratamiento Contable del Régimen Simplificado, para Personas Físicas del Sector Primario.*

El asiento correspondiente tendrá la siguiente apariencia:

Concepto		Parcial	Debe	Haber
Bancos			\$ 14,950.00	
Bital, S.A.				
	Ventas			\$13,000.00
	I.V.A. Traslado			\$1,950.00
Costo de Ventas			\$8,500.00	
	Inventarios			\$ 8,500.00
Entradas (O.D.)			\$14,950.00	
Ingresos Propios		\$13,000.00		
I.V.A. Traslado		\$1,950.00		
Salidas (O.A.)				\$14,950.00
Depósitos e Inversiones Bancarias				

### **3.5.6. Ventas a Crédito.**

En el punto anterior se expuso la manera en que es posible realizar el registro de las ventas al contado, sin embargo, en muchos casos, es necesario llevar a cabo ventas cuyo pago se obtendrá en un período posterior al de la entrega de los bienes.

Cuando lo anterior se presenta, es necesario registrarlo, para cumplir con el principio de período contable y con el de realización, puesto que la venta se ha llevado a cabo, aunque todavía no se ha recuperado el importe correspondiente.

El efecto que esta transacción tiene sobre la ecuación contable básica es el siguiente:

- Aumenta una cuenta de Activo, puesto que existe la promesa de pago por parte de los clientes.
- Aumenta una cuenta de Resultados, por las ventas realizadas.
- Existe un impuesto que se traslada con motivo de la enajenación de bienes.
- Disminuyen los inventarios, lo que involucra un costo para la entidad.

Por lo tanto, el aumento en el Activo se registrará como un cargo en la cuenta de Clientes, el incremento en la cuenta de resultados se registrará como un abono en la cuenta de Ventas, se afectará así mismo la cuenta de I.V.A. trasladado y por último la salida de los bienes se afectará como un abono en la cuenta de Inventarios y la contraparte de este asiento, será un cargo en la cuenta de Costo de lo Vendido.

Por otro lado, para efectos del registro de los conceptos de *entradas y salidas* del Régimen Simplificado, es conveniente mencionar, que las ventas son consideradas como entradas, de acuerdo con el artículo 119-D (L.I.S.R.), así como los impuestos trasladados, sin embargo, las transacciones en crédito sólo se consideran como salidas hasta el momento

*Tratamiento Contable del Régimen Simplificado, para Personas Físicas del Sector Primario.*

en que éstas se cobren en efectivo o bienes, de conformidad con el último párrafo del artículo 119-E (L.I.S.R.).

Como en este caso, las ventas aún no se cobran es conveniente, registrarlas en cuentas de Balance de la forma ya señalada, lo que permitirá tener en cuenta la existencia de este hecho, y al momento en que se realice el pago registrar la cancelación del derecho que se tiene sobre los clientes por concepto de los bienes que se les vendieron a crédito, y el registro de esta transacción en cuentas de orden agrupando los conceptos de “entradas” y “salidas”, correspondientes.

En este caso, el asiento quedaría como sigue:

Concepto		Parcial	Debe	Haber
Cientes			\$ 5,750.00	
Camilo Fuentes				
	Ventas			\$5,000.00
	I.V.A. Traslado			\$ 750.00
Costo de lo Vendido			\$ 3270.00	
	Inventarios			\$ 3,270.00

### **3.5.7. Cobro a Clientes por Ventas a crédito.**

Una vez que se ha realizado la venta a crédito, el paso siguiente es la recuperación de los bienes enajenados por su correspondiente valor en dinero efectivo. Por lo que a continuación se muestran los efectos que esta transacción tiene sobre la situación contable de la entidad:

- Se registra un aumento en la cuenta de Bancos que corresponde al Pasivo, por el efectivo cobrado que representa el valor de los bienes enajenados.
- Se presenta una disminución en el mismo activo, en la cuenta de activos, ya que el derecho que se tenía sobre ellos se extingue con el pago de su adeudo.

Por lo que el aumento en la cuenta de Bancos se registrará como un cargo a esta cuenta y la disminución en la cuenta de Clientes como un abono a la misma, con lo cual se cancela el derecho que se tiene sobre los clientes por la venta a crédito realizada.

Por otro lado, deberá hacerse la afectación a las cuentas de orden por concepto de las entradas y las salidas correspondientes con apego a la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

Las ventas se registrarán en la cuenta de Entradas (O.D.) subcuenta Ingresos Propios, así como el impuesto trasladado en la subcuenta I.V.A. Traslado; por otra parte, el cobro de esta transacción se registrará en la cuenta Salidas (O.A.) en la subcuenta Depósitos e Inversiones Bancarias.

*Tratamiento Contable del Régimen Simplificado, para Personas Físicas del Sector Primario.*

Así pues el asiento de Diario correspondiente tendría la apariencia siguiente:

Concepto		Parcial	Debe	Haber
Bancos			\$ 5,750.00	
Bital S.A.				
	Cientes			\$5,750.00
	Camilo Fuentes			
Entradas (O.D.)			\$5,750.00	
Ingresos Propios		\$5,000.00		
I.V.A. Traslado		\$750.00		
	Salidas (O.A.)			\$5,750.00
	Depósitos e Inversiones Bancarias			

### **3.5.8. Registro Contable del Impuesto al Valor Agregado.**

De conformidad con el artículo 4-A de la Ley del Impuesto al Valor Agregado los contribuyentes de este régimen determinarán el Impuesto al Valor Agregado a su cargo considerando como impuesto trasladado y acreditable, el que corresponda a los actos o actividades que hayan considerado como entradas o salidas para efectos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

Por lo cual, y retomando los puntos anteriores, en los cuales se estudiaron los asientos que corresponden por las compras y ventas, ya sean al contado o a crédito, podemos hacer las siguientes observaciones, que nos permiten ilustrar los movimientos que genera el registro del Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.):

- Cuando se realizan compras y ventas al contado, estas transacciones se contabilizan tanto en cuentas de Balance como en cuentas de orden, ya que los conceptos de “entradas” y “salidas”, se encuentran perfectamente en concordancia con lo que la Ley del Impuesto Sobre la Renta considera como tales. Por lo cual, el I.V.A. Acreditable o el Traslado, será aquel que corresponda al monto de “entradas” o “salidas”.
- Cuando se llevan a cabo transacciones a crédito, se debe tomar en cuenta lo que nos dicen los artículos 119-D último párrafo, y 119-E antepenúltimo párrafo, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, donde se menciona que los conceptos se considerarán “entradas” o “salidas”, hasta el momento en que se cobren o se paguen, en efectivo o en bienes. Por lo cual, el I.V.A. será Acreditable o Traslado hasta que se cumpla con la condición anterior. Es importante sin embargo, que la ocurrencia de tales actos se registre en cuentas de Balance, para que el empresario tenga conocimiento de la existencia del I.V.A. por Acreditar y del que ha de convertirse en I.V.A. Traslado.



*Tratamiento Contable del Régimen Simplificado, para Personas Físicas del Sector Primario.*

Una vez que se pague o se cobre el importe de la transacción de que se trate, se deberá registrar en cuentas de orden el I.V.A. Acreditable o el Traslado, que corresponda a los conceptos de “entradas” o “salidas”.

A continuación, se retoman las transacciones presentadas en los puntos anteriores, y se da una visión más amplia de lo que se ha señalado en este inciso:

• **Durante el primer mes de operaciones del Sr. Félix Ezequiel Moran realiza compras y ventas, a crédito y al contado por las siguientes cantidades:**

- ◊ Compras al contado por \$10,000.00 y a crédito por otros \$10,000.00.
- ◊ Ventas al contado por \$13,000.00 y a crédito por \$5,000.00

Al final de dicho mes, la cédula de I.V.A. tiene el siguiente aspecto:

Entradas	\$26,450.00	
Salidas	\$26,450.00	\$0.00
I.V.A. Traslado	\$1,950.00	
I.V.A. Acreditable	\$1,500.00	\$450.00

I.V.A. a Cargo.

Las entradas y las salidas como se puede ver, corresponden únicamente al monto de las transacciones por las cuales se ha cobrado o pagado su importe en efectivo. Por lo cual, el I.V.A. también es únicamente el correspondiente a dichas transacciones.

Por otro lado, las transacciones correspondientes a las compras y a las ventas a crédito se han registrado en cuentas de balance, sin afectar a las cuentas de orden, ya que por no haberse cobrado o pagado en efectivo o en bienes, no pueden considerarse como “entradas” o “salidas”. Sin embargo, al registrarse en cuentas de balance, es posible para el usuario de la información, saber que ya se han realizado estas transacciones y además conocer el importe del I.V.A. trasladado o Acreditable que se tendrá al momento en que se afecten las cuentas de orden, cuando se lleve a cabo la erogación o cobro por dichas transacciones.


*Tratamiento Contable del Régimen Simplificado, para Personas Físicas del Sector Primario.*

- En el mes siguiente, el Sr. Félix Ezequiel Moran, realiza el cobro de las ventas a crédito y paga su deuda por concepto de la compra a crédito.

Al final de dicho mes la cédula del I.V.A. presenta las siguientes cantidades:

Entradas	\$43,700.00	
Salidas	\$43,700.00	\$0.00
I.V.A. Traslado	\$2,700.00	
I.V.A. Acreditable	\$3,000.00	\$300.00

I.V.A. a Favor.



Como en este segundo mes, se realiza el pago de las compras y el cobro de las ventas a crédito, se registra el I.V.A. correspondiente por tales transacciones y se afectan las cuentas de “entradas” y “salidas”.

Ahora bien, debido a que en ninguna de las transacciones se llevó a cabo un retiro personal o una partida no deducible, las entradas son iguales a las salidas, con lo que no se ha generado base de Impuesto Sobre la Renta, y en este caso existe I.V.A. Acreditable.

### **3.5.9. Compras de Activo Fijo.**

En este punto, es importante, referirnos a la ocurrencia de un hecho importante que tiene relación directa con los activos fijos, exceptuando los terrenos, ya que éstos sufren un menoscabo en su valor por el uso y el paso del tiempo. Dicho hecho debe revelarse en los Estados Financieros, aunque para efectos del Régimen Simplificado, se considere como Salida el monto total del valor de los Activos Fijos al momento en que éstos se adquieren.

Así pues, tal reducción en el valor de los activos fijos, suele denominarse “**depreciación**”, y en casi todos los casos se realiza utilizando el procedimiento de Línea Recta y en base a los porcentajes que marca la Ley del Impuesto Sobre la Renta en sus artículos del 41 al 51-A. Sin embargo, también es posible, que la entidad fije un porcentaje de depreciación aplicable únicamente en el registro financiero y se realice en cuentas de orden el registro de la depreciación fiscal. Lo anterior implica que se lleve un adecuado y muy minucioso control de las inversiones que se realizan con motivo de la compra de activos fijos.

Es importante, también mencionar que para efectos del Régimen Simplificado, las compras de Activos Fijos serán deducibles en su totalidad, ya que este concepto forma parte de los conceptos considerados como salidas en el artículo 119-E de la Ley del Impuesto Sobre la Renta. Sin embargo, es muy conveniente por cuestiones financieras y también de tipo fiscal, contabilizar la depreciación de los bienes adquiridos, ya sea de conformidad con los porcentajes autorizados en la Ley del Impuesto Sobre la Renta o bien de acuerdo con los porcentajes fijados por la entidad.

En el párrafo anterior se habló de que la contabilización de las depreciaciones de los activos fijos presentan ciertas conveniencias, tanto de tipo financiero, como de tipo fiscal, las cuales pueden exponerse de la siguiente manera:

- De conformidad con el Boletín C-6 párrafo 39, la depreciación es un procedimiento de contabilidad cuya finalidad es la de distribuir en forma razonable el costo de los activos fijos tangibles, menos su valor de desecho, si es que lo tienen, entre la vida útil estimada para el bien. Por lo tanto, y de acuerdo con el mismo Boletín párrafo 42, aunque de conformidad con la Ley del Impuesto Sobre la Renta, no sea necesario contabilización de la depreciación, es conveniente que esto se lleve a cabo.

Otra razón de tipo financiero que nos da la pauta para contabilizar la depreciación, aún cuando para efectos del Régimen Simplificado no sea obligatorio, es que en base a este dato consignado en los estados financieros, se pueden llevar a cabo análisis financieros que sirvan de punto de partida para la toma de decisiones en relación a dichas inversiones.

- Ahora bien, una razón de tipo fiscal, que nos permite sentar la necesidad del registro de las depreciaciones, es que al final de cada ejercicio, se tiene la obligación de presentar un estado financiero, el cual no sería razonable, si no se tomara en cuenta el paso del tiempo y el uso que sobre los activos fijos, se tiene.

Otro punto de tipo fiscal, es el hecho de que al momento en que se deje de tributar en el Régimen Simplificado, existe la obligación, de conformidad con el artículo 119-J de llevar a cabo una comparación entre la suma correspondiente a los siguientes conceptos.

- ◊ El capital contable actualizado a la fecha en que se deje de tributar en el Régimen Simplificado y
- ◊ Toda provisión no deducible por la Ley del Impuesto Sobre la Renta, pendiente de pago y cuyo desembolso no corresponda al ejercicio a partir del que se deje de tributar en el Régimen Simplificado.

Contra la suma de los siguientes conceptos:

- ◊ Cuenta de capital de aportación actualizada a la fecha en que se deje de tributar en el Régimen Simplificado

- ◊ **Saldo contable pendiente de depreciar o amortizar de las inversiones.**
- ◊ Incremento en los inventarios desde la fecha de incorporación al Régimen Simplificado, hasta el momento en que se deje éste.

Debido a que uno de los conceptos que se suman es el saldo contable pendiente de depreciar o amortizar de las inversiones, es muy conveniente realizar la contabilización de la depreciación, aunque para efectos de la determinación del impuesto a cargo, se considere como salida el monto total correspondiente al valor de los activos fijos.

De conformidad con lo anterior, a continuación estudiaremos la forma en la cual se puede realizar la contabilización del asiento correspondiente a la compra de Activos Fijos, analizando primero el efecto que sobre las diferentes cuentas, tiene esta transacción:

- Aumenta un activo, por la adquisición de bienes tangibles, o sea, activos fijos
- Existe un impuesto Acreditable por la adquisición de dichos activos fijos.
- Se da una disminución en el mismo activo, en el rubro específico de Bancos

Por lo cual, el aumento en el activo por la adquisición de bienes tangibles será registrado como un cargo en la cuenta de Activo Fijo, en la subcuenta correspondiente, el impuesto se registrará como un cargo a la cuenta de I.V.A. Acreditable y la disminución en la cuenta de Bancos por el pago de los ya mencionados activos fijos, se registrará como un abono a esta cuenta. Debido a que la compra de estos bienes, se está realizando al contado, podemos afectar también los conceptos de “entradas” y “salidas” por esta transacción. El pago por la compra se registrará en la cuenta de Entradas (O.D.) en la subcuenta de Retiros Bancarios, por su parte, el aumento en los activos fijos se registrará en la cuenta de Salidas (O.A.) subcuenta Compra de Activo y, el impuesto en la correspondiente subcuenta de I.V.A. Acreditable.

Concepto		Parcial	Debe	Haber
Activo Fijo			\$7,000.00	
Equipo de Cómputo				
I.V.A. Acreditable			\$1,050.00	
Bancos				\$8050.00
Bitel, S.A.				
Entradas (O.D.)			\$8,050.00	
Retiros Bancarios				
	Salidas (O.A.)			\$8,050.00
	Compras de Activo	\$7,000.00		
	I.V.A. Acreditable	\$1,050.00		

Por otro lado, cada mes a partir de este momento, se tendría que realizar una póliza fija, para el registro de la depreciación correspondiente al periodo, cuyos efectos son los siguientes:

- Existe un aumento en una cuenta de pasivo, que disminuye el valor del activo fijo, por el transcurso del tiempo y uso del bien.
- Existe un aumento, también en una cuenta de resultados, ya que la disminución en el valor de la inversión que se hizo en Activos Fijos, se ha convertido en gasto, debido al paso del tiempo o por el uso de los mismos.

Así pues, el asiento correspondiente será: se hará un cargo a la cuenta de Gastos Generales subcuenta Depreciación de Equipo de Cómputo, cuya contraparte será un abono a la cuenta de Depreciación Acumulada de Activo Fijo, subcuenta Equipo de Cómputo. Este asiento sólo se correrá en la contabilidad financiera:

*Tratamiento Contable del Régimen Simplificado, para Personas Físicas del Sector Primario.*

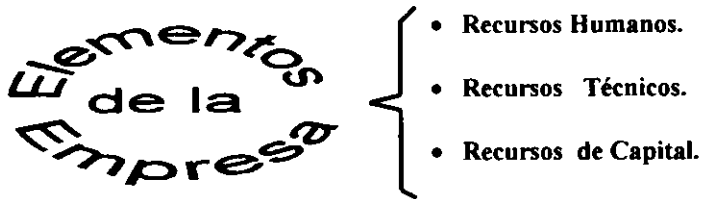
Concepto	Parcial	Debe	Haber
Gastos Generales		\$175.00	
Depreciación de Equipo de Cómputo.			\$175.00
Depreciación Acumulada de Activo Fijo.			
Equipo de Cómputo.			

El cálculo de la Depreciación se realiza de la siguiente manera:

M.O.I.	% Depreciación	Vida Útil	Dep. Anual	Dep. del Reg.
\$7,000.00	30%	3.3333 años	\$2,100.00	\$175.00

### 3.5.10. Pago de sueldos a Empleados.

Debemos recordar que dentro de los elementos de la entidad, se pueden distinguir tres:



Siendo el elemento humano, la fuerza motriz que le permite a la entidad cumplir con sus objetivos a través de la contribución de su trabajo. Por lo cual, es muy importante considerar la forma adecuada en la que se debe llevar a cabo la contabilización de este gasto que se presenta cotidianamente en cualquier entidad.

Si retomamos el artículo 119-E de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, podemos encontrarnos que los conceptos que se consideran como salidas, por concepto del pago de sueldos, son los siguientes:

#### **Salidas**

- *El pago de salarios*
  - *El entero de contribuciones a cargo de terceros que retenga el contribuyente,*
  - *Serán deducibles las aportaciones al Seguro Social, por concepto de cuotas obreras que el patrón pague por los trabajadores de Salario Mínimo.*
  - *El crédito al Salario*
  - *La P.T.U. deducible*
-



*Tratamiento Contable del Régimen Simplificado, para Personas Físicas del Sector Primario.*

Además de las deducciones anteriores, se podrá considerar como salida los salarios mínimos de hasta tres familiares que presten efectivamente sus servicios en la entidad, sin que se presuma la existencia de relación laboral alguna, lo cual implica:

- Sólo se deberá llevar un registro de sus percepciones a través de un recibo que éstos deben firmar, y
- No se tiene la obligación de registrarlos ante el Instituto Mexicano del Seguro Social.

Lo anterior, de acuerdo con la Ley del Impuesto Sobre la Renta para 1998, sólo será aplicable para las personas físicas cuyos ingresos en el año inmediato anterior no hayan excedido en cantidad a \$983,229.00 así como a los artesanos que se mencionan el artículo 119-C de la misma disposición.

Así pues, se deben tomar en cuenta las consideraciones anteriores para que se pueda realizar el asiento correspondiente, que tendrá diferentes implicaciones en la contabilidad financiera como en la contabilidad fiscal, y que deben quedar plasmados correctamente, para cumplir con la finalidad de cada una de ellas.

Analicemos pues, los efectos de esta transacción tomando como base el siguiente cálculo de impuestos de dos empleados que prestan sus servicios para **Félix Ezequiel Morán**, persona física con actividades empresariales del sector primario, y que no tienen relación familiar alguna, y que además tienen un salario mayor al mínimo.

Por otra parte también analizaremos los efectos por el salario mínimo de 2 familiares que prestan sus servicios en la entidad.

Para realizar el cálculo de los sueldos que les corresponde a cada uno de los trabajadores, debe tomarse en cuenta, como mínimo:

1) Percepciones.

- Sueldo Normal.

Sueldo por día multiplicado por los días trabajados.

- Tiempo Extraordinario de Trabajo.

Horas extraordinarias de trabajo, multiplicada por el doble del sueldo correspondiente por hora.

Las horas extras serán deducibles en un 50% para el cálculo del impuesto del trabajador.

- Crédito al Salario.

El monto, que el patrón entregará al trabajador, por la diferencia a favor que resulte de la diferencia entre el Impuesto a Cargo y el Subsidio Acreditado más el Crédito al Salario.

- Otras percepciones.

2) Deducciones.

- Impuesto calculado de conformidad con la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

El impuesto se calculará en base a las tablas del artículo 80, 80-A y 80-B que son publicadas en el Diario Oficial de la Federación y que tienen vigencia de un semestre.

- Retenciones por Aportaciones al Instituto Mexicano del Seguro Social.

La cantidad que de acuerdo con la Ley del Instituto Mexicano del Seguro Social, corresponde al trabajador.

- Otras deducciones.

**Cálculo de los Salarios de dos empleados que prestan servicios en la entidad, correspondientes a un periodo de 7 días.**

**Félix Ezequiel Morán**  
 Calle Corregidora No. 48 San Cristóbal Ecatepec  
 Estado de Méxco. C.P. 54875  
 RFC DEC971231XXX

**Nómina Correspondiente al Periodo del 1o. al 7 de Marzo de 1998**

**Salario Mínimo      30.20**

Proporción de  
Subsidio      68%

No.	Nombre	RFC	Reg. IMSS	Sueldo	Horas Normales	Horas Extras	Percepciones					Deducciones					Salario Neto	
							Pago por Hora	Salario Base de Impuesto	Total Salario	Préstamos	Total Percepciones	Impuesto	Subsidio Acreditable	Crédito al Salario	Impuesto a Cargo o Crédito al Salario	Retenciones IMSS		Descuento Préstamo
1	Luis Pérez	PEGL550814	123565878	32	56	4.00	224.00	224.00		224.00	17.73	6.00	54.95	-43.22	4.68		-38.54	262.54
2	Catalina Gómez	GOCC841205	125878585	32	56	4.00	224.00	224.00		224.00	17.73	6.00	54.95	-43.22	4.68		-38.54	262.54

**Familiares de Salario Mínimo.**

No.	Nombre	Sueldo por Día.	Días Trabajados	Total Sueldo.
1	Cutberto Ezequiel Morán	\$30.20	7	\$211.50
2	Félix Ezequiel Caballero	\$30.20	7	\$211.50

El pago de sueldos presenta los siguientes efectos sobre la situación contable de la entidad:

Existe un aumento a una cuenta de resultados, en el rubro de gastos generales, por el pago de los sueldos, que se registrará como un Cargo en la Cuenta de Gastos Generales, subcuenta Sueldos y Salarios.

Cabe hacer mención que los sueldos que se entregan a los familiares también se registrarán en este mismo rubro.

- Puede haber un aumento en una cuenta de activo circulante por concepto del Crédito al Salario, que podría resultar del cálculo de impuestos.

Por los salarios mínimos de los familiares no se hará cálculo de impuesto, por lo cual no podrá existir la posibilidad de que se genere un crédito al salario por este concepto.

- Existe un aumento en una cuenta del Pasivo Circulante, por concepto del impuesto que se retuvo a los trabajadores y las retenciones de correspondientes al Seguro Social. Este aumento se registrará como un cargo en la cuenta de Acreedores Diversos, subcuentas Impuestos por Pagar y Retenciones I.M.S.S.

Por los sueldos de los familiares de salario mínimo no se tienen retenciones por concepto de impuestos ni por las aportaciones de seguridad social.

- Por otra parte se da una disminución a una cuenta de Activo Circulante por la cantidad de dinero que ha de erogarse por el pago de los sueldos y salarios tanto de los empleados como de los familiares de salario mínimo. Dicho aumento se registrará como un abono a la cuenta de Bancos.

Ahora bien, para efectos del Régimen Simplificado, los conceptos anteriores se deben agrupar como “Entradas” o “Salidas” según se adecuen a lo que la Ley del Impuesto Sobre la Renta en sus artículos 119-D y 119-E menciona como tales.

Por lo cual, el asiento en cuentas de orden para efectos fiscales sería el siguiente:

La erogación por concepto del pago de los sueldos y salarios netos se registrará en la cuenta de Entradas (O.D.) subcuenta Retiros Bancarios.

Por otro lado, el Crédito al Salario se registrará en la cuenta de Salidas (O.A.)

Por lo tanto, el asiento contable que se correría sería:

Concepto	Parcial	Debe	Haber
Gastos Generales		871.00	
Sueldos y Salarios			
Crédito al Salario		86.44	
Acreedores Diversos			9.36
I.M.S.S.			
Bancos			957.44
Bital, S.A.			
Entradas (O.D.)			
Retiros Bancarios		957.44	
Salidas (O.A.)			957.44
Gastos	448.00		
Deducción de tres Salarios	423.00		
Crédito al Salario			
	86.44		
Diferencias (O.A.)			9.36

Si se analiza el asiento anterior, podemos identificar una partida que por no encontrarse en los conceptos de “Entradas” o “Salidas” se contabilizó en la cuenta de Diferencias (O.A.), siendo ésta la correspondiente a las retenciones por concepto de las aportaciones del Seguro Social efectuadas al trabajador. Esta transacción queda reflejada de acuerdo con el principio de realización y de periodo contable en la Contabilidad Financiera y en la Fiscal se ha registrado correctamente, sin embargo, se debe puntualizar el hecho de que cada mes se debe realizar una póliza de diario en la que se realice la provisión correspondiente que refleje la ocurrencia de la obligación que se tiene de pagar al Seguro

*Tratamiento Contable del Régimen Simplificado, para Personas Físicas del Sector Primario.*

Social la parte de las aportaciones que le corresponde al Patrón. Para lo cual se correrá el siguiente asiento:

Concepto		Parcial	Debe	Haber
Gastos I.M.S.S.			\$20.00	
	Acreedores Diversos I.M.S.S.			\$20.00

Este asiento se correrá únicamente en la contabilidad financiera, ya que tiene la finalidad de indicar la obligación que se ha generado y la ocurrencia de un gasto que corresponde al período, aunque aún no se haya erogado. Como no se ha dado el pago en efectivo, no puede contabilizarse para efectos del Régimen Simplificado.

Sin embargo, cuando se llegue el momento en que se debe pagar este importe se debe correr un asiento más que si involucra flujo de efectivo por lo cual se llevará a cabo en ambas contabilidades, la financiera y la fiscal.

Concepto		Parcial	Debe	Haber
Acreedores Diversos I.M.S.S.			\$29.36	
	Bancos			\$29.36
	Bitel, S.A.			
Entradas (O.D.)			\$29.36	
Retiros Bancarios				
	Salidas (O.A.)			\$20.00
	Gastos			
	Diferencias (O.A.)			\$9.36

En el asiento anterior, se retoman los siguientes conceptos:

- Al momento de contabilizar el pago de la nómina se envió contra la cuenta de Diferencias (O.A.) la cantidad correspondiente a las retenciones efectuadas a los trabajadores por concepto de las aportaciones al Seguro Social, las cuales se retoman y se abonan contra esta misma cuenta al momento de efectuar el pago por tal concepto. De esta manera se cumple con la igualdad entre entradas y salidas que sólo debe romperse cuando existan retiros personales o partidas que no cumplan con los requisitos de deducibilidad.
- La provisión que se realizó para el pago de estas aportaciones, se cancela contra el pago que por este concepto se realiza y para efectos del Régimen Simplificado se contabiliza como una salida en el rubro de Gastos.

De la misma manera los conceptos de gastos que se establecen al momento de que se contrae una relación laboral, como son el pago del SAR, INFONAVIT y el Impuesto sobre Erogaciones al Trabajo o el Impuesto Estatal, se deben también provisionar, en forma mensual, de forma análoga a la que aquí se estableció para las aportaciones al Seguro Social, y al momento en que se realice su pago se realizará la contabilización para efectos del Régimen Simplificado.

### **3.5.11. Remuneraciones a la Persona Física con Actividad Empresarial.**

Generalmente, en los pequeños y medianos negocios, el dueño desempeña una labor importante y efectiva dentro del mismo, por lo cual es justo que reciba una cantidad como pago por su labor y específicamente, la Ley del Impuesto Sobre la Renta en su artículo 78 permite a aquellas personas que se encuentran en esta situación puedan recibir un pago por su actividad empresarial, la cual será asimilable a sueldo.

Por esta actividad empresarial asimilable a sueldo, deberán cumplirse con las siguientes situaciones, tales como:

- La Persona Física con Actividad Empresarial, deberá firmar un recibo, que ampare el pago por la remuneración de su trabajo.
- Se deberá calcular un impuesto sobre esta cantidad, el cual deberá ser enterado conjuntamente con las retenciones hechas a terceros, en las fechas establecidas para tales efectos.
- Esta cantidad será acumulable a los ingresos obtenidos en la actividad empresarial y deberá incluirse en el cálculo del impuesto anual.
- El impuesto retenido por su actividad empresarial asimilable a sueldo, podrá acreditarse contra el impuesto que resultase a cargo al final del ejercicio.
- No será necesario, darse de alta ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, por concepto de esta remuneración.

Ahora bien, para que pueda analizarse de manera más clara lo anteriormente enunciado, presentamos la siguiente operación:



*Tratamiento Contable del Régimen Simplificado, para Personas Físicas del Sector Primario.*

El Sr. **Félix Ezequiel Morán**, recibe como pago por su Actividad Empresarial Asmilable a sueldo, los siguientes importes:

<b>NOMBRE:</b>	<b>Félix Ezequiel Morán.</b>
<b>REMUNERACIÓN MENSUAL:</b>	<b>1,800.00</b>
Limite Inferior	290.86
Excedente Limite Inferior	1,509.14
% sobre Limite Inferior	0.10
Impuesto Marginal	150.91
Cuota Fija	8.73
<b><i>Impuesto antes Subsidio y C. Gral.</i></b>	<b><u>159.64</u></b>
% Subsidio sobre Impto. Marginal	0.50
Subsidio sobre Impuesto Marginal	75.46
Cuota Fija	4.35
Subsidio al 100%	79.81
<b>Subsidio Acreeditable</b>	<b><u>54.27</u></b>
<b><i>Impuesto antes Credito General</i></b>	<b><u>105.38</u></b>
<b><i>Crédito General</i></b>	<b>104.22</b>
<b><i>Impuesto a Retener</i></b>	<b><u><u>1.16</u></u></b>

La transacción anterior podrá registrarse como sigue:

- Aumenta una cuenta de Gastos por la Actividad Empresarial Asimilable a Sueldos. Esta situación se registrará como un cargo a la cuenta de Gastos Generales, subcuenta Actividad Empresarial Asimilable a Sueldo.
- Aumenta una cuenta de Pasivo a Corto Plazo, por el Impuesto retenido con motivo de la remuneración al dueño por el desempeño de su trabajo dentro del negocio. Este aumento se registrará como un abono en la cuenta de Impuestos por Pagar, subcuenta I. S. R. Actividad Empresarial Asimilable a Sueldo.
- Por último tenemos una disminución en el efectivo disponible por la erogación del pago ya mencionado, lo cual se registrará como un abono a la cuenta de Bancos.

En la Contabilidad Fiscal, se deberá hacer lo siguiente:

- Afectar la cuenta de Entradas (O.D.), subcuenta Retiros Bancarios, por la disminución del efectivo disponible.
- Registrar en la cuenta de Salidas (O.A.) el importe correspondiente a la Actividad Empresarial Asimilable a Sueldo en la subcuenta de Gastos, y en la subcuenta de Entero de Retenciones, se contabilizará el impuesto correspondiente al concepto anterior.

*Tratamiento Contable del Régimen Simplificado, para Personas Físicas del Sector Primario.*

El asiento contable quedaría:

Concepto		Pacial	Debe	Haber
Gastos Generales			\$1,800.00	
Actividad Empresarial				
Asimilable a Sueldo				
	Impuestos por Pagar			\$1.16
	I. S. R. Act. Empresarial			
	Asim. a Sueldo			
	Bancos			\$1,798.84
	Biral, S.A.			
Entradas (O.D.)			\$1,800.00	
Retiros Bancarios		\$1,798.84		
Impuestos Retenidos		\$1.16		
Salidas (O.A.)				\$1,800.00
Gastos				

### **3.5.12. Retiros Personales.**

Cuando una persona física tiene un negocio, al cual se dedica, es muy fácil que en determinados momentos tenga la necesidad de erogar ciertas cantidades que por su puesto no tendrán relación alguna con la actividad económica de la entidad. Dichos conceptos se consideran de conformidad con la Ley del Impuesto Sobre la Renta, como partidas no deducibles, o lo que es mejor no pueden considerarse como “Salidas” para los efectos del Régimen Simplificado.

Por tanto, tales conceptos deben contabilizarse adecuadamente:

- En la contabilidad financiera para medir los efectos que estos gastos tienen sobre la situación financiera de la entidad y en determinado caso frenarlos si es que afectan por su monto a la estabilidad económica de la misma,
- En la contabilidad fiscal, es decir, en cuentas de orden, para conocer su efecto sobre la cantidad que de impuesto se ha de pagar.

Al analizar esta transacción se pueden observar los siguientes efectos sobre la ecuación contable básica:

- Aumenta una cuenta de resultados en el rubro específico de Otros Gastos, ya que estas erogaciones no se efectuaron con motivo de la actividad económica de la entidad. Por lo cual se ha de afectar la cuenta de Otros Gastos con un Cargo, por concepto de estas erogaciones.
- Disminuye una cuenta de Activo, por la cantidad de dinero que se eroga por los retiros a la cuenta bancaria. Lo cual se debe registrar como un abono a la cuenta de Bancos.

Por otro lado, para efectos de la contabilidad fiscal se tiene lo siguiente:

- La erogación de dinero se debe registrar en la cuenta de Entradas (O.D.) subcuenta Retiros Bancarios

- Ya que la erogación no compete al giro de la entidad debe registrarse en la cuenta de Diferencias (O.A.) y en este caso constituye la Base de Impuesto.

Por lo tanto, si el **Sr. Félix Ezequiel Morán**, decide hacer un retiro de la cuenta de Bancos, ya que necesita pagar algunos gastos de su Casa, en cantidad de \$1,200.00, el asiento correspondiente tendría el siguiente aspecto:

Concepto		Parcial	Debe	Haber
Otros Gastos			\$1,200.00	
Retiros Personales				
	Bancos			\$1,200.00
	Bital, S.A.			
Entradas (O.D.)			\$1,200.00	
Retiros Bancarios				
	Diferencias (O.A.)			\$1,200.00

El anterior asiento se correría siempre y cuando el empresario no haya realizado en el ejercicio aportación de capital alguna, ya que, si nos apoyamos en el artículo 142-B del Reglamento de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, se podrán considerar como salidas los retiros de efectivo hasta por la cantidad del capital aportado en el ejercicio correspondiente.

Por lo tanto, si retomamos la transacción anterior y anotamos que **el Sr. Félix Ezequiel Morán** realizó una aportación de capital al inicio del año por la cantidad de \$10,000.00, los \$1,200.00 que decide retirar, pueden contabilizarse como "Salida" autorizada. En cuyo caso el asiento que se correría sería el siguiente:

Concepto		Parcial	Debe	Haber
Cuenta de Capital			\$1,200.00	
	Bancos			\$1,200.00
	Bital, S.A.			
Entradas (O.D.)			\$1,200.00	
Retiros Bancarios				
	Salidas (O.A.)			\$1,200.00
	Retiros de Capital			

Como se puede observar en este último asiento, en lugar de que monto se enviará contra otros gastos, se envió contra la Cuenta de Capital, afectación que será analizada a fondo en el siguiente tema de esta tesis.

### **3.5.13. La Cuenta de Capital.**

A través del Desarrollo de la presente tesis se ha podido establecer la importancia que reviste el llevar un adecuado control de los movimientos o transacciones que tienen efectos sobre la Cuenta de Capital, ya que la misma Ley del Impuesto Sobre la Renta, permite a través de la comparación entre el Saldo Inicial de esta cuenta, con el saldo actualizado de ésta misma, realizar una disminución sobre el impuesto a cargo. Por otro lado, es importante también, debido a que en el momento en que se deja de pertenecer al Régimen Simplificado, y de conformidad con el artículo 119-J se debe tomar en cuenta también el saldo correspondiente de este rubro contable.

Por lo cual para llevar a cabo el control de esta cuenta, es recomendable efectuarlo en cuentas correspondientes a la Contabilidad Financiera, y en la contabilidad Fiscal registrar las entradas y salidas correspondientes ya sean por concepto de aportación de capital o de disminución del mismo. Con lo cual, al momento de analizar el movimiento de la Cuenta de Capital podremos tener una visión amplia de las transacciones que la afectaron por concepto de aumentos y retiros de capital.

Para ejemplificar lo anterior analicemos y contabilicemos las siguientes transacciones:

1. En el mes de Enero del Sr. Félix Ezequiel Morán decide inyectar dinero a su negocio, por lo cual deposita en la cuenta Bancaria la cantidad de \$10,000.00
2. En el mes de Marzo, debido a que necesita pagar algunos compromisos personales, decide efectuar un retiro de capital, por \$1,200.00

Partiremos pues de la primera transacción, cuyo análisis nos muestra los siguientes efectos:

- Existe un aumento en una cuenta de Activo por el depósito de dinero en efectivo en la cuenta bancaria de la entidad, lo que se registrará como un cargo en la cuenta de Bancos.
- Se da un aumento también en una cuenta de Capital, lo que se contabilizará como un abono en la Cuenta de Capital.

*Tratamiento Contable del Régimen Simplificado, para Personas Físicas del Sector Primario.*

Por otro lado, en la contabilidad fiscal se presenta lo siguiente:

- El aumento en el Capital se registrará en la cuenta de Entradas (O.D.) subcuenta Aportaciones de Capital.
- El aumento en la cuenta de Bancos se puede registrar en la cuenta de Salidas (O.A.) en el rubro de Depósitos e Inversiones Bancarias.

Por lo que el asiento quedará:

Concepto		Parcial	Debe	Haber
Bancos			\$10,000.00	
Bital, S.A.	Cuenta de Capital			\$10,000.00
Entradas (O.D.)			\$10,000.00	
Aportaciones de Capital	Salidas (O.A.)			\$10,000.00
	Depósitos e Inversiones Bancarias.			

En la segunda transacción se presenta una transacción de efecto contrario a la anterior, cuyos efectos pueden anotarse como sigue:

- Se una disminución en la cuenta de Capital por concepto del retiro de dinero, lo que se registrará como un cargo a la Cuenta de Capital.
- Se da una disminución en una cuenta de Activo por el retiro de efectivo que por la reducción de capital se genera, lo que se contabilizará como un abono a la cuenta de Bancos.



*Tratamiento Contable del Régimen Simplificado, para Personas Físicas del Sector Primario.*

Por otro lado, en la contabilidad fiscal se presenta lo siguiente:

- La disminución en el monto de la cuenta bancaria, se registrará en la cuenta de Entradas (O.D.) subcuenta Retiros Bancarios.
- La disminución en la cuenta de capital se contabilizará en la cuenta de Salidas (O.A.) subcuenta Retiros de Capital.

Concepto		Parcial	Debe	Haber
Cuenta de Capital			\$1,200.00	
	Bancos			\$1,200.00
	Bital, S.A.			
Entradas (O.D.)			\$1,200.00	
Retiros Bancarios				
	Salidas (O.A.)			\$1,200.00
	Retiros de Capital			

### **3.5.14. Pago de Diversos Gastos.**

Para que toda entidad pueda funcionar requiere erogar ciertas cantidades de dinero que constituyen gastos para dicha entidad, entre los conceptos que podemos considerar como gastos tenemos por ejemplo:

- ⊗ Sueldos
- ⊗ Renta.
- ⊗ Teléfono.
- ⊗ Luz.
- ⊗ Servicio de Agua.
- ⊗ Papelería.
- ⊗ Depreciaciones de Activo Fijo.
- ⊗ Amortizaciones de Activo Diferido.
- ⊗ Aportaciones Patronales al Instituto Mexicano del Seguro Social
- ⊗ Aportaciones Patronales al INFONAVIT.
- ⊗ Aportaciones Patronales al SAR.
- ⊗ Pago de Impuesto por Erogaciones al Trabajo Personal Subordinado o Impuesto Estatal.
- ⊗ Etc.

Los conceptos anteriores, pueden registrarse agrupándose en la cuenta de Resultados Gastos Generales y se les puede asignar una subcuenta para conocer el concepto por el que se está erogando tal o cual cantidad y de esta manera planear adecuadamente la distribución que por tales situaciones debe erogarse.

Dichos conceptos en la mayoría de los casos generan Impuesto al Valor Agregado por lo cual se deberá registrar el cargo a esta cuenta de Activo Circulante. Además por su erogación se debe afectar con un abono, la cuenta de Bancos por la salida de dinero en efectivo que se genera

*Tratamiento Contable del Régimen Simplificado, para Personas Físicas del Sector Primario.*

Por otro lado, en cuanto a las entradas y salidas se refiere, se registrará la salida de dinero en la cuenta de Entradas (O.D.) subcuenta Retiros Personales y cada uno de los conceptos ya mencionados se englobarán registrándose en la cuenta de Salidas (O.A.) subcuenta, Gastos. El Impuesto al Valor Agregado, se registrará también la cuenta de Salidas (O.A.) subcuenta I.V.A. Acreditable.

Para ejemplificar lo anterior, tomaremos en cuenta los siguientes gastos:

1. En el mes del Marzo el Sr. *Félix Ezequiel Morán* lleva a cabo la erogación de los siguientes gastos:

	Importe	I.V.A.	Total
Teléfono	\$200.00	\$30.00	\$230.00
Luz	150.00	22.50	172.50
Agua	300.00	45.00	345.00
Impresión de Facturas	80.00	12.00	92.00
<b>Total</b>	<b>\$730.00</b>	<b>\$109.50</b>	<b>\$839.50</b>

Concepto	Parcial	Debe	Haber
Gastos Generales		\$730.00	
Teléfono	\$200.00		
Luz	\$150.00		
Agua	\$300.00		
Papelería	\$80.00		
I.V.A. Acreditable		\$109.50	
Bancos			\$839.50
Bital, S.A.			
Entradas (O.D.)		\$839.50	
Retiros Bancarios			
Salidas (O.A.)			839.50
Gastos	\$730.00		
I.V.A. Acreditable	\$109.50		

### **3.5.15. Contabilización de las partidas no deducibles.**

Existen ciertos gastos o erogaciones que se hacen con motivo de la actividad económica de la entidad, sin embargo, la documentación comprobatoria no cumple con los requisitos de deducibilidad que nos menciona el Código Fiscal de la Federación en sus artículos 29 y 29-A, por lo cual se hace imposible considerarlos como Salidas (O.A.) para efectos del Régimen Simplificado, y se tienen que contabilizar en la cuenta de Diferencias (O.A.), lo cual genera base de impuesto.

Por otro lado, existen otros conceptos que aunque se cuenta con la documentación comprobatoria, no pueden considerarse como salidas autorizadas, ya que no corresponden a una erogación con motivo del giro de la entidad. Dicha transacción también ha de contabilizarse en el rubro de Diferencias (O.A.)

Cabe hacer mención que aunque para efectos fiscales estas transacciones no son deducibles, para la Contabilidad Financiera deben ser analizados y contabilizados adecuadamente, para que se puedan hacer planeaciones y toma de decisiones en base a su monto o cuantía. Ya que si estos son en cantidades considerables debe diseñarse una estrategia para su reducción o abatimiento.

Para ilustrar lo anterior podemos tomar como ejemplo el siguiente:

- El Sr. Félix Ezequiel Morán, realizó una compra de ciertos químicos necesarios para el buen funcionamiento de la maquinaria del negocio, compuesta por un tractor y un Molino de semillas, por cantidad igual a \$1,000.00; pero no pudo obtener por dicha compra los comprobantes con requisitos fiscales de deducibilidad.

La transacción anterior presenta los siguientes efectos, en el ámbito financiero:

Aún y cuando, por la compra no se pudo obtener la factura con requisitos fiscales correspondiente, constituye un gasto generado por la actividad del negocio por lo cual, ha de registrarse, en la contabilidad financiera como un cargo en la cuenta, precisamente de Gastos Generales, subcuenta Gastos de Mantenimiento. Por otro lado, el importe del Gasto se reflejará como una disminución en una cuenta de Activo, la cual se debe registrar como un Abono a la cuenta de Bancos.

Por su parte, en la Contabilidad Fiscal se puede observar la siguiente:

- El importe del efectivo que se debe erogar con motivo de la compra de los químicos, se registrará en la cuenta de Entradas (O.D.), subcuenta Retiros Bancarios.
- El importe del gasto se enviará contra la cuenta de Diferencias (O.A.), por no contarse con el documento correspondiente que cumpla con requisitos de deducibilidad. Esta transacción en consecuencia, generará Base de Impuesto.

El asiento por esta transacción tendría el siguiente aspecto:

Concepto		Parcial	Debe	Haber
Gastos Generales			\$1,000.00	
Gastos de Mantenimiento				
	Bancos			\$1,000.00
	Bital, S.A.			
Entradas (O.D.)			\$1,000.00	
Retiros Bancarios				
	Diferencias (O.A.)			\$1,000.00

### **3.5.16. Préstamos.**

En algunos de los periodos de vida de una entidad, debido a la ocurrencia de diversos factores, se hace necesario la obtención de préstamos para financiar actividades diversas relacionadas con el mismo negocio, que le permitan ya sea incrementar su volumen de operaciones o simplemente salir de aprietos financieros.

Esta ocurrencia debe registrarse en contabilidad para lo cual pueden analizarse sus efectos:

- Se da un aumento en un Activo por el dinero que entra al negocio, lo cual debe registrarse como un abono en la cuenta de Bancos.
- Se da un aumento en una cuenta de Pasivo por la obligación que nace de pagar el monto correspondiente al préstamo, a la cual se le sumarán los intereses que se pacten, puesto que forman también parte del adeudo.
- En algunas ocasiones también se presenta un aumento en un Activo Diferido, siempre y cuando el préstamo incluya un interés sobre el monto prestado, lo cual se debe registrar también como un cargo en la cuenta de Intereses por Devengar.
- El registro que se hace de los intereses sólo se realizará en la contabilidad Financiera, con lo cual se estará cumpliendo con el Principio de Revelación Suficiente y de Periodo Contable, puesto que se está poniendo de manifiesto la obligación que se tiene de pagar intereses que corresponden a periodos subsiguientes, y aunque dichos intereses aún no se convierten en Gastos, lo serán al momento en que se vaya pagando el adeudo.

En cuanto a la contabilidad Fiscal se tiene lo siguiente:

- Por otro lado, para el efectos del Régimen Simplificado, el monto del adeudo se registrará en la cuenta de Entradas (O.D.) subcuenta Prestamos Obtenidos.
- La cantidad de efectivo que ingresa a la entidad, se ha de registrar en la cuenta de Salidas (O.A.), subcuenta Depósitos e Inversiones Bancarias.

*Tratamiento Contable del Régimen Simplificado, para Personas Físicas del Sector Primario.*

Para que lo anterior sea más claro procederemos a contabilizar la siguiente transacción: El Sr. **Félix Ezequiel Morán** pide un préstamo al Sr. Martín Corona por una cantidad de \$12,000.00, por lo cual le cobrará un interés de \$100.00 mensuales por un período de 12 meses.

El asiento de diario correspondiente sería:

Concepto	Parcial	Debe	Haber
Bancos		\$12,000.00	
Bitel, S.A.			
Intereses por Devengar		\$1,200.00	
	Acreedores Diversos		\$13,200.00
	Martín Corona		
Entradas (O.D.)		\$12,000.00	
Préstamos Obtenidos			
	Salidas (O.A.)		\$12,000.00
	Depósitos e Inversiones		
	Bancarias		

Para el ejemplo que aquí se presenta pueden haber varias posibilidades.

1. Que se pague una cantidad mensual a cuenta del Adeudo Total y además la cantidad correspondiente a los intereses del mes.
2. Que se paguen los intereses de cada uno de los meses y al final se pague el total del adeudo.

Retomando la primera posibilidad podemos decir que los efectos que esta transacción puede tener, son los siguientes:

- Se tiene una disminución en el monto del adeudo y también en el monto de los intereses a cargo, lo cual se registrará como un cargo a la cuenta de Acreedores Diversos.

*Tratamiento Contable del Régimen Simplificado, para Personas Físicas del Sector Primario.*

- Se han devengado los intereses correspondientes al mes de que se trate, lo que genera un gasto por lo tanto se debe abonar la cuenta de Intereses por Devengar y cargar por la misma cantidad la cuenta de Gastos Financieros.
- Por último se tiene una disminución en la cuenta de Bancos, lo que se registrará como un abono a la mencionada cuenta.

Por otro lado, en cuanto a la contabilidad fiscal se refiere, se puede distinguir lo siguiente:

- El monto correspondiente al pago a cuenta del adeudo, más los intereses correspondientes al mes de que se trate, se registrarán en la cuenta de Entradas (O.D.), subcuenta Retiros Bancarios.
- La cantidad correspondiente al adeudo que se paga, se registrará en la cuenta de Salidas (O.A.), subcuenta Pago de préstamos.
- Por último el pago de los intereses se registrará también en la cuenta de Salidas (O.A.), subcuenta Intereses Pagados.

El asiento por esta transacción sería:

Concepto		Parcial	Debe	Haber
Acreedores Diversos			\$1,100.00	
Martin Corona				
Gastos Financieros			\$100.00	
	Intereses por Devengar			\$100.00
	Bancos			\$1,100.00
	Bitel, S.A.			
Entradas (O.D.)			\$1,100.00	
Retiros Bancarios				
	Salidas (O.A.)			\$1,100.00
	Pago de préstamos	\$1,000.00		
	Intereses Pagados	\$100.00		



*Tratamiento Contable del Régimen Simplificado, para Personas Físicas del Sector Primario.*

Si analizamos el segundo caso, podríamos diferenciar las siguientes circunstancias contables:

- Disminuye el adeudo, por concepto de intereses a cargo, lo cual se registrará como un abono en la cuenta de Acreedores Diversos.
- Existe una disminución cada mes en la cuenta de Bancos, por los intereses devengados por ese mes, que se contabilizarán como un abono a dicha cuenta de Bancos.
- Por otro lado, por el pago de estos intereses se debe anotar el hecho de que éstos se han devengado y se han convertido en un gasto. Este hecho se registrará cargando a la cuenta de Gastos Financieros y abonando la cuenta de Intereses por Devengar.

Ahora bien, los efectos en la contabilidad fiscal serían los siguientes:

- El importe de los intereses que se disminuye de la cuenta de Bancos debe registrarse en la cuenta de Entradas (O.D.), subcuenta Retiros Bancarios.
- Y la disminución del adeudo por concepto de estos mismos intereses se registrará en la cuenta de Salidas (O.A.), subcuenta Intereses Pagados.

Concepto	Parcial	Debe	Haber
Acreedores Diversos		\$100.00	
Martín Corona			
Gastos Financieros		\$100.00	
	Bancos		\$100.00
	Bitel, S.A.		
	Intereses por Devengar		\$100.00
Entradas (O.D.)		\$100.00	
Retiros Bancarios			
	Salidas (O.A.)		\$100.00
	Intereses Pagados		

El asiento anterior, se correría en cada uno de los meses, por los intereses devengados en cada uno de ellos.

Ahora bien, en el momento en que se realice el pago total del Adeudo, las situaciones que se presentarían serían las siguientes:

- Se tiene una disminución en el monto total del adeudo y también en el monto de los intereses a cargo correspondientes al mes, lo cual se registrará como un cargo a la cuenta de Acreedores Diversos.
- Se han devengado los intereses correspondientes al mes de que se trate, lo que genera un gasto por lo tanto se debe abonar la cuenta de Intereses por Devengar y cargar por la misma cantidad la cuenta de Gastos Financieros.
- Por último se tiene una disminución en la cuenta de Bancos, lo que se registrará como un abono a la mencionada cuenta.

Por otro lado, en cuanto a la contabilidad fiscal se refiere, se puede distinguir lo siguiente:

- El monto correspondiente al pago total del adeudo, más los intereses correspondientes al mes de que se trate, se registrarán en la cuenta de Entradas (O.D.), subcuenta Retiros Bancarios.
- La cantidad correspondiente al adeudo que se paga, se registrará en la cuenta de Salidas (O.A.), subcuenta Pago de préstamos.
- Por último el pago de los intereses se registrará también en la cuenta de Salidas (O.A.), subcuenta Intereses Pagados.

*Tratamiento Contable del Régimen Simplificado, para Personas Físicas del Sector Primario.*

El asiento en este caso, se registrará de la siguiente manera:

Concepto		Parcial	Debe	Haber
Acreedores Diversos			\$12,100.00	
Martín Corona				
Gastos Financieros			\$100.00	
	Bancos			\$12,100.00
	Bitel, S.A.			
	Intereses por Devengas			\$100.00
Entradas (O.D.)			\$12,100.00	
Retiros Bancarios				
	Salidas (O.A.)			\$12,100.00
	Pago de Préstamos	\$12,000.00		
	Intereses Pagados	\$100.00		

### **3.5.17. Pago del Impuesto Sobre la Renta.**

La finalidad más importante de la forma descrita en esta tesis, para contabilizar las transacciones que lleva a cabo una persona física con actividades empresariales y que tributa bajo las reglas del Régimen Simplificado, es precisamente, por un lado proporcionar información financiera veraz y oportuna que cumpla con los lineamientos señalados en la teoría contable, y por otro lado determinar el Impuesto Sobre la Renta que habrá de pagarse con motivo de los ingresos generados por dicha actividad empresarial, en base a las partidas que tienen un efecto directo en el flujo de efectivo de la entidad, y que se agrupan para tal efecto en Entradas y Salidas.

Así pues, el pago de impuestos constituye en sí una transacción, que también ha de contabilizarse adecuadamente, tomando en cuenta para tal efecto, los conceptos que la Ley del Impuesto Sobre la Renta y la teoría contable señalan.

Generalmente, las entidades han de tener los siguientes conceptos generadores de Impuesto Sobre la Renta:

- Impuesto Sobre la Renta por los Ingresos de la Actividad Empresarial.
- Impuesto Sobre la Renta, retenido a terceros, por la prestación de algún servicio personal ya sea en forma subordinada o en forma independiente.
- El Impuesto Sobre la Renta retenido por concepto de arrendamiento.

Y a continuación analizaremos la forma más correcta para registrar contablemente la transacción correspondiente a su pago, enfocandonos para tal efecto a los dos primeros conceptos mencionados en el párrafo anterior.

Comenzaremos por enunciar los siguientes conceptos que componen la balanza del *Sr. Félix Ezequiel Morán* al 31 de Septiembre de 1997, y que nos servirán de base para el análisis del correcto registro de los importes correspondientes al pago de los impuestos.

<b>EFFECTIVO EN CAJA</b>	<b>\$ 2,000.00</b>
<b>BANCOS</b>	<b>\$ 39,533.06</b>
<b>INVENTARIOS</b>	<b>\$ 8,230.00</b>
<b>IVA ACREDITABLE</b>	<b>\$ 4,159.50</b>
<b>CRÉDITO AL SALARIO</b>	<b>\$ 86.44</b>
<b>TERRENO</b>	<b>\$ 170,000.00</b>
<b>CONSTRUCCION</b>	<b>\$ 100,000.00</b>
<b>MOBILIARIO Y EQUIPO</b>	<b>\$ 20,000.00</b>
<b>EQUIPO DE CÓMPUTO</b>	<b>\$ 7,000.00</b>
<b>DEP. ACUM. EQUIPO COMPUTO</b>	<b>-\$ 175.00</b>
<b>INTERESES POR DEVENGAR</b>	<b>\$ 1,100.00</b>
<b>ACREEDORES DIVERSOS</b>	<b>-\$ 62,100.00</b>
<b>IVA TRASLADADO</b>	<b>-\$ 2,700.00</b>
<b>CAPITAL INICIAL</b>	<b>-\$ 290,000.00</b>
<b>CUENTA DE CAPITAL</b>	<b>-\$ 8,800.00</b>
<b>VENTAS</b>	<b>-\$ 18,000.00</b>
<b>COSTO DE VENTAS</b>	<b>\$ 11,770.00</b>
<b>GASTOS GENERALES</b>	<b>\$ 2,796.00</b>
<b>GASTOS FINANCIEROS</b>	<b>\$ 100.00</b>
<b>OTROS GASTOS</b>	<b>\$ 15,000.00</b>
<b>ENTRADAS (O.D.)</b>	<b>\$ 433,866.94</b>
<b>SALIDAS (O.A.)</b>	<b>-\$ 417,866.94</b>
<b>DIFERENCIAS (O.A.)</b>	<b>-\$ 16,000.00</b>

*Tratamiento Contable del Régimen Simplificado, para Personas Físicas del Sector Primario.*

**Conceptos Integrantes de la cuenta**

**Conceptos Integrantes de la cuenta**

**Entradas (O.D.)**

**Salidas (O.A.)**

ENTRADAS	
Total PASIVO ORIGINAL	50,000.00
Total CAPITAL INICIAL	290,000.00
Total RETIRO BANCARIO	51,166.94
Total INGRESOS PROPIOS	18,000.00
Total I.V.A. TRASLADADO	2,700.00
Total APORTACION	10,000.00
CAPITAL	
Total PRESTAMO OBTENIDO	12,000.00
<b>TOTAL</b>	<b>433,866.94</b>

SALIDAS	
Total ACTIVO ORIGINAL	340,000.00
Total COMPRA ACTIVO FIJO	7,000.00
Total COMPRAS	20,000.00
Total CREDITO AL SALARIO	86.44
Total DEDUCCION 3 SALARIOS	423.00
Total DEPOSITO BANCARIO	42,700.00
Total GASTOS	1,198.00
Total INTERESES PAGADOS	100.00
Total IVA ACREDITABLE	4,159.50
Total PAGO PRESTAMO	1,000.00
Total RETIRO CAPITAL	1,200.00
<b>TOTAL</b>	<b>417,866.94</b>

De acuerdo con la Ley de Impuesto Sobre la Renta, el Impuesto a Cargo del Contribuyente se determinará restando del total de las Entradas el Total de las Salidas. Por lo cual si realizamos la operación correspondiente, empleando para ello las cantidades que se presentan arriba obtenemos el saldo de la cuenta Diferencias (O.A.) que constituye la base para el cálculo de impuesto.

<b>433,866.94</b>	<b>417,866.94</b>	<b>16,000.00</b>
-------------------	-------------------	------------------

*Tratamiento Contable del Régimen Simplificado, para Personas Físicas del Sector Primario.*

Por lo cual si tomamos en cuenta las cantidades anteriores podemos obtener que el importe de Impuesto Sobre la Renta causado es:

**Felix Ezequiel Morán.**

<b>DIFERENCIA ENTRADAS - SALIDAS</b>	<b>16,000.00</b>
Limite Inferior	2,305.45
Excedente Limite Inferior	13,694.55
% sobre Limite Inferior	0.10
Impuesto Marginal	1,369.46
Cuota Fija	69.18
Impuesto antes Subsidio y C.Gral.	1,438.64
% Subsidio sobre Impto. Marginal	0.50
Subsidio sobre Impuesto Marginal	684.73
Cuota Fija	34.53
Subsidio al 100%	719.26
Subsidio Acreditable	719.26
Impuesto antes Credito General	949.54
Crédito General	295.11
<b>Impuesto a Cargo</b>	<b>424.27</b>

*Tratamiento Contable del Régimen Simplificado, para Personas Físicas del Sector Primario.*

Una vez que se ha determinado el Impuesto Sobre la Renta a Cargo, y para cumplir con los Principios Contables de Período Contable y de Revelación Suficiente ha de realizarse un asiento contable para registrar la ocurrencia de este hecho, el cual afecta la situación de la entidad, puesto que ha de desembolsarse en su momento la cantidad correspondiente al impuesto a nombre de la Tesorería de la Federación, por la cantidad de \$424.27. Por lo cual debe efectuarse, en la contabilidad financiera, una provisión para su pago, afectando con un cargo la cuenta de resultados denominada Provisión para Pago de I. S.R., contra la correspondiente cuenta de Pasivo denominada Reserva para el Pago de I. S. R. El asiento contable quedaría de la siguiente manera:

Concepto		Parcial	Debe	Haber
Provisión para Pago de I.S.R.			\$424.27	
	Reserva para Pago de I. S. R.			\$424.27

Como este asiento no genera un efecto directo sobre el flujo de efectivo, no ha de registrarse para efectos de la Contabilidad Fiscal.

Ahora bien, llegada la fecha para el pago de dicho impuesto, ha de efectuarse su contabilización, que se realizará, también únicamente en la Contabilidad Financiera, debido a que la Ley del Impuesto Sobre la Renta, en su artículo 119-E fr. IX, menciona explícitamente que el pago de este impuesto no puede considerarse como una Salida Autorizada.

Por lo cual, esta transacción sólo se llevará a efecto en la contabilidad Financiera, como una medida de Control, y en caso de una revisión por parte de la Autoridad Fiscal, se podrá contar con la base para explicar la aplicación de tal desembolso o salida de dinero.

Si pensamos un poco en la mecánica que en muchos casos se sigue para la determinación del Impuesto Sobre la Renta a cargo, podemos decir que



*Tratamiento Contable del Régimen Simplificado, para Personas Físicas del Sector Primario.*

- Se realiza una separación de entradas y salidas
- Se comparan las cantidades correspondientes a los conceptos anteriores y,
- Se determina el impuesto a cargo.
- Una vez efectuado lo anterior, se expide el cheque correspondiente y se paga el impuesto.
- Esta cantidad ya no es contabilizada, como Entrada o Salida.

Sin embargo, la mecánica que se ha venido exponiendo a lo largo de esta tesis es mucho más amplia, ya que, no solamente pretende servir de base para el cálculo del Impuesto Sobre la Renta, sino que además pretende que la contabilidad se convierta en parte importante para el cabal desarrollo de la entidad en base a información financiera adecuada y veraz, que permita la toma de decisiones.

Por lo que el asiento contable sería:

Concepto.		Parcial	Debe	Haber
Reserva para Pago de I. S. R.			\$424.27	
	Bancos			\$424.27
	Bital, S.A.			

Del asiento anterior, podemos obtener lo siguiente.

- Se afecta la cuenta de Reserva para Pago de I. S. R., cancelando con esto su saldo, pero éste importe ha quedado sentado ya en una cuenta de Resultados que servirá para determinar la Utilidad después del Impuesto Sobre la Renta
- El hecho de haber afectado la cuenta de Reserva para el Pago de I. S. R., tiene la finalidad de recordarle al empresario que se tiene un impuesto que ha de pagarse en la fecha estipulada por la Ley, y que por lo tanto constituye una obligación a Corto Plazo.
- Por último, al realizar el pago del impuesto correspondiente, ha de afectarse la cuenta de Bancos con una reducción en su cuantía, lo cual se registra como un abono a la misma.

## **CAPÍTULO 4.- CASO PRÁCTICO.**

A continuación y como parte importante en el desarrollo y estudio de la presente tesis se presenta, un caso práctico, el cual se enfoca básicamente en la contabilización de las operaciones económicas que desarrolla un negocio que se dedica a actividades de tipo ganadero y que además cuenta con las características que se han mencionado en esta tesis, es decir, se trata de una persona Física con Actividades Empresariales que tributa bajo el Régimen Simplificado.

Cabe hacer mención de que a pesar de que el negocio existe en la realidad, por cuestiones éticas se han modificado muchos de los datos y se han adecuados para formar parte del presente trabajo de tesis.

Así pues, enseguida se detallan algunos de los datos que serán fundamentales para comprender el desarrollo del caso práctico.

## **RANCHO EL ANHELO DE UN LEÓN.**

### **Felicitas de la Peza y Casa.**

En el mes de Enero de 1998, se da de alta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Srita. Felicitas de la Peza y Casa, bajo el Régimen Tributario de Persona Física con Actividades Empresariales, en el Régimen Simplificado. El giro específico del negocio es la Producción de lechones y la engorda de becerros, para su posterior comercialización.

Los becerros se compran aproximadamente de 3 meses, ya destetados y se engordan para su posterior venta a diferentes compradores del sector de los tablajeros. En el caso de los lechones, se cuenta con un semental para la fecundación de las cerdas que paren los lechones, los cuales son vendidos al cabo de 2 meses, después de nacidos.

Así pues, al inicio de sus actividades se realiza el siguiente estado de situación financiera, el cual muestra las aportaciones de capital, así como los bienes con los que se cuenta.

<b>ACTIVO</b>		<b>CAPITAL CONTABLE</b>	
<b><u>Activo Circulante</u></b>			
Bancos	\$12,500.00	Capital Inicial	\$ 82,828.00
Banco Internacional, S.A.			
Ganado en Pie	\$1,828.00		
	<hr/>		
<b><u>Activo Fijo</u></b>			
Terrenos	\$36,000.00		
Construcción	\$27,500.00		
Molino de Martillos	\$5,000.00		
	<hr/>		
<b>TOTAL ACTIVO</b>	<b>\$82,828.00</b>	<b>TOTAL CAPITAL</b>	<b>\$82,828.00</b>
	<hr/>	<b>CONTABLE</b>	<hr/>

La Srita. Felicitas de la Peza, abre una cuenta de ahorros en el Banco Internacional, S.A. (Bital) y deposita la cantidad de \$12,500.00, pudiendo hacer disposiciones mediante cajero automático.

Como parte de estas aportaciones, la Srita. Felicitas de la Peza y Casa, cuenta con una propiedad con instalaciones para la crianza y producción tanto de los becerros como de los lechones, cuya extensión en terreno es de 1,200 m<sup>2</sup>, y cuyo monto corresponde a \$36,000.00, y la construcción asciende a \$27,500.00. La propiedad se localiza en el poblado de Santiago Cuautlalpán en el Municipio de Tepetzotlán. Estas instalaciones fueron edificadas hace algunos años por el Sr. León de la Peza Villareal para criar animales que se dedicaban al consumo de la familia, sin embargo, al cabo del tiempo y viendo que la ubicación era propicia para establecer el negocio, se le hicieron ciertas adaptaciones.

El hermano de la Srita. Felicitas de la Peza y Casa el Sr. Luciano de la Peza y Casa, quien laborará en el negocio, junto con su sobrino el joven Antonio González, aporta al negocio un Molino de Martillos, el que se usará para elaborar el alimento de los animales, y cuyo valor asciende a \$5,000.00.

Además, se aportan 5 cerdas que se habían criado para el consumo doméstico y que se incorporan para iniciar las operaciones de crianza y venta de los lechones.

Los lechones son producidos para venderlos a otro rancho, en el cual se engordan y posteriormente, son vendidos a una de las empresas productoras de Embutidos más importantes de la región. Se hace una entrega mensual de la producción de lechones a este rancho y por lo tanto se emite una sola factura al mes por la venta total de los lechones producidos en dicho mes. Los becerros por su parte, son vendidos a clientes específicos del ramo de los tablajeros.

Se solicitó al Banco Internacional, S.A. realice un peritaje para determinar el monto del Terreno, la Construcción y el Molino de Martillos, que se han aportado, por lo cual se le paga una comisión que asciende a \$1,000.00 más \$150.00 de Impuesto al Valor Agregado.

### *Tratamiento Contable del Régimen Simplificado, para Personas Físicas del Sector Primario.*

---

Las instalaciones tienen capacidad para la engorda de 8 becerros, y hasta 7 cerdas para la producción de los lechones, además de un corral específico para el semental y se hacen ciertas mejoras a los corrales, invirtiéndose la cantidad de \$1,850.00 más el 15% de Impuesto al Valor Agregado.

Es importante hacer mención que la mayoría de los forrajes que se utilizan para la preparación del alimento del ganado se adquieren en la Forrajera del Sr. Gumercindo Galindo, ubicada en el poblado de San Mateo Xoloc, y con el cual se tiene un convenio de crédito de 30 días. Las transacciones por este concepto se registran primero como provisión, en la contabilidad financiera y posteriormente al realizar el pago, se hace la afectación correspondiente a las cuentas de orden, para efectos fiscales.

Se tiene un pequeño almacén en el cual se guardan los forrajes y del cual se tiene un meticuloso cuidado, ya que sólo el Sr. Luciano o la Srita. Felicitas de la Peza tienen acceso. De este almacén se lleva un control de entradas, salidas y existencias de los forrajes, a través de formatos que han sido elaborados por el responsable de la contabilidad y de los cuales se toma la información para el cálculo de los costos por alimentación de los becerros, lechones, cerdas y semental.

El Sr. Luciano de la Peza y el joven Antonio González, realizan el trabajo de alimentar y atender al ganado y ya que son parientes de la Srita. Felicitas de la Peza, tienen derecho al sueldo mínimo que marca la Ley del Impuesto Sobre la Renta, como deducible para efectos del Régimen Simplificado. El Salario Mínimo correspondiente será de \$30.20 y en Diciembre de \$34.25, diariamente, el que cobrarán al final de cada quincena.

A Continuación se presenta el Catálogo de Cuentas que se utilizará para realizar las afectaciones contables correspondientes.

Se incluye el código de cada una de las cuentas, la descripción de ellas y su tipo, ya sean Acumulativas o de Mayor, o bien de Detalle

*Tratamiento Contable del Régimen Simplificado, para Personas Físicas del Sector Primario*

Debemos recordar que las cuentas de Detalle son aquellas a las que se afectará en cada asiento contable y las Acumulativas, reportan el importe total de cada una de las subcuentas o cuentas de detalle.

Es importante mencionar, que para efectos de este catálogo de cuentas, se incluyen una serie de subcuentas por cada uno de los animales que se tiene en el negocio; y también, una serie de cuentas de orden donde se harán las afectaciones del aspecto fiscal, las cuales se implementaron tomando en cuenta los conceptos de entradas y salidas que mencionan los artículos 119-D y 119-E de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

<b>RANCHO EL AHELO DE UN LEÓN</b> <b>FELICITAS DE LA PEZA Y CASA</b> <small>PECF511223XXX</small> <b>Catálogo de Cuentas</b>		
1110-000-000	CAJA	A
1110-001-000	FONDO FIJO	D
1120-000-000	BANCOS	A
1120-001-000	BITAL CUENTA BANCARIA125689-1	D
1140-000-000	INVERSIONES EN VALORES	A
1150-000-000	CLIENTES	A
1150-001-000	SR. HERMENEJILDO RIVERA	D
1150-002-000	LORENZO LUNA	D
1150-003-000	TEODORO CAMARENA	D
1150-004-000	FRANCISCO LÓPEZ	D
1160-000-000	ALMACÉN DE FORRAJES	D
1161-000-000	GANADO EN PIE	A
1161-001-000	BECERROS	A
1161-001-001	EL NEGRO	D
1161-001-002	EL PINTO	D
1161-001-003	CERRERO	D
1161-001-004	BARROSO	D
1161-001-005	ROBIN	D
1161-001-006	PROPERACIÓN	D
1161-001-007	PIOJITO	D
1161-001-008	COLORADO	D
1161-001-009	AMIGO	D
1161-001-010	TOTO	D
1161-002-000	CERDOS	A
1161-002-001	OTOÑO	D
1161-002-002	COQUETA II	D
1161-002-003	VERANO	D
1161-002-004	PRIMAVERA	D
1161-002-005	NEGRA	D
1161-002-006	COQUETA	D

<p style="text-align: center;"><b>RANCHO EL AHELO DE UN LEÓN</b>  <b>FELICITAS DE LA PEZA Y CASA</b>                      PECFS11223XXX  <b>Catálogo de Cuentas</b></p>		
1161-002-007	INVIERNO	D
1161-002-008	COLORADA	D
1161-002-009	TORIBIO	D
1161-002-010	2DO. PARTO COQUETA	D
1161-002-011	2DO. PARTO NEGRA	D
1161-002-012	1ER. PARTO PRIMAVERA	D
1161-002-013	1ER. PARTO VERANO	D
1161-002-014	1ER. PARTO COQUETA II	D
1161-002-015	1ER. PARTO OTOÑO	D
1161-002-016	1ER. PARTO INVIERNO	D
1161-002-017	1ER. PARTO COLORADA	D
1161-002-018	3ER. PARTO COQUETA	D
1161-002-019	3ER. PARTO NEGRA	D
1161-002-020	2DO. PARTO PRIMAVERA	D
1161-002-021	2DO. PARTO VERANO	D
1161-002-022	2DO. PARTO COQUETA II	D
1161-002-023	2DO. PARTO INVIERNO	D
1161-002-024	2DO. PARTO COLORADA	D
1161-002-025	2DO. PARTO OTOÑO	D
1170-000-000	DEUDORES DIVERSOS	A
1180-000-000	DOCUMENTOS POR COBRAR	A
1190-000-000	IVA POR ACREDITAR	A
1190-001-000	EN COMPRAS DE ACTIVO FIJO	D
1190-002-000	EN COMPRA DE ANIMALES	D
1190-003-000	COMPRA DE FORRAJES	D
1190-004-000	EN GASTOS DIVERSOS	D
1190-005-000	APLICACIÓN MENSUAL	D
1210-000-000	TERRENOS	D
1220-000-000	CONSTRUCCIÓN	A
1220-001-000	M.O.I. CONSTRUCCIÓN	D
1220-002-000	DEP. ACUM. CONSTRUCCIÓN	D
1230-000-000	EQUIPO DE TRABAJO	A
1230-001-000	M.O.I. EQUIPO DE TRABAJO	D
1230-002-000	DEP. ACUM. EQUIPO DE TRABAJO	D
1244-000-000	EQUIPO DE COMPUTO	D
1320-000-000	DEPOSITOS EN GARANTIA	A
1330-000-000	GASTOS DE ORGANIZACION	D
1340-000-000	GASTOS DE INSTALACION	A
2110-000-000	PROVEEDORES	A
2110-001-000	GUMERCINDO GALINDO	D
2110-002-000	MA. DE LA LUZ MARTÍNEZ	D
2110-003-000	RANCHO ALMARAZ F.E.S.C	D
2110-004-000	LORENZO MENDOZA	D
2120-000-000	ACREEDORES DIVERSOS	A
2120-001-000	LEODORA DE LA PEZA	D
2130-000-000	DOCUMENTOS POR PAGAR	A
2150-000-000	IMPUESTOS POR PAGAR	A
2150-001-000	I.S.R. RETENIDO A TERCEROS	D

<b>RANCHO EL AHELO DE UN LEÓN</b> <b>FELÍCITAS DE LA PEZA Y CASA</b> PECF511223XXX <b>Catálogo de Cuentas</b>		
2170-000-000	I.V.A. POR PAGAR	A
2170-001-000	I.V.A. AL 15%	D
2170-002-000	I.V.A. AL 0%	D
2180-000-000	ANTICIPOS DE CLIENTES	A
2220-000-000	CREDITOS HIPOTECARIOS	A
2240-000-000	DOCUMENTOS POR PAGAR A L.P.	A
3100-000-000	CAPITAL SOCIAL	A
3100-001-000	APORTACIÓN INICIAL	D
3100-002-000	APORTACIONES DE CAPITAL	D
3100-003-000	RETIROS DE CAPITAL	D
3400-000-000	RESULTADO DEL EJERCICIO	D
3401-000-000	RESULTADO DE EJERCICIOS ANTERIORES	D
4100-000-000	VENTAS	A
4100-001-000	VENTAS AL 15%	D
4100-002-000	VENTAS AL 0%	D
4100-004-000	VENTAS EXENTAS I.V.A.	D
4200-000-000	DEVOLUCIONES Y REBAJAS SOBRE VENTAS	A
5000-000-000	COSTO DE VENTAS	A
5000-001-000	ALIMENTACIÓN	A
5000-001-001	BECERROS	D
5000-001-002	CERDOS	D
5000-002-000	MANO DE OBRA	A
5000-002-001	SALARIOS MÍNIMOS PARIENTES	D
6300-000-000	GASTOS DE OPERACIÓN	A
6300-001-000	TÉLEFONO	D
6300-002-000	LUZ	D
6300-003-000	AGUA	D
6300-004-000	ARTICULOS DE LIMPIEZA	D
6300-005-000	HONORARIOS PROFESIONALES	A
6300-005-001	HONORARIOS CONTABLES	D
6300-005-002	HONORARIOS VETERINARIO	D
6300-006-000	PAPELERÍA	D
6300-007-000	FLETES	D
6300-008-000	DEPRECIACIONES	A
6300-008-001	CONSTRUCCIÓN	D
6300-008-002	EQUIPO DE TRABAJO	D
6300-009-000	MANTENIMIENTO EQUIPO DE TRABAJO	D
7100-000-000	PRODUCTOS FINANCIEROS	A
7100-001-000	INTERESES GANADOS EN INVERSIONES	D
7100-002-000	INTERESES COBRADOS A CLIENTES	D
7100-003-000	OTROS	D
7200-000-000	OTROS PRODUCTOS	A
7200-001-000	EN VENTAS DE ACTIVO FIJO	D
7200-002-000	OTROS	D
7500-000-000	GASTOS FINANCIEROS	A
7500-001-000	INTERESES PAGADOS	D
7500-002-000	COMISIONES Y SITUACIONES BANCARIAS	D
7500-003-000	COMISIONES SOBRE CHEQUES DEVUELTOS	D



<b>RANCHO EL AHELO DE UN LEÓN</b> <b>FELICITAS DE LA PEZA Y CASA</b> PECF511223XXX <b>Catálogo de Cuentas</b>		
7750-000-000	PROVISIÓN I.S.R. Y P.T.U	A
7750-001-000	PROVISIÓN PARA PAGO I.S.R.	A
7750-001-001	I.S.R.	D
7750-001-002	PAGOS PROVISIONALES	D
7750-001-003	I.S.R. BANCOS	D
7750-002-000	PROVISIÓN PARA PAGO P.T.U	D
9000-000-000	ENTRADAS (O.D.)	A
9000-001-000	INGRESOS PROPIOS	D
9000-002-000	PRESTAMOS OBTENIDOS	D
9000-003-000	INTERESES COBRADOS	D
9000-004-000	VENTA TÍTULOS DE CRÉDITO	D
9000-005-000	RETIROS BANCARIOS	D
9000-006-000	VENTA DE ACTIVOS	D
9000-007-000	IMPUESTOS DEVUELTOS	D
9000-008-000	APORTACIONES DE CAPITAL	D
9000-009-000	I.V.A. TRASLADADO	D
9000-010-000	PASIVO ORIGINAL	D
9000-011-000	CAPITAL INICIAL	D
9500-000-000	SALIDAS (O.A.)	A
9500-001-000	DEVOLUCIONES Y DESCUENTOS	D
9500-002-000	COMPRAS DE GANADO	D
9500-003-000	GASTOS DE OPERACIÓN	D
9500-004-000	COMPRAS DE ACTIVO FIJO	D
9500-005-000	ADQUISICIÓN DE TÍTULOS DE CRÉDITO	D
9500-006-000	DEPÓSITOS BANCARIOS Y EN INVERSIÓN	D
9500-007-000	PAGO DE PRESTAMOS	D
9500-008-000	INTERESES PAGADOS	D
9500-009-000	IMPUESTOS PAGADOS EXCEPTO I.S.R.	D
9500-010-000	I.V.A. ACREDITABLE	D
9500-011-000	ENTERO DE RETENCIONES	D
9500-012-000	CRÉDITO AL SALARIO	D
9500-013-000	DEDUCCIÓN DE TRES SALARIOS PARIENTES	D
9500-014-000	P.T.U. DEDUCIBLE	D
9500-015-000	ACTIVOS ORIGINALES	D
9500-016-000	RETIROS DE CAPITAL	D
9500-017-000	I.S.R. RETENIDO POR EL BANCO	D
9800-000-000	DIFERENCIAS (O.A.)	A
9800-001-000	GASTOS SIN REQUISITOS FISCALES	D
9800-002-000	GASTOS NO GIRO DEL NEGOCIO	D

*Tratamiento Contable del Régimen Simplificado, para Personas Físicas del Sector Primario.*

---

En las hojas siguientes se presentan los resultados de cada uno de los trimestres, integrados en el Reporte Contable conocido como Balanza de Comprobación.

Los datos contenidos en estas Balanzas de Comprobación, son de vital importancia, ya que de ellos se toman los datos para la elaboración de los Papeles de Trabajo correspondientes a la determinación de los impuestos.

También se presentan los estados financieros del Balance General y Estado de Resultados para el ejercicio de 1998; Así como los papeles de trabajo correspondientes al cálculo de los pagos provisionales y declaración anual de los impuestos a los que esta obligado el contribuyente.

Por otro lado, también se incluyen algunas gráficas que representan la situación financiera del negocio, al término del período de operaciones.

## RANCHO EL ANHELO DE UN LEÓN

### FELÍCITAS DE LA PEZA Y CASA

PECF511223XXX

#### BALANZA DE COMPROBACIÓN PRIMER TRIMESTRE DE 1998

CUENTA	DESCRIPCIÓN	S. INICIAL	DEBE	HABER	S.FINAL
1120-000-000	BANCOS	0 00	35,776.15	35,304.00	472.15
1120-001-000	BITAL CUENTA BANCARIA 125689-1	0.00	35,776.15	35,304.00	472.15
1150-000-000	CLIENTES	0.00	3,750.00	3,750.00	0.00
1150-001-000	SR. HERMENEJILDO RIVERA	0 00	3,750.00	3,750.00	0 00
1160-000-000	ALMACÉN DE FORRAJES	0.00	12,047.25	7,067.69	4,979.56
1161-000-000	GANADO EN PIE	0.00	19,640.69	704.74	18,935.95
1161-001-000	BECERROS	0.00	12,425.37	0.00	12,425.37
1161-001-001	EL NEGRO	0.00	2,809.28	0.00	2,809.28
1161-001-002	EL PINTO	0.00	2,959.28	0.00	2,959.28
1161-001-003	CERRERO	0.00	1,709.28	0.00	1,709.28
1161-001-004	BARROSO	0.00	1,759.28	0.00	1,759.28
1161-001-005	ROBIN	0.00	1,603.53	0.00	1,603.53
1161-001-006	PROPERACIÓN	0.00	1,584.72	0.00	1,584.72
1161-002-000	CERDOS	0.00	7,215.32	704.74	6,510.58
1161-002-001	OTOÑO	0.00	670.04	0.00	670.04
1161-002-002	COQUETA II	0.00	668.04	0.00	668.04
1161-002-003	VERANO	0.00	610.04	0.00	610.04
1161-002-004	PRIMAVERA	0.00	610.04	0.00	610.04
1161-002-005	NEGRA	0.00	620.04	0.00	620.04
1161-002-006	COQUETA	0.00	620.04	0.00	620.04
1161-002-007	INVIERNO	0.00	720.04	0.00	720.04
1161-002-008	COLORADA	0.00	725.04	0.00	725.04
1161-002-009	TORIBIO	0.00	828.06	0.00	828.06
1161-002-010	2DO PARTO COQUETA	0.00	360.94	360.94	0.00
1161-002-011	2DO PARTO NEGRA	0.00	343.80	343.80	0.00
1161-002-012	1ER PARTO PRIMAVERA	0.00	225.00	0.00	225.00
1161-002-013	1ER PARTO VERANO	0.00	214.20	0.00	214.20
1190-000-000	IVA POR ACREDITAR	0.00	477.00	0.00	477.00
1190-004-000	EN GASTOS DIVERSOS	0.00	477.00	0.00	477.00
1210-000-000	TERRENOS	0.00	36,000.00	0.00	36,000.00
1220-000-000	CONSTRUCCIÓN	0.00	27,000.00	337.50	26,662.50
1220-001-000	M O I CONSTRUCCIÓN	0.00	27,000.00	0.00	27,000.00
1220-002-000	DEP. ACUM CONSTRUCCIÓN	0.00	0.00	337.50	-337.50
1230-000-000	EQUIPO DE TRABAJO	0.00	5,000.00	125.01	4,874.99
1230-001-000	M O I EQUIPO DE TRABAJO	0.00	5,000.00	0.00	5,000.00
1230-002-000	DEP. ACUM EQUIPO DE TRABAJO	0.00	0.00	125.01	-125.01
2110-000-000	PROVEEDORES	0.00	19,640.00	20,871.25	-1,231.25
2110-001-000	GUMERCINDO GALINDO	0.00	10,000.00	11,231.25	-1,231.25
2110-002-000	MA DE LA LUZ MARTÍNEZ	0.00	600.00	600.00	0.00
2110-003-000	RANCHO ALMARAZ F. E. S. C	0.00	3,340.00	3,340.00	0.00
2110-004-000	LORENZO MENDOZA	0.00	5,700.00	5,700.00	0.00
2120-000-000	ACREEDORES DIVERSOS	0.00	0.00	5,000.00	-5,000.00
2120-001-000	EL FODORA DE LA PEZA	0.00	0.00	5,000.00	-5,000.00
3100-000-000	CAPITAL SOCIAL	0.00	0.00	92,178.00	-92,178.00
3100-001-000	APORTACION INICIAL	0.00	0.00	82,678.00	-82,678.00
3100-002-000	APORTACIONES DE CAPITAL	0.00	0.00	9,500.00	-9,500.00
4100-000-000	VENTAS	0.00	0.00	3,750.00	-3,750.00
4100-002-000	VENTAS AL 0%	0.00	0.00	3,750.00	-3,750.00

## RANCHO EL ANHELO DE UN LEÓN

FELÍCITAS DE LA PEZA Y CASA

PECF511223XXX

### BALANZA DE COMPROBACIÓN PRIMER TRIMESTRE DE 1998

CUENTA	DESCRIPCIÓN	S. INICIAL	DEBE	HABER	S.FINAL
5000-000-000	COSTO DE VENTAS	0.00	6,140.74	0.00	6,140.74
5000-001-000	ALIMENTACIÓN	0.00	704.74	0.00	704.74
5000-001-002	CERDOS	0.00	704.74	0.00	704.74
5000-002-000	MANO DE OBRA	0.00	5,436.00	0.00	5,436.00
5000-002-001	SALARIOS MÍNIMOS PARIENTES	0.00	5,436.00	0.00	5,436.00
6300-000-000	GASTOS DE OPERACIÓN	0.00	2,642.51	0.00	2,642.51
6300-001-000	TÉLEFONO	0.00	750.00	0.00	750.00
6300-002-000	LUZ	0.00	350.00	0.00	350.00
6300-003-000	AGUA	0.00	480.00	0.00	480.00
6300-006-000	PAPELERIA	0.00	600.00	0.00	600.00
6300-008-000	DEPRECIACIONES	0.00	462.51	0.00	462.51
6300-008-001	CONSTRUCCIÓN	0.00	337.50	0.00	337.50
6300-008-002	EQUIPO DE TRABAJO	0.00	125.01	0.00	125.01
7100-000-000	PRODUCTOS FINANCIEROS	0.00	0.00	31.50	-31.50
7100-001-000	INTERESES GANADOS EN INVERSIONES	0.00	0.00	31.50	-31.50
7500-000-000	GASTOS FINANCIEROS	0.00	1,000.00	0.00	1,000.00
7500-002-000	COMISIONES Y SITUACIONES BANCARIAS	0.00	1,000.00	0.00	1,000.00
7750-000-000	PROVISIÓN I.S.R. Y P.T.U.	0.00	5.35	0.00	5.35
7750-001-000	PROVISIÓN PARA PAGO I.S.R.	0.00	5.35	0.00	5.35
7750-001-003	I.S.R. BANCOS	0.00	5.35	0.00	5.35
9000-000-000	ENTRADAS (O.D.)	0.00	136,263.50	0.00	136,263.50
9000-001-000	INGRESOS PROPIOS	0.00	3,750.00	0.00	3,750.00
9000-002-000	PRESTAMOS OBTENIDOS	0.00	5,000.00	0.00	5,000.00
9000-003-000	INTERESES COBRADOS	0.00	31.50	0.00	31.50
9000-005-000	RETIROS BANCARIOS	0.00	35,304.00	0.00	35,304.00
9000-008-000	APORTACIONES DE CAPITAL	0.00	9,500.00	0.00	9,500.00
9000-011-000	CAPITAL INICIAL	0.00	82,678.00	0.00	82,678.00
9500-000-000	SALIDAS (O.A.)	0.00	0.00	136,047.50	-136,047.50
9500-002-000	COMPRAS DE GANADO	0.00	0.00	10,395.00	-10,395.00
9500-003-000	GASTOS DE OPERACIÓN	0.00	0.00	19,686.00	-19,686.00
9500-006-000	DEPÓSITOS BANCARIOS Y EN INVERSIÓN	0.00	0.00	18,276.15	-18,276.15
9500-010-000	I.V.A. ACREDITABLE	0.00	0.00	477.00	-477.00
9500-013-000	DEDUCCIÓN DE TRES SALARIOS PARIENTES	0.00	0.00	4,530.00	-4,530.00
9500-015-000	ACTIVOS ORIGINALES	0.00	0.00	82,678.00	-82,678.00
9500-017-000	I.S.R. RETENIDO POR EL BANCO	0.00	0.00	5.35	-5.35
9800-000-000	DIFERENCIAS (O.A.)	0.00	0.00	216.00	-216.00
9800-001-000	GASTOS SIN REQUISITOS FISCALES	0.00	0.00	216.00	-216.00

## RANCHO EL ANHELO DE UN LEÓN

### FELÍCITAS DE LA PEZA Y CASA

PECF511223XXX

#### BALANZA DE COMPROBACIÓN SEGUNDO TRIMESTRE DE 1998

CUENTA	DESCRIPCIÓN	S. INICIAL	DEBE	HABER	S.FINAL
1120-000-000	BANCOS	472.15	12,026.82	11,663.02	835.95
1120-001-000	BITAL CUENTA BANCARIA 125689-1	472.15	12,026.82	11,663.02	835.95
1150-000-000	CLIENTES	0.00	10,500.00	10,500.00	0.00
1150-001-000	SR. HERMENEJILDO RIVERA	0.00	10,500.00	10,500.00	0.00
1160-000-000	ALMACÉN DE FORRAJES	4,979.56	6,407.70	7,942.71	3,444.55
1161-000-000	GANADO EN PIE	18,935.95	7,942.71	1,974.38	24,904.28
1161-001-000	BECERROS	12,425.37	3,739.14	0.00	16,164.51
1161-001-001	EL NEGRO	2,809.28	623.19	0.00	3,432.47
1161-001-002	EL PINTO	2,959.28	623.19	0.00	3,582.47
1161-001-003	CERRERO	1,709.28	623.19	0.00	2,332.47
1161-001-004	BARROSO	1,759.28	623.19	0.00	2,382.47
1161-001-005	ROBIN	1,603.53	623.19	0.00	2,226.72
1161-001-006	PROPERACIÓN	1,584.72	623.19	0.00	2,207.91
1161-002-000	CERDOS	6,510.58	4,203.57	1,974.38	8,739.77
1161-002-001	OTOÑO	670.04	283.87	0.00	953.91
1161-002-002	COQUETA II	668.04	283.87	0.00	951.91
1161-002-003	VERANO	610.04	283.87	0.00	893.91
1161-002-004	PRIMAVERA	610.04	283.87	0.00	893.91
1161-002-005	NEGRA	620.04	283.87	0.00	903.91
1161-002-006	COQUETA	620.04	283.87	0.00	903.91
1161-002-007	INVIERNO	720.04	283.87	0.00	1,003.91
1161-002-008	COLORADA	725.04	283.87	0.00	1,008.91
1161-002-009	TORIBIO	828.06	397.43	0.00	1,225.49
1161-002-012	1ER. PARTO PRIMAVERA	225.00	118.80	343.80	0.00
1161-002-013	1ER. PARTO VERANO	214.20	118.80	333.00	0.00
1161-002-014	1ER. PARTO COQUETA II	0.00	305.44	305.44	0.00
1161-002-015	1ER. PARTO OTOÑO	0.00	343.80	343.80	0.00
1161-002-016	1ER. PARTO INVIERNO	0.00	315.34	315.34	0.00
1161-002-017	1ER. PARTO COLORADA	0.00	333.00	333.00	0.00
1190-000-000	IVA POR ACREDITAR	477.00	123.52	0.00	600.52
1190-004-000	EN GASTOS DIVERSOS	477.00	123.52	0.00	600.52
1220-000-000	CONSTRUCCIÓN	26,662.50	0.00	337.50	26,325.00
1220-002-000	DEP. ACUM. CONSTRUCCIÓN	-337.50	0.00	337.50	-675.00
1230-000-000	EQUIPO DE TRABAJO	4,874.99	0.00	125.01	4,749.98
1230-002-000	DEP. ACUM. EQUIPO DE TRABAJO	-125.01	0.00	125.01	-250.02
2110-000-000	PROVEEDORES	-1,231.25	5,000.00	5,903.70	-2,134.95
2110-001-000	GUMERCINDO GALINDO	-1,231.25	5,000.00	5,303.70	-1,534.95
2110-002-000	MA. DE LA LUZ MARTINEZ	0.00	0.00	600.00	-600.00
3100-000-000	CAPITAL SOCIAL	-92,178.00	0.00	1,500.00	-93,678.00
3100-002-000	APORTACIONES DE CAPITAL	-9,500.00	0.00	1,500.00	-11,000.00
4100-000-000	VENTAS	-3,750.00	0.00	10,500.00	-14,250.00
4100-002-000	VENTAS AL 0%	-3,750.00	0.00	10,500.00	-14,250.00
5000-000-000	COSTO DE VENTAS	6,140.74	7,186.38	0.00	13,327.12
5000-001-000	ALIMENTACIÓN	704.74	1,974.38	0.00	2,679.12
5000-001-002	CERDOS	704.74	1,974.38	0.00	2,679.12
5000-002-000	MANO DE OBRA	5,436.00	5,212.00	0.00	10,648.00
5000-002-001	SALARIOS MÍNIMOS PARIENTES	5,436.00	5,212.00	0.00	10,648.00

## RANCHO EL ANHELO DE UN LEÓN

### FELICITAS DE LA PEZA Y CASA

PECF511223XXX

#### BALANZA DE COMPROBACION SEGUNDO TRIMESTRE DE 1998

CUENTA	DESCRIPCIÓN	S. INICIAL	DEBE	HABER	S.FINAL
6300-000-000	GASTOS DE OPERACIÓN	2,642.51	1,286.01	0.00	3,928.52
6300-001-000	TÉLEFONO	750.00	388.50	0.00	1,138.50
6300-002-000	LUZ	350.00	100.00	0.00	450.00
6300-003-000	AGUA	480.00	335.00	0.00	815.00
6300-008-000	DEPRECIACIONES	462.51	462.51	0.00	925.02
6300-008-001	CONSTRUCCIÓN	337.50	337.50	0.00	675.00
6300-008-002	EQUIPO DE TRABAJO	125.01	125.01	0.00	250.02
7100-000-000	PRODUCTOS FINANCIEROS	-31.50	0.00	32.30	-63.80
7100-001-000	INTERESES GANADOS EN INVERSIONES	-31.50	0.00	32.30	-63.80
7750-000-000	OTROS GASTOS	5.35	5.48	0.00	10.83
7750-001-000	PROVISIÓN PARA PAGO I.S.R	5.35	5.48	0.00	10.83
7750-001-003	I.S.R. BANCOS	5.35	5.48	0.00	10.83
9000-000-000	ENTRADAS (O.D.)	136,263.50	23,695.32	0.00	159,958.82
9000-001-000	INGRESOS PROPIOS	3,750.00	10,500.00	0.00	14,250.00
9000-003-000	INTERESES COBRADOS	31.50	32.30	0.00	63.80
9000-005-000	RETIROS BANCARIOS	35,304.00	11,663.02	0.00	46,967.02
9000-008-000	APORTACIONES DE CAPITAL	9,500.00	1,500.00	0.00	11,000.00
9500-000-000	SALIDAS (O.A.)	-136,047.50	0.00	23,191.32	-159,238.82
9500-003-000	GASTOS DE OPERACIÓN	-19,686.00	0.00	5823.5	-25,509.50
9500-006-000	DEPÓSITOS BANCARIOS Y EN INVERSIÓN	-18,276.15	0.00	12026.82	-30,302.97
9500-010-000	I.V.A. ACREDITABLE	-477.00	0.00	123.52	-600.52
9500-013-000	DEDUCCIÓN DE TRES SALARIOS PARENTES	-4,530.00	0.00	5,212.00	-9,742.00
9500-017-000	I.S.R. RETENIDO POR EL BANCO	-5.35	0.00	5.48	-10.83
9800-000-000	DIFERENCIAS (O.A.)	-216.00	0.00	504.00	-720.00
9800-001-000	GASTOS SIN REQUISITOS FISCALES	-216.00	0.00	504.00	-720.00
9800-001-000	GASTOS SIN REQUISITOS FISCALES	0.00	-72.00	0.00	72.00

<b>RANCHO EL ANHELO DE UN LEÓN</b>					
<b>FELÍCITAS DE LA PEZA Y CASA</b>					
PECF511223XXX					
<b>BALANZA DE COMPROBACIÓN TERCER TRIMESTRE DE 1998</b>					
CUENTA	DESCRIPCIÓN	S. INICIAL	DEBE	HABER	S.FINAL.
1120-000-000	BANCOS	835.95	15,371.79	14,640.75	1,566.99
1120-001-000	BITAL CUENTA BANCARIA .125689-1	835.95	15,371.79	14,640.75	1,566.99
1150-000-000	CLIENTES	0.00	8,350.00	8,350.00	0.00
1150-001-000	SR. HERMENEJILDO RIVERA	0.00	4,050.00	4,050.00	0.00
1150-002-000	LORENZO LUNA	0.00	4,300.00	4,300.00	0.00
1160-000-000	ALMACÉN DE FORRAJES	3,444.55	6,506.75	7,447.15	2,504.15
1161-000-000	GANADO EN PIE	24,904.28	7,447.15	4,880.76	27,470.67
1161-001-000	BECERROS	16,164.51	3,622.50	4,106.12	15,680.89
1161-001-001	EL NEGRO	3,432.47	619.77	0.00	4,052.24
1161-001-002	EL PINTO	3,582.47	523.65	4,106.12	0.00
1161-001-003	CERRERO	2,332.47	619.77	0.00	2,952.24
1161-001-004	BARROSO	2,382.47	619.77	0.00	3,002.24
1161-001-005	ROBIN	2,226.72	619.77	0.00	2,846.49
1161-001-006	PROPERACIÓN	2,207.91	619.77	0.00	2,827.68
1161-002-000	CERDOS	8,739.77	3,824.65	774.64	11,789.78
1161-002-001	OTOÑO	953.91	286.55	0.00	1,240.46
1161-002-002	COQUETA II	951.91	286.55	0.00	1,238.46
1161-002-003	VERANO	893.91	286.55	0.00	1,180.46
1161-002-004	PRIMAVERA	893.91	286.55	0.00	1,180.46
1161-002-005	NEGRA	903.91	286.55	0.00	1,190.46
1161-002-006	COQUETA	903.91	286.55	0.00	1,190.46
1161-002-007	INVIERNO	1,003.91	286.55	0.00	1,290.46
1161-002-008	COLORADA	1,008.91	286.55	0.00	1,295.46
1161-002-009	TORIBIO	1,225.49	401.17	0.00	1,626.66
1161-002-018	3ER. PARTO COQUETA	0.00	360.94	360.94	0.00
1161-002-019	3ER. PARTO NEGRA	0.00	413.70	413.70	0.00
1161-002-020	2DO. PARTO PRIMAVERA	0.00	156.94	0.00	156.94
1161-002-021	2DO. PARTO VERANO	0.00	199.50	0.00	199.50
1190-000-000	IVA POR ACREDITAR	600.52	117.75	0.00	718.27
1190-004-000	EN GASTOS DIVERSOS	600.52	117.75	0.00	718.27
1220-000-000	CONSTRUCCIÓN	26,325.00	0.00	337.50	25,987.50
1220-002-000	DEP. ACUM. CONSTRUCCIÓN	-675.00	0.00	337.50	-1,012.50
1230-000-000	EQUIPO DE TRABAJO	4,749.98	0.00	125.00	4,624.98
1230-002-000	DEP. ACUM. EQUIPO DE TRABAJO	-250.02	0.00	125.00	-375.02
2110-000-000	PROVEEDORES	-2,134.95	6,700.00	4,868.75	-303.70
2110-001-000	GUMERCINDO GALINDO	-1,534.95	6,100.00	4,868.75	-303.70
2110-002-000	MA. DE LA LUZ MARTINEZ	-600.00	600.00	0.00	0.00
3100-000-000	CAPITAL SOCIAL	-93,678.00	0.00	7,000.00	-100,678.00
3100-002-000	APORTACIONES DE CAPITAL	-11,000.00	0.00	7,000.00	-18,000.00
4100-000-000	VENTAS	-14,250.00	0.00	8,350.00	-22,600.00
4100-002-000	VENTAS AL 0%	-14,250.00	0.00	8,350.00	-22,600.00
5000-000-000	COSTO DE VENTAS	13,327.12	10,280.76	0.00	23,607.88
5000-001-000	ALIMENTACIÓN	2,679.12	4,880.76	0.00	7,559.88
5000-001-001	BECERROS	0.00	4,106.12	0.00	4,106.12
5000-001-002	CERDOS	2,679.12	774.64	0.00	3,453.76
5000-002-000	MANO DE OBRA	10,648.00	5,400.00	0.00	16,048.00
5000-002-001	SALARIOS MINIMOS PARIENTES	10,648.00	5,400.00	0.00	16,048.00
6300-000-000	GASTOS DE OPERACIÓN	3,928.52	1,247.50	0.00	5,176.02
6300-001-000	TÉLEFONO	1,138.50	300.00	0.00	1,438.50

<b>RANCHO EL ANHELO DE UN LEÓN</b>					
<b>FELÍCITAS DE LA PEZA Y CASA</b>					
PECF511223XXX					
<b>BALANZA DE COMPROBACIÓN TERCER TRIMESTRE DE 1998</b>					
CUENTA	DESCRIPCIÓN	S. INICIAL	DEBE	HABER	S. FINAL
6300-002-000	LUZ	450.00	170.00	0.00	620.00
6300-003-000	AGUA	815.00	315.00	0.00	1,130.00
6300-008-000	DEPRECIACIONES	925.02	462.50	0.00	1,387.52
6300-008-001	CONSTRUCCIÓN	675.00	337.50	0.00	1,012.50
6300-008-002	EQUIPO DE TRABAJO	250.02	125.00	0.00	375.02
7100-000-000	PRODUCTOS FINANCIEROS	-63.80	0.00	26.25	-90.05
7100-001-000	INTERESES GANADOS EN INVERSIONES	-63.80	0.00	26.25	-90.05
7750-000-000	OTROS GASTOS	10.83	4.46	0.00	15.29
7750-001-000	PROVISIÓN PARA PAGO I.S.R.	10.83	4.46	0.00	15.29
7750-001-003	I.S.R. BANCOS	10.83	4.46	0.00	15.29
9000-000-000	ENTRADAS (O.D.)	159,958.8	28,907.00	0.00	188,865.82
		2			
9000-001-000	INGRESOS PROPIOS	14,250.00	8,350.00	0.00	22,600.00
9000-003-000	INTERESES COBRADOS	63.80	26.25	0.00	90.05
9000-005-000	RETROS BANCARIOS	46,967.02	13,530.75	0.00	60,497.77
9000-008-000	APORTACIONES DE CAPITAL	11,000.00	7,000.00	0.00	18,000.00
9500-000-000	SALIDAS (O.A.)	-	0.00	28,379.00	-187,617.82
		159,238.8			
		2			
9500-003-000	GASTOS DE OPERACIÓN	-25,509.50	0.00	7,485.00	-32,994.50
9500-006-000	DEPÓSITOS BANCARIOS Y EN INVERSIÓN	-30,302.97	0.00	15,371.79	-45,674.76
9500-010-000	I.V.A. ACREDITABLE	-600.52	0.00	117.75	-718.27
9500-013-000	DEDUCCIÓN DE TRES SALARIOS PARIENTES	-9,742.00	0.00	5,400.00	-15,142.00
9500-017-000	I.S.R. RETENIDO POR EL BANCO	-10.83	0.00	4.46	-15.29
9800-000-000	DIFERENCIAS (O.A.)	-720.00	0.00	528.00	-1,248.00
9800-001-000	GASTOS SIN REQUISITOS FISCALES	-720.00	0.00	528.00	-1,248.00



## RANCHO EL ANHELO DE UN LEÓN

### FELÍCITAS DE LA PEZA Y CASA

PECF511223XXX

#### BALANZA DE COMPROBACIÓN CUARTO TRIMESTRE 1998

CUENTA	DESCRIPCIÓN	S. INICIAL	DEBE	HABER	S.FINAL
1120-000-000	BANCOS	1,566.99	30,540.90	29,398.70	2,709.19
1120-001-000	BITAL CUENTA BANCARIA 125689-1	1,566.99	30,540.90	29,398.70	2,709.19
1150-000-000	CLIENTES	0.00	34,310.00	30,010.00	4,300.00
1150-001-000	SR. HERMENEJILDO RIVERA	0.00	13,110.00	13,110.00	0.00
1150-002-000	LORENZO LUNA	0.00	4,300.00	0.00	4,300.00
1150-003-000	TEODORO CAMARENA	0.00	8,500.00	8,500.00	0.00
1150-004-000	FRANCISCO LÓPEZ	0.00	8,400.00	8,400.00	0.00
1160-000-000	ALMACÉN DE FORRAJES	2,504.15	9,428.00	7,699.99	4,232.16
1161-000-000	GANADO EN PIE	27,470.67	12,069.99	19,646.34	19,894.32
1161-001-000	BECERROS	15,680.89	7,527.06	17,397.96	5,809.99
1161-001-001	EL NEGRO	4,052.24	0.00	4,052.24	0.00
1161-001-003	CERRERO	2,952.24	375.89	3,328.13	0.00
1161-001-004	BARROSO	3,002.24	375.89	3,378.13	0.00
1161-001-005	ROBIN	2,846.49	449.13	3,295.62	0.00
1161-001-006	PROPERACIÓN	2,827.68	516.16	3,343.84	0.00
1161-001-007	PIOJITO	0.00	1,616.16	0.00	1,616.16
1161-001-008	COLORADO	0.00	1,666.16	0.00	1,666.16
1161-001-009	AMIGO	0.00	1,460.64	0.00	1,460.64
1161-001-010	TOTO	0.00	1,067.03	0.00	1,067.03
1161-002-000	CERDOS	11,789.78	4,542.93	2,248.38	14,084.33
1161-002-001	OTOÑO	1,240.46	282.02	0.00	1,522.48
1161-002-002	COQUETA II	1,238.46	282.02	0.00	1,520.48
1161-002-003	VERANO	1,180.46	282.02	0.00	1,462.48
1161-002-004	PRIMAVERA	1,180.46	282.02	0.00	1,462.48
1161-002-005	NEGRA	1,190.46	282.02	0.00	1,472.48
1161-002-006	COQUETA	1,190.46	282.02	0.00	1,472.48
1161-002-007	INVIERNO	1,290.46	282.02	0.00	1,572.48
1161-002-008	COLORADA	1,295.46	282.02	0.00	1,577.48
1161-002-009	TORIBIO	1,626.66	394.83	0.00	2,021.49
1161-002-020	2DO. PARTO PRIMAVERA	156.94	151.10	308.04	0.00
1161-002-021	2DO. PARTO VERANO	199.50	218.40	417.90	0.00
1161-002-022	2DO. PARTO COQUETA II	0.00	354.69	354.69	0.00
1161-002-023	2DO. PARTO INVIERNO	0.00	373.43	373.43	0.00
1161-002-024	2DO. PARTO COLORADA	0.00	415.87	415.87	0.00
1161-002-025	2DO. PARTO OTOÑO	0.00	378.45	378.45	0.00
1190-000-000	IVA POR ACREDITAR	718.27	117.00	477.00	358.27
1190-004-000	EN GASTOS DIVERSOS	718.27	117.00	477.00	358.27
1220-000-000	CONSTRUCCIÓN	25,987.50	0.00	337.50	25,650.00
1220-002-000	DEP. ACUM. CONSTRUCCIÓN	-1,012.50	0.00	337.50	-1,350.00
1230-000-000	EQUIPO DE TRABAJO	4,624.98	0.00	124.98	4,500.00
1230-002-000	DEP. ACUM. EQUIPO DE TRABAJO	-375.02	0.00	124.98	-500.00
2110-000-000	PROVEEDORES	-303.70	13,957.70	13,654.00	0.00
2110-001-000	GUMERCINDO GALINDO	-303.70	9,587.70	9,284.00	0.00
2110-003-000	RANCHO ALMARAZ F E S C.	0.00	1,000.00	1,000.00	0.00
2110-004-000	LORENZO MENDOZA	0.00	3,370.00	3,370.00	0.00
2120-000-000	ACREEDORES DIVERSOS	-5,000.00	5,000.00	0.00	0.00
2120-001-000	ELEODORA DE LA PEZA	-5,000.00	5,000.00	0.00	0.00
3100-000-000	CAPITAL SOCIAL	-100,678.00	4,000.00	0.00	-96,678.00

## RANCHO EL ANHELO DE UN LEÓN

### FELÍCITAS DE LA PEZA Y CASA

PECF511223XXX

#### BALANZA DE COMPROBACIÓN CUARTO TRIMESTRE 1998

CUENTA	DESCRIPCIÓN	S. INICIAL	DEBE	HABER	S.FINAL.
3100-003-000	RETIROS DE CAPITAL	0.00	4,000.00	0.00	4,000.00
4100-000-000	VENTAS	-22,600.00	0.00	34,310.00	-56,910.00
4100-002-000	VENTAS AL 0%	-22,600.00	0.00	34,310.00	-56,910.00
5000-000-000	COSTO DE VENTAS	23,607.88	25,046.34	0.00	48,654.22
5000-001-000	ALIMENTACIÓN	7,559.88	19,646.34	0.00	27,206.22
5000-001-001	BECERROS	4,106.12	17,397.96	0.00	21,504.08
5000-001-002	CERDOS	3,453.76	2,248.38	0.00	5,702.14
5000-002-000	MANO DE OBRA	16,048.00	5,400.00	0.00	21,448.00
5000-002-001	SALARIOS MÍNIMOS	16,048.00	5,400.00	0.00	21,448.00
	PARIENTES				
6300-000-000	GASTOS DE OPERACIÓN	5,176.02	1,242.48	0.00	6,418.50
6300-001-000	TÉLEFONO	1,438.50	320.00	0.00	1,758.50
6300-002-000	LUZ	620.00	100.00	0.00	720.00
6300-003-000	AGUA	1,130.00	360.00	0.00	1,490.00
6300-008-000	DEPRECIACIONES	1,387.52	462.48	0.00	1,850.00
6300-008-001	CONSTRUCCIÓN	1,012.50	337.50	0.00	1,350.00
6300-008-002	EQUIPO DE TRABAJO	375.02	124.98	0.00	500.00
7100-000-000	PRODUCTOS FINANCIEROS	-90.05	0.00	64.95	-155.00
7100-001-000	INTERESES GANADOS EN INVERSIONES	-90.05	0.00	64.95	-155.00
7750-000-000	OTROS GASTOS	15.29	11.05	0.00	26.34
7750-001-000	PROVISIÓN PARA PAGO I.S.R.	15.29	11.05	0.00	26.34
7750-001-003	I.S.R. BANCOS	15.29	11.05	0.00	26.34
9000-000-000	ENTRADAS (O D)	188,865.82	59,950.65	0.00	248,816.47
9000-001-000	INGRESOS PROPIOS	22,600.00	30,010.00	0.00	52,610.00
9000-003-000	INTERESES COBRADOS	90.05	64.95	0.00	155.00
9000-005-000	RETIROS BANCARIOS	60,497.77	29,398.70	0.00	89,896.47
9000-007-000	IMPUESTOS DEVUELTOS	0.00	477.00	0.00	477.00
9500-000-000	SALIDAS (O.A.)	-187,617.82	0.00	59,806.65	-247,424.47
9500-002-000	COMPRAS DE GANADO	-10,395.00	0.00	4,370.00	-14,765.00
9500-003-000	GASTOS DE OPERACIÓN	-32,994.50	0.00	10,367.70	-43,362.20
9500-006-000	DEPÓSITOS BANCARIOS Y EN INVERSIÓN	-45,674.76	0.00	30,540.90	-76,215.66
9500-007-000	PAGO DE PRESTAMOS	0.00	0.00	5,000.00	-5,000.00
9500-010-000	I.V.A. ACREDITABLE	-718.27	0.00	117.00	-835.27
9500-013-000	DEDUCCIÓN DE TRES SALARIOS PARIENTES	-15,142.00	0.00	5,400.00	-20,542.00
9500-016-000	RETIROS DE CAPITAL	0.00	0.00	4,000.00	-4,000.00
9500-017-000	I.S.R. RETENIDO POR EL BANCO	-15.29	0.00	11.05	-26.34
9800-000-000	DIFERENCIAS (O A.)	-1,248.00	0.00	144.00	-1,392.00
9800-001-000	GASTOS SIN REQUISITOS FISCALES	-1,248.00	0.00	144.00	-1,392.00

<b>RANCHO EL ANHELO DE UN LEÓN</b>						
<b>FELICITAS DE LA PEZA Y CASA</b>						
<b>PECF511223XXX</b>						
<b>BALANZA ANUAL EJERCICIO 1998</b>						
<b>CUENTA</b>	<b>DESCRIPCIÓN</b>	<b>S. INICIAL</b>	<b>DEBE</b>	<b>HABER</b>	<b>S.FINAL</b>	
1120-000-000	BANCOS	0.00	93,715.66	91,006.47		2,709.19
1120-001-000	BITAL CUENTA BANCARIA 125689-1	0.00	93,715.66	91,006.47		2,709.19
1150-000-000	CLIENTES	0.00	56,910.00	52,610.00		4,300.00
1150-001-000	SR. HERMENEJILDO RIVERA	0.00	31,410.00	31,410.00		0.00
1150-002-000	LORENZO LUNA	0.00	8,600.00	4,300.00		4,300.00
1150-003-000	TEODORO CAMARENA	0.00	8,500.00	8,500.00		0.00
1150-004-000	FRANCISCO LÓPEZ	0.00	8,400.00	8,400.00		0.00
1160-000-000	ALMACÉN DE FORRAJES	0.00	34,389.70	30,157.54		4,232.16
1161-000-000	GANADO EN PIE	0.00	47,100.54	27,206.22		19,894.32
1161-001-000	BECERROS	0.00	27,314.07	21,504.08		5,809.99
1161-001-001	EL NEGRO	0.00	4,052.24	4,052.24		0.00
1161-001-002	EL PINTO	0.00	4,106.12	4,106.12		0.00
1161-001-003	CERRERO	0.00	3,328.13	3,328.13		0.00
1161-001-004	BARROSO	0.00	3,378.13	3,378.13		0.00
1161-001-005	ROBIN	0.00	3,295.62	3,295.62		0.00
1161-001-006	PROPERACIÓN	0.00	3,343.84	3,343.84		0.00
1161-001-007	PIOJITO	0.00	1,616.16	0.00		1,616.16
1161-001-008	COLORADO	0.00	1,666.16	0.00		1,666.16
1161-001-009	AMIGO	0.00	1,460.64	0.00		1,460.64
1161-001-010	TOTO	0.00	1,067.03	0.00		1,067.03
1161-002-000	CERDOS	0.00	19,786.47	5,702.14		14,084.33
1161-002-001	OTOÑO	0.00	1,522.48	0.00		1,522.48
1161-002-002	COQUETA II	0.00	1,520.48	0.00		1,520.48
1161-002-003	VERANO	0.00	1,462.48	0.00		1,462.48
1161-002-004	PRIMAVERA	0.00	1,462.48	0.00		1,462.48
1161-002-005	NEGRA	0.00	1,472.48	0.00		1,472.48
1161-002-006	COQUETA	0.00	1,472.48	0.00		1,472.48
1161-002-007	INVIERNO	0.00	1,572.48	0.00		1,572.48
1161-002-008	COLORADA	0.00	1,577.48	0.00		1,577.48
1161-002-009	TORIBIO	0.00	2,021.49	0.00		2,021.49
1161-002-010	2DO. PARTO COQUETA	0.00	360.94	360.94		0.00
1161-002-011	2DO. PARTO NEGRA	0.00	343.80	343.80		0.00
1161-002-012	1ER. PARTO PRIMAVERA	0.00	343.80	343.80		0.00
1161-002-013	1ER. PARTO VERANO	0.00	333.00	333.00		0.00
1161-002-014	1ER. PARTO COQUETA II	0.00	305.44	305.44		0.00
1161-002-015	1ER. PARTO OTOÑO	0.00	343.80	343.80		0.00
1161-002-016	1ER. PARTO INVIERNO	0.00	315.34	315.34		0.00
1161-002-017	1ER. PARTO COLORADA	0.00	333.00	333.00		0.00
1161-002-018	3ER. PARTO COQUETA	0.00	360.94	360.94		0.00
1161-002-019	3ER. PARTO NEGRA	0.00	413.70	413.70		0.00
1161-002-020	2DO. PARTO PRIMAVERA	0.00	308.04	308.04		0.00
1161-002-021	2DO. PARTO VERANO	0.00	417.90	417.90		0.00
1161-002-022	2DO. PARTO COQUETA II	0.00	354.69	354.69		0.00
1161-002-023	2DO. PARTO INVIERNO	0.00	373.43	373.43		0.00
1161-002-024	2DO. PARTO COLORADA	0.00	415.87	415.87		0.00
1161-002-025	2DO. PARTO OTOÑO	0.00	378.45	378.45		0.00
1190-000-000	IVA POR ACREDITAR	0.00	835.27	477.00		358.27
1190-004-000	EN GASTOS DIVERSOS	0.00	835.27	477.00		358.27
1210-000-000	TERRENOS	0.00	36,000.00	0.00		36,000.00

## RANCHO EL ANHELO DE UN LEÓN

### FELICITAS DE LA PEZA Y CASA

PECF511223XXX

### BALANZA ANUAL EJERCICIO 1998

CUENTA	DESCRIPCIÓN	S. INICIAL	DEBE	HABER	S.FINAL
1220-000-000	CONSTRUCCIÓN	0.00	27,000.00	1,350.00	25,650.00
1220-001-000	M.O.I. CONSTRUCCIÓN	0.00	27,000.00	0.00	27,000.00
1220-002-000	DEP. ACUM. CONSTRUCCIÓN	0.00	0.00	1,350.00	-1,350.00
1230-000-000	EQUIPO DE TRABAJO	0.00	5,000.00	500.00	4,500.00
1230-001-000	M.O.I. EQUIPO DE TRABAJO	0.00	5,000.00	0.00	5,000.00
1230-002-000	DEP. ACUM. EQUIPO DE TRABAJO	0.00	0.00	500.00	-500.00
2110-000-000	PROVEEDORES	0.00	45,297.70	45,297.70	0.00
2110-001-000	GUMERCINDO GALINDO	0.00	30,687.70	30,687.70	0.00
2110-002-000	MA. DE LA LUZ MARTÍNEZ	0.00	1,200.00	1,200.00	0.00
2110-003-000	RANCHO ALMARAZ F.E.S.C.	0.00	4,340.00	4,340.00	0.00
2110-004-000	LORENZO MENDOZA	0.00	9,070.00	9,070.00	0.00
2120-000-000	ACREEDORES DIVERSOS	0.00	5,000.00	5,000.00	0.00
2120-001-000	ELEODORA DE LA PEZA	0.00	5,000.00	5,000.00	0.00
3100-000-000	CAPITAL SOCIAL	0.00	4,000.00	100,678.00	-96,678.00
3100-001-000	APORTACIÓN INICIAL	0.00	0.00	82,678.00	-82,678.00
3100-002-000	APORTACIONES DE CAPITAL	0.00	0.00	18,000.00	-18,000.00
3100-003-000	RETIROS DE CAPITAL	0.00	4,000.00	0.00	4,000.00
4100-000-000	VENTAS	0.00	0.00	56,910.00	-56,910.00
4100-002-000	VENTAS AL 0%	0.00	0.00	56,910.00	-56,910.00
5000-000-000	COSTO DE VENTAS	0.00	48,654.22	0.00	48,654.22
5000-001-000	ALIMENTACIÓN	0.00	27,206.22	0.00	27,206.22
5000-001-001	BECKERROS	0.00	21,504.08	0.00	21,504.08
5000-001-002	CERDOS	0.00	5,702.14	0.00	5,702.14
5000-002-000	MANO DE OBRA	0.00	21,448.00	0.00	21,448.00
5000-002-001	SALARIOS MÍNIMOS PARIENTES	0.00	21,448.00	0.00	21,448.00
6300-000-000	GASTOS DE OPERACIÓN	0.00	6,418.50	0.00	6,418.50
6300-001-000	TÉLEFONO	0.00	1,758.50	0.00	1,758.50
6300-002-000	LUZ	0.00	720.00	0.00	720.00
6300-003-000	AGUA	0.00	1,490.00	0.00	1,490.00
6300-006-000	PAPELERIA	0.00	600.00	0.00	600.00
6300-008-000	DEPRECIACIONES	0.00	1,850.00	0.00	1,850.00
6300-008-001	CONSTRUCCIÓN	0.00	1,350.00	0.00	1,350.00
6300-008-002	EQUIPO DE TRABAJO	0.00	500.00	0.00	500.00
7100-000-000	PRODUCTOS FINANCIEROS	0.00	0.00	155.00	-155.00
7100-001-000	INTERESES GANADOS EN INVERSIONES	0.00	0.00	155.00	-155.00
7500-000-000	GASTOS FINANCIEROS	0.00	1,000.00	0.00	1,000.00
7500-002-000	COMISIONES Y SITUACIONES BANCARIAS	0.00	1,000.00	0.00	1,000.00
7750-000-000	PROVISION I S R Y P T U.	0.00	26.34	0.00	26.34
7750-001-000	PROVISIÓN PARA PAGO I S R	0.00	26.34	0.00	26.34
7750-001-003	I S R BANCOS	0.00	26.34	0.00	26.34
9000-000-000	ENTRADAS (O.D.)	0.00	248,816.47	0.00	248,816.47
9000-001-000	INGRESOS PROPIOS	0.00	52,610.00	0.00	52,610.00
9000-002-000	PRESTAMOS OBTENIDOS	0.00	5,000.00	0.00	5,000.00
9000-003-000	INTERESES COBRADOS	0.00	155.00	0.00	155.00
9000-005-000	RETIROS BANCARIOS	0.00	89,896.47	0.00	89,896.47
9000-007-000	IMPUESTOS DEVUELTOS	0.00	477.00	0.00	477.00
9000-008-000	APORTACIONES DE CAPITAL	0.00	18,000.00	0.00	18,000.00
9000-011-000	CAPITAL INICIAL	0.00	82,678.00	0.00	82,678.00
9500-000-000	SALIDAS (O.A.)	0.00	0.00	247,424.47	-247,424.47

## RANCHO EL ANHELO DE UN LEÓN

**FELÍCITAS DE LA PEZA Y CASA**

PECF511223XXX

### BALANZA ANUAL EJERCICIO 1998

CUENTA	DESCRIPCIÓN	S. INICIAL	DEBE	HABER	S.FINAL
9500-002-000	COMPRAS DE GANADO	0.00	0.00	14,765.00	-14,765.00
9500-003-000	GASTOS DE OPERACIÓN	0.00	0.00	43,362.20	-43,362.20
9500-006-000	DEPÓSITOS BANCARIOS Y EN INVERSIÓN	0.00	0.00	76,215.66	-76,215.66
9500-007-000	PAGO DE PRESTAMOS	0.00	0.00	5,000.00	-5,000.00
9500-010-000	I.V.A. ACREDITABLE	0.00	0.00	835.27	-835.27
9500-013-000	DEDUCCIÓN DE TRES SALARIOS PARIENTES	0.00	0.00	20,542.00	-20,542.00
9500-015-000	ACTIVOS ORIGINALES	0.00	0.00	82,678.00	-82,678.00
9500-016-000	RETIROS DE CAPITAL	0.00	0.00	4,000.00	-4,000.00
9500-017-000	I.S.R. RETENIDO POR EL BANCO	0.00	0.00	26.34	-26.34
9800-000-000	DIFERENCIAS (O.A.)	0.00	0.00	1,392.00	-1,392.00
9800-001-000	GASTOS SIN REQUISITOS FISCALES	0.00	0.00	1,392.00	-1,392.00

El resultado de las operaciones del negocio, por el periodo comprendido del 4 de Enero al 31 de Diciembre se reflejan en el siguiente Estado de Pérdidas y Ganancias:

## **RANCHO EL ANHELO DE UN LEÓN**

**FELÍCITAS DE LA PEZA Y CASA**

**PECF511123XXX**

**Estado de Pérdidas y Ganancias del**

**4 de Enero al 31 de Diciembre de 1998.**

Ventas		56,910.00	
Costo de Ventas		48,654.22	
<b>Utilidad Bruta</b>			<b>8,255.78</b>
Gastos de Operación			6,418.50
<b>Utilidad de Operación</b>			<b>1,837.28</b>
<u>Otros Ingresos y Gastos:</u>			
Gastos Financieros	1,000.00		
Productos Financieros	155.00	845.00	
I.S.R. Retenido por Bancos		26.34	871.34
<b>UTILIDAD NETA</b>			<b>965.94</b>

Al finalizar el ejercicio fiscal de 1998, la situación financiera de la empresa, queda plasmada en el siguiente estado financiero.

## RANCHO EL ANHELO DE UN LEÓN

FELÍCITAS DE LA PEZA Y CASA

PECF511123XXX

### ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA

AL 31 DE DICIEMBRE DE 1998

ACTIVO	CAPITAL CONTABLE		
<u>Activo Circulante</u>	Capital de Aportación	96,678.00	
Bancos e Inversiones	2,709.19	Utilidad del Ejercicio	965.94
Clientes	4,300.00		
Almacén de Forrajes	4,232.16		
Ganado en Pie	19,894.32		
I.V.A. Por Acreditar	358.27		
<u>Activo Fijo</u>			
Terrenos	36,000.00		
Construcción	27,000.00		
Dep. Acum. Construcción	1,350.00	25,650.00	
Equipo de Trabajo	5,000.00		
Dep. Acum. Equipo de Trabajo	500.00	4,500.00	
<b>TOTAL ACTIVO</b>	<b>97,643.94</b>	<b>TOTAL CAPITAL CONTABLE</b>	<b>97,643.94</b>

#### Cuentas de Orden

##### Valores de Registro

Entradas (O.D) 248,816.47

Salidas (O.A) -247,424.47

Diferencias (O.A.) -1,392.00

*Tratamiento Contable del Régimen Simplificado, para Personas Físicas del Sector Primario.*

Debemos recordar, que por tratarse de un negocio que se ha dado de alta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, como Persona Física con Actividades Empresariales, en el Régimen Simplificado, los pagos provisionales de impuestos deberán presentarse de acuerdo a lo que marca el artículo 119-K de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

Y ya que la señorita Felicitas de la Peza y Casa nació el día 23 de Diciembre y en virtud de que su R.F.C. comienza con la letra P, deberá realizar los pagos provisionales a cuenta de Impuesto Sobre la Renta, Impuesto al Valor Agregado e Impuesto al Activo, en las siguientes fechas:

<b>Trimestre</b>	<b>Primera Letra del R.F.C. P-Z</b>
<b>Primero</b> <b>Enero - Marzo</b>	A más tardar el día 23 de Julio
<b>Segundo</b> <b>Abril - Junio</b>	A más tardar el día 23 de Octubre
<b>Tercero</b> <b>Julio - Septiembre</b>	A más tardar el día 23 de Enero del siguiente ejercicio.
<b>Cuarto</b> <b>Octubre - Diciembre</b>	A más tardar el día 23 de Abril del siguiente ejercicio.

En estas fechas, y después de haber presentado las declaraciones correspondientes a los pagos provisionales, puede solicitarse la devolución del Impuesto al Valor Agregado, que se haya pagado efectivamente durante dicho periodo.



*Tratamiento Contable del Régimen Simplificado, para Personas Físicas del Sector Primario.*

---

El Impuesto al Valor Agregado Traslado por el contribuyente, se grava a la tasa del 0%, por tratarse de un negocio dedicado a la engorda y venta de ganado.

El Impuesto al Valor Agregado que se pagó a tasa del 15%, y por el cual se puede pedir devolución a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, durante el ejercicio de 1998, se erogó como consecuencia de:

- ❖ Los servicios de Agua, Luz y Teléfono.
- ❖ La adquisición de artículos de papelería
- ❖ La impresión de las facturas.

El importe del Impuesto al Valor Agregado, correspondiente al primer trimestre de 1998, se pidió en devolución en el mes de Julio de 1998, fecha en la cual se presentó la declaración del Primer Pago Provisional del Ejercicio. Y la cantidad correspondiente a este impuesto, fue devuelta por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en el mes de Octubre de 1998.

Por su parte el importe del Impuesto al Valor Agregado, correspondiente al segundo trimestre de 1998, se pidió en devolución en el mes de Octubre de 1998, fecha en la cual se presentó la declaración provisional correspondiente a dicho trimestre. Y será devuelto en el mes de Enero del siguiente año.

A continuación se presenta la cédula analítica que muestra los movimientos que tuvo durante el ejercicio fiscal la cuenta de Impuesto al Valor Agregado

**RANCHO EL ANHELO DE UN LEÓN  
FELÍCITAS DE LA PEZA Y CASA  
PECF511223XXX  
CÉDULA ANÁLITICA  
IMPUESTO AL VALOR AGREGADO  
EJERCICIO 1998**

CONCEPTO	1ER.	2DO.	3ER.	4TO.	ACUMULADO
	TRIM	TRIM	TRIM	TRIM	
INGRESOS GRAVADOS AL 0%	3,750.00	10,500.00	8,350.00	30,010.00	52,610.00
INGRESOS GRAVADOS AL 15%					
INGRESOS EXCENTOS DE I.V.A.					
TOTAL INGRESOS	3,750.00	10,500.00	8,350.00	30,010.00	52,610.00
I.V.A. TRASLADADO AL 0%	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
I.V.A. TRASLADADO AL 15%					
TOTAL I.V.A. TRASLADADO	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
I.V.A. ACREDITABLE AL 0%	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
I.V.A. ACREDITABLE AL 15%	477.00	123.52	117.75	117.00	835.27
<u>TOTAL I.V.A. ACREDITABLE</u>	477.00	123.52	117.75	117.00	835.27
I.V.A. A CARGO					
I.V.A. ACREDITADO			477.00	123.52	600.52
I.V.A. PENDIENTE DE ACREDITAR	477.00	123.52	241.27	358.27	234.75
<u>I.V.A. DEVUELTO POR S.H.C.P.</u>			477.00		477.00
<b>I.V.A. PENDIENTE DE SER DEVUELTO POR LA S.H.C.P.</b>	<b>477.00</b>	<b>600.52</b>	<b>241.27</b>	<b>358.27</b>	<b>358.27</b>

Aquí se tiene que al final del ejercicio es decir, al 31 de Diciembre de 1998, se tiene un saldo de Impuesto al Valor Agregado pendiente de acreditar de 234.75, que se obtiene del Impuesto al Valor Agregado correspondiente a el tercero y cuarto trimestres. El importe de este impuesto, correspondiente a los trimestres ya mencionados, se pedirá en devolución en los meses de Enero y Abril del siguiente año, de tal forma que al momento de presentar la declaración anual, en el mes de Abril, ya no quede Impuesto al Valor Agregado, pendiente de acreditar.

**RANCHO EL ANHELO DE UN LEÓN**  
**FELICITAS DE LA PEZA Y CASA**  
**PECF511223XXX**  
**RELACIÓN DE PROVEEDORES, PRESTADORES DE SERVICIOS**  
**Y ARRENDADORES**  
**ANEXO 1 DE LA FORMA 32 PARA LA DEVOLUCIÓN DE I.V.A.**  
**PRIMER TRIMESTRE DE 1998**

<b>TIPO</b>	<b>FECHA DE ULTIMA OPERACIÓN</b>	<b>Nº OPERACIONES</b>	<b>RFC</b>	<b>IMPORTE DE LAS OPERACIONES</b>	<b>IMPORTE I.V.A.</b>
1	31-Mar-98	28	GACG520130XZ1	11,231.25	0.00
2	15-Mar-98	2	LFC940208C77	350.00	52.50
2	15-Mar-98	3	TME840315KT6	750.00	112.50
2	15-Ene-98	3	CAPR7001151ZA	600.00	90.00
2	15-Mar-98	3	SAP741107TR1	480.00	72.00
1	09-Ene-98	1	BIN9501254W0	1,000.00	150.00
			<b>TOTAL</b>	<b>14,411.25</b>	<b>477.00</b>

**RANCHO EL ANHELO DE UN LEÓN**  
**FELICITAS DE LA PEZA Y CASA**  
**PECF511223XXX**  
**RELACIÓN DE PROVEEDORES, PRESTADORES DE SERVICIOS**  
**Y ARRENDADORES**  
**ANEXO 1 DE LA FORMA 32 PARA LA DEVOLUCIÓN DE I.V.A.**  
**SEGUNDO TRIMESTRE DE 1998**

<b>TIPO</b>	<b>FECHA DE ULTIMA OPERACIÓN</b>	<b>Nº OPERACIONES</b>	<b>RFC</b>	<b>IMPORTE DE LAS OPERACIONES</b>	<b>IMPORTE I.V.A.</b>
1	30-Jun-98	17	GACG520130XZ1	5,303.70	0.00
2	30-May-98	1	LFC940208C77	100.00	15.00
2	13-Jun-98	3	TME840315KT6	388.50	58.28
2	13-Jun-98	3	SAP741107TR1	335.00	50.25
			<b>TOTAL</b>	<b>6,127.20</b>	<b>123.52</b>

**RANCHO EL ANHELO DE UN LEÓN**  
**FELICITAS DE LA PEZA Y CASA**  
**PECF511223XXX**  
**RELACIÓN DE PROVEEDORES, PRESTADORES DE SERVICIOS**  
**Y ARRENDADORES**  
**ANEXO 1 DE LA FORMA 32 PARA LA DEVOLUCIÓN DE I.V.A.**  
**TERCER TRIMESTRE DE 1998**

<b>TIPO</b>	<b>FECHA DE ULTIMA OPERACIÓN</b>	<b>N° OPERACIONES</b>	<b>RFC</b>	<b>IMPORTE DE LAS OPERACIONES</b>	<b>IMPORTE I.V.A.</b>
1	20-Sep-98	17	GACG520130XZ1	4,868.75	0.00
2	10-Sep-98	2	LFC940208C77	170.00	25.50
2	10-Sep-98	3	TME840315KT6	300.00	45.00
2	10-Sep-98	3	SAP741107TR1	315.00	47.25
			<b>TOTAL</b>	<b>5,653.75</b>	<b>117.75</b>

**RANCHO EL ANHELO DE UN LEÓN**  
**FELICITAS DE LA PEZA Y CASA**  
**PECF511223XXX**  
**RELACIÓN DE PROVEEDORES, PRESTADORES DE SERVICIOS**  
**Y ARRENDADORES**  
**ANEXO 1 DE LA FORMA 32 PARA LA DEVOLUCIÓN DE I.V.A.**  
**CUARTO TRIMESTRE DE 1998**

<b>TIPO</b>	<b>FECHA DE ULTIMA OPERACIÓN</b>	<b>N° OPERACIONES</b>	<b>RFC</b>	<b>IMPORTE DE LAS OPERACIONES</b>	<b>IMPORTE I.V.A.</b>
1	12-Dic-98	17	GACG520130XZ1	9,284.00	0.00
2	14-Nov-98	1	LFC940208C77	100.00	15.00
2	15-Dic-98	3	TME840315KT6	320.00	48.00
2	15-Dic-98	3	SAP741107TR1	360.00	54.00
			<b>TOTAL</b>	<b>10,064.00</b>	<b>117.00</b>

**RANCHO EL ANHELO DE UN LEÓN  
FELÍCITAS DE LA PEZA Y CASA  
PECF511223XXX  
CÉDULA DE PAGOS PROVISIONALES  
IMPUESTO SOBRE LA RENTA**

CONCEPTO	1ER. TRIM	2DO. TRIM.	3ER. TRIM.	4TO. TRIM
ENTRADAS	136,263.50	159,958.82	188,865.82	248,816.47
SALIDAS	-136,047.50	-159,238.82	-187,617.82	-247,424.47
INGRESO ACUMULABLE	216.00	720.00	1,248.00	1,392.00
IMPUESTO ART. 80				
LIMITE INFERIOR TARIFA ART. 80	0.01	0.01	0.01	0.01
INGRESO EXCEDENTE DEL LIMITE INFERIOR	215.99	719.99	1,247.99	1,391.99
PORCIENTO SOBRE EXCDENTE LIM. INFERIOR	3%	3%	3%	3%
IMPUESTO MARGINAL	6.48	21.60	37.44	41.76
CUOTA FIJA	0.00	0.00	0.00	0.00
IMPUESTO ANTES SUBSIDIO Y CRÉDITO GENERAL	6.48	21.60	37.44	41.76
SUBSIDIO ART. 80-A				
IMPUESTO MARGINAL	6.48	21.60	37.44	41.76
PORCIENTO DE SUBSIDIO SOBRE IMP. MARGINAL	50%	50%	50%	50%
SUBSIDIO AL IMPUESTO MARGINAL	3.24	10.80	18.72	20.88
CUOTA FIJA	0.00	0.00	0.00	0.00
TOTAL SUBSIDIO	3.24	10.80	18.72	20.88
IMPUESTO ANTES CRÉDITO GENERAL	3.24	10.80	18.72	20.88
CRÉDITO GENERAL ART. 141-B	265.50	531.00	826.11	1,121.22
DIFERENCIA	262.26	520.20	807.39	1,100.34
IMPUESTO A CARGO	0.00	0.00	0.00	0.00
PAGOS PROVISIONALES EFECTUADOS CON ANTERIORIDAD				
IMPUESTO NETO A PAGAR	0.00	0.00	0.00	0.00

**RANCHO EL ANHELO DE UN LEÓN**

**FELICITAS DE LA PEZA Y CASA**

**PECF511223XXX**

**RELACIÓN DE BIENES Y DEUDAS**

**AL 31 DE DICIEMBRE DE 1998**

TERRENO	36,000.00
CONSTRUCCIÓN	27,000.00
EQUIPO DE TRABAJO	5,000.00
ALMACÉN DE FORRAJES	4,232.16
GANADO EN PIE	19,894.32
CUENTA BANCARIA	2,709.19
CUENTAS POR COBRAR	4,300.00
IMPUESTOS PENDIENTES DE DEVOLUCIÓN	358.27
MONTO TOTAL DE LOS BIENES	99,493.94
MONTO TOTAL DE LAS DEUDAS	0.00
<b>CAPITAL AL FINAL DEL EJERCICIO</b>	<b>99,493.94</b>

**RANCHO EL AHELO DE UN LEÓN**

**FELICITAS DE LA PEZA Y CASA**

**PECF511223XXX**

**CÉDULA PARA LA DETERMINACIÓN DE LA CANTIDAD QUE SE PUEDE DISMINUIR DE LA BASE DEL IMPUESTO, EN FUNCIÓN DE 20 VECES EL SALARIO MÍNIMO GENERAL ELEVADO AL AÑO.**

**1º DETERMINACIÓN PARA 1998 DE LOS VEINTE SALARIOS MÍNIMOS ANUALES**

AÑO	PERÍODO DE VIGENCIA DEL S.M.G.	SALARIO MÍNIMO VIGENTE	DÍAS DEL AÑO	Nº DE VECES	MONTO
1998	1º-ENE AL 2-DIC 1998	30.20	332	20	200,528.00
1998	3-DIC AL 31 DIC 1998	34.45	28	20	19,292.00

**MONTO QUE SE PUEDE DISMINUIR DE LA BASE DEL IMPUESTO:** 219,820.00

**2º CÁLCULO DE LA PROPORCIÓN QUE SE APLICARÁ A LA BASE DEL IMPUESTO PARA DETERMINAR LA CANTIDAD QUE SE DISMINUIRÁ DE DICHA BASE**

AÑO	MONTO DE 20 SMG	INGRESOS PROPIOS DE LA ACTIVIDAD	PROPORCION
1998	219,820.00	52,610.00	4.18

**3º DETERMINACIÓN DEL IMPORTE A DISMINUIR DE LA BASE DEL IMPUESTO**

	BASE DEL IMPUESTO	1,392.00
( X )	PROPORCIÓN QUE SE DEDUDIRÁ DEL IMPUESTO	4.18
	<b>IMPORTE POR DISMINUIR</b>	<b>5,816.18</b>

**RANCHO EL AHELO DE UN LEÓN**

**FELICITAS DE LA PEZA Y CASA**

**PECF511223XXX**

**CÉDULA PARA LA ACTUALIZACIÓN DE LA  
CUENTA DE CAPITAL DE APORTACIÓN EJERCICIO 1998,  
DE CONFORMIDAD CON EL ART. 119-J DE LA L.I.S.R.**

**SALDO DE LA CUENTA DEL CAPITAL DE  
APORTACIÓN AL INICIO DEL EJERCICIO 82,678.00**

<b>FECHA</b>	<b>APORTAC IÓN DE CAPITAL</b>	<b>RETIRO DE CAPITAL</b>	<b>CUENTA DE CAPITAL DE APORTACIÓN</b>	<b>LN.P.C. ULTIMA ACTUALL</b>	<b>LN.P.C. MES A ACTUALL</b>	<b>CAPITAL ACTUALIZADO</b>
2-Feb-98	8,000.00		90,678.00	236.9310	241.0790	92,265.52
10-Mar-98	1,500.00		92,178.00	241.0709	243.9030	93,260.91
1-Jun-98	1,500.00		93,678.00	243.9030	251.0790	96,434.15
10-Jul-98	3,500.00		97,178.00	251.0790	253.5000	98,115.03
10-Ago-98	3,500.00		100,678.00	253.5000	255.9370	101,645.86
31-Dic-98		4,000.00	96,678.00	255.9370	275.0380	103,893.24



**RANCHO EL AHELO DE UN LEÓN**

**FELÍCITAS DE LA PEZA Y CASA**

**PECF511223XXX**

**CÉDULA PARA LA DETERMINACIÓN DE LA  
REDUCCIÓN ADICIONAL POR DISMINUCIÓN**

**DE CAPITAL PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 1998**

**1º COMPARACIÓN DEL CAPITAL FINAL CON  
EL SALDO DE LA CUENTA DE CAPITAL DE  
APORTACIÓN**

CAPITAL FINAL AL CIERRE DEL EJERCICIO 99,493.94

CAPITAL FINAL ACTUALIZADO AL CIERRE  
DEL EJERCICIO 103,893.24

*menos:* SALDO DE LA CUENTA DEL CAPITAL DE  
APORTACIÓN AL INICIO DEL EJERCICIO 82,678.00

*igual:* DIFERENCIA 21,215.24

**2º REDUCCIÓN ADICIONAL POR DISMINUCIÓN  
DEL CAPITAL**

REDUCCIÓN ADICIONAL POR DISMINUCIÓN DEL  
CAPITAL 0.00

---

**RANCHO EL ANHELO DE UN LEÓN  
FELÍCITAS DE LA PEZA Y CASA  
PECF511223XXX**

**DETERMINACIÓN DE LA BASE DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA,  
CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL DE 1998**

**ENTRADAS**

VENTA DE GANADO	52,610.00	
PRESTAMOS OBTENIDOS	5,000.00	
RETIROS BANCARIOS	89,896.47	
IMPUESTOS DEVUELTOS	477.00	
INTERESES COBRADOS	155.00	
APORTACIONES DE CAPITAL	18,000.00	
CAPITAL INICIAL	82,678.00	
TOTAL DE ENTRADAS		248,816.47

**SALIDAS**

COMPRAS DE GANADO	14,765.00	
GASTOS DIVERSOS DE OPERACIÓN	43,362.20	
DEPÓSITOS BANCARIOS	76,215.66	
PAGO DE PRÉSTAMOS	5,000.00	
I.V.A. ACREDITABLE	835.27	
DEDUCCIÓN 3 SALARIOS PARIENTES	20,542.00	
I.S.R. RETENIDO POR EL BANCO	26.34	
ACTIVOS INICIALES	82,678.00	
RETIROS DE CAPITAL	4,000.00	
TOTAL SALIDAS		246,412.47
BASE DEL IMPUESTO		1,392.00
IMPORTE A DISMINUIR. POR 20 SMG		5,816.00
BASE DEL IMPUESTO REDUCIDA		0.00

Debido a que no hay Base de Impuesto Sobre la Renta, no se realizan más cálculos y se procede al llenado de las declaraciones correspondientes.

El Impuesto al Activo, no se determina, ya que la empresa se dio de alta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en este ejercicio, y de acuerdo con el artículo 6 de la Ley del Impuesto al Activo, no pagarán este impuesto los contribuyentes, en el ejercicio de inicio de actividades, supuesto en el que se encuentra el negocio de la Señorita Felicitas de la Peza.

Ahora bien, se tiene lo siguiente:

<b>RANCHO EL ANHELO DE UN LEÓN</b>	
<b>FELICITAS DE LA PEZA Y CASA</b>	
<b>PECF511223XXX</b>	
<b>APLICACIÓN DE LA REGLA 2.1.10</b>	
<b>RESOLUCIÓN DE FACILIDADES ADMINISTRATIVAS</b>	
<b>PARA 1998</b>	
<b>MONTO DE LOS INGRESOS ANUALES</b>	<b>52,610.00</b>
<b>MONTO DE LOS FORRAJES ADQUIRIDOS SIN COMPROBANTE FISCAL PARA ALIMENTO DE LOS BECERROS</b>	<b>1,200.00</b>
<b>POCENTAJE RESULTANTE</b>	<b>2.28%</b>
<b>PORCENTAJE QUE ESTABLECE LA REGLA 2.1.10 DE LA RESOLUCIÓN DE FACILIDADES ADMINISTRATIVAS PARA EL RÉGIMEN SIMPLIFICADO EN CASO DE GANADO BOVINO</b>	<b>60%</b>

En base a la cédula anterior, podemos observar, que los gastos por alimento de los becerros que se hicieron a la Sra. Maria de la Luz Martínez, no rebasa el porcentaje que marca la Regla 2.1.10 de la Resolución de Facilidades Administrativas para el Régimen Simplificado, por lo cual se procedió a considerar tales erogaciones como Salidas Autorizadas

Con la intención de que exista un documento que sustente esta transacción y para evitar que la autoridad pueda presumir que la señorita Felicitas de la Peza, realizó retiros personales y después intento justificarlos con esta situación, se le pidió a la Sra. Maria de la Luz Martínez, redactara un recibo de su puño y letra y lo firmara de conformidad por el pago de los forrajes que le fueron comprados.

Por otro lado, a continuación se presentan las gráficas obtenidas de algunas de las Razones Financieras, que se obtuvieron en base a los Estados Financieros del Ejercicio de 1998, y que nos permitirían en dado caso realizar al análisis, financiero para la toma de decisiones.

Sin embargo, el objetivo de esta tesis no es realizar dicho análisis, sino sentar el antecedente de que la obtención de estas gráficas no se hubiera logrado de no haberse realizado el registro de las transacciones, de acuerdo a Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados.

Es necesario hacer mención, que gracias a que las transacciones se registraron en la Contabilidad Financiera y además se afectaron las cuentas de orden respectivas, por los conceptos de Entradas y Salidas, es que se cuenta no sólo con información financiera valiosa, sino que también se pudo determinar fácilmente el monto de los impuestos correspondientes, cumpliendo en todo momento con las Leyes fiscales correspondientes.

*Nota: Es importante mencionar, que para efectos de esta tesis, y debido a la fecha en la cual se ha elaborado, aún no se cuenta con las Tarifas del artículo 80, 80-A y 141-B, para el ejercicio de 1998, por lo que se hace uso de las Tarifas correspondientes al Ejercicio 1997.*

CERTIFICACION O SELLO DEL BANCO



1PL1A984

224

1

PAGOS PROVISIONALES, PRIMERA PARCIALIDAD Y RETENCIONES DE IMPUESTOS FEDERALES. PERSONAS MORALES Y PERSONAS FISICAS

ADHIERA ETIQUETA CON CODIGO DE BARRAS

PERIODO QUE SE PAGA  
MES AÑO MES AÑO  
01 98 03 98

PECF511223444

15  
ALR

APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE (S) O DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES  
ANTES DE INICIAR EL LLENADO LEA LAS INSTRUCCIONES

DE LA PEZA Y CASA FELICITAS

N- NORMAL  
C- COMPLEMENTARIA  
P- PRIMERA PARCIALIDAD

ANOTE LA LETRA CORRESPONDIENTE.

DECLARACION

N

NUMERO DE COMPLEMENTARIA

PERSONAS MORALES	IMPUESTO SOBRE LA RENTA (I S R)	1001	0	D MONTO DE LA PRIMERA PARCIALIDAD	073	0	
	AJUSTE I S R	130		E TOTAL DE CONTRIBUCIONES (A+B+C) ó D	0702		
	IMPUESTO AL ACTIVO (I A)	1544		F CRÉDITO AL SALARIO PAGADO EN EFECTIVO	0896		
PAT	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I V A)	455	0	G A CARGO	0703	0	
	IMPUESTO AL ACTIVO (I.A.)	545		H A FAVOR	0704		
PERSONAS FISICAS	ACTIVIDAD EMPRESARIAL	1015	0	CANTIDAD I S R	0720	0	
	AJUSTE	023		L A IVA	0818		
	HONORARIOS	027		COMPENSAR IA	0882		
	ARRENDAMIENTO DE INMUEBLES (USO Ó GOCE)	010		CRÉDITO AL SALARIO PENDIENTE DE APLICAR	0944		
	OTROS CONCEPTOS	021		J DIFERENCIA A CARGO DESPUES DE LA COMPENSACIÓN (G-I)	0905		0
	PAGO PROVISIONAL I S R POR ENAJENACIÓN DE BIENES	013		K A CARGO	0706		
	RETENCIONES POR SALARIOS	026		L A FAVOR	0707		-
OTRAS RETENCIONES I S R	061	M A CARGO	0708	0			
RETENCIONES POR PAGOS AL EXTRANJERO	031	N A FAVOR	0709		0		
ACTOS ACCIDENTALES I V A	070	Q A PAGAR (M-O-P)	0700				
A TOTAL DE IMPUESTOS	9701	0	Q CRÉDITO DIESEL	0809	0		
B PARTE ACTUALIZADA	037		P OTROS ESTIMULOS	0442			
C RECARGOS	362		CANTIDAD A PAGAR (M-O-P)	0700			
				NUMERO DE TRANSFERENCIA ELECTRONICA DE FONDOS			

DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL  
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES  
APELLIDO PATERNO  
APELLIDO MATERNO  
NOMBRES

DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE LOS DATOS CONTENIDOS EN ESTA DECLARACIÓN SON VERDADEROS

*Felicitación de La Peza y Casa*

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE O REPRESENTANTE LEGAL

223

SE PRESENTA POR DUPLICADO

DATOS INFORMATIVOS

INGRESOS DEL PERIODO	1950	3750	V. I E P S POR DIESEL ACREDITABLE DEL PERIODO	4907
IS R ACREDITADO CONTRA I A DEL PERIODO	1961		W. I E P S POR DIESEL PENDIENTE DE ACREDITAR	4902
R. I V A TRASLADADO DEL PERIODO	3014	0	X. TOTAL I E P S POR DIESEL ACREDITABLE EN EL PERIODO (V+W)	4909
S. I V A ACREDITABLE DEL PERIODO	3018	477	Y. EFECTUADAS QUE CAUSAN IEPS	4904
T. I V A PENDIENTE DE ACREDITAR	3017		Z. VENTAS DE BIENES GRAVADOS CON IEPS	4905
U. I V A SALDO A FAVOR R-(S+T)	3020	477		

INSTRUCCIONES

- Esta declaración será llenada a máquina
- En caso de presentar declaración complementaria, anotará el número progresivo que le corresponda. Ejemplo: 01, 02, 03, etc.
- Esta forma deberá presentarse en un banco autorizado. En caso de que el saldo sea a cargo deberá cubrirse en efectivo o cheque. Tratándose de pago electrónico, deberá anotar el número de operación que le fue proporcionado al momento de realizar su transferencia.
- El contribuyente deberá adherir la etiqueta con "código de barras"
- No se declararán en esta forma, dos o más períodos.
- Para efectuar su pago en pesos, el monto se redondeará para que las cantidades de 1 a 50 centavos se ajusten a la unidad de peso inmediata anterior y las cantidades de 51 a 99 centavos se ajusten a la unidad del peso inmediata a superior.
- En caso de presentar declaración complementaria, se anotará la información completa que contiene la forma fiscal. Asimismo, utilizará el recuadro "IMPUESTO EN LA DECLARACIÓN QUE RECTIFICA" en el renglón 9706 "A CARGO", se utilizará para anular el impuesto que pagó en dicha declaración y el renglón 9707 "A FAVOR" únicamente se utilizará cuando haya declarado saldo a favor en la declaración que rectifica.
- \$44 y \$45 PAGO PROVISIONAL I A. Deberá anotarse la cantidad que resulte después de acreditar el pago provisional del I.S.R. En caso de que este sea igual o superior al pago provisional determinado, deberá anotarse cero.
- Si es persona mora y opta por efectuar sus pagos provisionales del impuesto al activo conforme al artículo 7-A de la Ley, no tomará en cuenta las instrucciones contenidas en el numeral 8, debiendo utilizar únicamente el renglón impuesto al Activo (A.1) \$44, o Impuesto Sobre la Renta (I.S.R.) (001), según el que sea mayor. Tratándose del ajuste a opta por aplicar el artículo 7-B de la Ley del IA, utilizará el renglón impuesto al Activo (A.1) \$44 o Ajuste I.S.R. (130) según el que sea mayor.
- 455 PAGO PROVISIONAL I V A. Deberá anotarse el resultado de restar al impuesto trasladado del período el impuesto acreditado en el período que corresponde. En caso de que este sea igual o mayor que el impuesto a su cargo deberá anotarse cero.
- 637 PARTE ACTUALIZADA DE IMPUESTOS. Se anotará la diferencia entre sus impuestos y los mismos ya actualizados de conformidad con el Código Fiscal de la Federación.
- 073 MONTO DE LA PRIMERA PARCIALIDAD. Si se presentó aviso o solicitud de pago en parcialidades únicamente deberá realizarse en esta forma el pago de la primera parcialidad, y para el pago de las subsiguientes deberá acudir a la Administración Local de Recaudación que le corresponda a efecto de que se le entregue la forma correspondiente de pago para su efectúo de la segunda parcialidad en adelante.
- 026 RETENCIONES POR SALARIOS. Se anotará el monto del I.S.R. retenido por el empleador por concepto de pagos por salarios y en general por la prestación de un servicio personal subordinado. Las retenciones a persona que preste servicios subordinados a su empleador, anotarán en el renglón "Otras retenciones (ISR) (06)".
- 89F CREDITO AL SALARIO PAGADO EN EFECTIVO. Deberá anotarse el monto total efectivamente pagado a los trabajadores por concepto de sueldos y salarios, por cada día que corresponde al pago.
- 993 SALDO A FAVOR. Deberá anotarse la cantidad que resulte de restar el impuesto sobre el total de contribuciones, cuando el contribuyente ha presentado más de una declaración posterior.
- 944 CREDITO AL SALARIO PENDIENTE DE APLICAR. Deberá anotarse el importe a compensar por concepto de crédito a su favor pendiente de aplicar de períodos anteriores.
- 897 CREDITO DIESEL. Es para anular el monto de I.E.P.S. por concepto de Diesel Industrial, marino o automotor (sectores apropiados) de la Ley.
- 942 OTROS ESTIMADOS. Se anotará el monto de los otros impuestos y demás contribuciones fiscales o de derechos.

CLAVES ALR

ARR Centro	ARR Metropolitana	ARR Golfo	ARR Noroeste	ARR Nordeste	ARR Norte	ARR Sur	ARR Yucatán
ALR side	ALR side	ALR side	ALR side	ALR side	ALR side	ALR side	ALR side
01 Campeche	11 Campeche	27 Acapulco	36 Monterrey	42 México	49 Pinar del Río	57 Quintana Roo	64 Yucatán
02 Tabasco	12 Campeche	30 Quana	37 Cd Guadalupe	41 Toluca	51 Pinar del Río	61 Quintana Roo	65 Yucatán
03 Veracruz	13 San de DF	28 Cuernavaca	35 San Pedro Garza García	47 Ensenada	52 Veracruz	62 Quintana Roo	66 Yucatán
04 Querétaro	14 Unión de DF	21 Puebla	32 Reynosa	43 La Paz	53 Veracruz	63 Quintana Roo	67 Yucatán
05 Pachuca	15 Nayarit	22 Tlaxcala	33 Cd Victoria	44 Coahuila	54 Oaxaca	64 Quintana Roo	68 Yucatán
06 San Luis Potosí	16 Toluca	26 Lázaro Cárdenas	34 Cd Victoria	45 Cd Victoria	55 Oaxaca	65 Quintana Roo	69 Yucatán
		24 Aguascalientes	38 Lázaro Cárdenas	46 Durango	56 Oaxaca	66 Quintana Roo	70 Yucatán
		25 Veracruz	39 Lázaro Cárdenas	48 Durango	57 Oaxaca	67 Quintana Roo	71 Yucatán
		29 Coahuila	40 Lázaro Cárdenas	49 Durango	58 Zacatecas	68 Quintana Roo	72 Yucatán
			41 Tlaxcala	50 Durango	59 Zacatecas	69 Quintana Roo	73 Yucatán
			42 Tlaxcala	51 Durango	60 Zacatecas	70 Quintana Roo	74 Yucatán
				52 Durango	61 Zacatecas	71 Quintana Roo	75 Yucatán
				53 Durango	62 Zacatecas	72 Quintana Roo	76 Yucatán
				54 Durango	63 Zacatecas	73 Quintana Roo	77 Yucatán
				55 Durango	64 Zacatecas	74 Quintana Roo	78 Yucatán
				56 Durango	65 Zacatecas	75 Quintana Roo	79 Yucatán
				57 Durango	66 Zacatecas	76 Quintana Roo	80 Yucatán
				58 Durango	67 Zacatecas	77 Quintana Roo	81 Yucatán
				59 Durango	68 Zacatecas	78 Quintana Roo	82 Yucatán
				60 Durango	69 Zacatecas	79 Quintana Roo	83 Yucatán
				61 Durango	70 Zacatecas	80 Quintana Roo	84 Yucatán
				62 Durango	71 Zacatecas	81 Quintana Roo	85 Yucatán
				63 Durango	72 Zacatecas	82 Quintana Roo	86 Yucatán
				64 Durango	73 Zacatecas	83 Quintana Roo	87 Yucatán
				65 Durango	74 Zacatecas	84 Quintana Roo	88 Yucatán
				66 Durango	75 Zacatecas	85 Quintana Roo	89 Yucatán
				67 Durango	76 Zacatecas	86 Quintana Roo	90 Yucatán
				68 Durango	77 Zacatecas	87 Quintana Roo	91 Yucatán
				69 Durango	78 Zacatecas	88 Quintana Roo	92 Yucatán
				70 Durango	79 Zacatecas	89 Quintana Roo	93 Yucatán
				71 Durango	80 Zacatecas	90 Quintana Roo	94 Yucatán
				72 Durango	81 Zacatecas	91 Quintana Roo	95 Yucatán
				73 Durango	82 Zacatecas	92 Quintana Roo	96 Yucatán
				74 Durango	83 Zacatecas	93 Quintana Roo	97 Yucatán
				75 Durango	84 Zacatecas	94 Quintana Roo	98 Yucatán
				76 Durango	85 Zacatecas	95 Quintana Roo	99 Yucatán
				77 Durango	86 Zacatecas	96 Quintana Roo	100 Yucatán

SOLICITUD DE DEVOLUCIONES

T

ANTES DE INICIAR EL LLENADO,  
LEA LAS INSTRUCCIONES DEL REVERSO  
ADMINISTRACION ESPECIAL DE RECAUDACION

32  
CR-

ADMINISTRACION LOCAL DE RECAUDACION  
PRESENTA DISPOSITIVO MAGNETICO

HAUCALPAN

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

0 6 1

PE C F 5 1 1 2 2 3 X X X

1 DATOS GENERALES DEL CONTRIBUYENTE

APPELLIDO INTERNO, MATERNO Y HOMBRE, (S) O DENOMINACION O RAZON SOCIAL

DE LA PEZA Y CASA FELICITAS

DOMICILIO FISCAL

CALLE

CALLE VICENTE GUERRERO

NO. YO LETRA EXTERIOR

NO. YO LETRA INTERIOR

S / N

COLONIA

SANTIAGO CUAUTLALPAN

CODIGO POSTAL

5 4 8 7 0

MUNICIPIO O DELEGACION EN EL D.F.

TEPOTZOTLAN

LOCALIDAD

ENTIDAD FEDERATIVA

ESTADO DE MEXICO

MEXICO

GRUPO ACTIVIDAD PRINCIPAL

ENGORDA DE BOCERROS Y CRIA DE LECHONES

2 INFORMACION DE LA CUENTA BANCARIA PARA EL DEPOSITO DE LA DEVOLUCION

DECLARO BAJO PENALIDAD DE FURTO VERDADERO QUE ES SOLICITANTE DEL CONTRIBUYENTE BENEFICIARIO DE LA DEVOLUCION DE IMPUESTOS QUE ME TIENE DERECHO, QUE PARA LOS EFECTOS DEL PARrafo PRIMERO DEL ARTICULO 23 DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION ESTE SEA DEPOSITADA EN

NOMBRE DEL BANCO

CLAVE

NO. CUENTA

BANCO INTERNACIONAL

0 0 9 4 1

NO. DE CUENTA

1 2 5 6 8 9 1

3 TIPO DE CONTRIBUCION QUE SOLICITA

MARQUE CON UNA "X"

- 1  ALTER
- 2  CONVENCIONAL (Declarar presentar anexo 1)  X
- 3  CON DECLARATORIA DE CONTADOR PUBLICO REGISTRADO
- 4  CREDITO AL SALARIO
- 5  ALTER
- 6  CONVENCIONAL
- 7  DIESEL
- 8  ALCOHOL
- 9  SALDO A FAVOR
- 10  SALDO A FAVOR
- 11  POR RECUPERAR DE EJERCICIOS ANTERIORES (Artículo 14. Declarar presentar anexo 2)
- 12  OTRO, S. ESPECIFIQUE

4 INFORMACION ESPECIFICA DEL TRAMITE

- 1 SALDO A FAVOR MANIFESTADO EN DECLARACION NORMAL  X COMPLEMENTARIA
- 2 EJERCICIO O PERIODO FISCAL DEL SALDO A FAVOR DE 0 1 9 8 0 3 9 8
- 3 EN CASO DE SOLICITAR SOBRE UNA DECLARACION COMPLEMENTARIA INDICAR ADEMAS: DIA MES AÑO
- 4 FECHA DE PRESENTACION DE LA DECLARACION EN LA QUE SE MANIFESTO EL SALDO A FAVOR DIA MES AÑO 2 3
- 5 IMPORTE DEL SALDO A FAVOR MANIFESTADO DE LA DECLARACION DEL PUNTO 1 4 7 7
- 6 IMPORTE DEL REMANENTE DE COMPENSACION (E.S. ANTERIOR) ES
- 7 IMPORTE POR EL QUE SOLICITA DEVOLUCION 4 7 7

5 ORIGEN DEL SALDO A FAVOR

- 1 PAGO: S. PROVISIONAL. ES: Y/O RETENCION. ES: (EFECTUADA: S) EN EXCESO
- 2 ERROR: ES: ARITMETICO S
- 3 BASE DECLARADA EN EXCESO
- 4 LIBERACION DE CREDITO: S (POR RESOLUCION ADMINISTRATIVA O JUDICIAL)
- 5 DEDUCCION: ES: NO CONSIDERADA S
- 6 POR ENALS NACIONES REALIZADAS EN FAMILIA FRONTIZADA
- 7 OTRO: S. ESPECIFIQUE ACTIVIDADES GRUAVADAS AL 0% X

CERTIFICACION ( PARA USO EXCLUSIVO DE LA AUTORIDAD )

DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL  
 APELLIDOS: PATRINO  
 MATERNO  
 NOMBRE: S  
 REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

*Peza y Casa*  
 REPRESENTANTE LEGAL

ANEXO 1 DETERMINACION DEL SALDO A FAVOR DEL I.V.A. Y RELACION DE  
PROVEEDORES, PRESTADORES DE SERVICIOS Y ARRENDADORES

T

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

FOLIO DE FOLIOS

F E C F 5 1 1 2 2 3 X X X

0 1 0 1

1		DETERMINACION DEL SALDO A FAVOR DEL I.V.A		IMPUESTO
L.V.A. TRABAJADO	VALOR DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES			
1 ACTIVIDADES A LA TASA DEL 15 %				
2 ACTIVIDADES A OTRA TASA				
3 ACTIVIDADES DE EXPORTACION				
4 OTRAS ACTIVIDADES A LA TASA DEL 7%	3 7 5 0			
5 ACTIVIDADES EXENTAS				
TOTAL	3 7 5 0	A		0
6 L.V.A. ACREDITABLE				
7 ACTOS O ACTIVIDADES	1 4 4 1 1	B		4 7 7
SALDO A FAVOR				
8 SALDO PENDIENTE DE ACREDITAR (A)				4 7 7
9 SALDO PENDIENTE DE ACREDITAR DE MESES ANTERIORES (C) IMPORTE TOTAL DE PAGOS PROFESIONALES				
10 TOTAL SALDO PENDIENTE DE ACREDITAR SUJETO A EVOLUCION				4 7 7

2 RELACION DE PROVEEDORES, PRESTADORES DE SERVICIOS Y ARRENDADORES.

PERIODO DE OPERACIONES		MES		AÑO		MES		AÑO		IMPORTE DE LAS OPERACIONES	IMPORTE DEL I.V.A. ACREDITABLE
0 1 9 8		0 3		9 8		0 3		9 8			
TIPO	FECHA DE LA ÚLTIMA OPERACION	NO. OPS	CLAVE DEL R.F.C. DEL PROVEEDOR PRESTADOR DE SERVICIO O ARRENDADOR	IMPORTE DE LAS OPERACIONES	IMPORTE DEL I.V.A. ACREDITABLE						
1	0 3 98	28	GA CG 5 20 13 0X Z1	11 23 1	0						
2	01 98	01	BIN 9 501 2 54 W0	1 00 0	1 5 0						
2	03 98	0 3	ME 84 0 31 5K T6	75 0	113						
2	01 98	03	GA PR 70 0 11 51 ZA	60 0	9 0						
2	03 98	03	SAP 74 11 0 7T R 1	48 0	7 2						
2	03 98	02	LPC 94 0 20 8C 77	35 0	5 2						

*Arriba de la Cruz*  
SECRETARÍA DE ECONOMÍA





PECF511223XXX

1P2A965

225

## DATOS INFORMATIVOS

INGRESOS DEL PERIODO	1950	10500	I.E.P.S. POR DIESEL V. ACREDITABLE DEL PERIODO	4901
I.S.R. ACREDITADO CONTRA I.A. DEL PERIODO	1951		I.E.P.S. POR DIESEL W. PENDIENTE DE ACREDITAR	4902
R. I.V.A. TRASLADADO DEL PERIODO	3914	0	TOTAL I.E.P.S. POR DIESEL X. ACREDITABLE EN EL PERIODO (V+W)	4903
S. I.V.A. ACREDITABLE DEL PERIODO	3916	124	C O M P R A S Y. EFECTUADAS QUE CAUSAN IEPS	4904
T. I.V.A. PENDIENTE DE ACREDITAR	3917		Z. VENTAS DE BIENES GRAVADOS CON IEPS	4905
U. I.V.A. BALDO A FAVOR R-(B+T)	3920	124		

## INSTRUCCIONES

- Esta declaración será llenada a máquina.
- En caso de presentar declaración complementaria, anotará el número progresivo que le corresponde. Ejemplo: 01, 02, 03, etc.
- Esta forma deberá presentarse en un banco autorizado. En caso de que el saldo sea a cargo deberá cubrirse en efectivo o cheque. Tratándose de pago electrónico, deberá anotar el número de operación que le fue proporcionado al momento de realizar su transferencia.
- El contribuyente deberá adherir la etiqueta con "código de barras"
- No se declararán en esta forma, dos o más períodos.
- Para efectuar su pago en pesos, el monto se redondeará para que las cantidades de 1 a 50 centavos se ajusten a la unidad del peso inmediata anterior y las cantidades de 51 a 99 centavos se ajusten a la unidad del peso inmediata superior  
EJEMPLO: 1) 150.50 = 150.00 2) 150.51 = 151.00
- En caso de presentar declaración complementaria, se anotará la información completa que contenga la forma fiscal. Asimismo, utilizará el renglón "IMPUESTO EN LA DECLARACIÓN QUE RECTIFICA"; el renglón 9706 "A CARGO", se utilizará para anotar el impuesto que pagó en dicha declaración y el renglón 9707 "A FAVOR" únicamente se utilizará cuando haya declarado saldo a favor en la declaración que rectifica.
- 544 y 545 PAGO PROVISIONAL I.A. Deberá anotarse la cantidad que resulte después de acreditar el pago provisional del I.S.R. En caso de que éste sea igual o superior al pago provisional determinado, deberá anotarse cero.
- Si es persona moral y opta por efectuar sus pagos provisionales del impuesto al activo, conforme al artículo 7-A de la Ley, no tomará en cuenta las instrucciones contenidas en el numeral 8, debiendo utilizar únicamente el renglón Impuesto al Activo (I.A.) (544) o Impuesto Sobre la Renta (I.S.R.) (001), según el que sea mayor. Tratándose del ajuste, si opta por aplicar el artículo 7-B de la Ley del I.A., utilizará el renglón Impuesto al Activo (I.A.) (544) ó Ajuste I.S.R. (130) según el que sea mayor.
- 455 PAGO PROVISIONAL I.V.A. Deberá anotarse el resultado de restar al impuesto trasladado del periodo, el impuesto acreditable del periodo que corresponda, en caso de que éste sea igual o mayor que el impuesto a su cargo, deberá anotarse cero.
- 637 PARTE ACTUALIZADA DE IMPUESTOS Se anotará la diferencia entre sus impuestos y los mismos ya actualizados de conformidad con el Código Fiscal de la Federación.
- 073 MONTO DE LA PRIMERA PARCIALIDAD Si se presentó aviso o solicitó pago en parcialidades únicamente realizará en esta forma el pago de la primera parcialidad, y para el pago de las subsecuentes deberá acudir a la Administración Local de Recaudación que le corresponda, a efecto de que se le entregue la forma fiscal vigente de pago, para que efectúe de la segunda parcialidad en adelante.
- 026 RETENCIONES POR SALARIOS Se anotará el monto del I.S.R. retenido por el empleador por concepto de pagos por salarios y en general por la prestación de un servicio personal subordinado. Las retenciones al personal que percibe ingresos asimilados a salarios, se anotarán en el renglón "Otras retenciones ISR (06)".
- 896 CRÉDITO AL SALARIO PAGADO EN EFECTIVO Deberá anotarse el monto total efectivamente pagado a los trabajadores por concepto de crédito al salario en el periodo al que corresponde el pago.
- 993 SALDO A FAVOR Deberá anotarse la cantidad que resulte de disminuir el crédito al salario al total de contribuciones, cuando el primero sea mayor. El remanente se podrá compensar en declaraciones posteriores.
- 944 CRÉDITO AL SALARIO PENDIENTE DE APLICAR Deberá anotarse el importe a compensar por concepto de crédito al salario a favor pendiente de aplicar de periodos anteriores.
- 897 CRÉDITO DIESEL Es para acreditamiento de I.E.P.S. por concepto de diesel industrial, marino o automotriz (sectores agropecuario y silvícola)
- 942 OTROS ESTÍMULOS Se anotarán los beneficios que en su caso se tengan, derivados de disposiciones fiscales o decretos.

## CLAVES ALR

A.R.R. Centro	A.R.R. Metropolitana	A.R.R. Golfo Pacífico	A.R.R. Noreste	A.R.R. Noroeste	A.R.R. Norte Centro	A.R.R. Occidente	A.R.R. Sur
ALR. s/de:	ALR. s/de	ALR. s/de:	ALR. s/de:	ALR. s/de	ALR. s/de	ALR. s/de	ALR. s/de
01 Celaya	11 Norte del D.F.	27 Acapulco	36 Monterrey	42 Mexicali	52 Sinaloa	61 Aguascalientes	72 Campeche
07 Irapuato	12 Centro del D.F.	30 Iguala	31 Cd. Guadalupe	41 Tijuana	57 Piedras Verdes	62 Colima	76 Tuxtla Gutiérrez
02 León	13 Sur de D.F.	28 Cuernavaca	35 San Pedro Garza García	47 Ensenada	51 Tlaxcala	63 Guadalupe	78 Tapachula
04 Querétaro	14 Oriente del D.F.	21 Puebla	32 Reynosa	43 La Paz	53 Cd. Juárez	66 Guadalupe Sur (Tehuacan)	71 Oaxaca
05 Pachuca	15 Nuevecapas	22 Tlaxcala	39 Cd. Victoria	44 Culiacán	54 Chihuahua	67 Zacapán	73 Cancún
03 Morelia	16 Toluca	26 Contratación	38 Matamoros	48 Los Mochis	55 Durango	65 Cd. Guzman	77 Chetumal
08 Uruapan		24 Jalisco	37 Nuevo Laredo	49 Mazatlán	56 Zacatecas	68 Puerto Vallarta	74 Villahermosa
06 San Luis Potosí		25 Veracruz	33 Tampico	45 Cd. Obregón		64 Tepic	75 Mérida
		29 Córdoba	34 Tuxpan	46 Hermosillo			
				50 Nogales			

PROGRADI

SOLICITUD DE DEVOLUCIONES

T

32

CP

061

ANTES DE INICIAR EL LLENADO,  
LEA LAS INSTRUCCIONES DEL REVERSO  
ADMINISTRACION ESPECIAL DE RECAUDACION  
ADMINISTRACION LOCAL DE RECAUDACION  
PRESENTA DEPOSITIVO MAGNETICO

NAUQUILPAN

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

P E C P 5 1 1 2 2 3 X X X

DATOS GENERALES DEL CONTRIBUYENTE

APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE, S I O DENOMINACION O RAZON SOCIAL

D E L A P E Z A Y C A S A F E L I C I T A S

DONACIO FISCAL

CALLE

V I C E N T E G U E R R E R O

NO. Y LETRA EXTERIOR

J / N

NO. Y LETRA INTERIOR

COLONIA

S A N T I A G O C U A U T L A L P A N

CODIGO POSTAL

5 4 8 7 0

MUNICIPIO O DELEGACION EN EL D.F.

P E P O T L A N

LOCALIDAD

ENTIDAD FEDERATIVA

E S T A D O D E M E X I C O

E S T A D O D E M E X I C O

ORDENADO POR EL REPRESENTANTE

ORDENADA DE BECERRILS Y CRIA DE LECHONES

INFORMACION DE LA CUENTA BANCARIA PARA EL DEPOSITO DE LA DEVOLUCION

DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE ES VOLUNTARIO EL CONTRIBUYENTE BENEFICIARIO DE LA DEPOSITACION DE IMPUESTOS QUE SE TIENE DERECHO QUE PARA LOS EFECTOS DEL PARAGRAFO PRIMERO DEL ARTICULO 22 DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION ESTE SEA DEPOSITADA EN:

NOMBRE DEL BANCO

CLAVE

NO. SUBCANCIA

B A N C O I N T E R N A C I O

0 0 9 4 1

NO. DE CUENTA

1 2 5 6 8 9 1

3

TIPO DE CONTRIBUCION QUE SOLICITA

MARQUE CON UNA "X"

1 ALTA

1 ALTA

2 ISR

2 CONVENCIONAL (Obligacion presentada por 2)

X 2 CONVENCIONAL

12 IVA SALDO A FAVOR

3 CON DECLARATORIA DE CONTADOR PUBLICO REGISTRADO

3 P DIESEL

11 IVA POR REQUERIR DE EJERCICIOS ANTERIORES

4 CREDITO AL SALARIO

4 S ALCOHOL

12 OTRO (S) ESPECIFIQUE

4

INFORMACION ESPECIFICA DEL TRAMITE

1 SALDO A FAVOR MANIFESTADO EN DECLARACION

NORMAL X

COMPLEMENTARIA

4 FECHA DE PRESENTACION DE LA DECLARACION EN LA QUE SE MANIFESTO EL SALDO A FAVOR

2 3 1 0 9 8

2 EJERCICIO O PERIODO FISCAL DEL SALDO A FAVOR

DE 0 4 9 8 A 0 6 9 8

5 IMPORTE DEL SALDO A FAVOR MANIFESTADO EN LA DECLARACION DEL PUNTO 4

1 2 4

3 EN CASO DE SOLICITAR SOBRE UNA DECLARACION COMPLEMENTARIA INDICAR ADEMAS:

DA MES AÑO

6 IMPORTE DEL REMANENTE DE COMPENSACION ES ANTERIOR (ES)

FECHA DE PRESENTACION DE LA DECLARACION NORMAL

IMPORTE DEL SALDO A FAVOR MANIFESTADO EN LA DECLARACION NORMAL

1 2 4

7 IMPORTE POR EL QUE SOLICITA DEVOLUCION

5

ORIGEN DEL SALDO A FAVOR

CERTIFICACION (PARA USO EXCLUSIVO DE LA AUTORIDAD)

1 PAGO S PROVISIONAL (ES) Y/O RETENCION ES EFECTUADA S EN EXCESO

2 ERROR ES ARITMETICO S

3 BASE DECLARADA EN EXCESO

4 LIBERACION DE CREDITO S (POR RESOLUCION ADMINISTRATIVA O JUDICIAL

5 DEDUCCION ES (NO) CONSIDERADA (S)

6 POR ENLACE/IONES REALIZADAS EN FRONTERA (S)

7 OTRO (S) ESPECIFIQUE ACTIVIDADES GRAVADAS AL 0.5 X

INTERNO

MATERNO

NOMBRE S

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL

*Stefanos de la Cruz y Casa*  
FIRMA DEL CONTRIBUYENTE O REPRESENTANTE LEGAL

229

SE PRESENTA POR QUINCE (15) DIAS

ANEXO 1 DETERMINACION DEL SALDO A FAVOR DEL I.V.A. Y RELACION DE  
PROVEEDORES, PRESTADORES DE SERVICIOS Y ARRENDADORES

T

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

P E C F 5 1 1 2 2 3 X X X

HOJA DE HOJAS

0 1 0 1

1	DETERMINACION DEL SALDO A FAVOR DEL I.V.A.		
I.V.A. FRUSTRADO	VALOR DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES		IMPUESTO
1 ACTIVIDADES A LA TASA DEL 15 %			
2 ACTIVIDADES A OTRA TASA			
3 ACTIVIDADES DE EXPORTACION			
4 OTRAS ACTIVIDADES A LA TASA DEL 2%	1 0 5 0 0		
5 ACTIVIDADES EXENTAS			
TOTAL	1 0 5 0 0	A	0
I.V.A. ACREDITABLE			
6 ACTOS O ACTIVIDADES	6 1 2 7	B	1 2 4
BALDO A FAVOR			
7 BALDO PENDIENTE DE ACREDITAR (S.A.)			1 2 4
8 BALDO PENDIENTE DE ACREDITAR DE MESES ANTERIORES O IMPORTE TOTAL DE PAGOS PROVISIONALES			
9 TOTAL BALDO PENDIENTE DE ACREDITAR SUJETO A DEVOLUCION			1 2 4

2 RELACION DE PROVEEDORES, PRESTADORES DE SERVICIOS Y ARRENDADORES

PERIODO DE OPERACIONES	ME1	ANO	ME2	ANO		
0 4 9 8		0 6 9 8				
TIPO	FECHA DE LA ULTIMA OPERACION	NO. OPS	CLAVE DEL R.F.C. DEL PROVEEDOR PRESTADOR DE SERVICIO O ARRENDADOR	IMPORTE DE I.V.A. OPERACIONES	IMPORTE DEL I.V.A. ACREDITABLE	
1	06 98	17	GA CG 5 20 13 0 XZL	5 30 4		0
2	06 98	03	TNE 8 4 03 15 KTE	3 88		59
2	06 98	03	SAP 74 11 07 THL	3 35		50
2	05 98	01	LPC 94 02 08 C77	1 00		15

*Felipe de la Cruz y Casa*  
 FIRMA DEL CONTRIBUYENTE O REPRESENTANTE (R.F.C.)

230

CERTIFICACION O SELLO DEL BANCO



1P1A984

T

224

1

PAGOS PROVISIONALES, PRIMERA PARCIALIDAD Y RETENCIONES DE IMPUESTOS FEDERALES. PERSONAS MORALES Y PERSONAS FISICAS

ADH ERA ETIQUETA CON CÓDIGO DE BARRAS

PERIODO QUE SE PAGA

MES AÑO MES AÑO

07 98 09 98

PECP511223XXX

15  
A L R

APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE (S) O DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES  
ANTES DE INICIAR EL LLENADO LEA LAS INSTRUCCIONES

DE LA PEZA Y CASA FELICITAS

N= NORMAL ANOTE LA LETRA CORRESPONDIENTE:  
C= COMPLEMENTARIA DECLARACION N  
P= PRIMERA PARCIALIDAD

NUMERO DE COMPLEMENTARIA

PERSONAS MORALES		PERSONAS FISICAS		PERSONAS MORALES Y FISICAS		PERSONAS FISICAS	
IMPUESTO SOBRE LA RENTA (I S R )	001					D MONTO DE LA PRIMERA PARCIALIDAD	073
AJUSTE I S R	130					E TOTAL DE CONTRIBUCIONES (A+B+C) ó D	9700
IMPUESTO AL ACTIVO (A)	544					F CREDITO AL SALARIO PAGADO EN EFECTIVO	836
IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I V A )	455	0				G A CARGO	9703
IMPUESTO AL ACTIVO (I A )	545	0				H A FAVOR	9704
ACTIVIDAD EMPRESARIAL	015	0				CANTIDAD I S R	720
AJUSTE	023					L A I V A	818
HONORARIOS	027					COMPENSAR I A	882
ARRENDAMIENTO DE INMUEBLES (USO O GOCE)	010					CREDITO AL SALARIO PENDIENTE DE APLICAR	944
OTROS CONCEPTOS	021					J DIFERENCIA A CARGO DESPUES DE LA COMPENSACION (G-I)	9705
PAGO PROVISIONAL I S R POR ENAJENACIÓN DE BIENES	013					K A CARGO	9706
RETENCIONES POR SALARIOS	026					L A FAVOR	9707
OTRAS RETENCIONES I S R	061					M A CARGO	9708
RETENCIONES POR PAGOS AL EXTRANJERO	031					TOTAL	9709
ACTOS ACCIDENTALES I V A	070					N A FAVOR	9709
A. TOTAL DE IMPUESTOS	8701	0				Q CREDITO DIESEL	1897
B. PARTE ACTUALIZADA	637					P OTROS ESTIMULOS	34
C. RECARGOS	362					CANTIDAD A PAGAR (M-O-P)	713

NUMERO DE TRANSFERENCIA ELECTRONICA DE FONDOS

DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

APELLIDO PATERNO

APELLIDO MATERNO

NOMBRE(S)

DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE LOS DATOS CONTENIDOS EN ESTA DECLARACION SON VERDADEROS

*Felicitas de la Peza y Casa*

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE O REPRESENTANTE LEGAL

231

SE PRESENTA POR DUPLICADO

PECF511223XXX

1P2A985

225

## DATOS INFORMATIVOS

INGRESOS DEL PERIODO	1850	8350	I.E.P.S. POR DIESEL V. ACREDITABLE DEL PERIODO	4901
I.S.R. ACREDITADO CONTRA A DEL PERIODO	1851		I.E.P.S. POR DIESEL W PENDIENTE DE ACREDITAR	4902
R. I.V.A. TRASLADADO DEL PERIODO	3914	0	TOTAL I.E.P.S. POR DIESEL X. ACREDITABLE EN EL PERIODO (V+W)	4903
S. I.V.A. ACREDITABLE DEL PERIODO	3918	118	COMPRAS Y EFECTUADAS QUE CAUSAN IEPS	14004
T. I.V.A. PENDIENTE DE ACREDITAR	3917		Z. VENTAS DE BIENES GRAVADOS CON IEPS	14905
U. I.V.A. SALDO A FAVOR R-(S+T)	3920	118		

## INSTRUCCIONES

- Esta declaración será llenada a máquina.
  - En caso de presentar declaración complementaria, anotará el número progresivo que le corresponda. Ejemplo: 01, 02, 03, etc.
  - Esta forma deberá presentarse en un banco autorizado. En caso de que el saldo sea a cargo deberá cubrirse en efectivo o cheque. Tratándose de pago electrónico, deberá anotar el número de operación que le fue proporcionado al momento de realizar su transferencia.
  - El contribuyente deberá adherir la etiqueta con "código de barras"
  - No se declararán en esta forma, dos o más períodos.
  - Para efectuar su pago en pesos, el monto se redondeará para las cantidades de 1 a 50 centavos se ajusten a la unidad del peso inmediata anterior y las cantidades de 51 a 99 centavos se ajusten a la unidad del peso inmediata superior.
- EJEMPLO: 1) 150.50 = 150.00 2) 150.51 = 151.00
- En caso de presentar declaración complementaria, se anotará la información completa que contiene la forma fiscal. Asimismo, utilizará el renglón "IMPUESTO EN LA DECLARACIÓN QUE RECTIFICA", el renglón 9706 "A CARGO", se utilizará para anotar el impuesto que pagó en dicha declaración y el renglón 9707 "A FAVOR" únicamente se utilizará cuando haya declarado saldo a favor en la declaración que rectifica.
  - 544 y 545 PAGO PROVISORIAL. Deberá anotarse la cantidad que resulte después de acreditar el pago provisional del I.S.R. En caso de que este sea igual o superior al pago provisional determinado, deberá anotarse cero.
  - Si es persona moral y obra por efectuar sus pagos provisionales del impuesto al activo, conforme al artículo 7-A de la Ley, no tomará en cuenta las instrucciones contenidas en el numeral 8, debiendo utilizar únicamente el renglón impuesto al Activo (LA) (544) ó Impuesto Sobre la Renta (I.S.R.) (001), según el que sea mayor. Tratándose del ajuste, si opta por aplicar el artículo 7-B de la Ley del IVA, utilizará el renglón impuesto al Activo (LA) (544) ó Ajuste I.S.R. (130) según el que sea mayor.
- 455 PAGO PROVISIONAL I.V.A. Deberá anotarse el resultado de restar al impuesto trasladado del periodo, el impuesto acreditable del periodo que corresponda, en caso de que este sea igual o mayor que el impuesto a su cargo, deberá anotarse cero.
  - 637 PARTE ACTUALIZADA DE IMPUESTOS. Se anotará la diferencia entre sus impuestos y los mismos ya actualizados de conformidad con el Código Fiscal de la Federación.
  - 073 MONTO DE LA PRIMERA PARCIALIDAD. Si se presentó aviso o solicitud de pago en parcialidades subsiguiente realizará en esta forma el pago de la primera parcialidad, y para el pago de las subsiguientes deberá acudir a la Administración Local de Recaudación que le corresponda, a efecto de que se le entregue la forma fiscal vigente de pago para que efectúe de la segunda parcialidad en adelante.
  - 026 RETENCIONES POR SALARIOS. Se anotará el monto de I.S.R. retenido por el empleador por concepto de pagos por salarios y en general por la prestación de un servicio personal subordinado. Las retenciones al personal que percibe ingresos salariales se anotarán en el renglón "Otras retenciones ISR (061)".
  - 896 CRÉDITO AL SALARIO PAGADO EN EFECTIVO. Deberá anotarse el monto total efectivamente pagado a los trabajadores por concepto de crédito al salario en el periodo al que corresponde el pago.
  - 993 SALDO A FAVOR. Deberá anotarse la cantidad que resulta de disminuir el crédito al salario al total de contribuciones, cuando el primero sea mayor, en su momento podrá compensar en declaraciones posteriores.
  - 944 CRÉDITO AL SALARIO PENDIENTE DE APLICAR. Deberá anotarse el importe a compensar por concepto de crédito al salario a favor pendiente de aplicar de períodos anteriores.
  - 897 CRÉDITO DIESEL. Es para acreditamiento de I.E.P.S. por concepto de diesel industrial, marino o automotriz (sectores agropecuario y silvícola).
  - 942 OTROS ESTÍMULOS. Se anotarán los beneficios que en su caso se tengan de acuerdo de disposiciones fiscales o decretos.

## CLAVES ALR

ALR sde	ALR sde	ALR sde	ALR sde	ALR sde	ALR sde	ALR sde	ALR sde
01 Celaya	11 Norte de D.F.	27 Acapulco	36 Morelos	42 Mexical	52 San	61 Aguascalientes	70 Veracruz
07 Tlapato	12 Centro de D.F.	30 Iguala	31 Cd. Guadalupe	41 Tijuana	57 Pinar	62 Coahuila	71 Tlax.
02 Leon	13 Sur de D.F.	28 Cuernavaca	35 San Pedro	47 Ensenada	58 Nayar	63 Guadalupe	72 Guerrero
04 Queretaro	14 Oriente de D.F.	21 Puebla	Garza García	43 La Paz	51 Tlaxte	64 Guadalupe	73 Tlaxcala
05 Pachuca	15 Naulcapán	22 Tlaxcala	32 Reynosa	44 Culiacán	53 Cd. Juárez	65 Tlaxcala	74 Oaxaca
03 Morelia	16 Toluca	26 Coahuila	39 Cd. Victoria	48 Los Moches	54 Chihuahua	67 Zacatecas	75 Durango
08 Uruapan		24 Jalisco	38 Matamoros	49 Mazatlán	55 Durango	68 Coahuila	76 Michoacán
06 San Luis Potosí		25 Veracruz	37 Nuevo Laredo	45 Cd. Obregon	56 Zacatecas	69 Puerto Vallarta	77 Jalisco
		29 Córdoba	33 Tampico	46 Hermosillo		64 Tepic	78 México
			34 Tlaxpan	50 Nogales			

PROGRADI

SOLICITUD DE DEVOLUCIONES

ANTES DE INICIAR EL LLENADO,  
LEA LAS INSTRUCCIONES DEL REVERSO

ADMINISTRACION ESPECIAL DE RECALIDADACION

ADMINISTRACION LOCAL DE RECALIDADACION NAUCALPAN

PRESENTA DISPOSITIVO MAGNETICO

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

PE C F 5 1 1 2 2 3 4 X X

32

OP

0 6 1

DATOS GENERALES DEL CONTRIBUYENTE

APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE (B) O DENOMINACION O RAZON SOCIAL

DE LA PEZA Y CASA FELICITA S

DOMICILIO FISCAL

CALLE

VICENTE GUERRERO

NO. Y/O LETRA EXTERIOR

NO. Y/O LETRA INTERIOR

S / N

COLONIA

SANTIAGO CUAUTLALPAN

CODIGO POSTAL

5 4 8 7 0

MUNICIPIO O DELEGACION EN EL D.F.

TEPOTZOTLAN

LOCALIDAD

ENTIDAD FEDERATIVA

MEXICO

ESTADO DE MEXICO

GRUPO O ACTIVIDAD PREPONERANTE

ENGORDA DE BECERROS Y CrIA DE LECHONES

INFORMACION DE LA CUENTA BANCARIA PARA EL DEPOSITO DE LA DEVOLUCION

DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE EL VOLUNTARIO DEL CONTRIBUYENTE BENEFICIARIO DE LA DEVOLUCION DE IMPUESTOS A QUE SE TIENE DERECHO QUE PARA LOS EFECTOS DEL PARRAFO PRIMERO DEL ARTICULO 22 DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION ESTA SEA DEPOSITADA EN:

NOMBRE DEL BANCO

CLAVE

NO. SUCURSAL

BANCO INTERNACIONAL

00941

NO. DE CUENTA

1256891

TIPO DE CONTRIBUCION QUE SOLICITA

1 ALTER

1 5 ALTER

1 1 5 R

V 2 CONVENCIONAL (Declarar presuntivo (ver 2))

X E 6 CONVENCIONAL

12 LA SALDO A FAVOR

A 3 CON DECLARATORIA DE CONTADOR PUBLICO REGISTRADO

P 7 DIESEL

11 LA POR RECUPERAR DE EJERCICIOS ANTERIORES

4 CREDITO AL SALARIO

S 8 ALCOHOL

12 OTRO (S) ESPECIFIQUE

4

INFORMACION ESPECIFICA DEL TRAMITE

1 SALDO A FAVOR MANIFESTADO EN DECLARACION

NORMAL

X

COMPLEMENTARIA

4 FECHA DE PRESENTACION DE LA DECLARACION EN LA QUE SE MANIFESTO EL SALDO A FAVOR

DA MES AÑO  
1 0 0 1 9 9

2 EJERCICIO O PERIODO FISCAL DEL SALDO A FAVOR

DE 0 7 9 8 A 0 9 9 8

5 IMPORTE DEL SALDO A FAVOR MANIFESTADO DE LA DECLARACION DEL PUNTO 4

1 1 8

3 EN CASO DE SOLICITAR SOBRE UNA DECLARACION COMPLEMENTARIA INDICAR ADEMAS

DA MES AÑO

6 IMPORTE DEL REMANENTE DE COMPENSACION (ES) ANTERIOR (ES)  
7 IMPORTE POR EL QUE SOLICITA DEVOLUCION

1 1 8

FECHA DE PRESENTACION DE LA DECLARACION NORMAL

IMPORTE DEL SALDO A FAVOR MANIFESTADO EN LA DECLARACION NORMAL

5 ORIGEN DEL SALDO A FAVOR

CERTIFICACION ( PARA USO EXCLUSIVO DE LA AUTORIDAD )

MARQUE CON UNA "X"

1 PAIS (S) PROVISIONAL (ES) Y/O RETENCION (ES) EFECTUADA (S) EN EXCESO

2 ERROR ES ARITMETICO (S)

3 BASE DECLARADA EN EXCESO

4 LIBERACION DE CREDITO (S) POR RESOLUCION ADMINISTRATIVA O JUDICIAL

5 DEDUCCION (ES) NO CONSIDERADA (S)

6 POR EMERGENCIAS REALIZADAS EN FRANJA FRONTERIZA

7 OTRO (S) ESPECIFIQUE **ACTIVIDADES GRAVADAS AL 0% X**

APELLIDOS  
PATERNO  
MATERNO

NOMBRE (S)

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

*Felicitas de la Peza y Casa*  
FIRMA DEL CONTRIBUYENTE O REPRESENTANTE LEGAL

DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL

ANEXO 1 DETERMINACION DEL SALDO A FAVOR DEL I.V.A. Y RELACION DE  
PROVEEDORES, PRESTADORES DE SERVICIOS Y ARRENDADORES

T

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES		HOJA	DE HOJAS
P E C F 5 1 1 2 2 3 X X X		0 1	0 1
1 DETERMINACION DEL SALDO A FAVOR DEL I.V.A.			
1 IVA TRABAJADO	VALOR DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES		IMPUESTO
1 ACTIVIDADES A LA TASA DEL 15 %			
2 ACTIVIDADES A OTRA TASA			
3 ACTIVIDADES DE EXPORTACION			
4 OTRAS ACTIVIDADES A LA TASA DEL 7%	8 3 5 0		
5 ACTIVIDADES EXENTAS			
TOTAL	8 3 5 0 A		0
6 IVA ACREDITABLE			
6 ACTOS O ACTIVIDADES	5 6 5 4 B		1 1 8
SALDO A FAVOR			1 1 8
7 SALDO PENDIENTE DE ACREDITAR (A)			
8 SALDO PENDIENTE DE ACREDITAR DE MESES ANTERIORES O IMPORTE TOTAL DE PAGOS PROVISIONALES			
9 TOTAL SALDO PENDIENTE DE ACREDITAR SUJETO A DEVOLUCION			1 1 8

2 RELACION DE PROVEEDORES, PRESTADORES DE SERVICIOS Y ARRENDADORES

PERIODO DE OPERACION:		M. 1	ANO	M. 1	ANO	IMPORTE DE LA(S) OPERACION(ES)	IMPORTE DEL IVA ACRECITABLE
		0 7 9 8	0 9 9 8				
TPC	FECHA DE LA TERCERA OPERACION	Nº OPI	CLAVE DEL RFC DEL PROVEEDOR PRESTADOR DE SERVICIO O ARRENDADOR				
1	0 9 9 8	17	G A C 0 5 2 0 1 3 0 X 2 1		48 69		0
2	0 9 9 8	03	S A P 7 4 1 1 0 7 T H 1		315		47
2	0 9 9 8	03	T I N E 8 4 0 3 1 5 K T 6		300		45
2	0 9 9 8	02	L F C 9 4 0 2 0 8 0 7 7		170		26

*Juan Carlos de la Cruz*  
 FIRMA DEL CONTRIBUYENTE O REPRESENTANTE LEGAL



CERTIFICACION O SELLO DEL BANCO



1PL1A984

224

1

PAGOS PROVISIONALES, PRIMERA PARCIALIDAD Y RETENCIONES DE IMPUESTOS FEDERALES. PERSONAS MORALES Y PERSONAS FISICAS

ADHIERA ETIQUETA CON CODIGO DE BARRAS

PERIODO QUE SE PAGA

MES AÑO MES AÑO 10 98 12 98

15 A.P.

PECF511223000A

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

ANTES DE INICIAR EL LLENADO LEA LAS INSTRUCCIONES

APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE (S) O DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL

DE LA PEZA Y CASA FELICITAS

Header section with fields for N (Normal), C (Complementaria), P (Primera Parcialidad), DECLARACION, N (Numero), and NUMERO DE COMPLEMENTARIA.

Main table with columns for tax categories (e.g., Impuesto sobre la Renta, Impuesto al Valor Agregado, Retenciones) and amounts. Includes sub-sections for 'PERSONAS MORALES', 'PERSONAS FISICAS', and 'PERSONAS FISICAS REPRESENTADAS'.

Footer section including 'DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL', 'DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD...', and 'FIRMA DEL CONTRIBUYENTE O REPRESENTANTE LEGAL' with a signature.

PECF511223XX

1P2A985

225

INGRESOS DEL PERIODO		1990	30010	V. I.E.P.S. POR DIESEL ACREDITABLE DEL PERIODO	4901
I.S.R. ACREDITADO CONTRA LA DEL PERIODO		1981		W. I.E.P.S. POR DIESEL PENDIENTE DE ACREDITAR	4902
R. I.V.A. TRASLADADO DEL PERIODO		3014	0	X. TOTAL I.E.P.S. POR DIESEL ACREDITABLE EN EL PERIODO (V+W)	4903
S. I.V.A. ACREDITABLE DEL PERIODO		3018	117	Y. COMPRAS EFECTUADAS QUE CAUSAN IEPS	4904
T. I.V.A. PENDIENTE DE ACREDITAR		3917		Z. VENTAS DE BIENES GRAVADOS CON IEPS	4905
U. I.V.A. SALDO A FAVOR R-(B+T)		3020	117		

## INSTRUCCIONES

- Esta declaración será llenada a máquina.
- En caso de presentar declaración complementaria, anotará el número progresivo que le corresponda. Ejemplo: 01, 02, 03, etc.
- Esta forma deberá presentarse en un banco autorizado. En caso de que el saldo sea a cargo deberá cubrirse en efectivo o cheque. Tratándose de pago electrónico, deberá anotar el número de operación que le fue proporcionado al momento de realizar su transferencia.
- El contribuyente deberá adherir la etiqueta con "código de barras".
- No se declararán en esta forma, dos o más períodos.
- Para efectuar su pago en pesos, el monto se redondeará para que las cantidades de 1 a 50 centavos se ajusten a la unidad del peso inmediata anterior y las cantidades de 51 a 99 centavos se ajusten a la unidad del peso inmediata superior.  
EJEMPLO: 1)150 =150 2)150.51 =151
- En caso de presentar declaración complementaria, se anotará la información completa que contiene la forma fiscal. Asimismo, utilizará el recuadro "IMPUESTO EN LA DECLARACIÓN QUE RECTIFICA", el renglón 9706 "A CARGO", se utilizará para anotar el impuesto que pagó en dicha declaración y el renglón 9707 "A FAVOR" únicamente se utilizará cuando haya declarado saldo a favor en la declaración que rectifica.
- 544 y 545 PAGO PROVISIONAL I.A. Deberá anotarse la cantidad que resulte después de acreditar el pago provisional del I.S.R. En caso de que éste sea igual o superior al pago provisional determinado, deberá anotarse cero.
- Si es persona moral y opta por efectuar sus pagos provisionales del impuesto al activo, conforme al artículo 7-A de la Ley, no tomará en cuenta las instrucciones contenidas en el numeral 8, debiendo utilizar únicamente el renglón Impuesto al Activo (I.A.) (544) ó Impuesto Sobre la Renta (I.S.R.) (001), según el que sea mayor. Tratándose del ajuste, se opta por aplicar el artículo 7-B de la Ley del I.A., utilizará el renglón Impuesto al Activo (I.A.) (544) ó Ajuste I.S.R. (130) según el que sea mayor.
- 455 PAGO PROVISIONAL I.V.A. Deberá anotarse el resultado de restar al impuesto trasladado del periodo, el impuesto acreditable del periodo que corresponda. En caso de que éste sea igual o mayor que el impuesto a su cargo, deberá anotarse cero.
- 637 PARTE ACTUALIZADA DE IMPUESTOS. Se anotará la diferencia entre sus impuestos y los mismos ya actualizados de conformidad con el Código Fiscal de la Federación.
- 073 MONTO DE LA PRIMERA PARCIALIDAD. Si se presentó aviso o solicitó pago en parcialidades únicamente realizará en esta forma el pago de la primera parcialidad, y para el pago de las subsecuentes deberá acudir a la Administración Local de Recaudación que le corresponda, a efecto de que se le entregue la forma fiscal vigente de pago, para que efectúe de la segunda parcialidad en adelante.
- 026 RETENCIONES POR SALARIOS. Se anotará el monto del I.S.R. retenido por el empleador por concepto de pagos por salarios y en general por la prestación de un servicio personal subordinado. Las retenciones al personal que percibe ingresos asimilados a salarios, se anotarán en el renglón "Otras retenciones ISR (061)".
- 896 CRÉDITO AL SALARIO PAGADO EN EFECTIVO. Deberá anotarse el monto total efectivamente pagado a los trabajadores por concepto de crédito al salario en el periodo al que corresponde el pago.
- 993 SALDO A FAVOR. Deberá anotarse la cantidad que resulte de disminuir el crédito al salario al total de contribuciones, cuando el primero sea mayor, el remanente se podrá compensar en declaraciones posteriores.
- 944 CRÉDITO AL SALARIO PENDIENTE DE APLICAR. Deberá anotarse el importe a compensar por concepto de crédito al salario a favor pendiente de aplicar de períodos anteriores.
- 897 CRÉDITO DIESEL. Es para acreditamiento de I.E.P.S. por concepto de diesel industrial, marino o automotriz (sectores agropecuario y silvícola).
- 942 OTROS ESTÍMULOS. Se anotarán los beneficios que en su caso se tengan, derivados de disposiciones fiscales o decretos.

## CLAVES ALR

A.R.R. Centro	A.R.R. Metropolitana	A.R.R. Golfo Pacífico	A.R.R. Noreste	A.R.R. Noroeste	A.R.R. Norte Centro	A.R.R. Occidente	A.R.R. Sur
ALR. s/de	ALR. s/de	ALR. s/de	ALR. s/de	ALR. s/de	ALR. s/de	ALR. s/de	ALR. s/de
01 Celaya	11 Norte del D.F.	27 Acapulco	36 Monterrey	42 Mexicali	52 Sanluis	61 Aguascalientes	72 Campeche
02 Tlaxiaco	12 Centro del D.F.	30 Iguala	31 Cd. Guadalupe	41 Tijuana	57 Piedras Negras	62 Colima	76 Tuxtla
02 Leon	13 Sur del D.F.	28 Cuernavaca	35 San Pedro	47 Ensenada	51 Toluca	63 Guadalupe	78 Tapachula
04 Querétaro	14 Oriente del D.F.	21 Puebla	Garza García	43 La Paz	53 Cd. Juárez	66 Guadalupe Sur (Tlaxiaco)	71 Oaxaca
05 Pachuca	15 Naucalpan	22 Tlaxcala	32 Reynosa	44 Culiacán	54 Chihuahua	67 Zacón	73 Cancun
03 Morelia	16 Tulcingo	26 Coahuila	39 Cd. Victoria	48 Los Mochis	55 Durango	65 Cd. Guzmán	77 Ometumán
08 Uruapan		24 Jalisco	38 Matamoros	49 Mazatlán	56 Zacatecas	68 Puerto Vallarta	74 Villahermosa
06 San Luis Potosí		25 Veracruz	37 Nuevo Laredo	45 Cd. Obregón		74 Villahermosa	75 Mérida
		29 Córdoba	34 Tlaxiaco	46 Hermosillo		64 Tepic	
			34 Tlaxiaco	50 Nogales			

SOLICITUD DE DEVOLUCIONES

ANTES DE INICIAR EL LLENADO,  
LEA LAS INSTRUCCIONES DEL REVERENDO  
ADMINISTRACION ESPECIAL DE RECALIDADACION  
ADMINISTRACION LOCAL DE RECALIDADACION  
PRESENTA DEPOSITIVO MAGNETICO

NAUGALPAN

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

PECF511223XXX

32  
061

1 DATOS GENERALES DEL CONTRIBUYENTE

APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE (S) O DENOMINACION O RAZON SOCIAL

DE LA PEZA Y CASA FELICITAS

DOMICILIO FISICA CALLE  
VICENTE GUERRERO

NO Y/O LETRA EXTERIOR S / N  
NO Y/O LETRA INTERIOR

COLOMBIA  
SANTIAIGO CUAUTLALPAN  
MUNICIPIO O DELEGACION EN EL D.F.

CODIGO POSTAL  
54870

TEPOTZOTLAN  
LOCALIDAD  
MEXICO

ENTIDAD FEDERATIVA  
ESTADO DE MEXICO

GRUPO O ACTIVIDAD PREPONERANTE

ENGORDA DE BECERROS Y CRIA DE LECHONES

INFORMACION DE LA CUENTA BANCARIA PARA EL DEPOSITO DE LA DEVOLUCION

DECLARO BAJO PROMESA DE DECIR VERDAD QUE ES VOLUNTARIO DEL CONTRIBUYENTE BENEFICIARIO DE LA DEVOLUCION DE IMPUESTOS A QUE SE TIENE DERECHO QUE PARA LOS EFECTOS DE LO PREVISTO EN EL ARTICULO 27 DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION, ESTA SEA DEPOSITADA EN:

NOMBRE DEL BANCO BANCO INTERNACIONAL CLAVE NO SUJECIONAL 00941  
NO DE CUENTA

1256891

3 TIPO DE CONTRIBUCION QUE SOLICITA

MARQUE CON UNA "X"

- |  |  |   |
|--|--|---|
| 1 <input type="checkbox"/> ALTA  | 1 <input type="checkbox"/> ALTA                    | 8 <input type="checkbox"/> R  |
| 2 <input type="checkbox"/> CONVENCIONAL (Declarar presentar anexo 1 y 2)   | X <input checked="" type="checkbox"/> CONVENCIONAL | 10 <input type="checkbox"/> A SALDO A FAVOR   |
| A <input type="checkbox"/> CON DECLARATORIA DE CONTADOR PUBLICO REGISTRADO | P <input type="checkbox"/> DESEL.                  | 11 <input type="checkbox"/> A POR REPARAR DE EJERCICIOS ANTERIORES (ARTICULO 27 DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION) |
| 4 <input type="checkbox"/> CREDITO AL SALARIO                              | S <input type="checkbox"/> ALCOHOL                 | 12 <input type="checkbox"/> OTRO: SI: ESPECIFIQUE   |

INFORMACION ESPECIFICA DEL TRAMITE

1 SALDO A FAVOR MANIFESTADO EN DECLARACION NORMAL X COMPLEMENTARIA	4 FECHA DE PRESENTACION DE LA DECLARACION EN LA QUE SE MANIFESTO EL SALDO A FAVOR	DA	ME	AS
2 EJERCICIO O PERIODO FISCAL DEL SALDO A FAVOR DE 1 098 * 1 2 98	5 IMPORTE DEL SALDO A FAVOR MANIFESTADO DE LA DECLARACION DEL PUNTO 4	1	0	98
3 EN CASO DE SOLICITAR SOBRE UNA DECLARACION COMPLEMENTARIA INDIQUE ADEMAS: DA MES AÑO	6 IMPORTE DEL REMANENTE DE COMPENSACION (ES) ANTERIORES	1	1	7
FECHA DE PRESENTACION DE LA DECLARACION NORMAL	7 IMPORTE POR EL QUE SOLICITA DEVOLUCION	1	1	7

5 ORIGEN DEL SALDO A FAVOR

CERTIFICACION ( PARA USO EXCLUSIVO DE LA AUTORIDAD )

- 1  SALDO S (PROVISIONAL) ES Y/O A TENCION ES EFECTUADA S EN EXCESO
- 2  ERROR ES (ARITMETICO) S
- 3  BASE DECLARADA EN EXCESO
- 4  LIBERACION DE CREDITO S, POR RESOLUCION ADMINISTRATIVA O JUDICIAL
- 5  DEDUCCION ES (NO CONSIDERADA) S
- 6  POR ENAJENACIONES REALIZADAS EN FRANQUA FRONTERIZA
- 7  OTRO: SI ESPECIFIQUE **ACTIVIDADES GRAVADAS AL 0% X**

IDENTIFICACION  
PATERNO  
MATERNO

NOMBRES

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

*Peza y Casa*  
FIRMA DEL CONTRIBUYENTE O REPRESENTANTE LEGAL

ANEXO 1 DETERMINACION DEL SALDO A FAVOR DEL I.V.A. Y RELACION DE  
PROVEEDORES, PRESTADORES DE SERVICIOS Y ARRENDADORES

T

REGISTRO FISCAL DE CONTRIBUYENTES

P E C P 5 1 1 2 2 3 X X X

HORA DE HOJAS  
0 1 0 1

1 DETERMINACION DEL SALDO A FAVOR DEL I.V.A.

1.1. TRABAJADO	VALOR DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES	IMPUESTO
1 ACTIVIDADES A LA TASA DEL 11 %		
2 ACTIVIDADES A OTRA TASA %		
3 ACTIVIDADES DE EXPORTACION		
4 OTRAS ACTIVIDADES A LA TASA DEL 0%	3 0 0 1 0	
5 ACTIVIDADES EXENTAS		
TOTAL	3 0 0 1 0 A	0
1.1.A. ACREDITABLE		
4 ACTOS O ACTIVIDADES	1 0 0 6 4 B	1 1 7
SALDO A FAVOR		
7 SALDO PENDIENTE DE ACREDITAR (B.A.)		1 1 7
8 SALDO PENDIENTE DE ACREDITAR DE MESES ANTERIORES O IMPORTE TOTAL DE PAGOS PROFESIONALES		
8 TOTAL SALDO PENDIENTE DE ACREDITAR SUJETO A DEVOLUCION		1 1 7

2 RELACION DE PROVEEDORES, PRESTADORES DE SERVICIOS Y ARRENDADORES

PERIODO DE OPERACIONES	MES	AÑO	M. I.	AÑO	IMPORTE DE LA(S) OPERACION(ES)	IMPORTE DE IVA ACREDITABLE
1 0 9 8 1	2 9 8					
TIPO	FECHA DE LA ÚLTIMA OPERACION	Nº OP.	CLAVE DEL N.º 2 DEL PROVEEDOR PRESTADOR DE SERVICIO O ARRENDADOR			
1	12 98	1 7	GA	CG 52 01 30 XZ 1	92 84	0
2	12 98	03	SA	P 74 11 07 TR 1	360	54
2	12 98	0 3	TM	E 84 03 15 KT 6	320	48
2	11 98	0 1	LF	C 94 02 08 C F7	100	15

*Stelios de la Cruz*

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE O REPRESENTANTE LEGAL

23E

SE PRESENTA POR DUPLICADO

CERTIFICACIÓN O SELLO DEL BANCO



Servicio de Administración Tributaria  
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO

6P1A989



282

6

### DECLARACIÓN DEL EJERCICIO PERSONAS FÍSICAS

ADHIERA ETIQUETA CON CODIGO DE BARRAS

15

ALR

PERIODO QUE SE PAGA

MES AÑO MES AÑO

01 98 12 98

PF0511223666  
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

ANTES DE INICIAR EL LLENADO, LEA LAS INSTRUCCIONES

APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE(S)

JUAN PABLO Y JASH FELICITAS

ANOTE LA LETRA CORRESPONDIENTE. TIPO DE DECLARACIÓN:  
N = NORMAL C = COMPLEMENTARIA  
R = CORRECCIÓN D = COMPLEMENTARIA POR DICTAMEN  
E = CRÉDITO PARCIALMENTE IMPUGNADO

DECLARACIÓN

11

11

COMPLEMENTARIA  
NÚMERO

MARQUE 'X' EN  
LOS ANEXOS  
QUE PRESENTA

1 2 3 4 4BIS 5 6

CANTIDAD A PAGAR	A	ISR	045	0
	B	IA	548	0
	C	IVA	456	0
	D	SUMA DE IMPUESTOS PAGAR (A + B + C)	9701	0
	E	PORTE ACTUALIZADA DE IMPUESTOS	637	
	F	REARGOS	362	
	G	MULTA CORRECCIÓN	194	
	H	TOTAL DE CONTRIBUCIONES A PAGAR (D + E + F + G)	9702	0

I	CRÉDITO AL SALARIO PAGADO EN EFECTIVO	896	
	A CARGO	9703	0
J	SALDO (H - I)		
	A FAVOR	9704	
	SR	723	
	IVA	818	
K	CANTIDAD A COMPENSAR	IA	682
	CRÉDITO AL SALARIO PENDIENTE DE APLICAR	944	
L	DIFERENCIA A CARGO DESPUES DE LA COMPENSACION (J - K)	9705	0

DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE LOS DATOS CONTENIDOS EN ESTA DECLARACION SON VERDADEROS

*Juan Pablo Y Jash Felicitas*

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE O SU REPRESENTANTE LEGAL (EN CASO DE TENERLO)

9714 SALDO A FAVOR DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA. OPTA POR COMPENSACION 1 DEVOLUCION 2

DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE ES MI VOLUNTAD COMO CONTRIBUYENTE BENEFICIARME DE LA DEVOLUCION DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA A QUE TENGO DERECHO Y CONFORME AL PARRAFO PRIMERO DEL ARTICULO 27 DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION QUE ESTA SEA DEPOSITADA EN

NOMBRE DEL BANCO  
NO DE SUCLASAL  
CLAVE DE BANCO  
NO DE CUENTA

NÚMERO DE LA TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA DE FONDOS

M	CRÉDITO DIESEL	897	
N	OTROS ESTIMULOS	942	
	IMPORTE PAGADO EN LA DECLARACION QUE RECTIFICA	9711	
	2A 4ES 4N		
O	NETO A CARGO	9712	0
	SI PAGA EN PARCIALIDADES ANOTE EL NUMERO DE ELAS	9713	PARCIALIDADES
P	IMPORTE DE LA PRIMERA PARCIALIDAD	9715	
	DIFERENCIA A CARGO DESCONTADA LA PRIMERA PARCIALIDAD	876	
Q	CANTIDAD A PAGAR		0

DOMICILIO FISCAL DEL CONTRIBUYENTE

CALLE AVENIDA FUERTE

NO. Y LETRA EXTERIOR

2/11

NO. Y LETRA INTERIOR

COLONIA SAN JUAN GUAYULCAN

MUNICIPIO O DELEGACION EN EL D.F.

TEPOTZOLLAN

CODIGO POSTAL 54870

LOCALIDAD EL COCO

ENTIDAD FEDERATIVA ESTADO DE MEXICO

239

SE PRESENTA POR DUPLICADO

IMPUESTO SOBRE LA RENTA

TOTAL DE INGRESOS (1)	1025	248316	IMPUESTO DEL EJERCICIO (2)	1022	0
TOTAL DE INGRESOS ACUMULABLES (REGLÓN 11 G - H DE ESTA PAGINA)	1001	0	RETENCIONES TOTAL PAGAS (2)	1021	0
DEDUCCIONES PERSONALES (REGLÓN D PAG 23)	1002		PAGOS PROVISIONALES Y AJUSTES (3)	1013	
BASE DEL IMPUESTO (1001 - 1002)	1026		S R ACREDITABLE IMPUESTO PAGADO EN EL EXTRANJERO O DE ESTA PAGINA (4)	1012	
IMPUESTO ART 141 A (REGLÓN 1026)	1027		OTROS (5)	1022	
SUBSIDIO ART 141 A	1028		IMPUESTO EN LA DECLARACION QUE RECTIFICA (6)	1015	
REDUCCIONES (2)	1029		A CARGO	1016	
CREDITO GENERAL (3)	1030		A FAVOR	1017	
IMPUESTO A INGRESOS NO ACUMULABLES (4)	1031		NETO (7)	1017	0
IMPUESTO DEFINITIVO DE ACTIVIDAD EMPRESARIAL (5)	1007		A CARGO (6)	1017	
A CARGO (PAG 11)	1007		A FAVOR (7)	1018	
A FAVOR (PAG 11)	1032		SALDO A FAVOR DEL S R ACREDITADO CONTRA (8)	1019	
			NETO A FAVOR (9)	1019	1026

PÉRDIDAS FISCALES O EXCESO DE DEDUCCIONES QUE SE DISMINUYEN A LOS INGRESOS ACUMULABLES

A INGRESOS ACUMULABLES (8)	9520	0	G REMANENTE E F	9526	0
B EXCESO DE DEDUCCIONES POR ARRENDAMIENTO (PAG 7 REGLÓN 1655)			H PERDIDA FISCAL POR ACT. EMPRESARIALES (PAG 11 REGLÓN F)		
C REMANENTE DE A B	9522	0	I TOTAL DE PERDIDAS ACUMULABLES (C + H)		0
D EXCEDENTE DE LA PERDIDA POR ENAJENACION DE BIENES (PAG 9 REGLÓN 1730)			PARTE DE LA PERDIDA NO DISMINUIDA EN ESTA DECLARACION		
E REMANENTE C D	9524	0	J POR ENAJENACION DE BIENES (CAPITULO 4 PAG 9 REGLÓN 1730)		
F EXCESO DE DEDUCCIONES POR ADQUISICION DE BIENES (PAG 10 REGLÓN 1740)			K POR ACT. EMPRESARIALES (CAPITULO 4 PAG 11 REGLÓN 1760)		

IMPUESTO ACREDITABLE PAGADO EN EL EXTRANJERO

CONCEPTOS	TOTAL	MEXICO	EXTRANJERO
L TOTAL DE INGRESOS (9)	9540	9541	9542
M PROPORCION DE INGRESOS DE EXTRANJERO (9542 ENTRE 9540)	9543		
N IMPUESTO DEL EJERCICIO (10) DE ESTA PAGINA	9544		
O MONTO MAXIMO ACREDITABLE (11) A FAVOR	9545		
P IMPUESTO PAGADO EN EL EXTRANJERO (12)	9546		
Q IMPUESTO ACREDITABLE ART 141 B EL MENOR DE (11) P	9547		
R IMPUESTO REMANENTE DE ANTERIOR PERIODO	9548		

1 ANTE LA SUMA DE LOS INGRESOS DECLARADOS EN LOS REGLONES S G UENTES DE LA PAGINA 1 (REGLÓN 1001) DE LA PAGINA 1 (REGLÓN 1001) DE LA PAGINA 1 (REGLÓN 1001) DE LA PAGINA 1 (REGLÓN 1001) DE LA PAGINA 1 (REGLÓN 1001)

2 SI LOS BIENES MENCIONADOS EN EL ART 141 B NO TIENEN DERECHO A MENCIONAR EL CREDITO EN DECLARACIONES ANTERIORES A 1997 SE ANOTARAN EN EL S M C

3 SI EL IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS DE LOS REGLONES 1760 DE LA PAGINA 1 (1730 Y 1733) DE LA PAGINA 9

4 POR EJEMPLO, SI UN CREDITO CORRESPONDIENTE A DERECHOS DE AUTOR CREECER EN LA OPCION DE LA ACUMULACION DE DERECHOS

5 SI EL IMPORTE AL REGISTRATION DE LA CARATULA

6 ANTE LA SUMA DE LOS INGRESOS ACUMULABLES DECLARADOS EN LOS REGLONES S G UENTES DE LA PAGINA 1 (REGLÓN 1001) DE LA PAGINA 1 (REGLÓN 1001) DE LA PAGINA 1 (REGLÓN 1001) DE LA PAGINA 1 (REGLÓN 1001)

7 ANTE LA SUMA DE LOS INGRESOS DECLARADOS EN LOS REGLONES S G UENTES DE LA PAGINA 1 (REGLÓN 1001) DE LA PAGINA 1 (REGLÓN 1001) DE LA PAGINA 1 (REGLÓN 1001) DE LA PAGINA 1 (REGLÓN 1001)



IMPUESTO AL ACTIVO

OPORTA POR APLICAR EL ARTICULO 5-A DE LA LEY DEL IMPAC

2052

SEÑALE A QUE EJERCICIO CORRESPONDEN LAS CIFRAS 2053

VALOR DEL ACTIVO	A. ARRENDAMIENTO 2668 PAGINA 7		ISR ACREDITADO 2	2241	
	B. ACTIVIDAD EMPRESARIAL REGIMEN GENERAL 2503 PAGINA 12		DIFERENCIA DE IMPUESTO A CARGO 3) 2742 2241	2742	
	C. ACTIVIDAD EMPRESARIAL REGIMEN SIMPLIFICADO (2303 PAGINA 20)		PAGOS PROVISIONALES EFFECTIVAMENTE PAGADOS SIN ACREDITAMIENTO DEL ISR	2043	
	15 VECES EL S.M.G. DEL AREA GEOGRAFICA DEL CONTRIBUYENTE ELEVADO AL AÑO	2256		IMPUESTO EN LA DECLARACION QUE RECTIFICA DA MES AÑO	A CARGO 2044
	VALOR DEL ACTIVO EN EL EJERCICIO (A+B+C) - 2056	2336			A FAVOR 2245
	IMPUESTO DETERMINADO	2037			A CARGO 2046
	IMPUESTO ACTUALIZADO OPCION ART. 5-A	2338		NETO (2042-2043-2044)	A FAVOR 2247
	REDUCCION DEL ART. 23 REGLAMENTO	2039		SALDO A FAVOR DEL ISR ACREDITADO CONTRA LA REGLON 1019 PAG. 2)	
	REDUCCIONES DEL ART. 2-A DE LA LEY DEL I.A.	2062		NETO A CARGO 4	2052
	IMPUESTO DEL EJERCICIO (2037+ 2038 - (2039+ 2052))	2040			

IMPUESTO AL ACTIVO DE EJERCICIOS ANTERIORES

LA. PAGADO EN LOS DIEZ EJERCICIOS ANTERIORES PENDIENTE DE APLICAR A LA FECHA DE LA DECLARACION		I.S.R. CAUSADO EN EXCESO DEL LA. EN LOS TRES EJERCICIOS ANTERIORES, PENDIENTE DE APLICAR (ART. 9 SEGUNDO PARRAFO I.A.)	
TOTAL I.S.R.	COMPENSADO EN EL EJERCICIO	TOTAL	ACREDITADO EN EL EJERCICIO
2060	2061	2062	2063

IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

VALOR TOTAL DE ACTOS O ACTIVIDADES 6	3906	52610	PAGOS EN ADUANAS	3934
IMPUESTO DEL EJERCICIO 7	3914	0	DEVOLUCIONES SOLICITADAS DE SALDOS A FAVOR DE PAGOS PROVISIONALES	3935
IMPUESTO ACREDITABLE DEL EJERCICIO 8	3918	835	CANTIDAD COMPENSADA CONTRA OTROS IMPUESTOS	394
SALDO A FAVOR DEL EJERCICIO ANTERIOR 9)	3930		IMPUESTO EN LA DECLARACION QUE RECTIFICA DA MES AÑO	A CARGO 3950
A CARGO	3931			A FAVOR 3951
NETO 3914-3918-3931		835		A CARGO 3952
PAGOS PROVISIONALES	3932	0	NETO	
				A FAVOR 3954

1 ANOTE EN LAS RENGLONES A B, C, D, E, F, G, H, I, J, K, L, M, N, O, P, Q, R, S, T, U, V, W, X, Y, Z, AA, AB, AC, AD, AE, AF, AG, AH, AI, AJ, AK, AL, AM, AN, AO, AP, AQ, AR, AS, AT, AU, AV, AW, AX, AY, AZ, BA, BB, BC, BD, BE, BF, BG, BH, BI, BJ, BK, BL, BM, BN, BO, BP, BQ, BR, BS, BT, BU, BV, BW, BX, BY, BZ, CA, CB, CC, CD, CE, CF, CG, CH, CI, CJ, CK, CL, CM, CN, CO, CP, CQ, CR, CS, CT, CU, CV, CW, CX, CY, CZ, DA, DB, DC, DD, DE, DF, DG, DH, DI, DJ, DK, DL, DM, DN, DO, DP, DQ, DR, DS, DT, DU, DV, DW, DX, DY, DZ, EA, EB, EC, ED, EE, EF, EG, EH, EI, EJ, EK, EL, EM, EN, EO, EP, EQ, ER, ES, ET, EU, EV, EW, EX, EY, EZ, FA, FB, FC, FD, FE, FF, FG, FH, FI, FJ, FK, FL, FM, FN, FO, FP, FQ, FR, FS, FT, FU, FV, FW, FX, FY, FZ, GA, GB, GC, GD, GE, GF, GG, GH, GI, GJ, GK, GL, GM, GN, GO, GP, GQ, GR, GS, GT, GU, GV, GW, GX, GY, GZ, HA, HB, HC, HD, HE, HF, HG, HH, HI, HJ, HK, HL, HM, HN, HO, HP, HQ, HR, HS, HT, HU, HV, HW, HX, HY, HZ, IA, IB, IC, ID, IE, IF, IG, IH, II, IJ, IK, IL, IM, IN, IO, IP, IQ, IR, IS, IT, IU, IV, IW, IX, IY, IZ, JA, JB, JC, JD, JE, JF, JG, JH, JI, JJ, JK, JL, JM, JN, JO, JP, JQ, JR, JS, JT, JU, JV, JW, JX, JY, JZ, KA, KB, KC, KD, KE, KF, KG, KH, KI, KJ, KL, KM, KN, KO, KP, KQ, KR, KS, KT, KU, KV, KW, KX, KY, KZ, LA, LB, LC, LD, LE, LF, LG, LH, LI, LJ, LK, LL, LM, LN, LO, LP, LQ, LR, LS, LT, LU, LV, LW, LX, LY, LZ, MA, MB, MC, MD, ME, MF, MG, MH, MI, MJ, MK, ML, MM, MN, MO, MP, MQ, MR, MS, MT, MU, MV, MW, MX, MY, MZ, NA, NB, NC, ND, NE, NF, NG, NH, NI, NJ, NK, NL, NM, NN, NO, NP, NQ, NR, NS, NT, NU, NV, NW, NX, NY, NZ, OA, OB, OC, OD, OE, OF, OG, OH, OI, OJ, OK, OL, OM, ON, OO, OP, OQ, OR, OS, OT, OU, OV, OW, OX, OY, OZ, PA, PB, PC, PD, PE, PF, PG, PH, PI, PJ, PK, PL, PM, PN, PO, PP, PQ, PR, PS, PT, PU, PV, PW, PX, PY, PZ, QA, QB, QC, QD, QE, QF, QG, QH, QI, QJ, QK, QL, QM, QN, QO, QP, QQ, QR, QS, QT, QU, QV, QW, QX, QY, QZ, RA, RB, RC, RD, RE, RF, RG, RH, RI, RJ, RK, RL, RM, RN, RO, RP, RQ, RR, RS, RT, RU, RV, RW, RX, RY, RZ, SA, SB, SC, SD, SE, SF, SG, SH, SI, SJ, SK, SL, SM, SN, SO, SP, SQ, SR, SS, ST, SU, SV, SW, SX, SY, SZ, TA, TB, TC, TD, TE, TF, TG, TH, TI, TJ, TK, TL, TM, TN, TO, TP, TQ, TR, TS, TT, TU, TV, TW, TX, TY, TZ, UA, UB, UC, UD, UE, UF, UG, UH, UI, UJ, UK, UL, UM, UN, UO, UP, UQ, UR, US, UT, UY, UZ, VA, VB, VC, VD, VE, VF, VG, VH, VI, VJ, VK, VL, VM, VN, VO, VP, VQ, VR, VS, VT, VU, VV, VW, VX, VY, VZ, WA, WB, WC, WD, WE, WF, WG, WH, WI, WJ, WK, WL, WM, WN, WO, WP, WQ, WR, WS, WT, WY, WZ, XA, XB, XC, XD, XE, XF, XG, XH, XI, XJ, XK, XL, XM, XN, XO, XP, XQ, XR, XS, XT, XU, XV, XW, XX, XY, XZ, YA, YB, YC, YD, YE, YF, YG, YH, YI, YJ, YK, YL, YM, YN, YO, YP, YQ, YR, YS, YT, YU, YV, YW, YX, YZ, ZA, ZB, ZC, ZD, ZE, ZF, ZG, ZH, ZI, ZJ, ZK, ZL, ZM, ZN, ZO, ZP, ZQ, ZR, ZS, ZT, ZU, ZV, ZW, ZX, ZY, ZZ.

2 MONTO ACTUALIZADO  
1 ANOTE LA SUMA DE LAS CANTIDADES DECLARADAS  
EN LAS RENGLONES 1 A 10 EN EL:  
A. DE LA PAGINA 5 RENGLONES 3674-3678  
B. DE LA PAGINA 7 RENGLONES 3679-3684  
C. DE LA PAGINA 10 RENGLONES 3685-3691  
D. DE LA PAGINA 12 RENGLONES 3692-3700  
E. DE LA PAGINA 22 RENGLONES 3697-3706  
F. DE LA PAGINA 23 RENGLONES 3697-3706

7 ANOTE LA SUMA DE LAS CANTIDADES  
DECLARADAS EN LOS RENGLONES SIGUIENTES:  
DE LA PAGINA 5 RENGLON 3702  
DE LA PAGINA 7 RENGLON 3704  
DE LA PAGINA 10 RENGLON 3707  
DE LA PAGINA 12 RENGLON 3710  
DE LA PAGINA 19 RENGLONES 3574-3574  
DE LA PAGINA 22 RENGLON 3582

8 ANOTE LA SUMA DE LAS CANTIDADES DECLARADAS EN  
LOS RENGLONES SIGUIENTES:  
DE LA PAGINA 5 RENGLON 3702  
DE LA PAGINA 7 RENGLON 3704  
DE LA PAGINA 10 RENGLON 3707  
DE LA PAGINA 12 RENGLON 3710  
DE LA PAGINA 19 RENGLON 3574  
DE LA PAGINA 22 RENGLON 3582  
9 NO SE ANOTARA CANTIDAD ALGUNA CUANDO SE HAYA  
SOLICITADO SU DEVOLUCION DURANTE EL EJERCICIO  
10 POR ESTE IMPORTE AL RENGLON 456 DE LA CARTAULA

**ANEXO 5**  
**ACTIVIDADES EMPRESARIALES**  
**(RÉGIMEN SIMPLIFICADO)**

1		IMPUESTO SOBRE LA RENTA	
RÉGIMEN SIMPLIFICADO	A. ENTRADAS (1) REGLÓN 1325 PAG 21)		248016
	B. SALIDAS REGLÓN 1332 PAG 21)		246412
	C. INGRESO ACUMULABLE [A-B]	1324	1392
	D. DISMINUCIÓN DE S.M.G. DEL ÁREA GEOGRÁFICA DEL CONTRIBUYENTE POR ACTIVIDADES AGRÍCOLAS, GANADERAS, SILVICOLAS, ARTESANALES Y PESQUERAS	1305	5816
	E. REDUCCIÓN POR DISMINUCIÓN DE CAPITAL INICIAL ART. 119-G)	1325	0
	F. INGRESOS QUE SE ACUMULAN A OTROS INGRESOS DEL TÍTULO IV 2 C-D-E	1303	
	G. IMPUESTO ACREDITABLE	1308	
PARTICIPACIÓN DE UTILIDADES EN CASO DE TENER TRABAJADORES ASALARIADOS - NO OVE		9952	Nº DE TRABAJADORES
IMPORTE DISTRIBUIDO		9949	

2			RETENCIONES I.S.R.		
CONCEPTOS	IMPORTE PAGADO (3)		RETENCIONES I.S.R.		
PAGOS AL EXTRANJERO	7023		7023		
REMUNERACIONES TOTALES A	7030		7031		
OTROS PAGOS	7060		7061		

3		IMPUESTO AL ACTIVO	
VALOR PROMEDIO DE ACTIVOS			2301
VALOR PROMEDIO DE DEUDAS			2302
VALOR DEL ACTIVO (5) 2301-2302			2303

4				IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	
VALOR DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES	TASA	POR LOS QUE NO SE ESTÁ OBLIGADO AL PAGO (EXENTOS) 6		3557	
		15 %		3552	
		3953	0	3553	
		EXPORTACIÓN		3554	
		OTROS		3555	52610
SUMA DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADOS 8			3556	52610	
IMPUESTO CORRESPONDIENTE 7			3302	0	
IMPUESTO ACREDITABLE 4			3303	835	

1. SUMA LA CANTIDAD A LOS DEMÁS INGRESOS Y HAY QUE EL TOTAL EN  
EL REGIÓN 1325 PAG 21) A PAGAR  
2. SUMA LA CANTIDAD A LOS DEMÁS SALIDAS Y HAY QUE  
EL TOTAL EN EL REGIÓN 1332 PAG 21) A PAGAR  
3. MONTO DE S.M.G. DE BASE PARA ACUMULAR EL IMPUESTO  
4. MONTO DEDUCIBLE DE SALARIO Y ACUMULAR A OTROS CONFORME AL  
ART. 119-G DEL C.O.F. I.R.  
5. PASA ESTE IMPORTE AL REGIÓN 1305 DE LA PAGINA  
6. SUMA ESTAS CANTIDADES A LOS INGRESOS DE LOS DEMÁS ACTOS O  
ACTIVIDADES Y HAY QUE EL TOTAL EN EL REGIÓN 1303 DE LA PAGINA  
7. REPRESENTA LA CANTIDAD A PAGAR CORRESPONDIENTE AL INDEVALUADO  
Y HAY QUE EL TOTAL EN EL REGIÓN 1303 DE LA PAGINA  
8. SUMA ESTAS CANTIDADES AL IMPORTE DE LOS DEMÁS ACTOS O  
ACTIVIDADES Y HAY QUE EL TOTAL EN EL REGIÓN 1308 DE LA PAGINA



1		ENTRADAS	SALIDAS		
INGRESOS PROPIOS DE LA ACTIVIDAD	1321	52610	ADQUISICIÓN DE BIENES	1325	14705
INGRESOS POR ENAJENACIÓN DE BIENES NO PROPIOS DE LA ACTIVIDAD	1321		DEPOSITOS E INVERSIONES BANCARIAS	1327	76216
RETIROS DE CUENTAS BANCARIAS	1322	39396	ADQUISICIÓN DE TERRENOS DESTINADOS A LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL	1328	
APORTACIONES DE CAPITAL	1323	13000	OTRAS SALIDAS CON RESPECTO AL ART. 119-E	1329	150231
OTROS INGRESOS O ENTRADAS	1324	88310	RETIROS DE CAPITAL EFECTUADOS EN EL EJERCICIO 2	1330	4000
TOTAL	1325	248816	CANTIDAD CORRESPONDIENTE A FACILIDADES DE COMPROBACIÓN OTORGADAS A SECTORES	1331	1200
			TOTAL	1332	246412

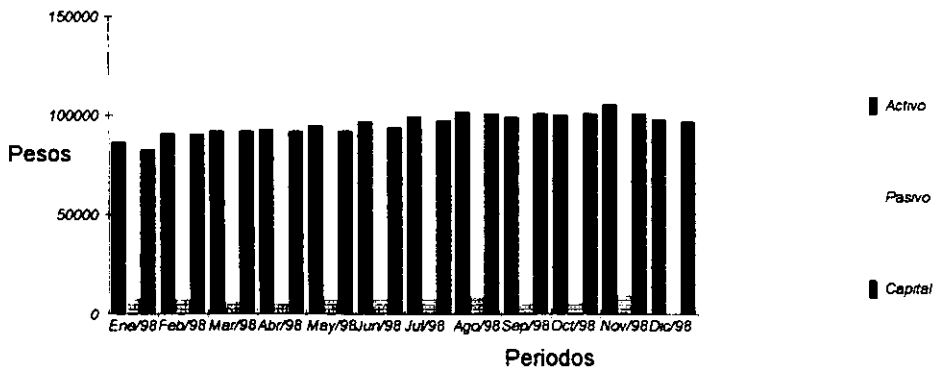
2		CAPITAL EN EL EJERCICIO			
MONTO TOTAL DE ACTIVOS O BIENES	1390	99493	CAPITAL INICIAL DEL EJERCICIO	1393	88678
MONTO TOTAL DE PASIVOS O DEUDAS	1391	0	APORTACIONES REALIZADAS	1394	13000
CAPITAL FINAL DEL EJERCICIO (1390-1391)	1392	99493	REDUCCIONES EFECTUADAS	1395	4000
			SALDO FINAL DE LA CUENTA DE CAPITAL DE APORTACION DETERMINADO CONFORME AL ART. 119-J FRACCIÓN II USR	1396	96678

3		RELACIÓN DE BIENES Y DEUDAS AL DIA 31 MES 12 AÑO 98			
		MOBILIAR 3	8401		
		MAQUINARIA	8402		5000
		HERRAMIENTA	8403		
		EQUIPO DE TRANSPORTE	8404		
		TERRENOS	8405		36000
		CONSTRUCCIONES	8406		27000
		MERCANCIAS	8407		24126
		CUENTAS DE CHEQUES E INVERSIONES	8408		2709
		OTRAS CUENTAS Y DOCUMENTOS POR COBRAR	8409		4658
		MONTO TOTAL DE BIENES SUMA LOS CONCEPTOS 8401 AL 8409	8410		99493
		MONTO TOTAL DE DEUDAS	8411		0

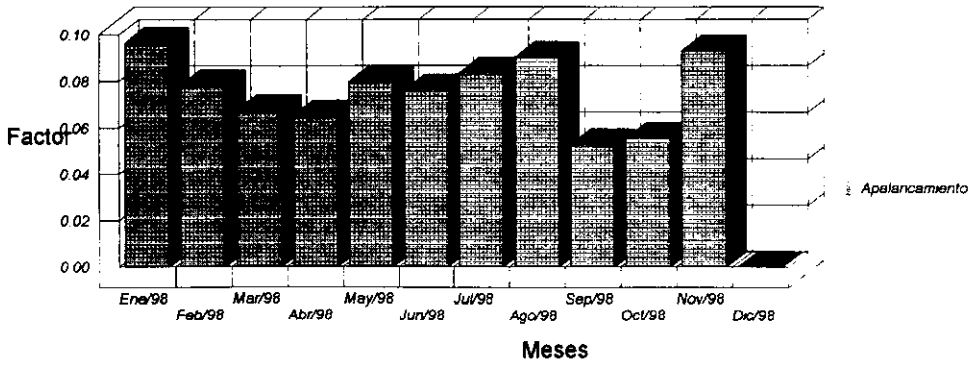
Nº DE REGISTRO DEL CONTADOR QUE DICTAMINA LOS ESTADOS FINANCIEROS 5144

1 PASAR ESTE MONTE A FONDO EN A DE LA PAGINA 1  
2 EN LOS TERMINOS DEL ART. 142 B DEL REGLAMENTO DEL ISR  
PASAR ESTE MONTE AL FONDO EN B DE LA PAGINA 2.

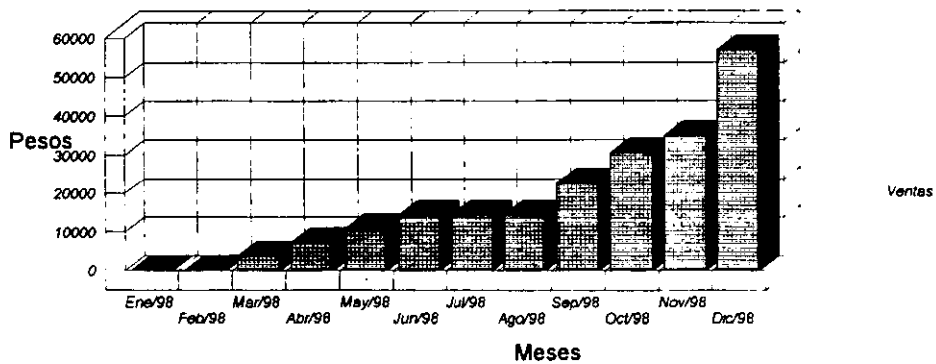
### Activo, Pasivo y Capital



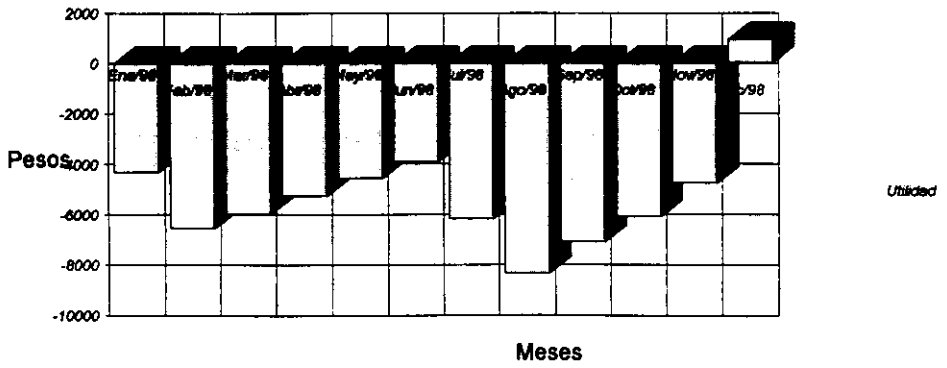
### Pasivo a Capital



## Ventas



### Utilidad



# ANEXO 1.- SUMINISTRO DE ALIMENTO

## RANCHO "EL ANHELO DE UN LEON"

FELICITAS DE LA PEZA Y CASA

PECF511223XXX

CONTROL DE SUMINISTRO DE ALIMENTO

BECERROS

NOMBRE: EL NEGRO  
MESES AL MOMENTO COMPRA: 6  
FECHA ADQUISICIÓN: 04-Ene-98  
COSTO DE COMPRA: 2,200.00  
KGS. AL MOMENTO COMPRA: 200  
FECHA DE VENTA: 02-Oct-98  
COSTO DE VENTA:  
KGS. AL MOMENTO VENTA: 480

PERIODO		KGS.	IMPORTE	ACUMULADO
04-Ene-98	11-Ene-98	129.25	95.75	2,295.75
12-Ene-98	21-Ene-98	110.80	78.81	2,374.56
21-Ene-98	30-Ene-98	79.67	59.69	2,434.25
31-Ene-98	09-Feb-98	95.00	66.17	2,500.42
10-Feb-98	20-Feb-98	114.00	77.99	2,578.40
21-Feb-98	01-Mar-98	127.83	79.66	2,658.06
02-Mar-98	11-Mar-98	95.83	70.75	2,728.81
12-Mar-98	24-Mar-98	119.17	80.46	2,809.27
25-Mar-98	06-Abr-98	120.00	85.11	2,894.38
07-Abr-98	20-Abr-98	124.83	73.36	2,967.74
21-Abr-98	01-May-98	128.17	70.77	3,038.52
02-May-98	13-May-98	117.83	68.15	3,106.67
14-May-98	26-May-98	107.00	71.25	3,177.92
27-May-98	01-Jun-98	84.67	45.22	3,223.15
02-Jun-98	08-Jun-98	71.83	44.45	3,267.60
09-Jun-98	15-Jun-98	74.33	46.47	3,314.07
16-Jun-98	23-Jun-98	91.17	59.89	3,373.96
24-Jun-98	30-Jun-98	84.17	58.52	3,432.48
01-Jul-98	08-Jul-98	89.67	59.29	3,491.77
09-Jul-98	15-Jul-98	82.00	56.53	3,548.31
16-Jul-98	21-Jul-98	62.67	50.36	3,598.67
22-Jul-98	01-Ago-98	83.83	61.56	3,660.23
02-Ago-98	14-Ago-98	82.00	58.72	3,718.95
15-Ago-98	25-Ago-98	93.17	65.05	3,784.00
26-Ago-98	05-Sep-98	101.00	67.58	3,851.58
06-Sep-98	11-Sep-98	61.00	42.48	3,894.06
12-Sep-98	18-Sep-98	68.33	62.08	3,956.14
19-Sep-98	24-Sep-98	58.60	44.12	4,000.26
25-Sep-98	02-Oct-98	84.00	52.00	4,052.26

# RANCHO "EL ANHELO DE UN LEON"

FELICITAS DE LA PEZA Y CASA

PECF511223XXX

CONTROL DE SUMINISTRO DE ALIMENTO

BECERROS

NOMBRE: EL PINTO  
 MESES AL MOMENTO COMPRA: 6.5  
 FECHA ADQUISICIÓN: 04-Ene-98  
 COSTO DE COMPRA: 2,350.00  
 KGS. AL MOMENTO COMPRA: 210  
 FECHA DE VENTA: 18-Sep-98  
 COSTO DE VENTA:  
 KGS. AL MOMENTO VENTA: 500

PERIODO		KGS.	IMPORTE	ACUMULADO
04-Ene-98	11-Ene-98	129.25	95.75	2,445.75
12-Ene-98	21-Ene-98	110.80	78.81	2,524.56
21-Ene-98	30-Ene-98	79.67	59.69	2,584.25
31-Ene-98	09-Feb-98	95.00	66.17	2,650.42
10-Feb-98	20-Feb-98	114.00	77.99	2,728.40
21-Feb-98	01-Mar-98	127.83	79.66	2,808.06
02-Mar-98	11-Mar-98	95.83	70.75	2,878.81
12-Mar-98	24-Mar-98	119.17	80.46	2,959.27
25-Mar-98	06-Abr-98	120.00	85.11	3,044.38
07-Abr-98	20-Abr-98	124.83	73.36	3,117.74
21-Abr-98	01-May-98	128.17	70.77	3,188.52
02-May-98	13-May-98	117.83	68.15	3,256.67
14-May-98	26-May-98	107.00	71.25	3,327.92
27-May-98	01-Jun-98	84.67	45.22	3,373.15
02-Jun-98	08-Jun-98	71.83	44.45	3,417.60
09-Jun-98	15-Jun-98	74.33	46.47	3,464.07
16-Jun-98	23-Jun-98	91.17	59.89	3,523.96
24-Jun-98	30-Jun-98	84.17	58.52	3,582.48
01-Jul-98	08-Jul-98	89.67	59.29	3,641.77
09-Jul-98	15-Jul-98	82.00	56.53	3,698.31
16-Jul-98	21-Jul-98	62.67	50.36	3,748.67
22-Jul-98	01-Ago-98	83.83	61.56	3,810.23
02-Ago-98	14-Ago-98	82.00	58.72	3,868.95
15-Ago-98	25-Ago-98	93.17	65.05	3,934.00
26-Ago-98	05-Sep-98	101.00	67.58	4,001.58
06-Sep-98	11-Sep-98	61.00	42.48	4,044.06
12-Sep-98	18-Sep-98	68.33	62.08	4,106.14

**RANCHO "EL ANHELO DE UN LEON"**  
**FELICITAS DE LA PEZA Y CASA**  
**PECF511223XXX**  
**CONTROL DE SUMINISTRO DE ALIMENTO**  
**BECERROS**

**NOMBRE:** BARROSO  
**MESES AL MOMENTO COMPRA:** 3  
**FECHA ADQUISICIÓN:** 06-Ene-98  
**COSTO DE COMPRA:** 1,150.00  
**KGS. AL MOMENTO COMPRA:** 100  
**FECHA DE VENTA:** 14-Dic-98  
**COSTO DE VENTA:**  
**KGS. AL MOMENTO VENTA:** 520

PERIODO		KGS.	IMPORTE	ACUMULADO
06-Ene-98	11-Ene-98	129.25	95.75	1,245.75
12-Ene-98	20-Ene-98	110.80	78.81	1,324.56
21-Ene-98	30-Ene-98	79.67	59.69	1,384.25
31-Ene-98	09-Feb-98	95.00	66.17	1,450.42
10-Feb-98	20-Feb-98	114.00	77.99	1,528.40
21-Feb-98	01-Mar-98	127.83	79.66	1,608.06
02-Mar-98	11-Mar-98	95.83	70.75	1,678.81
12-Mar-98	24-Mar-98	119.17	80.46	1,759.27
25-Mar-98	06-Abr-98	120.00	85.11	1,844.38
07-Abr-98	20-Abr-98	124.83	73.36	1,917.74
21-Abr-98	01-May-98	128.17	70.77	1,988.52
02-May-98	13-May-98	117.83	68.15	2,056.67
14-May-98	26-May-98	107.00	71.25	2,127.92
27-May-98	01-Jun-98	84.67	45.22	2,173.15
02-Jun-98	08-Jun-98	71.83	44.45	2,217.60
09-Jun-98	15-Jun-98	74.33	46.47	2,264.07
16-Jun-98	23-Jun-98	91.17	59.89	2,323.96
24-Jun-98	30-Jun-98	84.17	58.52	2,382.48
01-Jul-98	08-Jul-98	89.67	59.29	2,441.77
09-Jul-98	15-Jul-98	82.00	56.53	2,498.31
16-Jul-98	21-Jul-98	62.67	50.36	2,548.67
22-Jul-98	01-Ago-98	83.83	61.56	2,610.23
02-Ago-98	14-Ago-98	82.00	58.72	2,668.95
15-Ago-98	25-Ago-98	93.17	65.05	2,734.00
26-Ago-98	05-Sep-98	101.00	67.58	2,801.58
06-Sep-98	11-Sep-98	61.00	42.48	2,844.06
12-Sep-98	18-Sep-98	68.33	62.08	2,906.14
19-Sep-98	24-Sep-98	58.60	44.12	2,950.26
25-Sep-98	02-Oct-98	84.00	52.00	3,002.26
03-Oct-98	12-Oct-98	74.33	53.06	3,055.32
13-Oct-98	22-Oct-98	94.17	57.77	3,113.09
23-Oct-98	02-Nov-98	96.83	64.69	3,177.78
03-Nov-98	15-Nov-98	92.57	53.94	3,231.72
16-Nov-98	29-Nov-98	124.14	86.17	3,317.89
30-Nov-98	14-Dic-98	73.43	60.26	3,378.15



**RANCHO "EL ANHELO DE UN LEON"**  
**FELICITAS DE LA PEZA Y CASA**  
**PECF511223XXX**  
**CONTROL DE SUMINISTRO DE ALIMENTO**  
**BECERROS**

**NOMBRE:** CERRERO  
**MESES AL MOMENTO COMPRA:** 3  
**FECHA ADQUISICIÓN:** 05-Ene-98  
**COSTO DE COMPRA:** 1,100.00  
**KGS. AL MOMENTO COMPRA:** 98  
**FECHA DE VENTA:** 14-Dic-98  
**COSTO DE VENTA:**  
**KGS. AL MOMENTO VENTA:** 485

PERIODO		KGS.	IMPORTE	ACUMULADO
05-Ene-98	11-Ene-98	129.25	95.75	1,195.75
12-Ene-98	20-Ene-98	110.80	78.81	1,274.56
21-Ene-98	30-Ene-98	79.67	59.69	1,334.25
31-Ene-98	09-Feb-98	95.00	66.17	1,400.42
10-Feb-98	20-Feb-98	114.00	77.99	1,478.40
21-Feb-98	01-Mar-98	127.83	79.66	1,558.06
02-Mar-98	11-Mar-98	95.83	70.75	1,628.81
12-Mar-98	24-Mar-98	119.17	80.46	1,709.27
25-Mar-98	06-Abr-98	120.00	85.11	1,794.38
07-Abr-98	20-Abr-98	124.83	73.36	1,867.74
21-Abr-98	01-May-98	128.17	70.77	1,938.52
02-May-98	13-May-98	117.83	68.15	2,006.67
14-May-98	26-May-98	107.00	71.25	2,077.92
27-May-98	01-Jun-98	84.67	45.22	2,123.15
02-Jun-98	08-Jun-98	71.83	44.45	2,167.60
09-Jun-98	15-Jun-98	74.33	46.47	2,214.07
16-Jun-98	23-Jun-98	91.17	59.89	2,273.96
24-Jun-98	30-Jun-98	84.17	58.52	2,332.48
01-Jul-98	08-Jul-98	89.67	59.29	2,391.77
09-Jul-98	15-Jul-98	82.00	56.53	2,448.31
16-Jul-98	21-Jul-98	62.67	50.36	2,498.67
22-Jul-98	01-Ago-98	83.83	61.56	2,560.23
02-Ago-98	14-Ago-98	82.00	58.72	2,618.95
15-Ago-98	25-Ago-98	93.17	65.05	2,684.00
26-Ago-98	05-Sep-98	101.00	67.58	2,751.58
06-Sep-98	11-Sep-98	61.00	42.48	2,794.06
12-Sep-98	18-Sep-98	68.33	62.08	2,856.14
19-Sep-98	24-Sep-98	58.60	44.12	2,900.26
25-Sep-98	02-Oct-98	84.00	52.00	2,952.26
03-Oct-98	12-Oct-98	74.33	53.06	3,005.32
13-Oct-98	22-Oct-98	94.17	57.77	3,063.09
23-Oct-98	02-Nov-98	96.83	64.69	3,127.78
03-Nov-98	15-Nov-98	92.57	53.94	3,181.72
16-Nov-98	29-Nov-98	124.14	86.17	3,267.89
30-Nov-98	14-Dic-98	73.43	60.26	3,328.15

**RANCHO "EL ANHELO DE UN LEON"**  
**FELICITAS DE LA PEZA Y CASA**  
**PECF511223XXX**  
**CONTROL DE SUMINISTRO DE ALIMENTO**  
**BECERROS**

**NOMBRE:** ROBIN  
**MESES AL MOMENTO COMPRA:** 3  
**FECHA ADQUISICIÓN:** 14-Ene-98  
**COSTO DE COMPRA:** 1,090.00  
**KGS. AL MOMENTO COMPRA:** 96  
**FECHA DE VENTA:** 21-Dic-98  
**COSTO DE VENTA:**  
**KGS. AL MOMENTO VENTA:** 505

PERIODO		KGS.	IMPORTE	ACUMULADO
12-Ene-98	20-Ene-98	110.80	78.81	1,168.81
21-Ene-98	30-Ene-98	79.67	59.69	1,228.50
31-Ene-98	09-Feb-98	95.00	66.17	1,294.67
10-Feb-98	20-Feb-98	114.00	77.99	1,372.65
21-Feb-98	01-Mar-98	127.83	79.66	1,452.31
02-Mar-98	11-Mar-98	95.83	70.75	1,523.06
12-Mar-98	24-Mar-98	119.17	80.46	1,603.52
25-Mar-98	06-Abr-98	120.00	85.11	1,688.63
07-Abr-98	20-Abr-98	124.83	73.36	1,761.99
21-Abr-98	01-May-98	128.17	70.77	1,832.77
02-May-98	13-May-98	117.83	68.15	1,900.92
14-May-98	26-May-98	107.00	71.25	1,972.17
27-May-98	01-Jun-98	84.67	45.22	2,017.40
02-Jun-98	08-Jun-98	71.83	44.45	2,061.85
09-Jun-98	15-Jun-98	74.33	46.47	2,108.32
16-Jun-98	23-Jun-98	91.17	59.89	2,168.21
24-Jun-98	30-Jun-98	84.17	58.52	2,226.73
01-Jul-98	08-Jul-98	89.67	59.29	2,286.02
09-Jul-98	15-Jul-98	82.00	56.53	2,342.56
16-Jul-98	21-Jul-98	62.67	50.36	2,392.92
22-Jul-98	01-Ago-98	83.83	61.56	2,454.48
02-Ago-98	14-Ago-98	82.00	58.72	2,513.20
15-Ago-98	25-Ago-98	93.17	65.05	2,578.25
26-Ago-98	05-Sep-98	101.00	67.58	2,645.83
06-Sep-98	11-Sep-98	61.00	42.48	2,688.31
12-Sep-98	18-Sep-98	68.33	62.08	2,750.39
19-Sep-98	24-Sep-98	58.60	44.12	2,794.51
25-Sep-98	02-Oct-98	84.00	52.00	2,846.51
03-Oct-98	12-Oct-98	74.33	53.06	2,899.57
13-Oct-98	22-Oct-98	94.17	57.77	2,957.34
23-Oct-98	02-Nov-98	96.83	64.69	3,022.03
03-Nov-98	15-Nov-98	92.57	53.94	3,075.97
16-Nov-98	29-Nov-98	124.14	86.17	3,162.14
30-Nov-98	14-Dic-98	73.43	60.26	3,222.40
15-Dic-98	21-Dic-98	95.60	73.24	3,295.64

# RANCHO "EL ANHELO DE UN LEON"

FELICITAS DE LA PEZA Y CASA

PECF511223XXX

CONTROL DE SUMINISTRO DE ALIMENTO

BECERROS

**NOMBRE:** PROSPERACIÓN  
**MESES AL MOMENTO COMPRA:** 3  
**FECHA ADQUISICIÓN:** 25-Ene-98  
**COSTO DE COMPRA:** 1,150.00  
**KGS. AL MOMENTO COMPRA:** 100  
**FECHA DE VENTA:** 31-Dic-98  
**COSTO DE VENTA:**  
**KGS. AL MOMENTO VENTA:** 510

PERIODO		KGS.	IMPORTE	ACUMULADO
25-Ene-98	30-Ene-98	79.67	59.69	1,209.69
31-Ene-98	09-Feb-98	95.00	66.17	1,275.85
10-Feb-98	20-Feb-98	114.00	77.99	1,353.84
21-Feb-98	01-Mar-98	127.83	79.66	1,433.49
02-Mar-98	11-Mar-98	95.83	70.75	1,504.24
12-Mar-98	24-Mar-98	119.17	80.46	1,584.71
25-Mar-98	06-Abr-98	120.00	85.11	1,669.82
07-Abr-98	20-Abr-98	124.83	73.36	1,743.18
21-Abr-98	01-May-98	128.17	70.77	1,813.95
02-May-98	13-May-98	117.83	68.15	1,882.11
14-May-98	26-May-98	107.00	71.25	1,953.36
27-May-98	01-Jun-98	84.67	45.22	1,998.58
02-Jun-98	08-Jun-98	71.83	44.45	2,043.03
09-Jun-98	15-Jun-98	74.33	46.47	2,089.51
16-Jun-98	23-Jun-98	91.17	59.89	2,149.40
24-Jun-98	30-Jun-98	84.17	58.52	2,207.92
01-Jul-98	08-Jul-98	89.67	59.29	2,267.21
09-Jul-98	15-Jul-98	82.00	56.53	2,323.74
16-Jul-98	21-Jul-98	62.67	50.36	2,374.11
22-Jul-98	01-Ago-98	83.83	61.56	2,435.67
02-Ago-98	14-Ago-98	82.00	58.72	2,494.39
15-Ago-98	25-Ago-98	93.17	65.05	2,559.44
26-Ago-98	05-Sep-98	101.00	67.58	2,627.02
06-Sep-98	11-Sep-98	61.00	42.48	2,669.49
12-Sep-98	18-Sep-98	68.33	62.08	2,731.58
19-Sep-98	24-Sep-98	58.60	44.12	2,775.70
25-Sep-98	02-Oct-98	84.00	52.00	2,827.70
03-Oct-98	12-Oct-98	74.33	53.06	2,880.76
13-Oct-98	22-Oct-98	94.17	57.77	2,938.52
23-Oct-98	02-Nov-98	96.83	64.69	3,003.21
03-Nov-98	15-Nov-98	92.57	53.94	3,057.16
16-Nov-98	29-Nov-98	124.14	86.17	3,143.33
30-Nov-98	14-Dic-98	73.43	60.26	3,203.59
15-Dic-98	21-Dic-98	95.60	73.24	3,276.83
22-Dic-98	31-Dic-98	83.17	67.03	3,343.86

**RANCHO "EL ANHELO DE UN LEON"**  
**FELICITAS DE LA PEZA Y CASA**  
**PECF511223XXX**  
**CONTROL DE SUMINISTRO DE ALIMENTO**  
**BECERROS**

**NOMBRE:** PIOJITO  
**MESES AL MOMENTO COMPRA:** 3  
**FECHA ADQUISICIÓN:** 03-Oct-98  
**COSTO DE COMPRA:** 1,100.00  
**KGS. AL MOMENTO COMPRA:** 98  
**FECHA DE VENTA:**  
**COSTO DE VENTA:**  
**KGS. AL MOMENTO VENTA:**

PERIODO	KGS.	IMPORTE	ACUMULADO
03-Oct-98 12-Oct-98	74.33	53.06	1,153.06
13-Oct-98 22-Oct-98	94.17	57.77	1,210.83
23-Oct-98 02-Nov-98	96.83	64.69	1,275.52
03-Nov-98 15-Nov-98	92.57	53.94	1,329.46
16-Nov-98 29-Nov-98	124.14	86.17	1,415.63
30-Nov-98 14-Dic-98	73.43	60.26	1,475.89
15-Dic-98 21-Dic-98	95.60	73.24	1,549.13
22-Dic-98 31-Dic-98	83.17	67.03	1,616.17

**NOMBRE:** COLORADO  
**MESES AL MOMENTO COMPRA:** 3  
**FECHA ADQUISICIÓN:** 03-Oct-98  
**COSTO DE COMPRA:** 1,150.00  
**KGS. AL MOMENTO COMPRA:** 100  
**FECHA DE VENTA:**  
**COSTO DE VENTA:**  
**KGS. AL MOMENTO VENTA:**

PERIODO	KGS.	IMPORTE	ACUMULADO
03-Oct-98 12-Oct-98	74.33	53.06	1,203.06
13-Oct-98 22-Oct-98	94.17	57.77	1,260.83
23-Oct-98 02-Nov-98	96.83	64.69	1,325.52
03-Nov-98 15-Nov-98	92.57	53.94	1,379.46
16-Nov-98 29-Nov-98	124.14	86.17	1,465.63
30-Nov-98 14-Dic-98	73.43	60.26	1,525.89
15-Dic-98 21-Dic-98	95.60	73.24	1,599.13
22-Dic-98 31-Dic-98	83.17	67.03	1,666.17

# RANCHO "EL ANHELO DE UN LEON"

FELICITAS DE LA PEZA Y CASA  
PECF511223XXX  
CONTROL DE SUMINISTRO DE ALIMENTO  
BECERROS

NOMBRE: AMIGO  
MESES AL MOMENTO COMPRA: 3  
FECHA ADQUISICIÓN: 03-Nov-98  
COSTO DE COMPRA: 1,120.00  
KGS. AL MOMENTO COMPRA: 98  
FECHA DE VENTA:  
COSTO DE VENTA:  
KGS. AL MOMENTO VENTA:

PERIODO		KGS.	IMPORTE	ACUMULADO
03-Nov-98	15-Nov-98	92.57	53.94	1,173.94
16-Nov-98	29-Nov-98	124.14	86.17	1,260.11
30-Nov-98	14-Dic-98	73.43	60.26	1,320.38
15-Dic-98	21-Dic-98	95.60	73.24	1,393.62
22-Dic-98	31-Dic-98	83.17	67.03	1,460.65

NOMBRE: CHENCO  
MESES AL MOMENTO COMPRA: 3  
FECHA ADQUISICIÓN: 22-Dic-98  
COSTO DE COMPRA: 1,000.00  
KGS. AL MOMENTO COMPRA: 90  
FECHA DE VENTA:  
COSTO DE VENTA:  
KGS. AL MOMENTO VENTA:

PERIODO		KGS.	IMPORTE	ACUMULADO
22-Dic-98	31-Dic-97	83.17	67.03	1,067.03

# RANCHO "EL ANHELO DE UN LEON"

FELICITAS DE LA PEZA Y CASA  
PECF511223XXX

## CONTROL DE SUMINISTRO DE ALIMENTO SEMENTAL

NOMBRE: TORIBIO  
FECHA DE NACIMIENTO: 10-Jun-97  
FECHA DE COMPRA: 04-Ene-98  
MESES MOMENTO DE COMPRA: 6  
KGS. AL MOMENTO DECOMPRA: 100  
COSTO DE COMPRA: 450.00  
KGS. AL MOMENTO DE VENTA:  
PRECIO DE VENTA:  
COSTO DE MANUTENCIÓN:  
DIFERENCIA PRECIO DE VENTA Y COSTO:

FECHA	KGS.	COSTO/KG	TOTAL	ACUMULADO
Ene-98	98	1.23	120.53	120.53
Feb-98	98	1.23	120.53	241.06
Mar-98	108.5	1.26	137.00	378.06
Abr-98	105	1.25	131.18	509.24
May-98	108.5	1.25	135.22	644.46
Jun-98	105	1.25	131.03	775.49
Jul-98	108.5	1.24	135.07	910.56
Ago-98	108.5	1.24	135.07	1,045.63
Sep-98	105	1.25	131.03	1,176.66
Oct-98	108.5	1.25	135.29	1,311.95
Nov-98	105	1.22	127.75	1,439.70
Dic-98	108.5	1.21	131.79	1,571.49

# RANCHO "EL ANHELO DE UN LEON"

FELICITAS DE LA PEZA Y CASA

PECF511223XXX

## CONTROL DE SUMINISTRO DE ALIMENTO

CERDAS.

NOMBRE: COQUETA  
FECHA DE NACIMIENTO: 10-Ago-96  
MESES MOMENTO APORTACIÓN: 16  
KGS. AL MOMENTO DE APORTACIÓN: 140  
COSTO AL MOMENTO APORTACIÓN: 350  
KGS. AL MOMENTO DE VENTA:  
PRECIO DE VENTA:  
COSTO DE MANUTENCIÓN:  
DIFERENCIA PRECIO DE VENTA Y COSTO:

FECHA	KGS.	COSTO/KG	TOTAL	ACUMULADO
Ene-98	70	1.23	86.09	86.09
Feb-98	70	1.23	86.09	172.18
Mar-98	77.5	1.26	97.86	270.04
Abr-98	75	1.25	93.70	363.74
May-98	77.5	1.25	96.58	460.32
Jun-98	75	1.25	93.59	553.91
Jul-98	77.5	1.24	96.48	650.39
Ago-98	77.5	1.24	96.48	746.87
Sep-98	75	1.25	93.59	840.46
Oct-98	77.5	1.25	96.64	937.10
Nov-98	75	1.22	91.25	1,028.35
Dic-98	77.5	1.21	94.13	1,122.48

# RANCHO "EL ANHELO DE UN LEON"

FELICITAS DE LA PEZA Y CASA

PECF511223XXX

## CONTROL DE SUMINISTRO DE ALIMENTO

CERDAS.

NOMBRE: NEGRA  
FECHA DE NACIMIENTO: 10-Ago-96  
MESES MOMENTO DE APORTACIÓN: 16  
KGS. AL MOMENTO DE APORTACIÓN: 140  
COSTO MOMENTO DE APORTACIÓN: 350  
KGS. AL MOMENTO DE VENTA:  
PRECIO DE VENTA:  
COSTO DE MANUTENCIÓN:  
DIFERENCIA PRECIO DE VENTA Y COSTO

FECHA	KGS.	COSTO/KG	TOTAL	ACUMULADO
Ene-98	70	1.23	86.09	86.09
Feb-98	70	1.23	86.09	172.18
Mar-98	77.5	1.26	97.86	270.04
Abr-98	75	1.25	93.70	363.74
May-98	77.5	1.25	96.58	460.32
Jun-98	75	1.25	93.59	553.91
Jul-98	77.5	1.24	96.48	650.39
Ago-98	77.5	1.24	96.48	746.87
Sep-98	75	1.25	93.59	840.46
Oct-98	77.5	1.25	96.64	937.10
Nov-98	75	1.22	91.25	1,028.35
Dic-98	77.5	1.21	94.13	1,122.48



# RANCHO "EL ANHELO DE UN LEON"

FELICITAS DE LA PEZA Y CASA

PECF511223XXX

## CONTROL DE SUMINISTRO DE ALIMENTO

CERDAS.

NOMBRE: PRIMAVERA  
FECHA DE NACIMIENTO: 01-Abr-97  
MESES MOMENTO DE APORTACIÓN: 12  
KGS. AL MOMENTO DE APORTACIÓN: 142  
COSTO MOMENTO DE APORTACIÓN: 340  
KGS. AL MOMENTO DE VENTA:  
PRECIO DE VENTA:  
COSTO DE MANUTENCIÓN:  
DIFERENCIA PRECIO DE VENTA Y COSTO:

FECHA	KGS.	COSTO/KG	TOTAL	ACUMULADO
Ene-98	70	1.23	86.09	86.09
Feb-98	70	1.23	86.09	172.18
Mar-98	77.5	1.26	97.86	270.04
Abr-98	75	1.25	93.70	363.74
May-98	77.5	1.25	96.58	460.32
Jun-98	75	1.25	93.59	553.91
Jul-98	77.5	1.24	96.48	650.39
Ago-98	77.5	1.24	96.48	746.87
Sep-98	75	1.25	93.59	840.46
Oct-98	77.5	1.25	96.64	937.10
Nov-98	75	1.22	91.25	1,028.35
Dic-98	77.5	1.21	94.13	1,122.48

# RANCHO "EL ANHELO DE UN LEON"

FELICITAS DE LA PEZA Y CASA

PECF511223XXX

## CONTROL DE SUMINISTRO DE ALIMENTO

CERDAS.

NOMBRE: VERANO  
FECHA DE NACIMIENTO: 01-Abr-97  
MESES MOMENTO DE APORTACIÓN: 12  
KGS. AL MOMENTO DE APORTACIÓN: 140  
COSTO MOMENTO DE APORTACIÓN: 340  
KGS. AL MOMENTO DE VENTA:  
PRECIO DE VENTA:  
COSTO DE MANUTENCIÓN:  
DIFERENCIA PRECIO DE VENTA Y COSTO:

FECHA	KGS.	COSTO/KG	TOTAL	ACUMULADO
Ene-98	70	1.23	86.09	86.09
Feb-98	70	1.23	86.09	172.18
Mar-98	77.5	1.26	97.86	270.04
Abr-98	75	1.25	93.70	363.74
May-98	77.5	1.25	96.58	460.32
Jun-98	75	1.25	93.59	553.91
Jul-98	77.5	1.24	96.48	650.39
Ago-98	77.5	1.24	96.48	746.87
Sep-98	75	1.25	93.59	840.46
Oct-98	77.5	1.25	96.64	937.10
Nov-98	75	1.22	91.25	1,028.35
Dic-98	77.5	1.21	94.13	1,122.48

# RANCHO "EL ANHELO DE UN LEON"

FELICITAS DE LA PEZA Y CASA

PECF511223XXX

## CONTROL DE SUMINISTRO DE ALIMENTO CERDAS.

NOMBRE: COQUETA II  
FECHA DE NACIMIENTO: 01-Jun-97  
MESES MOMENTO DE APORTACIÓN: 8  
KGS. AL MOMENTO DE APORTACIÓN: 110  
COSTO MOMENTO DE APORTACIÓN: 398.00  
KGS. AL MOMENTO DE VENTA:  
PRECIO DE VENTA:  
COSTO DE MANUTENCIÓN:  
DIFERENCIA PRECIO DE VENTA Y COSTO:

FECHA	KGS.	COSTO/KG	TOTAL	ACUMULADO
Ene-98	70	1.23	86.09	86.09
Feb-98	70	1.23	86.09	172.18
Mar-98	77.5	1.26	97.86	270.04
Abr-98	75	1.25	93.70	363.74
May-98	77.5	1.25	96.58	460.32
Jun-98	75	1.25	93.59	553.91
Jul-98	77.5	1.24	96.48	650.39
Ago-98	77.5	1.24	96.48	746.87
Sep-98	75	1.25	93.59	840.46
Oct-98	77.5	1.25	96.64	937.10
Nov-98	75	1.22	91.25	1,028.35
Dic-98	77.5	1.21	94.13	1,122.48

# RANCHO "EL ANHELO DE UN LEON"

FELICITAS DE LA PEZA Y CASA

PECF511223XXX

## CONTROL DE SUMINISTRO DE ALIMENTO

### CERDAS.

NOMBRE: OTOÑO  
FECHA DE NACIMIENTO: 01-Jun-97  
MESES MOMENTO DE APORTACIÓN: 8  
KGS. AL MOMENTO DE APORTACIÓN: 120  
COSTO MOMENTO DE APORTACIÓN: 400  
KGS. AL MOMENTO DE VENTA:  
PRECIO DE VENTA:  
COSTO DE MANUTENCIÓN:  
DIFERENCIA PRECIO DE VENTA Y COSTO:

FECHA	KGS.	COSTO/KG	TOTAL	ACUMULADO
Ene-98	70	1.23	86.09	86.09
Feb-98	70	1.23	86.09	172.18
Mar-98	77.5	1.26	97.86	270.04
Abr-98	75	1.25	93.70	363.74
May-98	77.5	1.25	96.58	460.32
Jun-98	75	1.25	93.59	553.91
Jul-98	77.5	1.24	96.48	650.39
Ago-98	77.5	1.24	96.48	746.87
Sep-98	75	1.25	93.59	840.46
Oct-98	77.5	1.25	96.64	937.10
Nov-98	75	1.22	91.25	1,028.35
Dic-98	77.5	1.21	94.13	1,122.48

# RANCHO "EL ANHELO DE UN LEON"

FELICITAS DE LA PEZA Y CASA

PECF511223XXX

## CONTROL DE SUMINISTRO DE ALIMENTO

CERDAS.

NOMBRE: INVIERNO  
FECHA DE NACIMIENTO: 05-Jun-97  
FECHA DE COMPRA: 04-Ene-98  
MESES AL MOMENTO COMPRA: 6  
KGS. AL MOMENTO DE COMPRA: 105  
COSTO MOMENTO DE COMPRA: 450.00  
KGS. AL MOMENTO DE VENTA:  
PRECIO DE VENTA:  
COSTO DE MANUTENCIÓN:  
DIFERENCIA PRECIO DE VENTA Y COSTO.

FECHA	KGS.	COSTO/KG	TOTAL	ACUMULADO
Ene-98	70	1.23	86.09	86.09
Feb-98	70	1.23	86.09	172.18
Mar-98	77.5	1.26	97.86	270.04
Abr-98	75	1.25	93.70	363.74
May-98	77.5	1.25	96.58	460.32
Jun-98	75	1.25	93.59	553.91
Jul-98	77.5	1.24	96.48	650.39
Ago-98	77.5	1.24	96.48	746.87
Sep-98	75	1.25	93.59	840.46
Oct-98	77.5	1.25	96.64	937.10
Nov-98	75	1.22	91.25	1,028.35
Dic-98	77.5	1.21	94.13	1,122.48

# RANCHO "EL ANHELO DE UN LEON"

FELICITAS DE LA PEZA Y CASA

PECF511223XXX

## CONTROL DE SUMINISTRO DE ALIMENTO

CERDAS.

NOMBRE: COLORADA  
FECHA DE NACIMIENTO: 01-Jun-97  
FECHA DE COMPRA: 04-Ene-98  
MESES MOMENTO DE COMPRA: 6  
KGS. AL MOMENTO DE COMPRA: 110  
COSTO DE COMPRA: 455.00  
KGS. AL MOMENTO DE VENTA:  
PRECIO DE VENTA:  
COSTO DE MANUTENCIÓN:  
DIFERENCIA PRECIO DE VENTA Y COSTO:

FECHA	KGS.	COSTO/KG	TOTAL	ACUMULADO
Ene-98	70	1.23	86.09	86.09
Feb-98	70	1.23	86.09	172.18
Mar-98	77.5	1.26	97.86	270.04
Abr-98	75	1.25	93.70	363.74
May-98	77.5	1.25	96.58	460.32
Jun-98	75	1.25	93.59	553.91
Jul-98	77.5	1.24	96.48	650.39
Ago-98	77.5	1.24	96.48	746.87
Sep-98	75	1.25	93.59	840.46
Oct-98	77.5	1.25	96.64	937.10
Nov-98	75	1.22	91.25	1,028.35
Dic-98	77.5	1.21	94.13	1,122.48

# RANCHO "EL ANHELO DE UN LEÓN"

FELICITAS DE LA PEZA Y CASA  
PECF511223XXX

## CONTROL DE MANUTENCIÓN DE LECHONES

NOMBRE DE LA CERDA:	COQUETA
PARTO:	SEGUNDO
FECHA DE PARTO:	5-Ene-98
ANIMALES PARIDOS:	14
ANIMALES DESTETADOS	13
FECHA DE DESTETE:	12-Ene-98
COSTO DE MANUTENCIÓN:	360.94
FECHA DE VENTA:	6-Mar-98
PRECIO VENTA POR ANIMAL	150.00
INGRESO VENTA LECHONES	1,950.00

PERÍODO	ALIMENTO	KGS.	COSTO /KG	TOTAL
12-Ene-98	31/01/98 DESTETE	65.00	1.50	97.60
1-Feb-98	18-Feb-98 DESTETE	58.50	1.50	87.84
19-Feb-98	28-Feb-98 CRECIMIENTO	65.00	1.80	117.00
1-Mar-98	5-Mar-98 CRECIMIENTO	32.50	1.80	58.50
<b>TOTAL</b>		<b>221.00</b>		<b>360.94</b>

NOMBRE DE LA CERDA:	NEGRA
PARTO:	SEGUNDO
FECHA DE PARTO:	4-Ene-98
ANIMALES PARIDOS:	12
ANIMALES DESTETADOS	12
FECHA DE DESTETE:	11-Ene-98
COSTO DE MANUTENCIÓN:	343.80
FECHA DE VENTA:	6-Mar-98
PRECIO VENTA POR ANIMAL	150.00
INGRESO VENTA LECHONES	1,800.00

PERÍODO	ALIMENTO	KGS.	COSTO/KG.	TOTAL
11-Ene-98	31/01/98 DESTETE	63	1.50	94.50
1-Feb-98	17-Feb-98 DESTETE	51	1.50	76.50
18-Feb-98	28-Feb-98 CRECIMIENTO	66	1.80	118.80
1-Mar-98	5-Mar-98 CRECIMIENTO	30	1.80	54.00
<b>TOTAL</b>		<b>210</b>		<b>343.80</b>

# RANCHO "EL ANHELO DE UN LEÓN"

FELICITAS DE LA PEZA Y CASA  
PECF511223XXX

## CONTROL DE MANUTENCIÓN DE LECHONES

NOMBRE DE LA CERDA:	PRIMAVERA
PARTO:	PRIMERO
FECHA DE PARTO:	10-Feb-98
ANIMALES PARIDOS:	12
ANIMALES DESTETADOS	12
FECHA DE DESTETE:	17-Feb-98
COSTO DE MANUTENCIÓN:	343.80
FECHA DE VENTA:	12-Abr-98
PRECIO VENTA POR ANIMAL	150.00
INGRESO VENTA LECHONES	1,800.00

PERÍODO	ALIMENTO	KGS.	COSTO/KG.	TOTAL
17-Feb-98	28-Feb-98 DESTETE	36	1.5	54.00
1-Mar-98	26-Mar-98 DESTETE	78	1.5	117.00
27-Mar-98	31-Mar-98 CRECIMIENTO	30	1.8	54.00
1-Abr-98	11-Abr-98 CRECIMIENTO	66	1.8	118.80
	<b>TOTAL</b>	<b>210</b>		<b>343.80</b>

NOMBRE DE LA CERDA:	VERANO
PARTO:	PRIMERO
FECHA DE PARTO:	11-Feb-98
ANIMALES PARIDOS:	12
ANIMALES DESTETADOS	12
FECHA DE DESTETE:	18-Feb-98
COSTO DE MANUTENCIÓN:	333.00
FECHA DE VENTA:	12-Abr-98
PRECIO VENTA POR ANIMAL	150.00
INGRESO VENTA LECHONES	1,800.00

PERÍODO	ALIMENTO	KGS.	COSTO/KG.	TOTAL
18-Feb-98	28-Feb-98 DESTETE	33	1.50	49.50
1-Mar-98	27-Mar-98 DESTETE	81	1.50	121.50
28-Mar-98	31-Mar-98 CRECIMIENTO	24	1.80	43.20
1-Abr-98	11-Abr-98 CRECIMIENTO	66	1.80	118.80
	<b>TOTAL</b>	<b>204</b>		<b>333.00</b>



# RANCHO "EL ANHELO DE UN LEÓN"

FELICITAS DE LA PEZA Y CASA  
PECF511223XXX

## CONTROL DE MANUTENCIÓN DE LECHONES

NOMBRE DE LA CERDA:	COQUETA
PARTO:	PRIMERO
FECHA DE PARTO:	25-Mar-98
ANIMALES PARIDOS:	12
ANIMALES QUE SE DESTETARON:	11
FECHA DE DESTETE	1-Abr-98
COSTO DE MANUTENCIÓN:	305.44
FECHA DE VENTA:	24-May-98
PRECIO DE VENTA POR ANIMAL:	150.00
INGRESO VENTA LECHONES	1,650.00

PERÍODO	ALIMENTO	KGS.	COSTO/KG.	TOTAL
1-Abr-98	30-Abr-98 DESTETE	82.5	1.50	123.90
1-May-98	8-May-98 DESTETE	22	1.50	33.04
9-May-98	23-May-98 CRECIMIENTO	82.5	1.80	148.50
	<b>TOTAL</b>	<b>187</b>		<b>305.44</b>

NOMBRE DE LA CERDA:	OTOÑO
PARTO:	PRIMERO
FECHA DE PARTO:	24-Mar-98
ANIMALES PARIDOS:	12
ANIMALES QUE SE DESTETARON:	12
FECHA DE DESTETE:	31-Mar-98
COSTO DE MANUTENCIÓN:	343.80
FECHA DE VENTA:	24-May-98
PRECIO DE VENTA POR ANIMAL:	150.00
INGRESO VENTA LECHONES	1,800.00

PERÍODO	ALIMENTO	KGS.	COSTO/KG.	TOTAL
31-Mar-98	30-Abr-98 DESTETE	93	1.50	139.50
1-May-98	7-May-98 DESTETE	21	1.50	31.50
8-May-98	23-May-98 CRECIMIENTO	96	1.80	172.80
	<b>TOTAL</b>	<b>210</b>		<b>343.80</b>

# RANCHO "EL ANHELO DE UN LEÓN"

FELICITAS DE LA PEZA Y CASA  
PECF511223XXX

## CONTROL DE MANUTENCIÓN DE LECHONES

NOMBRE DE LA CERDA:	INVIERNO
PARTO:	PRIMERO
FECHA DE PARTO:	29-Abr-98
ANIMALES PARIDOS:	12
ANIMALES QUE SE DESTETARON:	11
FECHA DE DESTETE:	6-May-98
COSTO DE MANUTENCIÓN:	315.34
FECHA DE VENTA:	29-Jun-98
PRECIO DE VENTA POR ANIMAL:	150.00
INGRESO VENTA LECHONES	1,650.00

PERÍODO	ALIMENTO	KGS.	COSTO/KG.	TOTAL
6-May-98	31-May-98 DESTETE	71.5	1.50	107.38
1-Jun-98	12-Jun-98 DESTETE	33	1.50	49.56
13-Jun-98	28-Jun-98 CRECIMIENTO	88	1.80	158.40
	<b>TOTAL</b>	<b>192.50</b>		<b>315.34</b>

NOMBRE DE LA CERDA:	COLORADA
PARTO:	PRIMERO
FECHA DE PARTO:	30-Abr-98
ANIMALES PARIDOS:	13
ANIMALES QUE SE DESTETARON:	12
FECHA DE DESTETE:	7-May-98
COSTO DE MANUTENCIÓN:	333.00
FECHA DE VENTA:	29-Jun-98
PRECIO DE VENTA POR ANIMAL:	150.00
INGRESO VENTA LECHONES	1,800.00

PERÍODO	ALIMENTO	KGS.	COSTO/KG.	TOTAL
7-May-98	31-May-98 DESTETE	75	1.50	112.50
1-Jun-98	13-Jun-98 DESTETE	39	1.50	58.50
14-Jun-98	28-Jun-98 CRECIMIENTO	90	1.80	162.00
	<b>TOTAL</b>	<b>204.00</b>		<b>333.00</b>

# RANCHO "EL ANHELO DE UN LEÓN"

FELICITAS DE LA PEZA Y CASA  
PECF511223XXX

## CONTROL DE MANUTENCIÓN DE LECHONES

NOMBRE DE LA CERDA:	COQUETA
PARTO:	TERCERO
FECHA DE PARTO:	20-Jul-98
ANIMALES PARIDOS:	13
ANIMALES QUE SE DESTETARON:	13
FECHA DE DESTETE:	27-Jul-98
COSTO DE MANUTENCIÓN:	<b>360.94</b>
FECHA DE VENTA:	18-Sep-98
PRECIO DE VENTA POR ANIMAL:	150.00
INGRESO VENTA LECHONES	1,950.00

PERÍODO	ALIMENTO	KGS.	COSTO/KG.	TOTAL
27-Jul-98	31-Jul-98 DESTETE	16.25	1.50	24.40
1-Ago-98	31-Ago-98 DESTETE	100.75	1.50	151.28
1-Sep-98	2-Sep-98 DESTETE	6.5	1.50	9.76
3-Sep-98	17-Sep-98 CRECIMIENTO	97.5	1.80	175.50
	<b>TOTAL</b>	<b>221.00</b>		<b>360.94</b>

NOMBRE DE LA CERDA:	NEGRA
PARTO:	TERCERO
FECHA DE PARTO:	18-Jul-98
ANIMALES PARIDOS:	14
ANIMALES QUE SE DESTETARON:	14
FECHA DE DESTETE:	25-Jul-98
COSTO DE MANUTENCIÓN:	
FECHA DE VENTA:	18-Sep-98
PRECIO DE VENTA POR ANIMAL:	150.00
PRECIO VENTA POR ANIMAL	2,100.00
INGRESO VENTA LECHONES	

PERÍODO	ALIMENTO	KGS.	COSTO/KG.	TOTAL
25-Jul-98	31-Jul-98 DESTETE	24.5	1.50	36.75
1-Ago-98	31-Ago-98 DESTETE	108.5	1.50	162.75
1-Sep-98	17-Sep-98 CRECIMIENTO	119	1.80	214.20
	<b>TOTAL</b>	<b>252</b>		<b>413.70</b>

# RANCHO "EL ANHELO DE UN LEÓN"

FELICITAS DE LA PEZA Y CASA  
PECF511223XXX

## CONTROL DE MANUTENCIÓN DE LECHONES

NOMBRE DE LA CERDA:	PRIMAVERA
PARTO:	SEGUNDO
FECHA DE PARTO:	15-Ago-98
ANIMALES PARIDOS:	13
ANIMALES QUE SE DESTETARON:	11
FECHA DESTETE:	22-Ago-98
COSTO DE MANUTENCIÓN:	
FECHA DE VENTA:	14-Oct-98
COSTO DE VENTA POR ANIMAL:	150.00
PRECIO VENTA POR ANIMAL	1,650.00
INGRESO VENTA LECHONES	

PERÍODO	ALIMENTO	KGS.	COSTO/KG.	TOTAL
22-Ago-98	31-Ago-98 DESTETE	27.5	1.50	41.30
1-Sep-98	28-Sep-98 DESTETE	77	1.50	115.64
29-Sep-98	11-Oct-98 CRECIMIENTO	69.5	1.80	125.10
11-Oct-98	13-Oct-98 CRECIMIENTO	13	2.00	26.00
<b>TOTAL</b>		<b>187.00</b>		<b>308.04</b>

NOMBRE DE LA CERDA:	VERANO
PARTO:	SEGUNDO
FECHA DE PARTO:	13-Ago-98
ANIMALES PARIDOS:	15
ANIMALES QUE SE DESTETARON:	14
FECHA DE DESTETE:	20-Ago-98
COSTO DE MANUTENCIÓN:	417.90
FECHA DE VENTA:	14-Oct-98
PRECIO VENTA POR ANIMAL	150.00
INGRESO VENTA LECHONES	2,100.00

PERÍODO	ALIMENTO	KGS.	COSTO/KG.	TOTAL
20-Ago-98	31-Ago-98 DESTETE	42	1.50	63.00
1-Sep-98	26-Sep-98 DESTETE	91	1.50	136.50
27-Sep-98	10-Oct-98 CRECIMIENTO	98	1.80	176.40
11-Oct-98	13-Oct-98 CRECIMIENTO	21	2.00	42.00
<b>TOTAL</b>		<b>252</b>		<b>417.90</b>

# RANCHO "EL ANHELO DE UN LEÓN"

FELICITAS DE LA PEZA Y CASA  
PECF511223XXX

## CONTROL DE MANUTENCIÓN DE LECHONES

NOMBRE DE LA CERDA:	COQUETA II
PARTO:	SEGUNDO
FECHA DE PARTO:	22-Sep-98
ANIMALES PARIDOS:	12
ANIMALES QUE SE DESTETARON:	12
FECHA DE DESTETE	29-Sep-98
COSTO DE MANUTENCIÓN:	354.69
FECHA DE VENTA:	21-Nov-98
PRECIO VENTA POR ANIMAL	180.00
INGRESO VENTA LECHONES	2,160.00

PERÍODO	ALIMENTO	KGS.	COSTO/KG.	TOTAL
29-Sep-98	12-Oct-98 DESTETE	40.3	1.50	60.45
12-Oct-98	31-Oct-98 DESTETE	58.7	1.55	90.99
1-Nov-98	5-Nov-98 DESTETE	15	1.55	23.25
6-Nov-98	20-Nov-98 CRECIMIENTO	90	2.00	180.00
	<b>TOTAL</b>	<b>204.00</b>		<b>354.69</b>

NOMBRE DE LA CERDA:	OTOÑO
PARTO:	SEGUNDO
FECHA DE PARTO:	20-Sep-98
ANIMALES PARIDOS:	12
ANIMALES QUE SE DESTETARON:	12
FECHA DE DESTETE:	27-Sep-98
COSTO DE MANUTENCIÓN:	378.45
FECHA DE VENTA:	21-Nov-98
PRECIO VENTA POR ANIMAL	180.00
INGRESO VENTA LECHONES	2,160.00

PERÍODO	ALIMENTO	KGS.	COSTO/KG.	TOTAL
27-Sep-98	11-Oct-98 DESTETE	45	1.50	67.50
12-Oct-98	31-Oct-98 DESTETE	60	1.55	93.00
1-Nov-98	3-Nov-98 DESTETE	9	1.55	13.95
4-Nov-98	20-Nov-98 CRECIMIENTO	102	2.00	204.00
	<b>TOTAL</b>	<b>216</b>		<b>378.45</b>

# RANCHO "EL ANHELO DE UN LEÓN"

FELICITAS DE LA PEZA Y CASA  
PECF511223XXX

## CONTROL DE MANUTENCIÓN DE LECHONES

NOMBRE DE LA CERDA:	INVIERNO
PARTO:	SEGUNDO
FECHA DE PARTO:	25-Oct-98
ANIMALES PARIDOS:	13
ANIMALES QUE SE DESTETARON:	13
FECHA DE DESTETE:	1-Nov-98
COSTO DE MANUTENCIÓN:	373.43
FECHA DE VENTA:	23-Dic-98
PRECIO VENTA POR ANIMAL	180.00
INGRESO VENTA LECHONES	2,340.00

PERÍODO	ALIMENTO	KGS.	COSTO/KG.	TOTAL
1-Nov-98	30-Nov-98 DESTETE	97.5	1.55	151.13
1-Dic-98	8-Dic-98 DESTETE	26	1.55	40.30
9-Dic-98	22-Dic-98 CRECIMIENTO	91	2.00	182.00
	<b>TOTAL</b>	<b>214.5</b>		<b>373.43</b>

NOMBRE DE LA CERDA:	COLORADA
PARTO:	SEGUNDO
FECHA DE PARTO:	26-Oct-98
ANIMALES PARIDOS:	15
ANIMALES QUE SE DESTETARON:	15
FECHA DE DESTETE:	2-Nov-98
COSTO DE MANUTENCIÓN:	415.88
FECHA DE VENTA:	23-Dic-98
PRECIO VENTA POR ANIMAL	180.00
INGRESO VENTA LECHONES	2,700.00

PERÍODO	ALIMENTO	KGS.	COSTO/KG.	TOTAL
2-Nov-98	30-Nov-98 DESTETE	108.75	1.55	168.56
1-Dic-98	9-Dic-98 DESTETE	33.75	1.55	52.31
10-Dic-98	22-Dic-98 CRECIMIENTO	97.5	2.00	195.00
	<b>TOTAL</b>	<b>240</b>		<b>415.88</b>

Folio N°1  
**RANCHO EL ANHELO DE UN LEÓN**  
**FELICITAS DE LA PEZA Y CASA**  
**PECF511223XXX**

**ANEXO 2.- DIARIO DE OPERACIONES EJERCICIO 1998**

<b>PÓLIZA</b>	<b>FECHA</b>	<b>N° CUENTA</b>	<b>DESCRIPCIÓN</b>	<b>DEBE</b>	<b>HABER</b>
Dr	1	04-Ene-98	POLIZA DE APERTURA		
Dr	1	04-Ene-98 1120-001-0000	BITAL CUENTA DE CHEQUES 125689-1	12,500.00	
Dr	1	04-Ene-98 1210-000-0000	TERRENOS	36,000.00	
Dr	1	04-Ene-98 1220-001-0000	M.O.I. CONSTRUCCIÓN	27,000.00	
Dr	1	04-Ene-98 1230-001-0000	M.O.I. EQUIPO DE TRABAJO	5,000.00	
Dr	1	04-Ene-98 1161-002-0010	OTOÑO	400.00	
Dr	1	04-Ene-98 1161-002-0020	COQUETA II	398.00	
Dr	1	04-Ene-98 1161-002-0030	VERANO	340.00	
Dr	1	04-Ene-98 1161-002-0040	PRIMAVERA	340.00	
Dr	1	04-Ene-98 1161-002-0050	NEGRA	350.00	
Dr	1	04-Ene-98 1161-002-0060	COQUETA	350.00	
Dr	1	04-Ene-98 3100-001-0000	APORTACIÓN INICIAL		82,678.00
Dr	1	04-Ene-98 9000-011-0000	CAPITAL INICIAL	82,678.00	
Dr	1	04-Ene-98 9500-015-0000	ACTIVOS ORIGINALES		82,678.00
Dr	2	04-Ene-98	COMPRA 1/2 TONELADA DE ALFALFA		
Dr	2	04-Ene-98 1160-000-0000	ALMACÉN DE FORRAJES	600.00	
Dr	2	04-Ene-98 2110-002-0000	MA. DE LA LUZ MARTÍNEZ		600.00
Dr	3	04-Ene-98	COMPRA 3 BULTOS DE CEMA		
Dr	3	04-Ene-98 11600-000000	ALMACÉN DE FORRAJES	120.00	
Dr	3	04-Ene-98 2110-001-0000	GUMERCINDO GALINDO		120.00
Dr	3	04-Ene-98 1190-0030000	COMPRA DE FORRAJES	0.00	
Dr	4	04-Ene-98	COMPRA 15 KGS. SALES MINERALES		
Dr	4	04-Ene-98 1160-000-0000	ALMACÉN DE FORRAJES	26.25	
Dr	4	04-Ene-98 2110-001-0000	GUMERCINDO GALINDO		26.25
Dr	4	04-Ene-98 1190-0030000	COMPRA DE FORRAJES	0.00	
Dr	5	04-Ene-98	COMPRA 1 TONELADA DE SALVADO		
Dr	5	04-Ene-98 1160-000-0000	ALMACÉN DE FORRAJES	1,360.00	
Dr	5	04-Ene-98 2110-001-0000	GUMERCINDO GALINDO		1,360.00
Dr	5	04-Ene-98 1190-0030000	COMPRA DE FORRAJES	0.00	
Dr	6	04-Ene-98	COMPRA 500 KGS. DE MAÍZ		
Dr	6	04-Ene-98 1160-000-0000	ALMACÉN DE FORRAJES	890.00	
Dr	6	04-Ene-98 2110-001-0000	GUMERCINDO GALINDO		890.00
Dr	6	04-Ene-98 1190-0030000	COMPRA DE FORRAJES	0.00	
Dr	7	04-Ene-98	COMPRA 500 KGS. PAJILLA DE FRIJOL		
Dr	7	04-Ene-98 1160-000-0000	ALMACÉN DE FORRAJES	265.00	
Dr	7	04-Ene-98 2110-001-0000	GUMERCINDO GALINDO		265.00
Dr	7	04-Ene-98 1190-0030000	COMPRA DE FORRAJES	0.00	
Dr	8	04-Ene-98	COMPRA MEDIA TONELADA DE ZACATE		
Dr	8	04-Ene-98 1160-000-0000	ALMACÉN DE FORRAJES	320.00	
Dr	8	04-Ene-98 2110-001-0000	GUMERCINDO GALINDO		320.00
Dr	8	04-Ene-98 1190-0030000	COMPRA DE FORRAJES	0.00	
Dr	9	04-Ene-98	COMPRA 3 BULTOS DE REPRODUCTORA		
Dr	9	04-Ene-98 1160-000-0000	ALMACÉN DE FORRAJES	480.00	
Dr	9	04-Ene-98 2110-001-0000	GUMERCINDO GALINDO		480.00
Dr	9	04-Ene-98 1190-0030000	COMPRA DE FORRAJES	0.00	
Dr	10	04-Ene-98	COMPRA BECERROS NEGRO Y PINTO		
Dr	10	04-Ene-98 1161-001-0010	EL NEGRO	2,200.00	
Dr	10	04-Ene-98 1161-001-0020	EL PINTO	2,350.00	
Dr	10	04-Ene-98 1190-002-0000	EN COMPRA DE ANIMALES	0.00	
Dr	10	04-Ene-98 2110-004-0000	LORENZO MENDOZA		4,550.00
Eg	1	04-Ene-98	COMPRA 40 KSG TORTILLA D'URA		
Eg	1	04-Ene-98 1160-0000000	ALMACÉN DE FORRAJES	32.00	
Eg	1	04-Ene-98 1120-0010000	BITAL CUENTA DE CHEQUES 125689-1		32.00

Folio N°2  
**RANCHO EL ANHELO DE UN LEÓN**  
**FELICITAS DE LA PEZA Y CASA**  
**PECF511223XXX**

**ANEXO 2.- DIARIO DE OPERACIONES EJERCICIO 1998**

<b>POLIZA</b>	<b>FECHA</b>	<b>N° CUENTA</b>	<b>DESCRIPCION</b>	<b>DEBE</b>	<b>HABER</b>
Eg	1	04-Ene-98 9000-0050000	RETIROS BANCARIOS	32.00	
Eg	1	04-Ene-98 9800-0010000	GASTOS SIN REQUISITOS FISCALES		32.00
Eg	2	04-Ene-98	COMPRA PUERCA DE REGISTRO		
Eg	2	04-Ene-98 1161-0020070	INVIERNO	450.00	
Eg	2	04-Ene-98 1120-0010000	BITAL CUENTA DE CHEQUES 125689-1		450.00
Eg	2	04-Ene-98 9000-0050000	RETIROS BANCARIOS	450.00	
Eg	2	04-Ene-98 9500-0020000	COMPRAS DE GANADO		450.00
Eg	2	04-Ene-98 9500-0100000	I.V.A. ACREDITABLE		0.00
Eg	3	04-Ene-98	COMPRA SEMENTAL DE REGISTRO		
Eg	3	04-Ene-98 1161-0020090	TORIBIO	450.00	
Eg	3	04-Ene-98 1120-0010000	BITAL CUENTA DE CHEQUES 125689-1		450.00
Eg	3	04-Ene-98 9000-0050000	RETIROS BANCARIOS	450.00	
Eg	3	04-Ene-98 9500-0020000	COMPRAS DE GANADO		450.00
Eg	3	04-Ene-98 9500-0100000	I.V.A. ACREDITABLE		0.00
Eg	4	04-Ene-98	COMPRA PUERCA DE REGISTRO		
Eg	4	04-Ene-98 1161-002-008	COLORADA	455.00	
Eg	4	04-Ene-98 1120-0010000	BITAL CUENTA DE CHEQUES 125689-1		455.00
Eg	4	04-Ene-98 9000-0050000	RETIROS BANCARIOS	455.00	
Eg	4	04-Ene-98 9500-0020000	COMPRAS DE GANADO		455.00
Eg	4	04-Ene-98 9500-0100000	I.V.A. ACREDITABLE		0.00
Dr	11	05-Ene-98	COMPRA BECERRO CERRERO		
Dr	11	05-Ene-98 1161-001-0030	CERRERO	1,100.00	
Dr	11	05-Ene-98 1190-002-0000	EN COMPRA DE ANIMALES	0.00	
Dr	11	05-Ene-98 2110-003-0000	RANCHO ALMARAZ F.E.S.C.		1,100.00
Eg	5	05-Ene-98	PAGO COMPRA BECERRO CERRERO		
Eg	5	05-Ene-98 2110-0030000	RANCHO ALMARAZ F.E.S.C.	1,100.00	
Eg	5	05-Ene-98 1120-0010000	BITAL CUENTA DE CHEQUES 125689-1		1,100.00
Eg	5	05-Ene-98 9000-0050000	RETIROS BANCARIOS	1,100.00	
Eg	5	05-Ene-98 9500-0020000	COMPRAS DE GANADO		1,100.00
Eg	5	05-Ene-98 9500-0100000	I.V.A. ACREDITABLE		0.00
Dr	12	06-Ene-98	COMPRA BECERRO BARROSO A CREDITO		
Dr	12	06-Ene-98 1161-001-0040	BARROSO	1,150.00	
Dr	12	06-Ene-98 1190-002-0000	EN COMPRA DE ANIMALES	0.00	
Dr	12	06-Ene-98 2110-004-0000	LORENZO MENDOZA		1,150.00
Eg	6	09-Ene-98	PAGO COMISION AL BANCO		
Eg	6	09-Ene-98 7500-0020000	COMISIONES Y SITUACIONES BANCARIAS	1,000.00	
Eg	6	09-Ene-98 1190-0040000	EN GASTOS DIVERSOS	150.00	
Eg	6	09-Ene-98 1120-0010000	BITAL CUENTA DE CHEQUES 125689-1		1,150.00
Eg	6	09-Ene-98 9000-0050000	RETIROS BANCARIOS	1,150.00	
Eg	6	09-Ene-98 9500-0030000	GASTOS DE OPERACION		1,000.00
Eg	6	09-Ene-98 9500-0100000	I.V.A. ACREDITABLE		150.00
Dr	13	10-Ene-98	COMPRA 1 2 TONELADA PAJILLA		
Dr	13	10-Ene-98 1160-000-0000	ALMACEN DE FORRAJES	125.00	
Dr	13	10-Ene-98 1190-003-0000	COMPRA DE FORRAJES	0.00	
Dr	13	10-Ene-98 2110-001-0000	GUMERCINDO GALINDO		125.00
Dr	14	10-Ene-98	COMPRA 1 BULTO DESTETE		
Dr	14	10-Ene-98 1160-000-0000	ALMACEN DE FORRAJES	120.00	
Dr	14	10-Ene-98 1190-003-0000	COMPRA DE FORRAJES	0.00	
Dr	14	10-Ene-98 2110-001-0000	GUMERCINDO GALINDO		120.00
Eg	7	10-Ene-98	COMPRA TORTILLA DURA		
Eg	7	10-Ene-98 1160-0000000	COMPRA TORTILLA	16.00	
Eg	7	10-Ene-98 1120-0010000	BITAL CUENTA DE CHEQUES 125689-1		16.00
Eg	7	10-Ene-98 9000-0050000	RETIROS BANCARIOS	16.00	



Folio N°3  
**RANCHO EL ANHELO DE UN LEÓN**  
**FELICITAS DE LA PEZA Y CASA**  
**PECF511223XXX**  
**DIARIO DE OPERACIONES EJERCICIO 1998**

PÓLIZA	FECHA	Nº CUENTA	DESCRIPCIÓN	DEBE	HABER
Eg	7	10-Ene-98 9800-0010000	GASTOS SIN REQUISITOS FISCALES		16.00
Eg	8	14-Ene-98	COMPRA BECERRO ROBIN		
Eg	8	14-Ene-98 2110-0030000	RANCHO ALMARAZ F.E.S.C.	1,090.00	
Eg	8	14-Ene-98 1120-0010000	BITAL CUENTA DE CHEQUES 125689-1		1,090.00
Eg	8	14-Ene-98 9000-0050000	RETIROS BANCARIOS	1,090.00	
Eg	8	14-Ene-98 9500-0020000	COMPRA DE GANADO		1,090.00
Eg	8	14-Ene-98 9500-0100000	I.V.A. ACREDITABLE		0.00
Dr	15	14-Ene-98	COMPRA BECERRO ROBIN		
Dr	15	14-Ene-98 1161-001-0050	ROBIN	1,090.00	
Dr	15	14-Ene-98 1190-002-0000	EN COMPRA DE ANIMALES		0.00
Dr	15	14-Ene-98 2110-003-0000	RANCHO ALMARAZ F.E.S.C.		1,090.00
Eg	9	15-Ene-98	COMPRA ARTÍCULOS DE PAPELERÍA		
Eg	9	15-Ene-98 6300-006-0000	PAPELERIA	100.00	
Eg	9	15-Ene-98 1190-004-0000	EN GASTOS DIVERSOS	15.00	
Eg	9	15-Ene-98 1120-001-0000	BITAL CUENTA DE CHEQUES 125689-1		115.00
Eg	9	15-Ene-98 9000-005-0000	RETIROS BANCARIOS	115.00	
Eg	9	15-Ene-98 9500-003-0000	GASTOS DE OPERACIÓN		100.00
Eg	9	15-Ene-98 9500-010-0000	I.V.A. ACREDITABLE		15.00
Eg	10	15-Ene-98	PAGO SUELDO LUCIANO DE LA PEZA		
Eg	10	15-Ene-98 5000-0020010	SALARIOS MÍNIMOS PARIENTES	453.00	
Eg	10	15-Ene-98 1120-0010000	BITAL CUENTA DE CHEQUES 125689-1		453.00
Eg	10	15-Ene-98 9000-0050000	RETIROS BANCARIOS	453.00	
Eg	10	15-Ene-98 9500-0130000	DEDUCCIÓN DE TRES SALARIOS PARIENTES		453.00
Eg	11	15-Ene-98	SUELDO ANTONIO GONZÁLEZ		
Eg	11	15-Ene-98 5000-0020010	SALARIOS MÍNIMOS PARIENTES	453.00	
Eg	11	15-Ene-98 1120-0010000	BITAL CUENTA DE CHEQUES 125689-1		453.00
Eg	11	15-Ene-98 9000-0050000	RETIROS BANCARIOS	453.00	
Eg	11	15-Ene-98 9500-0130000	DEDUCCIÓN DE TRES SALARIOS PARIENTES		453.00
Eg	12	15-Ene-98	IMPRESIÓN 300 FACTURAS		
Eg	12	15-Ene-98 6300-0060000	PAPELERIA	400.00	
Eg	12	15-Ene-98 1190-0040000	EN GASTOS DIVERSOS	60.00	
Eg	12	15-Ene-98 1120-0010000	BITAL CUENTA DE CHEQUES 125689-1		460.00
Eg	12	15-Ene-98 9000-0050000	RETIROS BANCARIOS	460.00	
Eg	12	15-Ene-98 9500-0030000	GASTOS DE OPERACIÓN		400.00
Eg	12	15-Ene-98 9500-0100000	I.V.A. ACREDITABLE		60.00
Eg	13	15-Ene-98	COMPRA ARTÍCULOS DE PAPELERÍA		
Eg	13	15-Ene-98 6300-0060000	PAPELERIA	100.00	
Eg	13	15-Ene-98 1190-0040000	EN GASTOS DIVERSOS	15.00	
Eg	13	15-Ene-98 1120-0010000	BITAL CUENTA DE CHEQUES 125689-1		115.00
Eg	13	15-Ene-98 9000-0050000	RETIROS BANCARIOS	115.00	
Eg	13	15-Ene-98 9500-0030000	GASTOS DE OPERACIÓN		100.00
Eg	13	15-Ene-98 9500-0100000	I.V.A. ACREDITABLE		15.00
Eg	14	15-Ene-98	PAGO SERVICIOS DE LUZ, TELÉFONO Y AGU		
Eg	14	15-Ene-98 6300-0010000	TELÉFONO	400.00	
Eg	14	15-Ene-98 6300-0020000	LUZ	200.00	
Eg	14	15-Ene-98 6300-0030000	AGU'A	180.00	
Eg	14	15-Ene-98 1190-0040000	EN GASTOS DIVERSOS	117.00	
Eg	14	15-Ene-98 1120-0010000	BITAL CUENTA DE CHEQUES 125689-1		897.00
Eg	14	15-Ene-98 9000-0050000	RETIROS BANCARIOS	897.00	
Eg	14	15-Ene-98 9500-0030000	GASTOS DE OPERACIÓN		780.00
Eg	14	15-Ene-98 9500-0100000	I.V.A. ACREDITABLE		117.00
Eg	15	20-Ene-98	PAGO A CUENTA CUENTA COMPRA FORRAJES		
Eg	15	20-Ene-98 2110-0010000	GUMERCINDO GALINDO	3,000.00	

Folio N°4  
**RANCHO EL ANHELO DE UN LEÓN**  
**FELICITAS DE LA PEZA Y CASA**  
**PECF511223XXX**  
**DIARIO DE OPERACIONES EJERCICIO 1998**

<b>POLIZA</b>	<b>FECHA</b>	<b>N° CUENTA</b>	<b>DESCRIPCIÓN</b>	<b>DEBE</b>	<b>HABER</b>
Eg	15	20-Ene-98 1120-0010000	BITAL CUENTA DE CHEQUES 125689-1		3.000 00
Eg	15	20-Ene-98 9000-0050000	RETIROS BANCARIOS	3.000.00	
Eg	15	20-Ene-98 9500-0030000	GASTOS DE OPERACIÓN		3.000 00
Eg	15	20-Ene-98 9500-0100000	I.V.A. ACREDITABLE		0 00
Dr	16	25-Ene-98	COMPRA MEDIA TONELADA DE ZACATE		
Dr	16	25-Ene-98 1160-000-0000	ALMACÉN DE FORRAJES	320.00	
Dr	16	25-Ene-98 2110-001-0000	GUMERCINDO GALINDO		320 00
Dr	16	25-Ene-98 1190-003-0000	COMPRA DE FORRAJES	0.00	
Dr	17	25-Ene-98	COMPRA BECERRO PROSPERACIÓN		
Dr	17	25-Ene-98 1161-001-0060	PROPERACIÓN	1,150.00	
Dr	17	25-Ene-98 1190-002-0000	EN COMPRA DE ANIMALES	0.00	
Dr	17	25-Ene-98 2110-003-0000	RANCHO ALMARAZ F.E.S.C.		1,150.00
Eg	16	25-Ene-98	PAGO COMPRA BECERRO PROSPERACIÓN		
Eg	16	25-Ene-98 2110-0030000	RANCHO ALMARAZ F.E.S.C.	1,150.00	
Eg	16	25-Ene-98 1120-0010000	BITAL CUENTA DE CHEQUES 125689-1		1,150.00
Eg	16	25-Ene-98 9000-0050000	RETIROS BANCARIOS	1,150.00	
Eg	16	25-Ene-98 9500-0020000	COMPRAS DE GANADO		1,150.00
Eg	16	25-Ene-98 9500-0100000	I.V.A. ACREDITABLE		0.00
Eg	17	30-Ene-98	PAGO SUELDOS PARIENTES		
Eg	17	30-Ene-98 5000-0020010	SALARIOS MINIMOS PARIENTES	453 00	
Eg	17	30-Ene-98 5000-0020010	SALARIOS MINIMOS PARIENTES	453.00	
Eg	17	30-Ene-98 1120-0010000	BITAL CUENTA DE CHEQUES 125689-1		906.00
Eg	17	30-Ene-98 9000-0050000	RETIROS BANCARIOS	906.00	
Eg	17	30-Ene-98 9500-0130000	DEDUCCIÓN DE TRES SALARIOS PARIENTES		906 00
Eg	18	30-Ene-98	PAGO COMPRA TORTILLA DURA		
Eg	18	30-Ene-98 1160-0000000	ALMACÉN DE FORRAJES	24 00	
Eg	18	30-Ene-98 1120-0010000	BITAL CUENTA DE CHEQUES 125689-1		24.00
Eg	18	30-Ene-98 9000-0050000	RETIROS BANCARIOS	24.00	
Eg	18	30-Ene-98 9800-0010000	GASTOS SIN REQUISITOS FISCALES		24.00
Dr	18	31-Ene-98	COMPRA 240 KGS. CEMA		
Dr	18	31-Ene-98 1160-000-0000	ALMACEN DE FORRAJES	120 00	
Dr	18	31-Ene-98 2110-001-0000	GUMERCINDO GALINDO		120.00
Dr	18	31-Ene-98 1190-003-0000	COMPRA DE FORRAJES	0.00	
Dr	19	31-Ene-98	COMPRA 30 KGS. SALES MINERALES		
Dr	19	31-Ene-98 1160-0000000	ALMACEN DE FORRAJES	52 50	
Dr	19	31-Ene-98 2110-0010000	GUMERCINDO GALINDO		52.50
Dr	19	31-Ene-98 1190-0030000	COMPRA DE FORRAJES	0.00	
Dr	20	31-Ene-98	COMPRA 240 KGS. REPRODUCTORA		
Dr	20	31-Ene-98 1160-0000000	ALMACEN DE FORRAJES	480 00	
Dr	20	31-Ene-98 2110-0010000	GUMERCINDO GALINDO		480.00
Dr	20	31-Ene-98 1190-0030000	COMPRA DE FORRAJES	0.00	
Dr	21	31-Ene-98	TRASPASO ALM FORRAJES A GANADO EN PIE		
Dr	21	31-Ene-98 1161-0010010	EL NEGRO	234.25	
Dr	21	31-Ene-98 1161-0010020	EL PINTO	234.25	
Dr	21	31-Ene-98 1161-0010040	BARROSO	234 25	
Dr	21	31-Ene-98 1161-0010030	CERRERO	234.25	
Dr	21	31-Ene-98 1161-0010050	ROBIN	138 50	
Dr	21	31-Ene-98 1161-0010060	PROPERACIÓN	59 69	
Dr	21	31-Ene-98 1161-0020090	TORIBIO	120 53	
Dr	21	31-Ene-98 1161-0020060	COQUETA	86 09	
Dr	21	31-Ene-98 1161-0020030	NEGRA	86.09	
Dr	21	31-Ene-98 1161-0020040	PRIMAVERA	86.09	
Dr	21	31-Ene-98 1161-0020030	VERANO	86.09	

Folio N°5  
**RANCHO EL ANHELO DE UN LEÓN**  
**FELICITAS DE LA PEZA Y CASA**  
**PECF511223XXX**  
**DIARIO DE OPERACIONES EJERCICIO 1998**

PÓLIZA	FECHA	N° CUENTA	DESCRIPCIÓN	DEBE	HABER
Dr	21	31-Ene-98 1161-0020020	COQUETA II	86.09	
Dr	21	31-Ene-98 1161-0020010	OTOÑO	86.09	
Dr	21	31-Ene-98 1161-0020070	INVIERNO	86.09	
Dr	21	31-Ene-98 1161-0020080	COLORADA	86.09	
Dr	21	31-Ene-98 1161-0020100	2DO. PARTO COQUETA	97.60	
Dr	21	31-Ene-98 1161-0020110	2DO. PARTO NEGRA	94.50	
Dr	21	31-Ene-98 1160-0000000	ALMACÉN DE FORRAJES		2.136.54
Dr	22	31-Ene-98	DEPRECIACIONES		
Dr	22	31-Ene-98 1220-0020000	DEP. ACUM. CONSTRUCCIÓN		112.50
Dr	22	31-Ene-98 1230-0020000	DEP. ACUM. EQUIPO DE TRABAJO		41.67
Dr	22	31-Ene-98 6300-0080010	CONSTRUCCIÓN	112.50	
Dr	22	31-Ene-98 6300-0080020	EQUIPO DE TRABAJO	41.67	
Ig	1	31-Ene-98	REGISTRO DE LOS INTERESES BANCARIOS		
Ig	1	31-Ene-98 1120-0010000	BITAL CUENTA DE CHEQUES 125689-1	8.30	
Ig	1	31-Ene-98 7750-0010030	I.S.R. BANCOS	1.70	
Ig	1	31-Ene-98 7100-0010000	INTERESES GANADOS EN INVERSIONES		10.00
Ig	1	31-Ene-98 9000-0030000	INTERESES COBRADOS	10.00	
Ig	1	31-Ene-98 9500-0060000	DEPÓSITOS BANCARIOS Y EN INVERSIÓN		8.30
Ig	1	31-Ene-98 9500-0170000	I.S.R. RETENIDO POR EL BANCO		1.70
Ig	2	02-Feb-98	APORTACIÓN DE CAPITAL		
Ig	2	02-Feb-98 1120-0010000	BITAL CUENTA DE CHEQUES 125689-1	8,000.00	
Ig	2	02-Feb-98 3100-0020000	APORTACIONES DE CAPITAL		8,000.00
Ig	2	02-Feb-98 9000-0080000	APORTACIONES DE CAPITAL	8,000.00	
Ig	2	02-Feb-98 9500-0060000	DEPÓSITOS BANCARIOS Y EN INVERSIÓN		8,000.00
Dr	23	03-Feb-98	COMPRA 160 KGS. CRECIMIENTO		
Dr	23	03-Feb-98 1160-0000000	ALMACÉN DE FORRAJES	288.00	
Dr	23	03-Feb-98 1190-0030000	COMPRA DE FORRAJES	0.00	
Dr	23	03-Feb-98 2110-0010000	GUMERCINDO GALINDO		288.00
Dr	24	05-Feb-98	OBTENCIÓN DE PRÉSTAMO		
Dr	24	05-Feb-98 1120-0010000	BITAL CUENTA DE CHEQUES 125689-1	5,000.00	
Dr	24	05-Feb-98 2120-0010000	ELEODORA DE LA PEZA		5,000.00
Dr	24	05-Feb-98 9000-0020000	PRESTAMOS OBTENIDOS	5,000.00	
Dr	24	05-Feb-98 9500-0060000	DEPÓSITOS BANCARIOS Y EN INVERSIÓN		5,000.00
Dr	25	14-Feb-98	COMPRA 160 KGS. DESTETE		
Dr	25	14-Feb-98 1160-0000000	ALMACÉN DE FORRAJES	240.00	
Dr	25	14-Feb-98 2110-0010000	GUMERCINDO GALINDO		240.00
Dr	25	14-Feb-98 1190-0030000	COMPRA DE FORRAJES	0.00	
Dr	26	14-Feb-98	COMPRA 80 KGS. CRECIMIENTO		
Dr	26	14-Feb-98 1160-0000000	ALMACÉN DE FORRAJES	144.00	
Dr	26	14-Feb-98 1190-0030000	COMPRA DE FORRAJES	0.00	
Dr	26	14-Feb-98 2110-0010000	GUMERCINDO GALINDO		144.00
Eg	19	14-Feb-98	PAGO A CUENTA COMPRA FORRAJES		
Eg	19	14-Feb-98 1120-0010000	BITAL CUENTA DE CHEQUES 125689-1	5,000.00	
Eg	19	14-Feb-98 1120-0010000	BITAL CUENTA DE CHEQUES 125689-1		5,000.00
Eg	19	14-Feb-98 9000-0050000	RETIROS BANCARIOS	5,000.00	
Eg	19	14-Feb-98 9500-0030000	GASTOS DE OPERACIÓN		5,000.00
Eg	19	14-Feb-98 9500-0100000	I.V.A. ACREDITABLE		0.00
Eg	20	15-Feb-98	PAGO PROVEEDOR LORENZO MENDOZA		
Eg	20	15-Feb-98 2110-0040000	LORENZO MENDOZA	5,700.00	
Eg	20	15-Feb-98 1120-0010000	BITAL CUENTA DE CHEQUES 125689-1		5,700.00
Eg	20	15-Feb-98 9500-0020000	COMPRA DE GANADO		5,700.00
Eg	20	15-Feb-98 9000-0050000	RETIROS BANCARIOS	5,700.00	
Eg	20	15-Feb-98 9500-0100000	I.V.A. ACREDITABLE		0.00

Folio N°6  
**RANCHO EL ANHELO DE UN LEÓN**  
**FELICITAS DE LA PEZA Y CASA**  
**PECF511223XXX**  
**DIARIO DE OPERACIONES EJERCICIO 1998**

POLIZA	FECHA	N° CUENTA	DESCRIPCIÓN	DEBE	HABER
Eg	21	16-Feb-98	PAGO SUELDO PARIENTES		
Eg	21	16-Feb-98 5000-0020010	SALARIOS MÍNIMOS PARIENTES	453.00	
Eg	21	16-Feb-98 5000-0020010	SALARIOS MÍNIMOS PARIENTES	453.00	
Eg	21	16-Feb-98 1120-0010000	BITAL CUENTA DE CHEQUES 125689-1		906.00
Eg	21	16-Feb-98 9000-0050000	RETROS BANCARIOS	906.00	
Eg	21	16-Feb-98 9500-0130000	DEDUCCIÓN DE TRES SALARIOS PARIENTES		906.00
Eg	22	16-Feb-98	PAGO COMPRA DE ALFALFA		
Eg	22	16-Feb-98 2110-0020000	MA. DE LA LUZ MARTÍNEZ	600.00	
Eg	22	16-Feb-98 1120-0010000	BITAL CUENTA DE CHEQUES 125689-1		600.00
Eg	22	16-Feb-98 9000-0050000	RETROS BANCARIOS	600.00	
Eg	22	16-Feb-98 9500-0030000	GASTOS DE OPERACIÓN		600.00
Eg	23	16-Feb-98	PAGO TELÉFONO Y AGUA		
Eg	23	16-Feb-98 6300-0010000	TÉLEFONO	150.00	
Eg	23	16-Feb-98 6300-0030000	AGUA	120.00	
Eg	23	16-Feb-98 1190-0040000	EN GASTOS DIVERSOS	40.50	
Eg	23	16-Feb-98 1120-0010000	BITAL CUENTA DE CHEQUES 125689-1		310.50
Eg	23	16-Feb-98 9000-0050000	RETROS BANCARIOS	310.50	
Eg	23	16-Feb-98 9500-0030000	GASTOS DE OPERACIÓN		270.00
Eg	23	16-Feb-98 9500-0100000	I.V.A. ACREDITABLE		40.50
Dr	27	20-Feb-98	COMPRA 240 KGS. DE CEMA		
Dr	27	20-Feb-98 1160-0000000	ALMACÉN DE FORRAJES	120.00	
Dr	27	20-Feb-98 1190-0030000	COMPRA DE FORRAJES	0.00	
Dr	27	20-Feb-98 2110-0010000	GUMERCINDO GALINDO		120.00
Dr	28	20-Feb-98	COMPRA 2 1/2 TONELADAS DE PAJILLA		
Dr	28	20-Feb-98 1160-0000000	ALMACÉN DE FORRAJES	1,200.00	
Dr	28	20-Feb-98 1190-0030000	COMPRA DE FORRAJES	0.00	
Dr	28	20-Feb-98 2110-0010000	GUMERCINDO GALINDO		1,200.00
Dr	29	20-Feb-98	COMPRA 320 KGS. REPRODUCTORA		
Dr	29	20-Feb-98 1160-0000000	ALMACÉN DE FORRAJES	640.00	
Dr	29	20-Feb-98 1190-0030000	COMPRA DE FORRAJES	0.00	
Dr	29	20-Feb-98 2110-0010000	GUMERCINDO GALINDO		640.00
Dr	30	25-Feb-98	COMPRA 1 TONELA DE MAÍZ		
Dr	30	25-Feb-98 1160-0000000	ALMACÉN DE FORRAJES	1,780.00	
Dr	30	25-Feb-98 1190-0030000	COMPRA DE FORRAJES	0.00	
Dr	30	25-Feb-98 2110-0010000	GUMERCINDO GALINDO		1,780.00
Dr	31	28-Feb-98	DEPRECIACIONES		
Dr	31	28-Feb-98 6300-0080010	CONSTRUCCIÓN	112.50	
Dr	31	28-Feb-98 6300-0080020	EQUIPO DE TRABAJO	41.67	
Dr	31	28-Feb-98 1220-0020000	DEP. ACUM. CONSTRUCCIÓN		112.50
Dr	31	28-Feb-98 1230-0020000	DEP. ACUM. EQUIPO DE TRABAJO		41.67
Dr	32	28-Feb-98	TRASPASO ALM. FORRAJES A GANADO EN PIE		
Dr	32	28-Feb-98 1161-0010010	EL NEGRO	223.82	
Dr	32	28-Feb-98 1161-0010020	EL PINTO	223.82	
Dr	32	28-Feb-98 1161-0010040	BARROSO	223.82	
Dr	32	28-Feb-98 1161-0010030	CERRERO	223.82	
Dr	32	28-Feb-98 1161-0010050	ROBIN	223.82	
Dr	32	28-Feb-98 1161-0010060	PROPERACIÓN	223.82	
Dr	32	28-Feb-98 1161-0020090	TORIBIO	120.53	
Dr	32	28-Feb-98 1161-0020060	COQUETA	86.09	
Dr	32	28-Feb-98 1161-0020050	NEGRA	86.09	
Dr	32	28-Feb-98 1161-0020040	PRIMAVERA	86.09	
Dr	32	28-Feb-98 1161-0020030	VERANO	86.09	
Dr	32	28-Feb-98 1161-0020020	COQUETA II	86.09	

**RANCHO EL ANHELO DE UN LEÓN****FELICITAS DE LA PEZA Y CASA****PECF511223XXX****DIARIO DE OPERACIONES EJERCICIO 1998**

<b>PÓLIZA</b>	<b>FECHA</b>	<b>N° CUENTA</b>	<b>DESCRIPCIÓN</b>	<b>DEBE</b>	<b>HABER</b>
Dr	32	28-Feb-98 1161-0020010	OTONO	86.09	
Dr	32	28-Feb-98 1161-0020070	INVIERNO	86.09	
Dr	32	28-Feb-98 1161-0020080	COLORADA	86.09	
Dr	32	28-Feb-98 1161-0020100	2DO. PARTO COQUETA	204.84	
Dr	32	28-Feb-98 1161-0020110	2DO. PARTO NEGRA	195.30	
Dr	32	28-Feb-98 1161-0020120	1ER. PARTO PRIMAVERA	54.00	
Dr	32	28-Feb-98 1161-0020130	1ER. PARTO VERANO	49.50	
Dr	32	28-Feb-98 1160-0000000	ALMACÉN DE FORRAJES		2,655.81
Dr	33	28-Feb-98	PAGO AL PROVEEDOR GUMERCINDO GALINDO		
Eg	24	28-Feb-98	PAGO A CUENTA COMPRA FORRAJES		
Eg	24	28-Feb-98 2110-0010000	GUMERCINDO GALINDO	4,000.00	
Eg	24	28-Feb-98 1120-0010000	BITAL CUENTA DE CHEQUES 125689-1		4,000.00
Eg	24	28-Feb-98 9000-0050000	RETIROS BANCARIOS	4,000.00	
Eg	24	28-Feb-98 9500-0030000	GASTOS DE OPERACIÓN		4,000.00
Eg	24	28-Feb-98 9500-0100000	I.V.A. ACREDITABLE		0.00
Eg	25	28-Feb-98	PAGO SUELDO PARIENTES		
Eg	25	28-Feb-98 5000-0020010	SALARIOS MÍNIMOS PARIENTES	453.00	
Eg	25	28-Feb-98 5000-0020010	SALARIOS MÍNIMOS PARIENTES	453.00	
Eg	25	28-Feb-98 1120-0010000	BITAL CUENTA DE CHEQUES 125689-1		906.00
Eg	25	28-Feb-98 9000-0050000	RETIROS BANCARIOS	906.00	
Eg	25	28-Feb-98 9500-0130000	DEDUCCIÓN DE TRES SALARIOS PARIENTES		906.00
Eg	26	28-Feb-98	PAGO COMPRAS TORTILLA DURA		
Eg	26	28-Feb-98 1160-0000000	ALMACÉN DE FORRAJES	72.00	
Eg	26	28-Feb-98 1120-0010000	BITAL CUENTA DE CHEQUES 125689-1		72.00
Eg	26	28-Feb-98 9000-0050000	RETIROS BANCARIOS	72.00	
Eg	26	28-Feb-98 9800-0010000	GASTOS SIN REQUISITOS FISCALES		72.00
Ig	3	28-Feb-98	REGISTRO INTERESES BANCARIOS		
Ig	3	28-Feb-98 1120-0010000	BITAL CUENTA DE CHEQUES 125689-1	9.96	
Ig	3	28-Feb-98 7750-0010030	I.S.R. BANCOS	2.04	
Ig	3	28-Feb-98 7100-0010000	INTERESES GANADOS EN INVERSIONES		12.00
Ig	3	28-Feb-98 9000-0030000	INTERESES COBRADOS	12.00	
Ig	3	28-Feb-98 9500-0060000	DEPÓSITOS BANCARIOS Y EN INVERSIÓN		9.96
Ig	3	28-Feb-98 9500-0170000	I.S.R. RETENIDO POR EL BANCO		2.04
Dr	33	01-Mar-98	COMPRA 1 1/2 TONELADA DE ZACATE		
Dr	33	01-Mar-98 1160-0000000	ALMACÉN DE FORRAJES	960.00	
Dr	33	01-Mar-98 1190-0030000	COMPRA DE FORRAJES	0.00	
Dr	33	01-Mar-98 2110-0010000	GUMERCINDO GALINDO		960.00
Dr	34	05-Mar-98	TRASPASO ALM. FORRAJES A GANADO EN PIE		
Dr	34	05-Mar-98 1161-0020100	2DO. PARTO COQUETA	58.50	
Dr	34	05-Mar-98 1161-0020110	2DO. PARTO NEGRA	54.00	
Dr	34	05-Mar-98 1160-0000000	ALMACÉN DE FORRAJES		112.50
Dr	35	06-Mar-98	REGISTRO DEL COSTO POR VENTA LECHONES		
Dr	35	06-Mar-98 5000-0010020	CERDOS	360.94	
Dr	35	06-Mar-98 1161-0020100	2DO. PARTO COQUETA		360.94
Dr	36	06-Mar-98	REGISTRO DEL COSTO POR VENTA LECHONES		
Dr	36	06-Mar-98 5000-0010020	CERDOS	343.80	
Dr	36	06-Mar-98 1161-0020110	2DO. PARTO NEGRA		343.80
Ig	4	06-Mar-98	COBRO VENTA 2DO PARTO COQUETA		
Ig	4	06-Mar-98 1120-0010000	BITAL CUENTA DE CHEQUES 125689-1	1,950.00	
Ig	4	06-Mar-98 1150-0010000	SR. HERMENEJILDO RIVERA		1,950.00
Ig	4	06-Mar-98 9000-0010000	INGRESOS PROPIOS	1,950.00	
Ig	4	06-Mar-98 9000-0090000	I.V.A. TRASLADADO	0.00	
Ig	4	06-Mar-98 9500-0060000	DEPÓSITOS BANCARIOS Y EN INVERSIÓN		1,950.00

Folio N°8  
**RANCHO EL ANHELO DE UN LEÓN**  
**FELICITAS DE LA PEZA Y CASA**  
**PECF511223XXX**  
**DIARIO DE OPERACIONES EJERCICIO 1998**

PÓLIZA	FECHA	N° CUENTA	DESCRIPCIÓN	DEBE	HABER
Ig	5	06-Mar-98	COBRO VENTA 2DO PARTO LA NEGRA		
Ig	5	06-Mar-98 1120-0010000	BITAL CUENTA DE CHEQUES 125689-1	1.800.00	
Ig	5	06-Mar-98 1150-0010000	SR. HERMENEJILDO RIVERA		1.800.00
Ig	5	06-Mar-98 9000-0010000	INGRESOS PROPIOS	1.800.00	
Ig	5	06-Mar-98 9000-0090000	I.V.A. TRASLADADO	0.00	
Ig	5	06-Mar-98 9500-0060000	DEPÓSITOS BANCARIOS Y EN INVERSIÓN		1.800.00
Vt	1	06-Mar-98	VENTA 13 LECHONES		
Vt	1	06-Mar-98 1150-0010000	SR. HERMENEJILDO RIVERA	1.950.00	
Vt	1	06-Mar-98 2170-0020000	I.V.A. AL 0°.		0.00
Vt	1	06-Mar-98 4100-0020000	VENTAS AL 0°.		1.950.00
Vt	2	06-Mar-98	VENTA 12 LECHON 2DO. PARTO NEGRA		
Vt	2	06-Mar-98 1150-0010000	SR. HERMENEJILDO RIVERA	1.800.00	
Vt	2	06-Mar-98 4100-0020000	VENTAS AL 0°.		1.800.00
Vt	2	06-Mar-98 2170-0020000	I.V.A. AL 0°.		0.00
Ig	6	10-Mar-98	APORTACIÓN DE CAPITAL		
Ig	6	10-Mar-98 1120-0010000	BITAL CUENTA DE CHEQUES 125689-1	1.500.00	
Ig	6	10-Mar-98 3100-0020000	APORTACIONES DE CAPITAL		1.500.00
Ig	6	10-Mar-98 9000-0080000	APORTACIONES DE CAPITAL	1.500.00	
Ig	6	10-Mar-98 9500-0060000	DEPÓSITOS BANCARIOS Y EN INVERSIÓN		1.500.00
Dr	37	11-Mar-98	COMPRA 160 KGS. DESTETE		
Dr	37	11-Mar-98 1160-0000000	ALMACÉN DE FORRAJES	240.00	
Dr	37	11-Mar-98 1190-0030000	COMPRA DE FORRAJES	0.00	
Dr	37	11-Mar-98 2110-0010000	GUMERCINDO GALINDO		240.00
Dr	38	15-Mar-98	COMPRA 30 KGS. SALES MINERALES		
Dr	38	15-Mar-98 1160-0000000	ALMACÉN DE FORRAJES	52.50	
Dr	38	15-Mar-98 1190-0030000	COMPRA DE FORRAJES	0.00	
Dr	38	15-Mar-98 2110-0010000	GUMERCINDO GALINDO		52.50
Eg	27	15-Mar-98	PAGO LUZ, AGUA Y TELÉFONO		
Eg	27	15-Mar-98 6300-0010000	TELÉFONO	200.00	
Eg	27	15-Mar-98 6300-0020000	LUZ	150.00	
Eg	27	15-Mar-98 6300-0030000	AGUA	180.00	
Eg	27	15-Mar-98 1190-0040000	EN GASTOS DIVERSOS	79.50	
Eg	27	15-Mar-98 1120-0010000	BITAL CUENTA DE CHEQUES 125689-1		609.50
Eg	27	15-Mar-98 9000-0050000	RETIROS BANCARIOS	609.50	
Eg	27	15-Mar-98 9500-0030000	GASTOS DE OPERACIÓN		530.00
Eg	27	15-Mar-98 9500-0100000	I.V.A. ACREDITABLE		79.50
Eg	28	15-Mar-98	PAGO PROVEEDOR GUMERCINDO GALINDO		
Eg	28	15-Mar-98 2110-0010000	GUMERCINDO GALINDO	3.000.00	
Eg	28	15-Mar-98 1120-0010000	BITAL CUENTA DE CHEQUES 125689-1		3.000.00
Eg	28	15-Mar-98 9000-0050000	RETIROS BANCARIOS	3.000.00	
Eg	28	15-Mar-98 9500-0030000	GASTOS DE OPERACIÓN		3.000.00
Eg	28	15-Mar-98 9500-0100000	I.V.A. ACREDITABLE		0.00
Eg	29	16-Mar-98	PAGO SUELDO PARENTES		
Eg	29	16-Mar-98 5000-0020010	SALARIOS MÍNIMOS PARENTES	453.00	
Eg	29	16-Mar-98 5000-0020010	SALARIOS MÍNIMOS PARENTES	453.00	
Eg	29	16-Mar-98 1120-0010000	BITAL CUENTA DE CHEQUES 125689-1		906.00
Eg	29	16-Mar-98 9000-0050000	RETIROS BANCARIOS	906.00	
Eg	29	16-Mar-98 9500-0130000	DEDUCCIÓN DE TRES SALARIOS PARENTES		906.00
Dr	39	28-Mar-98	COMPRA 240 KGS CEMA		
Dr	39	28-Mar-98 1160-0000000	ALMACÉN DE FORRAJES	120.00	
Dr	39	28-Mar-98 1190-0030000	COMPRA DE FORRAJES	0.00	
Dr	39	28-Mar-98 2110-0010000	GUMERCINDO GALINDO		120.00
Dr	40	28-Mar-98	COMPRA 240 KGS REPRODUCTORA		

Folio N°9  
**RANCHO EL ANHELO DE UN LEÓN**  
**FELICITAS DE LA PEZA Y CASA**  
**PECF511223XXX**  
**DIARIO DE OPERACIONES EJERCICIO 1998**

PÓLIZA	FECHA	N° CUENTA	DESCRIPCION	DEBE	HABER	
Dr	40	28-Mar-98	1160-0000000	ALMACEN DE FORRAJES	480.00	
Dr	40	28-Mar-98	1190-0030000	COMPRA DE FORRAJES	0.00	
Dr	40	28-Mar-98	2110-0010000	GUMERCINDO GALINDO		480.00
Dr	41	31-Mar-98		COMPRA 160 KGS.CRECIMIENTO		
Dr	41	31-Mar-98	1160-0000000	ALMACEN DE FORRAJES	288.00	
Dr	41	31-Mar-98	1190-0030000	COMPRA DE FORRAJES	0.00	
Dr	41	31-Mar-98	2110-0010000	GUMERCINDO GALINDO		288.00
Dr	42	31-Mar-98		DEPRECIACIONES		
Dr	42	31-Mar-98	6300-0080010	CONSTRUCCIÓN	112.50	
Dr	42	31-Mar-98	6300-0080020	EQUIPO DE TRABAJO	41.67	
Dr	42	31-Mar-98	1220-0020000	DEP. ACUM. CONSTRUCCIÓN		112.50
Dr	42	31-Mar-98	1230-0020000	DEP. ACUM. EQUIPO DE TRABAJO		41.67
Dr	43	31-Mar-98		TRASPASO ALM. FORRAJES A GANADO EN PIE		
Dr	43	31-Mar-98	1161-0010010	EL NEGRO	151.21	
Dr	43	31-Mar-98	1161-0010020	EL PINTO	151.21	
Dr	43	31-Mar-98	1161-0010040	BARROSO	151.21	
Dr	43	31-Mar-98	1161-0010030	CERRERO	151.21	
Dr	43	31-Mar-98	1161-0010050	ROBIN	151.21	
Dr	43	31-Mar-98	1161-0010060	PROPERACIÓN	151.21	
Dr	43	31-Mar-98	1161-0020090	TORIBIO	137.00	
Dr	43	31-Mar-98	1161-0020060	COQUETA	97.86	
Dr	43	31-Mar-98	1161-0020050	NEGRA	97.86	
Dr	43	31-Mar-98	1161-0020040	PRIMAVERA	97.86	
Dr	43	31-Mar-98	1161-0020030	VERANO	97.86	
Dr	43	31-Mar-98	1161-0020020	COQUETA II	97.86	
Dr	43	31-Mar-98	1161-0020010	OTOÑO	97.86	
Dr	43	31-Mar-98	1161-0020070	INVIERNO	97.86	
Dr	43	31-Mar-98	1161-0020080	COLORADA	97.86	
Dr	43	31-Mar-98	1161-0020120	1ER. PARTO PRIMAVERA	171.00	
Dr	43	31-Mar-98	1161-0020130	1ER. PARTO VERANO	164.70	
Dr	43	31-Mar-98	1160-0000000	ALMACÉN DE FORRAJES		2,162.84
Eg	30	31-Mar-98		PAGO COMPRA TORTILLA DURA		
Eg	30	31-Mar-98	1160-0000000	ALMACÉN DE FORRAJES	72.00	
Eg	30	31-Mar-98	1120-0010000	BITAL CUENTA DE CHEQUES 125689-1		72.00
Eg	30	31-Mar-98	9000-0050000	RETIROS BANCARIOS	72.00	
Eg	30	31-Mar-98	9800-0010000	GASTOS SIN REQUISITOS FISCALES		72.00
Eg	31	31-Mar-98		PAGO SUELDO PARIENTES		
Eg	31	31-Mar-98	5000-0020010	SALARIOS MÍNIMOS PARIENTES	453.00	
Eg	31	31-Mar-98	5000-0020010	SALARIOS MÍNIMOS PARIENTES	453.00	
Eg	31	31-Mar-98	1120-0010000	BITAL CUENTA DE CHEQUES 125689-1		906.00
Eg	31	31-Mar-98	9000-0050000	RETIROS BANCARIOS	906.00	
Eg	31	31-Mar-98	9500-0030000	GASTOS DE OPERACIÓN		906.00
Ig	7	31-Mar-98		REGISTRO INTERESES BANCARIOS		
Ig	7	31-Mar-98	1120-0010000	BITAL CUENTA DE CHEQUES 125689-1	7.89	
Ig	7	31-Mar-98	7750-0010030	I.S.R. BANCOS	1.61	
Ig	7	31-Mar-98	7100-0010000	INTERESES GANADOS EN INVERSIONES		9.50
Ig	7	31-Mar-98	9000-0030000	INTERESES COBRADOS	9.50	
Ig	7	31-Mar-98	9500-0060000	DEPÓSITOS BANCARIOS Y EN INVERSIÓN		7.89
Ig	7	31-Mar-98	9500-0170000	I.S.R. RETENIDO POR EL BANCO		1.61
Dr	44	10-Abr-98		COMPRA 120 KGS. DESTETE		
Dr	44	10-Abr-98	1160-0000000	ALMACÉN DE FORRAJES	180.00	
Dr	44	10-Abr-98	1190-0030000	COMPRA DE FORRAJES	0.00	
Dr	44	10-Abr-98	2110-0010000	GUMERCINDO GALINDO		180.00

Folio N°10  
**RANCHO EL ANHELO DE UN LEÓN**  
**FELICITAS DE LA PEZA Y CASA**  
**PECF511223XXX**  
**DIARIO DE OPERACIONES EJERCICIO 1998**

<b>POLIZA</b>	<b>FECHA</b>	<b>N° CUENTA</b>	<b>DESCRIPCIÓN</b>	<b>DEBE</b>	<b>HABER</b>
Dr	45	11-Abr-98	TRASPASO ALM. FORRAJES A GANADO EN PIE		
Dr	45	11-Abr-98 1161-0020120	IER. PARTO PRIMAVERA	118.80	
Dr	45	11-Abr-98 1161-0020130	IER. PARTO VERANO	118.80	
Dr	45	11-Abr-98 1160-0000000	ALMACÉN DE FORRAJES		237.60
Dr	46	12-Abr-98	REGISTRO COSTO POR DE LA VENTA LECHONES		
Dr	46	12-Abr-98 5000-0010020	CERDOS	343.80	
Dr	46	12-Abr-98 5000-0010020	CERDOS	333.00	
Dr	46	12-Abr-98 1161-0020120	IER. PARTO PRIMAVERA		343.80
Dr	46	12-Abr-98 1161-0020130	IER. PARTO VERANO		333.00
Vt	3	12-Abr-98	VENTA 12 LECHON IER. PARTO VERANO		
Vt	3	12-Abr-98 1150-0010000	SR. HERMENEJILDO RIVERA	1.800.00	
Vt	3	12-Abr-98 4100-0020000	VENTAS AL 0°.		1.800.00
Vt	3	12-Abr-98 2170-0020000	I.V.A. AL 0°.		0.00
Vt	3	12-Abr-98	VENTA 12 LECHONES IER. PARTO PRIMAVERA		
Vt	3	12-Abr-98 1150-0010000	SR. HERMENEJILDO RIVERA	1.800.00	
Vt	3	12-Abr-98 4100-0020000	VENTAS AL 0°.		1.800.00
Vt	3	12-Abr-98 2170-0020000	I.V.A. AL 0°.		0.00
Ig	8	14-Abr-98	COBRO VENTA DE LECHONES		
Ig	8	14-Abr-98 1120-0010000	BITAL CUENTA DE CHEQUES 125689-1	3.600.00	
Ig	8	14-Abr-98 1150-0010000	SR. HERMENEJILDO RIVERA		3.600.00
Ig	8	14-Abr-98 9000-0010000	INGRESOS PROPIOS	3.600.00	
Ig	8	14-Abr-98 9000-0090000	I.V.A. TRASLADADO	0.00	
Ig	8	14-Abr-98 9500-0060000	DEPÓSITOS BANCARIOS Y EN INVERSIÓN		3.600.00
Eg	32	15-Abr-98	PAGO TELÉFONO Y AGUA		
Eg	32	15-Abr-98 6300-0010000	TELÉFONO	150.00	
Eg	32	15-Abr-98 6300-0030000	AGUA	100.00	
Eg	32	15-Abr-98 1190-0040000	EN GASTOS DIVERSOS	37.50	
Eg	32	15-Abr-98 1120-0010000	BITAL CUENTA DE CHEQUES 125689-1		287.50
Eg	32	15-Abr-98 9000-0050000	RETIROS BANCARIOS	287.50	
Eg	32	15-Abr-98 9500-0030000	GASTOS DE OPERACIÓN		250.00
Eg	32	15-Abr-98 9500-0100000	I.V.A. ACREDITABLE		37.50
Eg	33	15-Abr-98	PAGO SUELDO PARIENTES		
Eg	33	15-Abr-98 5000-0020010	SALARIOS MÍNIMOS PARIENTES	453.00	
Eg	33	15-Abr-98 5000-0020010	SALARIOS MÍNIMOS PARIENTES	453.00	
Eg	33	15-Abr-98 1120-0010000	BITAL CUENTA DE CHEQUES 125689-1		906.00
Eg	33	15-Abr-98 9000-0050000	RETIROS BANCARIOS	906.00	
Eg	33	15-Abr-98 9500-0130000	DEDUCCIÓN DE TRES SALARIOS PARIENTES		906.00
Dr	47	25-Abr-98	COMPRA 240 KGS CEMA		
Dr	47	25-Abr-98 1160-0000000	ALMACÉN DE FORRAJES	120.00	
Dr	47	25-Abr-98 1190-0030000	COMPRA DE FORRAJES	0.00	
Dr	47	25-Abr-98 2110-0010000	GUMERCINDO GALINDO		120.00
Dr	48	25-Abr-98	COMPRA 240 KGS. REPRODUCTORA		
Dr	48	25-Abr-98 1160-0000000	ALMACÉN DE FORRAJES	480.00	
Dr	48	25-Abr-98 1190-0030000	COMPRA DE FORRAJES	0.00	
Dr	48	25-Abr-98 2110-0010000	GUMERCINDO GALINDO		480.00
Eg	34	25-Abr-98	PAGO PROVEEDOR GUMERCINDO GALINDO		
Eg	34	25-Abr-98 2110-0010000	GUMERCINDO GALINDO	1.000.00	
Eg	34	25-Abr-98 1120-0010000	BITAL CUENTA DE CHEQUES 125689-1		1.000.00
Eg	34	25-Abr-98 9000-0050000	RETIROS BANCARIOS	1.000.00	
Eg	34	25-Abr-98 9500-003-0000	GASTOS DE OPERACIÓN		1.000.00
Eg	34	25-Abr-98 9500-0100000	I.V.A. ACREDITABLE		0.00
Dr	49	30-Abr-98	DEPRECIACIONES		
Dr	49	30-Abr-98 6300-0080010	CONSTRUCCION	112.50	



Folio N°11  
**RANCHO EL ANHELO DE UN LEÓN**  
**FELICITAS DE LA PEZA Y CASA**  
**PECF511223XXX**  
**DIARIO DE OPERACIONES EJERCICIO 1998**

PÓLIZA	FECHA	N° CUENTA	DESCRIPCIÓN	DEBE	HABER
Dr	49	30-Abr-98 6300-0080020	EQUIPO DE TRABAJO	41.67	
Dr	49	30-Abr-98 1220-0020000	DEP. ACUM. CONSTRUCCIÓN		112.50
Dr	49	30-Abr-98 1230-0020000	DEP. ACUM. EQUIPO DE TRABAJO		41.67
Dr	50	30-Abr-98	TRASPASO ALM. FORRAJES A GANADO EN PIE		
Dr	50	30-Abr-98 1161-0010010	EL NEGRO	229.24	
Dr	50	30-Abr-98 1161-0010020	EL PINTO	229.24	
Dr	50	30-Abr-98 1161-0010030	CERRERO	229.24	
Dr	50	30-Abr-98 1161-0010040	BARROSO	229.24	
Dr	50	30-Abr-98 1161-0010050	ROBIN	229.24	
Dr	50	30-Abr-98 1161-0010060	PROPERACIÓN	229.24	
Dr	50	30-Abr-98 1161-0020090	TORIBIO	131.18	
Dr	50	30-Abr-98 1161-0020060	COQUETA	93.70	
Dr	50	30-Abr-98 1161-0020050	NEGRA	93.70	
Dr	50	30-Abr-98 1161-0020040	PRIMAVERA	93.70	
Dr	50	30-Abr-98 1161-0020030	VERANO	93.70	
Dr	50	30-Abr-98 1161-0020020	COQUETA II	93.70	
Dr	50	30-Abr-98 1161-0020010	OTOÑO	93.70	
Dr	50	30-Abr-98 1161-0020070	INVIERNO	93.70	
Dr	50	30-Abr-98 1161-0020080	COLORADA	93.70	
Dr	50	30-Abr-98 1161-0020140	IER. PARTO COQUETA II	123.90	
Dr	50	30-Abr-98 1161-0020150	IER. PARTO OTOÑO	139.50	
Dr	50	30-Abr-98 1160-0000000	ALMACÉN DE FORRAJES		2,519.62
Eg	35	30-Abr-98	PAGO SUELDO PARIENTES		
Eg	35	30-Abr-98 5000-0020010	SALARIOS MÍNIMOS PARIENTES	453.00	
Eg	35	30-Abr-98 5000-0020010	SALARIOS MÍNIMOS PARIENTES	453.00	
Eg	35	30-Abr-98 1120-0010000	BITAL CUENTA DE CHEQUES 125689-1		906.00
Eg	35	30-Abr-98 9000-0050000	RETIROS BANCARIOS	906.00	
Eg	35	30-Abr-98 9500-0130000	DEDUCCIÓN DE TRES SALARIOS PARIENTES		906.00
Eg	36	30-Abr-98	COMPRA TORTILLA DURA		
Eg	36	30-Abr-98 1160-0000000	ALMACÉN DE FORRAJES		
Eg	36	30-Abr-98 1120-0010000	BITAL CUENTA DE CHEQUES 125689-1	88.00	88.00
Eg	36	30-Abr-98 9000-0050000	RETIROS BANCARIOS	88.00	
Eg	36	30-Abr-98 9800-0010000	GASTOS SIN REQUISITOS FISCALES		88.00
lg	9	30-Abr-98	REGISTRO INTERESES BANCARIOS		
lg	9	30-Abr-98 1120-0010000	BITAL CUENTA DE CHEQUES 125689-1	11.21	
lg	9	30-Abr-98 7750-0010030	I.S.R. BANCOS	2.29	
lg	9	30-Abr-98 7100-0010000	INTERESES GANADOS EN INVERSIONES		13.50
lg	9	30-Abr-98 9000-0030000	INTERESES COBRADOS	13.50	
lg	9	30-Abr-98 9500-0060000	DEPÓSITOS BANCARIOS Y EN INVERSIÓN		11.21
lg	9	30-Abr-98 9500-0170000	I.S.R. RETENIDO POR EL BANCO		2.29
Dr	51	07-May-98	COMPRA 160 KGS. DESTETE		
Dr	51	07-May-98 1160-0000000	ALMACÉN DE FORRAJES	240.00	
Dr	51	07-May-98 1190-0030000	COMPRA DE FORRAJES	0.00	
Dr	51	07-May-98 2110-0010000	GUMERCINDO GALINDO		240.00
Dr	52	10-May-98	COMPRA 160 KGS. CRECIMIENTO		
Dr	52	10-May-98 1160-0000000	ALMACÉN DE FORRAJES	288.00	
Dr	52	10-May-98 1190-0030000	COMPRA DE FORRAJES	0.00	
Dr	52	10-May-98 2110-0010000	GUMERCINDO GALINDO		288.00
Dr	53	15-May-98	COMPRA 800 KGS. SALVADO		
Dr	53	15-May-98 1160-0000000	ALMACÉN DE FORRAJES	1,080.00	
Dr	53	15-May-98 1190-0030000	COMPRA DE FORRAJES	0.00	
Dr	53	15-May-98 2110-0010000	GUMERCINDO GALINDO		1,080.00
Eg	37	15-May-98	PAGO SUELDO PARIENTES		

Folio N°12  
**RANCHO EL ANHELO DE UN LEÓN**  
**FELICITAS DE LA PEZA Y CASA**  
**PECF511223XXX**

**DIARIO DE OPERACIONES EJERCICIO 1998**

PÓLIZA	FECHA	Nº CUENTA	DESCRIPCIÓN	DEBE	HABER	
Eg	37	15-May-98	5000-0020010	SALARIOS MINIMOS PARIENTES	400.00	
Eg	37	15-May-98	5000-0020010	SALARIOS MINIMOS PARIENTES	400.00	
Eg	37	15-May-98	1120-0010000	BITAL CUENTA DE CHEQUES 125689-1		800.00
Eg	37	15-May-98	9000-0050000	RETIROS BANCARIOS	800.00	
Eg	37	15-May-98	9500-0130000	DEDUCCIÓN DE TRES SALARIOS PARIENTES		800.00
Dr	54	23-May-98		TRASPASO ALM. FORRAJES A GANADO EN PIE		
Dr	54	23-May-98	1161-0020140	1ER. PARTO COQUETA II	181.54	
Dr	54	23-May-98	1161-0020150	1ER. PARTO OTOÑO	204.30	
Dr	54	23-May-98	1160-0000000	ALMACÉN DE FORRAJES		385.84
Dr	55	24-May-98		REGISTRO COSTO POR DE LA VENTA LECHONES		
Dr	55	24-May-98	5000-0010020	CERDOS	305.44	
Dr	55	24-May-98	5000-0010020	CERDOS	343.80	
Dr	55	24-May-98	1161-0020140	1ER. PARTO COQUETA II		305.44
Dr	55	24-May-98	1161-0020150	1ER. PARTO OTOÑO		343.80
Vt	4	24-May-98		VENTA 12 LECHON 1ER. PARTO OTOÑO		
Vt	4	24-May-98	1150-0010000	SR. HERMENEJILDO RIVERA	1.800.00	
Vt	4	24-May-98	4100-0020000	VENTAS AL 0º.		1.800.00
Vt	4	24-May-98	2170-0020000	I.V.A. AL 0º.		0.00
Vt	5	24-May-98		VENTA 11 LECHONES		
Vt	5	24-May-98	1150-0010000	SR. HERMENEJILDO RIVERA	1.650.00	
Vt	5	24-May-98	4100-0020000	VENTAS AL 0º.		1.650.00
Vt	5	24-May-98	2170-0020000	I.V.A. AL 0º.		0.00
Dr	56	30-May-98		COMPRA 500 KGS. ALFALFA		
Dr	56	30-May-98	1160-0000000	ALMACÉN DE FORRAJES	600.00	
Dr	56	30-May-98	2110-0020000	MA. DE LA LUZ MARTINEZ		600.00
Dr	57	30-May-98		COMPRA 240 KGS. CEMA		
Dr	57	30-May-98	1160-0000000	ALMACÉN DE FORRAJES	120.00	
Dr	57	30-May-98	1190-0030000	COMPRA DE FORRAJES	0.00	
Dr	57	30-May-98	2110-0010000	GUMERCINDO GALINDO		120.00
Dr	58	30-May-98		COMPRA 15 KGS. SALES MINERALES		
Dr	58	30-May-98	1160-0000000	ALMACÉN DE FORRAJES	26.25	
Dr	58	30-May-98	1190-0030000	COMPRA DE FORRAJES	0.00	
Dr	58	30-May-98	2110-0010000	GUMERCINDO GALINDO		26.25
Dr	59	30-May-98		COMPRA 240 KGS. REPRODUCTORA		
Dr	59	30-May-98	1160-0000000	ALMACÉN DE FORRAJES	480.00	
Dr	59	30-May-98	1190-0030000	COMPRA DE FORRAJES	0.00	
Dr	59	30-May-98	2110-0010000	GUMERCINDO GALINDO		480.00
Eg	38	30-May-98		PAGO SUELDO PARIENTES		
Eg	38	30-May-98	5000-0020010	SALARIOS MÍNIMOS PARIENTES	400.00	
Eg	38	30-May-98	5000-0020010	SALARIOS MÍNIMOS PARIENTES	400.00	
Eg	38	30-May-98	1120-0010000	BITAL CUENTA DE CHEQUES 125689-1		800.00
Eg	38	30-May-98	9000-0050000	RETIROS BANCARIOS	800.00	
Eg	38	30-May-98	9500-0130000	DEDUCCIÓN DE TRES SALARIOS PARIENTES		800.00
Eg	39	30-May-98		COMPRA TORTILLA DURA		
Eg	39	30-May-98	1160-0000000	ALMACÉN DE FORRAJES	144.00	
Eg	39	30-May-98	1120-0010000	BITAL CUENTA DE CHEQUES 125689-1		144.00
Eg	39	30-May-98	9000-0050000	RETIROS BANCARIOS	144.00	
Eg	39	30-May-98	9800-0010000	GASTOS SIN REQUISITOS FISCALES		144.00
Eg	40	30-May-98		PAGO SERVICIOS AGUA, LUZ Y TELEFONO		
Eg	40	30-May-98	6300-0030000	AGUA	110.00	
Eg	40	30-May-98	6300-0020000	LUZ	100.00	
Eg	40	30-May-98	6300-0010000	TELEFONO	128.50	
Eg	40	30-May-98	1190-0040000	EN GASTOS DIVERSOS	50.77	

Folio N°13  
**RANCHO EL ANHELO DE UN LEÓN**  
**FELICITAS DE LA PEZA Y CASA**  
**PECF511223XXX**  
**DIARIO DE OPERACIONES EJERCICIO 1998**

POLIZA	FECHA	N° CUENTA	DESCRIPCION	DEBE	HABER
Eg	40	30-May-98 1120-0010000	BITAL CUENTA DE CHEQUES 125689-1		389.27
Eg	40	30-May-98 9000-0050000	RETIROS BANCARIOS	389.27	
Eg	40	30-May-98 9500-0030000	GASTOS DE OPERACION		338.50
Eg	40	30-May-98 9500-0100000	I.V.A. ACREDITABLE		50.77
Ig	10	30-May-98	COBRO VENTA LECHONES		
Ig	10	30-May-98 1120-0010000	BITAL CUENTA DE CHEQUES 125689-1	3.450.00	
Ig	10	30-May-98 1150-0010000	SR. HERMENEJILDO RIVERA		3.450.00
Ig	10	30-May-98 9000-0010000	INGRESOS PROPIOS	3.450.00	
Ig	10	30-May-98 9000-0090000	I.V.A. TRASLADADO	0.00	
Ig	10	30-May-98 9500-0060000	DEPÓSITOS BANCARIOS Y EN INVERSIÓN		3.450.00
Dr	60	31-May-98	COMPRA 500 KGS. AVENA		
Dr	60	31-May-98 1160-0000000	ALMACÉN DE FORRAJES	517.20	
Dr	60	31-May-98 1190-0030000	COMPRA DE FORRAJES	0.00	
Dr	60	31-May-98 2110-0010000	GUMERCINDO GALINDO		517.20
Dr	61	31-May-98	DEPRECIACIONES		
Dr	61	31-May-98 6300-0080010	CONSTRUCCIÓN	112.50	
Dr	61	31-May-98 6300-0080020	EQUIPO DE TRABAJO	41.67	
Dr	61	31-May-98 1220-0020000	DEP. ACUM. CONSTRUCCIÓN		112.50
Dr	61	31-May-98 1230-0020000	DEP. ACUM. EQUIPO DE TRABAJO		41.67
Dr	62	31-May-98	TRASPASO ALM. FORRAJES A GANADO EN PIE		
Dr	62	31-May-98 1161-0010010	EL NEGRO	184.62	
Dr	62	31-May-98 1161-0010020	EL PINTO	184.62	
Dr	62	31-May-98 1161-0010030	CERRERO	184.62	
Dr	62	31-May-98 1161-0010040	BARROSO	184.62	
Dr	62	31-May-98 1161-0010050	ROBIN	184.62	
Dr	62	31-May-98 1161-0010060	PROPERACIÓN	184.62	
Dr	62	31-May-98 1161-0020090	TORIBIO	135.22	
Dr	62	31-May-98 1161-0020060	COQUETA	96.58	
Dr	62	31-May-98 1161-0020050	NEGRA	96.58	
Dr	62	31-May-98 1161-0020040	PRIMAVERA	96.58	
Dr	62	31-May-98 1161-0020030	VERANO	96.58	
Dr	62	31-May-98 1161-0020020	COQUETA II	96.58	
Dr	62	31-May-98 1161-0020010	OTOÑO	96.58	
Dr	62	31-May-98 1161-0020070	INVIERNO	96.58	
Dr	62	31-May-98 1161-0020080	COLORADA	96.58	
Dr	62	31-May-98 1161-0020160	1ER. PARTO INVIERNO	107.38	
Dr	62	31-May-98 1161-0020170	1ER. PARTO COLORADA	112.50	
Dr	62	31-May-98 1160-0000000	ALMACÉN DE FORRAJES		2,235 46
Eg	41	31-May-98	PAGO A CUENTA COMPRA FORRAJES		
Eg	41	31-May-98 2110-0010000	GUMERCINDO GALINDO	2,000.00	
Eg	41	31-May-98 1120-0010000	BITAL CUENTA DE CHEQUES 125689-1		2,000.00
Eg	41	31-May-98 9000-0050000	RETIROS BANCARIOS	2,000.00	
Eg	41	31-May-98 9500-0030000	GASTOS DE OPERACION		2,000.00
Eg	41	31-May-98 9500-0100000	I.V.A. ACREDITABLE		0.00
Ig	11	31-May-98	REGISTRO INTERESES BANCARIOS		
Ig	11	31-May-98 1120-0010000	BITAL CUENTA DE CHEQUES 125689-1	4.98	
Ig	11	31-May-98 7750-0010030	I.S.R. BANCOS	1.02	
Ig	11	31-May-98 7100-0010000	INTERESES GANADOS EN INVERSIONES		6.00
Ig	11	31-May-98 9000-0030000	INTERESES COBRADOS	6.00	
Ig	11	31-May-98 9500-0060000	DEPÓSITOS BANCARIOS Y EN INVERSIÓN		4.98
Ig	11	31-May-98 9500-0170000	I.S.R. RETENIDO POR EL BANCO		1.02
Dr	63	01-Jun-98	COMPRA 80 KGS DESTETE		
Dr	63	01-Jun-98 1160-0000000	ALMACÉN DE FORRAJES	120.00	

Folio N°14  
**RANCHO EL ANHELO DE UN LEÓN**  
**FELICITAS DE LA PEZA Y CASA**  
**PECF511223XXX**  
**DIARIO DE OPERACIONES EJERCICIO 1998**

PÓLIZA	FECHA	N° CUENTA	DESCRIPCIÓN	DEBE	HABER
Dr	63	01-Jun-98 1190-0030000	COMPRA DE FORRAJES	0.00	
Dr	63	01-Jun-98 2110-0010000	GUMERCINDO GALINDO		120.00
Ig	12	01-Jun-98	APORTACIÓN DE CAPITAL		
Ig	12	01-Jun-98 1120-0010000	BITAL CUENTA DE CHEQUES 125689-1	1.500.00	
Ig	12	01-Jun-98 3100-0020000	APORTACIONES DE CAPITAL		1.500.00
Ig	12	01-Jun-98 9000-0080000	APORTACIONES DE CAPITAL	1.500.00	
Ig	12	01-Jun-98 9500-0060000	DEPÓSITOS BANCARIOS Y EN INVERSIÓN		1.500.00
Dr	64	13-Jun-98	COMPRA 160 KGS. CRECIMIENTO		
Dr	64	13-Jun-98 1160-0000000	ALMACÉN DE FORRAJES	288.00	
Dr	64	13-Jun-98 119-00030000	COMPRA DE FORRAJES	0.00	
Dr	64	13-Jun-98 2110-0010000	GUMERCINDO GALINDO		288.00
Eg	42	13-Jun-98	PAGO SERVICIOS AGUA Y TELÉFONO		
Eg	42	13-Jun-98 6300-0030000	AGUA	125.00	
Eg	42	13-Jun-98 6300-0010000	TELÉFONO	110.00	
Eg	42	13-Jun-98 1190-0040000	EN GASTOS DIVERSOS	35.25	
Eg	42	13-Jun-98 1120-0010000	BITAL CUENTA DE CHEQUES 125689-1		270.25
Eg	42	13-Jun-98 9000-0050000	RETIROS BANCARIOS	270.25	
Eg	42	13-Jun-98 9500-0030000	GASTOS DE OPERACIÓN		235.00
Eg	42	13-Jun-98 9500-0100000	I.V.A. ACREDITABLE		35.25
Eg	43	15-Jun-98	SUELDO PARIENTES		
Eg	43	15-Jun-98 5000-0020010	SALARIOS MÍNIMOS PARIENTES	450.00	
Eg	43	15-Jun-98 5000-0020010	SALARIOS MÍNIMOS PARIENTES	450.00	
Eg	43	15-Jun-98 1120-0010000	BITAL CUENTA DE CHEQUES 125689-1		900.00
Eg	43	15-Jun-98 9000-0050000	RETIROS BANCARIOS	900.00	
Eg	43	15-Jun-98 9500-0130000	DEDUCCIÓN DE TRES SALARIOS PARIENTES		900.00
Dr	65	25-Jun-98	COMPRA 240 KGS. CEMA		
Dr	65	25-Jun-98 1160-0000000	ALMACÉN DE FORRAJES	120.00	
Dr	65	25-Jun-98 1190-0030000	COMPRA DE FORRAJES	0.00	
Dr	65	25-Jun-98 2110-0010000	GUMERCINDO GALINDO		120.00
Dr	66	25-Jun-98	COMPRA 1 TONELA DE PAJILLA		
Dr	66	25-Jun-98 1160-0000000	ALMACÉN DE FORRAJES	450.00	
Dr	66	25-Jun-98 1190-0030000	COMPRA DE FORRAJES	0.00	
Dr	66	25-Jun-98 2110-0010000	GUMERCINDO GALINDO		450.00
Dr	67	25-Jun-98	COMPRA 240 KGS. REPRODUCTORA		
Dr	67	25-Jun-98 1160-0000000	ALMACÉN DE FORRAJES	480.00	
Dr	67	25-Jun-98 1190-0030000	COMPRA DE FORRAJES	0.00	
Dr	67	25-Jun-98 2110-0010000	GUMERCINDO GALINDO		480.00
Dr	68	27-Jun-98	COMPRA 160 KGS. CRECIMIENTO		
Dr	68	27-Jun-98 1160-0000000	ALMACÉN DE FORRAJES	288.00	
Dr	68	27-Jun-98 1190-0030000	COMPRA DE FORRAJES	0.00	
Dr	68	27-Jun-98 2110-0010000	GUMERCINDO GALINDO		288.00
Dr	69	28-Jun-98	TRASPASO ALM. FORRAJES A GANADO EN PE		
Dr	69	28-Jun-98 1161-0020160	IER. PARTO INVIERNO	207.96	
Dr	69	28-Jun-98 1161-0020170	IER. PARTO COLORADA	220.50	
Dr	69	28-Jun-98 1160-0000000	ALMACÉN DE FORRAJES		428.46
Dr	70	29-Jun-98	REGISTRO COSTO MAN. TENCION LECHONES		
Dr	70	29-Jun-98 5000-0010020	CERDOS	648.34	
Dr	70	29-Jun-98 1161-0020160	IER. PARTO INVIERNO		315.34
Dr	70	29-Jun-98 1161-0020170	IER. PARTO COLORADA		331.00
Ig	13	29-Jun-98	COBRO VENTA DE LECHONES		
Ig	13	29-Jun-98 1120-0010000	BITAL CUENTA DE CHEQUES 125689-1	3.450.00	
Ig	13	29-Jun-98 1150-0010000	SR HERMENEJILDO RIVERA		3.450.00
Ig	13	29-Jun-98 9000-0010000	INGRESOS PROPIOS	3.450.00	

Folio N°15  
**RANCHO EL ANHELO DE UN LEÓN**  
**FELICITAS DE LA PEZA Y CASA**  
**PECF511223XXX**  
**DIARIO DE OPERACIONES EJERCICIO 1998**

PÓLIZA	FECHA	Nº CUENTA	DESCRIPCIÓN	DEBE	HABER
Ig	13	29-Jun-98 9000-0090000	I.V.A. TRASLADADO	0.00	
Ig	13	29-Jun-98 9500-0060000	DEPÓSITOS BANCARIOS Y EN INVERSIÓN		3,450.00
Vt	6	29-Jun-98	VENTA 11 LECHONES 1ER. PARTO INVIERNO		
Vt	6	29-Jun-98 1150-0010000	SR. HERMENEJILDO RIVERA	1,650.00	
Vt	6	29-Jun-98 4100-0020000	VENTAS AL 0%		1,650.00
Vt	6	29-Jun-98 2170-0020000	I.V.A. AL 0%		0.00
Vt	6	29-Jun-98	VENTA 12 LECHONES		
Vt	7	29-Jun-98 1150-0010000	SR. HERMENEJILDO RIVERA	1,800.00	
Vt	7	29-Jun-98 4100-0020000	VENTAS AL 0%		1,800.00
Vt	7	29-Jun-98 2170-0020000	I.V.A. AL 0%		0.00
Dr	71	30-Jun-98	COMPRA 15 KGS. SALES MINERALES		
Dr	71	30-Jun-98 1160-0000000	ALMACÉN DE FORRAJES	26.25	
Dr	71	30-Jun-98 1190-0030000	COMPRA DE FORRAJES	0.00	
Dr	71	30-Jun-98 2110-0010000	GUMERCINDO GALINDO		26.25
Dr	72	30-Jun-98	DEPRECIACIONES		
Dr	72	30-Jun-98 6300-0080010	CONSTRUCCIÓN	112.50	
Dr	72	30-Jun-98 6300-0080020	EQUIPO DE TRABAJO	41.67	
Dr	72	30-Jun-98 1220-0020000	DEP. ACUM. CONSTRUCCIÓN		112.50
Dr	72	30-Jun-98 1230-0020000	DEP. ACUM. EQUIPO DE TRABAJO		41.67
Dr	73	30-Jun-98	TRASPASO ALM. FORRAJES A GANADO EN PIE		
Dr	73	30-Jun-98 1161-0010010	EL NEGRO	209.33	
Dr	73	30-Jun-98 1161-0010020	EL PINTO	209.33	
Dr	73	30-Jun-98 1161-0010030	CERRERO	209.33	
Dr	73	30-Jun-98 1161-0010040	BARROSO	209.33	
Dr	73	30-Jun-98 1161-0010050	ROBIN	209.33	
Dr	73	30-Jun-98 1161-0010060	PROPERACIÓN	209.33	
Dr	73	30-Jun-98 1161-0020090	TORIBIO	131.03	
Dr	73	30-Jun-98 1161-0020060	COQUETA	93.59	
Dr	73	30-Jun-98 1161-0020050	NEGRA	93.59	
Dr	73	30-Jun-98 1161-0020040	PRIMAVERA	93.59	
Dr	73	30-Jun-98 1161-0020030	VERANO	93.59	
Dr	73	30-Jun-98 1161-0020020	COQUETA II	93.59	
Dr	73	30-Jun-98 1161-0020010	OTOÑO	93.59	
Dr	73	30-Jun-98 1161-0020070	INVIERNO	93.59	
Dr	73	30-Jun-98 1161-0020080	COLORADA	93.59	
Dr	73	30-Jun-98 1160-0000000	ALMACÉN DE FORRAJES		2,135.73
Eg	44	30-Jun-98	PAGO A CUENTA COMPRA DE FORRAJES		
Eg	44	30-Jun-98 2110-0010000	GUMERCINDO GALINDO	2,000.00	
Eg	44	30-Jun-98 1120-0010000	BITAL CUENTA DE CHEQUES 125689-1		2,000.00
Eg	44	30-Jun-98 9000-0050000	RETIROS BANCARIOS	2,000.00	
Eg	44	30-Jun-98 9500-0030000	GASTOS DE OPERACIÓN		2,000.00
Eg	44	30-Jun-98 9500-0100000	I.V.A. ACREDITABLE		0.00
Eg	45	30-Jun-98	PAGO SUELDO PARIENTES		
Eg	45	30-Jun-98 5000-0020010	SALARIOS MÍNIMOS PARIENTES	900.00	
Eg	45	30-Jun-98 1120-0010000	BITAL CUENTA DE CHEQUES 125689-1		900.00
Eg	45	30-Jun-98 9000-0050000	RETIROS BANCARIOS	900.00	
Eg	45	30-Jun-98 9500-0130000	DEDUCCIÓN DE TRES SALARIOS PARIENTES		900.00
Eg	46	30-Jun-98	COMPRA TORTILLA DURA		
Eg	46	30-Jun-98 1160-0000000	ALMACÉN DE FORRAJES	272.00	
Eg	46	30-Jun-98 1120-0010000	BITAL CUENTA DE CHEQUES 125689-1		272.00
Eg	46	30-Jun-98 9000-0050000	RETIROS BANCARIOS	272.00	
Eg	46	30-Jun-98 9800-0010000	GASTOS SIN REQUISITOS FISCALES		272.00
Ig	14	30-Jun-98	REGISTRO INTERESES BANCARIOS		

Folio N°16  
**RANCHO EL ANHELO DE UN LEÓN**  
**FELICITAS DE LA PEZA Y CASA**  
**PECF511223XXX**  
**DIARIO DE OPERACIONES EJERCICIO 1998**

PÓLIZA	FECHA	N° CUENTA	DESCRIPCION	DEBE	HABER
Ig	14	30-Jun-98 1120-0010000	BITAL CUENTA DE CHEQUES 125689-1	10.63	
Ig	14	30-Jun-98 7750-0010030	I.S.R. BANCOS	2.17	
Ig	14	30-Jun-98 7100-0010000	INTERESES GANADOS EN INVERSIONES		12.80
Ig	14	30-Jun-98 9000-0030000	INTERESES COBRADOS	12.80	
Ig	14	30-Jun-98 9500-0060000	DEPÓSITOS BANCARIOS Y EN INVERSIÓN		10.63
Ig	14	30-Jun-98 9500-0170000	I.S.R. RETENIDO POR EL BANCO		2.17
Dr	74	05-Jul-98	COMPRA 1 TONELA DE ZACATE		
Dr	74	05-Jul-98 1160-0000000	ALMACEN DE FORRAJES	600.00	
Dr	74	05-Jul-98 1190-0030000	COMPRA DE FORRAJES	0.00	
Dr	74	05-Jul-98 2110-0010000	GUMERCINDO GALINDO		600.00
Dr	75	08-Jul-98	COMPRA 10 KGS. SALES MINERALES		
Dr	75	08-Jul-98 1160-0000000	ALMACÉN DE FORRAJES	17.50	
Dr	75	08-Jul-98 1190-0030000	COMPRA DE FORRAJES	0.00	
Dr	75	08-Jul-98 2110-0010000	GUMERCINDO GALINDO		17.50
Dr	76	10-Jul-98	COMPRA 350 KGS. AVENA		
Dr	76	10-Jul-98 1160-0000000	ALMACEN DE FORRAJES	350.00	
Dr	76	10-Jul-98 1190-0030000	COMPRA DE FORRAJES	0.00	
Dr	76	10-Jul-98 2110-0010000	GUMERCINDO GALINDO		350.00
Eg	47	10-Jul-98	PAGO SERVICIO DE AGUA, LUZ Y TELÉFONO		
Eg	47	10-Jul-98 6300-0010000	TELEFONO	100.00	
Eg	47	10-Jul-98 6300-0020000	LUZ	80.00	
Eg	47	10-Jul-98 6300-0030000	AGUA	110.00	
Eg	47	10-Jul-98 1190-0040000	EN GASTOS DIVERSOS	43.50	
Eg	47	10-Jul-98 1120-0010000	BITAL CUENTA DE CHEQUES 125689-1		333.50
Eg	47	10-Jul-98 9000-0050000	RETIROS BANCARIOS	333.50	
Eg	47	10-Jul-98 9500-0030000	GASTOS DE OPERACIÓN		290.00
Eg	47	10-Jul-98 9500-0100000	I.V.A. ACREDITABLE		43.50
Ig	15	10-Jul-98	APORTACION DE CAPITAL		
Ig	15	10-Jul-98 1120-0010000	BITAL CUENTA DE CHEQUES 125689-1	3.500.00	
Ig	15	10-Jul-98 3100-0020000	APORTACIONES DE CAPITAL		3,500.00
Ig	15	10-Jul-98 9000-0080000	APORTACIONES DE CAPITAL	3.500.00	
Ig	15	10-Jul-98 9500-0060000	DEPÓSITOS BANCARIOS Y EN INVERSIÓN		3,500.00
Eg	48	15-Jul-98	PAGO SUELDO PARIENTES		
Eg	48	15-Jul-98 5000-0020010	SALARIOS MÍNIMOS PARIENTES	900.00	
Eg	48	15-Jul-98 1120-0010000	BITAL CUENTA DE CHEQUES 125689-1		900.00
Eg	48	15-Jul-98 9000-0050000	RETIROS BANCARIOS	900.00	
Eg	48	15-Jul-98 9500-0130000	DEDUCCIÓN DE TRES SALARIOS PARIENTES		900.00
Dr	77	20-Jul-98	COMPRA 500 KGS. MAÍZ		
Dr	77	20-Jul-98 1160-0000000	ALMACÉN DE FORRAJES	875.00	
Dr	77	20-Jul-98 1190-0030000	COMPRA DE FORRAJES	0.00	
Dr	77	20-Jul-98 2110-0010000	GUMERCINDO GALINDO		875.00
Dr	78	26-Jul-98	COMPRA 120 KGS. DESTETE		
Dr	78	26-Jul-98 1160-0000000	ALMACÉN DE FORRAJES	180.00	
Dr	78	26-Jul-98 1190-0030000	COMPRA DE FORRAJES	0.00	
Dr	78	26-Jul-98 2110-0010000	GUMERCINDO GALINDO		180.00
Dr	79	28-Jul-98	COMPRA 80 KGS. DE CENA		
Dr	79	28-Jul-98 1160-0000000	ALMACEN DE FORRAJES	40.00	
Dr	79	28-Jul-98 1190-0030000	COMPRA DE FORRAJES	0.00	
Dr	79	28-Jul-98 2110-0010000	GUMERCINDO GALINDO		40.00
Dr	80	28-Jul-98	COMPRA 240 KGS REPRODUCTORA		
Dr	80	28-Jul-98 1160-0000000	ALMACEN DE FORRAJES	480.00	
Dr	80	28-Jul-98 1190-0030000	COMPRA DE FORRAJES	0.00	
Dr	80	28-Jul-98 2110-0010000	GUMERCINDO GALINDO		480.00

Folio N°17  
**RANCHO EL ANHELO DE UN LEÓN**  
**FELICITAS DE LA PEZA Y CASA**  
**PECF511223XXX**  
**DIARIO DE OPERACIONES EJERCICIO 1998**

POLIZA	FECHA	Nº CUENTA	DESCRIPCIÓN	DEBE	HABER
Dr	81	31-Jul-98	COMPRA 30 KGS. SALES MINERALES		
Dr	81	31-Jul-98 1160-000000	ALMACÉN DE FORRAJES	52.50	
Dr	81	31-Jul-98 1190-003000	COMPRA DE FORRAJES	0.00	
Dr	81	31-Jul-98 2110-0010000	GUMERCINDO GALINDO		52.50
Dr	82	31-Jul-98	DEPRECIACIONES		
Dr	82	31-Jul-98 6300-0080010	CONSTRUCCIÓN	112.50	
Dr	82	31-Jul-98 6300-0080020	EQUIPO DE TRABAJO	41.67	
Dr	82	31-Jul-98 1220-0020000	DEP. ACUM. CONSTRUCCIÓN		112.50
Dr	82	31-Jul-98 1230-0020000	DEP. ACUM. EQUIPO DE TRABAJO		41.67
Dr	83	31-Jul-98	TRASPASO ALM. FORRAJES A GANADO EN PIE		
Dr	83	31-Jul-98 1161-0010010	EL NEGRO	227.74	
Dr	83	31-Jul-98 1161-0010020	EL PINTO	227.74	
Dr	83	31-Jul-98 1161-0010030	CERRERO	227.74	
Dr	83	31-Jul-98 1161-0010040	BARROSO	227.74	
Dr	83	31-Jul-98 1161-0010050	ROBIN	227.74	
Dr	83	31-Jul-98 1161-0010060	PROPERACIÓN	227.74	
Dr	83	31-Jul-98 1161-0020090	TORIBIO	135.07	
Dr	83	31-Jul-98 1161-0020060	COQUETA	96.48	
Dr	83	31-Jul-98 1161-0020050	NEGRA	96.48	
Dr	83	31-Jul-98 1161-0020040	PRIMAVERA	96.48	
Dr	83	31-Jul-98 1161-0020030	VERANO	96.48	
Dr	83	31-Jul-98 1161-0020020	COQUETA II	96.48	
Dr	83	31-Jul-98 1161-0020010	OTOÑO	96.48	
Dr	83	31-Jul-98 1161-0020070	INVIERNO	96.48	
Dr	83	31-Jul-98 1161-0020080	COLORADA	96.48	
Dr	83	31-Jul-98 1161-0020180	3ER. PARTO COQUETA	24.40	
Dr	83	31-Jul-98 1161-0020190	3ER. PARTO NEGRA	36.75	
Dr	83	31-Jul-98 1160-0000000	ALMACÉN DE FORRAJES		2,334.50
Eg	49	31-Jul-98	COMPRA TORTILLA DURA		
Eg	49	31-Jul-98 1160-0000000	ALMACÉN DE FORRAJES	256.00	
Eg	49	31-Jul-98 1120-0010000	BITAL CUENTA DE CHEQUES 125689-1		256.00
Eg	49	31-Jul-98 9000-0050000	RETIROS BANCARIOS	256.00	
Eg	49	31-Jul-98 9800-0010000	GASTOS SIN REQUISITOS FISCALES		256.00
Eg	50	31-Jul-98	PAGO SUELDO PARIENTES		
Eg	50	31-Jul-98 5000-0020010	SALARIOS MÍNIMOS PARIENTES	900.00	
Eg	50	31-Jul-98 1120-0010000	BITAL CUENTA DE CHEQUES 125689-1		900.00
Eg	50	31-Jul-98 9000-0050000	RETIROS BANCARIOS	900.00	
Eg	50	31-Jul-98 9500-0130000	DEDUCCIÓN DE TRES SALARIOS PARIENTES		900.00
Eg	51	31-Jul-98	PAGO A CUENTA CUENTA DE FORRAJES		
Eg	51	31-Jul-98 2110-0010000	GUMERCINDO GALINDO	1,600.00	
Eg	51	31-Jul-98 1120-0010000	BITAL CUENTA DE CHEQUES 125689-1		1,600.00
Eg	51	31-Jul-98 9000-0050000	RETIROS BANCARIOS	1,600.00	
Eg	51	31-Jul-98 9500-0030000	GASTOS DE OPERACIÓN		1,600.00
Eg	51	31-Jul-98 9500-0100000	I.V.A. ACREDITABLE		0.00
Ig	16	31-Jul-98	REGISTRO INTERESES BANCARIOS		
Ig	16	31-Jul-98 1120-0010000	BITAL CUENTA DE CHEQUES 125689-1	3.32	
Ig	16	31-Jul-98 7750-0010030	I.S.R. BANCOS	0.68	
Ig	16	31-Jul-98 7100-0010000	INTERESES GANADOS EN INVERSIONES		4.00
Ig	16	31-Jul-98 9000-0030000	INTERESES COBRADOS	4.00	
Ig	16	31-Jul-98 9500-0060000	DEPÓSITOS BANCARIOS Y EN INVERSION		3.32
Ig	16	31-Jul-98 9500-0170000	I.S.R. RETENIDO POR EL BANCO		0.68
Eg	52	10-Ago-98	COMPRA 500 KGS. TORTILLA DURA		
Eg	52	10-Ago-98 1160-0000000	ALMACÉN DE FORRAJES	600.00	

Folio N°18  
**RANCHO EL ANHELO DE UN LEÓN**  
**FELICITAS DE LA PEZA Y CASA**  
**PECF511223XXX**  
**DIARIO DE OPERACIONES EJERCICIO 1998**

PÓLIZA	FECHA	Nº CUENTA	DESCRIPCIÓN	DEBE	HABER
Eg	52	10-Ago-98 1190-0030000	COMPRA DE FORRAJES	0.00	
Eg	52	10-Ago-98 2110-0010000	GUMERCINDO GALINDO		600.00
Eg	53	10-Ago-98	PAGO SERVICIO DE AGUA Y TELÉFONO		
Eg	53	10-Ago-98 6300-0010000	TELÉFONO	100.00	
Eg	53	10-Ago-98 6300-0030000	AGUA	95.00	
Eg	53	10-Ago-98 1190-0040000	EN GASTOS DIVERSOS	29.25	
Eg	53	10-Ago-98 1120-0010000	BITAL CUENTA DE CHEQUES 125689-1		224.25
Eg	53	10-Ago-98 9000-0050000	RETIROS BANCARIOS	224.25	
Eg	53	10-Ago-98 9500-0030000	GASTOS DE OPERACIÓN		195.00
Eg	53	10-Ago-98 9500-0100000	L.V.A. ACREDITABLE		29.25
Ig	17	10-Ago-98	APORTACIÓN DE CAPITAL		
Ig	17	10-Ago-98 1120-0010000	BITAL CUENTA DE CHEQUES 125689-1	3.500.00	
Ig	17	10-Ago-98 3100-0020000	APORTACIONES DE CAPITAL		3.500.00
Ig	17	10-Ago-98 9000-0080000	APORTACIONES DE CAPITAL	3.500.00	
Ig	17	10-Ago-98 9500-0060000	DEPÓSITOS BANCARIOS Y EN INVERSIÓN		3.500.00
Dr	84	15-Ago-98	COMPRA 160 KGS DESTETE		
Dr	84	15-Ago-98 1160-0000000	ALMACÉN DE FORRAJES	240.00	
Dr	84	15-Ago-98 1190-0030000	COMPRA DE FORRAJES	0.00	
Dr	84	15-Ago-98 2110-0010000	GUMERCINDO GALINDO		240.00
Dr	85	25-Ago-98	COMPRA 240 KGS DE CEMA		
Dr	85	25-Ago-98 1160-0000000	ALMACÉN DE FORRAJES	120.00	
Dr	85	25-Ago-98 1190-0030000	COMPRA DE FORRAJES	0.00	
Dr	85	25-Ago-98 2110-0010000	GUMERCINDO GALINDO		120.00
Dr	86	25-Ago-98	COMPRA 240 KGS. REPRODUCTORA		
Dr	86	25-Ago-98 1160-0000000	ALMACÉN DE FORRAJES	480.00	
Dr	86	25-Ago-98 1190-0030000	COMPRA DE FORRAJES	0.00	
Dr	86	25-Ago-98 1120-0010000	BITAL CUENTA DE CHEQUES 125689-1		480.00
Eg	54	26-Ago-98	PAGO SUELDO PARIENTES		
Eg	54	26-Ago-98 5000-0020010	SALARIOS MÍNIMOS PARIENTES	900.00	
Eg	54	26-Ago-98 1120-0010000	BITAL CUENTA DE CHEQUES 125689-1		900.00
Eg	54	26-Ago-98 9000-0050000	RETIROS BANCARIOS	900.00	
Eg	54	26-Ago-98 9500-0130000	DEDUCCIÓN DE TRES SALARIOS PARIENTES		900.00
Dr	87	29-Ago-98	COMPRA 120 KGS DESTETE		
Dr	87	29-Ago-98 1160-0000000	ALMACÉN DE FORRAJES	180.00	
Dr	87	29-Ago-98 1190-0030000	COMPRA DE FORRAJES	0.00	
Dr	87	29-Ago-98 1120-0010000	BITAL CUENTA DE CHEQUES 125689-1		180.00
Dr	88	30-Ago-98	COMPRA 1 TONELA PAJILLA		
Dr	88	30-Ago-98 1160-0000000	ALMACÉN DE FORRAJES	450.00	
Dr	88	30-Ago-98 1190-0030000	COMPRA DE FORRAJES	0.00	
Dr	88	30-Ago-98 1120-0010000	BITAL CUENTA DE CHEQUES 125689-1		450.00
Dr	89	31-Ago-98	DEPRF CIACIONES		
Dr	89	31-Ago-98 6300-0080010	CONSTRUCCIÓN	112.50	
Dr	89	31-Ago-98 6300-0080020	EQUIPO DE TRABAJO	41.67	
Dr	89	31-Ago-98 1220-0020000	DEP. ACUM. CONSTRUCCION		112.50
Dr	89	31-Ago-98 1230-0020000	DEP. ACUM. EQUIPO DE TRABAJO		41.67
Dr	90	31-Ago-98	TRASPASO ALM. FORRAJES A GANADO EN PII		
Dr	90	31-Ago-98 1161-0010010	EL NEGRO	191.35	
Dr	90	31-Ago-98 1161-0010020	EL PINTO	191.35	
Dr	90	31-Ago-98 1161-0010030	CERRERO	191.35	
Dr	90	31-Ago-98 1161-0010040	BARROSO	191.35	
Dr	90	31-Ago-98 1161-0010050	ROBIN	191.35	
Dr	90	31-Ago-98 1161-0010060	PROPERACIÓN	191.35	
Dr	90	31-Ago-98 1161-0020090	TORIBIO	135.07	



Folio N°19  
**RANCHO EL ANHELO DE UN LEÓN**  
**FELICITAS DE LA PEZA Y CASA**  
**PECF511223XXX**  
**DIARIO DE OPERACIONES EJERCICIO 1998**

POLIZA	FECHA	N° CUENTA	DESCRIPCIÓN	DEBE	HABER	
Dr	90	31-Ago-98	1161-0020060	COQUETA	96.48	
Dr	90	31-Ago-98	1161-0020050	NEGRA	96.48	
Dr	90	31-Ago-98	1161-0020040	PRIMAVERA	96.48	
Dr	90	31-Ago-98	1161-0020030	VERANO	96.48	
Dr	90	31-Ago-98	1161-0020020	COQUETA II	96.48	
Dr	90	31-Ago-98	1161-0020010	OTOÑO	96.48	
Dr	90	31-Ago-98	1161-0020070	INVIERNO	96.48	
Dr	90	31-Ago-98	1161-0020080	COLORADA	96.48	
Dr	90	31-Ago-98	1161-0020180	3ER. PARTO COQUETA	151.28	
Dr	90	31-Ago-98	1161-0020190	3ER. PARTO NEGRA	162.75	
Dr	90	31-Ago-98	1161-0020200	2DO. PARTO PRIMAVERA	41.30	
Dr	90	31-Ago-98	1161-0020210	2DO. PARTO VERANO	63.00	
Dr	90	31-Ago-98	1160-0000000	ALMACÉN DE FORRAJES		2,473.34
Eg	55	31-Ago-98		PAGO SUELDO PARIENTES		
Eg	55	31-Ago-98	5000-0020010	SALARIOS MÍNIMOS PARIENTES	900.00	
Eg	55	31-Ago-98	1120-0010000	BITAL CUENTA DE CHEQUES 125689-1		900.00
Eg	55	31-Ago-98	9000-0050000	RETIROS BANCARIOS	900.00	
Eg	55	31-Ago-98	9500-0130000	DEDUCCIÓN DE TRES SALARIOS PARIENTES		900.00
Eg	56	31-Ago-98		PAGO COMPRA TORTILLA DURA		
Eg	56	31-Ago-98	1160-0000000	ALMACÉN DE FORRAJES	168.00	
Eg	56	31-Ago-98	1120-0010000	BITAL CUENTA DE CHEQUES 125689-1		168.00
Eg	56	31-Ago-98	9000-0050000	RETIROS BANCARIOS	168.00	
Eg	56	31-Ago-98	9800-0010000	GASTOS SIN REQUISITOS FISCALES		168.00
Ig	18	31-Ago-98		REGISTRO INTERESES BANCARIOS		
Ig	18	31-Ago-98	1120-0010000	BITAL CUENTA DE CHEQUES 125689-1	5.19	
Ig	18	31-Ago-98	7750-0010030	I.S.R. BANCOS	1.06	
Ig	18	31-Ago-98	7100-0010000	INTERESES GANADOS EN INVERSIONES		6.25
Ig	18	31-Ago-98	9000-0030000	INTERESES COBRADOS	6.25	
Ig	18	31-Ago-98	9500-0060000	DEPÓSITOS BANCARIOS Y EN INVERSIÓN		5.19
Ig	18	31-Ago-98	9500-0170000	I.S.R. RETENIDO POR EL BANCO		1.06
Eg	57	10-Sep-98		PAGO SERVICIOS AGUA, LUZ Y TELÉFONO		
Eg	57	10-Sep-98	6300-0010000	TELÉFONO	100.00	
Eg	57	10-Sep-98	6300-0020000	LUZ	90.00	
Eg	57	10-Sep-98	6300-0030000	AGUA	110.00	
Eg	57	10-Sep-98	1190-0040000	EN GASTOS DIVERSOS	45.00	
Eg	57	10-Sep-98	1120-0010000	BITAL CUENTA DE CHEQUES 125689-1		345.00
Eg	57	10-Sep-98	9000-0050000	RETIROS BANCARIOS	345.00	
Eg	57	10-Sep-98	9500-0030000	GASTOS DE OPERACIÓN		300.00
Eg	57	10-Sep-98	9500-0100000	I.V.A. ACREDITABLE		45.00
Dr	91	12-Sep-98		COMPRA 200 KGS. CRECIMIENTO		
Dr	91	12-Sep-98	1160-0000000	ALMACÉN DE FORRAJES	360.00	
Dr	91	12-Sep-98	1190-0030000	COMPRA DE FORRAJES	0.00	
Dr	91	12-Sep-98	2110-0010000	GUMERCINDO GALINDO		360.00
Eg	58	15-Sep-98		PAGO SUELDO PARIENTES		
Eg	58	15-Sep-98	5000-0020010	SALARIOS MÍNIMOS PARIENTES	900.00	
Eg	58	15-Sep-98	1120-0010000	BITAL CUENTA DE CHEQUES 125689-1		900.00
Eg	58	15-Sep-98	9000-0050000	RETIROS BANCARIOS	900.00	
Eg	58	15-Sep-98	9500-0130000	DEDUCCIÓN DE TRES SALARIOS PARIENTES		900.00
Dr	92	16-Sep-98		COMPRA 160 KGS. DESTETE		
Dr	92	16-Sep-98	1160-0000000	ALMACÉN DE FORRAJES	240.00	
Dr	92	16-Sep-98	1190-0030000	COMPRA DE FORRAJES	0.00	
Dr	92	16-Sep-98	2110-0010000	GUMERCINDO GALINDO		240.00
Dr	93	18-Sep-98		TRASPASO ALM. FORRAJES A GANADO EN PIE		

Folio N°20  
**RANCHO EL ANHELO DE UN LEÓN**  
**FELICITAS DE LA PEZA Y CASA**  
**PECF511223XXX**  
**DIARIO DE OPERACIONES EJERCICIO 1998**

PÓLIZA	FECHA	Nº CUENTA	DESCRIPCIÓN	DEBE	HABER	
Dr	93	18-Sep-98	1161-0010020	EL PINTO	104.56	
Dr	93	18-Sep-98	1161-0020180	3ER. PARTO COQUETA	185.26	
Dr	93	18-Sep-98	1161-0020190	3ER. PARTO NEGRA	214.20	
Dr	93	18-Sep-98	1160-0000000	ALMACÉN DE FORRAJES		504.02
Dr	94	18-Sep-98		REGISTRO COSTO VENTA LECHONES Y BECERRO		
Dr	94	18-Sep-98	5000-0010010	BE CERROS	4,106.12	
Dr	94	18-Sep-98	5000-0010020	CERDOS	360.94	
Dr	94	18-Sep-98	5000-0010020	CERDOS	413.70	
Dr	94	18-Sep-98	1161-0010020	EL PINTO		4,106.12
Dr	94	18-Sep-98	1161-0020180	3ER. PARTO COQUETA		360.94
Dr	94	18-Sep-98	1161-0020190	3ER. PARTO NEGRA		413.70
Ig	19	18-Sep-98		COBRO VENTA BECERRO PINTO		
Ig	19	18-Sep-98	1120-0010000	BITAL CUENTA DE CHEQUES 125689-1	4,300.00	
Ig	19	18-Sep-98	1150-0020000	LORENZO LUNA		4,300.00
Ig	19	18-Sep-98	9000-0010000	INGRESOS PROPIOS	4,300.00	
Ig	19	18-Sep-98	9000-0090000	I.V.A. TRASLADADO	0.00	
Ig	19	18-Sep-98	9500-0060000	DEPÓSITOS BANCARIOS Y EN INVERSIÓN		4,300.00
Vi	8	18-Sep-98		VENTA 13 LECHONES		
Vi	8	18-Sep-98	4100-0020000	VENTAS AL 0°.		1,950.00
Vi	8	18-Sep-98	2170-0020000	I.V.A. AL 0°.		0.00
Vi	8	18-Sep-98	1150-0010000	SR. HERMENEJILDO RIVERA	1,950.00	
Vi	9	18-Sep-98		VENTA 14 LECHONES 3ER. PARTO NEGRA		
Vi	9	18-Sep-98	4100-0020000	VENTAS AL 0°.		2,100.00
Vi	9	18-Sep-98	2170-0020000	I.V.A. AL 0°.		0.00
Vi	9	18-Sep-98	1150-0010000	SR. HERMENEJILDO RIVERA	2,100.00	
Vi	10	18-Sep-98		VENTA BECERRO EL PINTO		
Vi	10	18-Sep-98	4100-0020000	VENTAS AL 0°.		4,300.00
Vi	10	18-Sep-98	2170-0020000	I.V.A. AL 0°.		0.00
Vi	10	18-Sep-98	1150-0020000	LORENZO LUNA	4,300.00	
Dr	95	20-Sep-98		COMPRA 160 KGS. CEMA		
Dr	95	20-Sep-98	1160-0000000	ALMACÉN DE FORRAJES	80.00	
Dr	95	20-Sep-98	1190-0030000	COMPRA DE FORRAJES	0.00	
Dr	95	20-Sep-98	2110-0010000	GUMERCINDO GALINDO		80.00
Dr	96	20-Sep-98		COMPRA 45 KGS. SALES MINERALES		
Dr	96	20-Sep-98	1160-0000000	ALMACÉN DE FORRAJES	78.75	
Dr	96	20-Sep-98	1190-0030000	COMPRA DE FORRAJES	0.00	
Dr	96	20-Sep-98	2110-0010000	GUMERCINDO GALINDO		78.75
Dr	97	20-Sep-98		COMPRA 250 KGS. PAJILLA		
Dr	97	20-Sep-98	1160-0000000	ALMACÉN DE FORRAJES	75.00	
Dr	97	20-Sep-98	1190-0030000	COMPRA DE FORRAJES	0.00	
Dr	97	20-Sep-98	2110-0010000	GUMERCINDO GALINDO		75.00
Dr	98	20-Sep-98		COMPRA 240 KGS. REPRODUCTORA		
Dr	98	20-Sep-98	1160-0000000	ALMACÉN DE FORRAJES	480.00	
Dr	98	20-Sep-98	1190-0030000	COMPRA DE FORRAJES	0.00	
Dr	98	20-Sep-98	2110-0010000	GUMERCINDO GALINDO		480.00
Eg	59	26-Sep-98		PAGO SRA. MA. DE LA LUZ MARTÍNEZ		
Eg	59	26-Sep-98	2110-0020000	MA. DE LA LUZ MARTINEZ	600.00	
Eg	59	26-Sep-98	1120-0010000	BITAL CUENTA DE CHEQUES 125689-1		600.00
Eg	59	26-Sep-98	9000-0050000	RETIROS BANCARIOS	600.00	
Eg	59	26-Sep-98	9500-0030000	GASTOS DE OPERACION		600.00
Eg	60	26-Sep-98		PAGO A CUENTA CUENTA COMPRA DE FORRAJES		
Eg	60	26-Sep-98	2110-0010000	GUMERCINDO GALINDO	4,500.00	
Eg	60	26-Sep-98	1120-0010000	BITAL CUENTA DE CHEQUES 125689-1		4,500.00

Folio N°21  
**RANCHO EL ANHELO DE UN LEÓN**  
**FELICITAS DE LA PEZA Y CASA**  
**PECF511223XXX**  
**DIARIO DE OPERACIONES EJERCICIO 1998**

PÓLIZA	FECHA	N° CUENTA	DESCRIPCIÓN	DEBE	HABER
Eg	60	26-Sep-98 9000-0030000	RETIROS BANCARIOS	4,500.00	
Eg	60	26-Sep-98 9500-0030000	GASTOS DE OPERACIÓN		4,500.00
Eg	60	26-Sep-98 9500-0100000	I.V.A. ACREDITABLE		0.00
Ig	20	26-Sep-98	COBRO VENTA LECHONES		
Ig	20	26-Sep-98 1120-0010000	BITAL CUENTA DE CHEQUES 125689-1	4,050.00	
Ig	20	26-Sep-98 1150-0010000	SR. HERMENEJILDO RIVERA		4,050.00
Ig	20	26-Sep-98 9000-0010000	INGRESOS PROPIOS	4,050.00	
Ig	20	26-Sep-98 9000-0090000	I.V.A. TRASLADADO	0.00	
Ig	20	26-Sep-98 9500-0060000	DEPÓSITOS BANCARIOS Y EN INVERSIÓN		4,050.00
Dr	99	30-Sep-98	DEPRECIACIONES		
Dr	99	30-Sep-98 6300-0080010	CONSTRUCCIÓN	112.50	
Dr	99	30-Sep-98 6300-0080020	EQUIPO DE TRABAJO	41.66	
Dr	99	30-Sep-98 1220-0020000	DEP. ACUM. CONSTRUCCIÓN		112.50
Dr	99	30-Sep-98 1230-0020000	DEP. ACUM. EQUIPO DE TRABAJO		41.66
Dr	100	30-Sep-98	TRASPASO ALM. FORRAJES A GANADO EN PIE		
Dr	100	30-Sep-98 1161-0010010	EL NEGRO	200.68	
Dr	100	30-Sep-98 1161-0010030	CERRERO	200.68	
Dr	100	30-Sep-98 1161-0010040	BAROSO	200.68	
Dr	100	30-Sep-98 1161-0010050	ROBIN	200.68	
Dr	100	30-Sep-98 1161-0010060	PROPERACIÓN	200.68	
Dr	100	30-Sep-98 1161-0020090	TORIBIO	131.03	
Dr	100	30-Sep-98 1161-0020060	COQUETA	93.59	
Dr	100	30-Sep-98 1161-0020050	NEGRA	93.59	
Dr	100	30-Sep-98 1161-0020040	PRIMAVERA	93.59	
Dr	100	30-Sep-98 1161-0020030	VERANO	93.59	
Dr	100	30-Sep-98 1161-0020020	COQUETA II	93.59	
Dr	100	30-Sep-98 1161-0020010	OTOÑO	93.59	
Dr	100	30-Sep-98 1161-0020070	INVIERNO	93.59	
Dr	100	30-Sep-98 1161-0020080	COLORADA	93.59	
Dr	100	30-Sep-98 1161-0020200	2DO. PARTO PRIMAVERA	115.64	
Dr	100	30-Sep-98 1161-0020210	2DO. PARTO VERANO	136.50	
Dr	100	30-Sep-98 1160-0000000	ALMACÉN DE FORRAJES		2,135.29
Eg	61	30-Sep-98	PAGO SUELDO PARIENTES		
Eg	61	30-Sep-98 5000-0020010	SALARIOS MÍNIMOS PARIENTES	900.00	
Eg	61	30-Sep-98 1120-0010000	BITAL CUENTA DE CHEQUES 125689-1		900.00
Eg	61	30-Sep-98 9000-0050000	RETIROS BANCARIOS	900.00	
Eg	61	30-Sep-98 9500-0130000	DEDUCCIÓN DE TRES SALARIOS PARIENTES		900.00
Eg	62	30-Sep-98	PAGO COMPRA TORTILLA D'URA		
Eg	62	30-Sep-98 1160-0000000	ALMACÉN DE FORRAJES	104.00	
Eg	62	30-Sep-98 1120-0010000	BITAL CUENTA DE CHEQUES 125689-1		104.00
Eg	62	30-Sep-98 9000-0050000	RETIROS BANCARIOS	104.00	
Eg	62	30-Sep-98 9800-0010000	GASTOS SIN REQUISITOS FISCALES		104.00
Ig	21	30-Sep-98	REGISTRO INTERERESSES BANCARIOS		
Ig	21	30-Sep-98 1120-0010000	BITAL CUENTA DE CHEQUES 125689-1	13.28	
Ig	21	30-Sep-98 7750-0010030	I.S.R. BANCOS	2.72	
Ig	21	30-Sep-98 7100-0010000	INTERESES GANADOS EN INVERSIONES		16.00
Ig	21	30-Sep-98 9000-0030000	INTERESES COBRADOS	16.00	
Ig	21	30-Sep-98 9500-0060000	DEPÓSITOS BANCARIOS Y EN INVERSIÓN		13.28
Ig	21	30-Sep-98 9500-0170000	I.S.R. RETENIDO POR EL BANCO		2.72
Dr	101	01-Oct-98	COMPRA 1 TONELADA DE AVENA		
Dr	101	01-Oct-98 1160-0000000	ALMACÉN DE FORRAJES	1,200.00	
Dr	101	01-Oct-98 1190-0030000	COMPRA DE FORRAJES	0.00	
Dr	101	01-Oct-98 2110-0010000	GUMERCINDO GALINDO		1,200.00

**RANCHO EL ANHELO DE UN LEÓN**

FELICITAS DE LA PEZA Y CASA

PECF511223XXX

**DIARIO DE OPERACIONES EJERCICIO 1998**

PÓLIZA	FECHA	N° CUENTA	DESCRIPCIÓN	DEBE	HABER
Dr	102	02-Oct-98	REGISTRO COSTO VENTA BECERRO EL NEGRO		
Dr	102	02-Oct-98 5000-0010010	BE CERROS	4.052.24	
Dr	102	02-Oct-98 1161-0010010	EL NEGRO		4.052.24
Ig	22	02-Oct-98	COBRO VENTA BECERRO PIOJITO		
Ig	22	02-Oct-98 1120-0010000	BITAL CUENTA DE CHEQUES 125689-1	4.200.00	
Ig	22	02-Oct-98 1150-0030000	TEODORO CAMARENA		4.200.00
Ig	22	02-Oct-98 9000-0010000	INGRESOS PROPIOS	4.200.00	
Ig	22	02-Oct-98 9000-0090000	I.V.A. TRASLADADO	0.00	
Ig	22	02-Oct-98 9500-0060000	DEPÓSITOS BANCARIOS Y EN INVERSIÓN		4.200.00
Vt	11	02-Oct-98	VENTA BECERRO EL NEGRO		
Vt	11	02-Oct-98 4100-0020000	VENTAS AL 0%		4.200.00
Vt	11	02-Oct-98 2170-0020000	I.V.A. AL 0%		0.00
Vt	11	02-Oct-98 1150-0030000	TEODORO CAMARENA	4.200.00	
Dr	103	03-Oct-98	COMPRA BECERROS PIOJITO Y COLORADO		
Dr	103	03-Oct-98 1161-0010070	PIOJITO	1.100.00	
Dr	103	03-Oct-98 1161-0010080	COLORADO	1.150.00	
Dr	103	03-Oct-98 1190-0020000	EN COMPRA DE ANIMALES	0.00	
Dr	103	03-Oct-98 2110-0040000	LORENZO MENDOZA		2.250.00
Dr	104	05-Oct-98	COMPRA 40 KGS. CRECIMIENTO		
Dr	104	05-Oct-98 1160-0000000	ALMACÉN DE FORRAJES	72.00	
Dr	104	05-Oct-98 1190-0030000	COMPRA DE FORRAJES	0.00	
Dr	104	05-Oct-98 2110-0010000	GUMERCINDO GALINDO		72.00
Dr	105	10-Oct-98	COMPRA 1 TONELADAD BARREDURA DE MAÍZ		
Dr	105	10-Oct-98 1160-0000000	ALMACÉN DE FORRAJES	1.100.00	
Dr	105	10-Oct-98 1190-0030000	COMPRA DE FORRAJES	0.00	
Dr	105	10-Oct-98 2110-0010000	GUMERCINDO GALINDO		1.100.00
Dr	106	11-Oct-98	COMPRA 160 KGS. DESTETE		
Dr	106	11-Oct-98 1160-0000000	ALMACÉN DE FORRAJES	248.00	
Dr	106	11-Oct-98 1190-0030000	COMPRA DE FORRAJES	0.00	
Dr	106	11-Oct-98 2110-0010000	GUMERCINDO GALINDO		248.00
Dr	107	11-Oct-98	COMPRA 120 KGS. CRECIMIENTO		
Dr	107	11-Oct-98 1160-0000000	ALMACÉN DE FORRAJES	240.00	
Dr	107	11-Oct-98 1190-0030000	COMPRA DE FORRAJES	0.00	
Dr	107	11-Oct-98 2110-0010000	GUMERCINDO GALINDO		240.00
Dr	108	13-Oct-98	TRASPASO ALM. FORRAJES A GANADO EN PIF		
Dr	108	13-Oct-98 1161-0020200	2DO. PARTO PRIMAVERA	151.10	
Dr	108	13-Oct-98 1161-0020210	2DO. PARTO VERANO	218.40	
Dr	108	13-Oct-98 1160-0000000	ALMACÉN DE FORRAJES		369.50
Dr	109	14-Oct-98	REGISTRO COSTO VENTA LECHONES		
Dr	109	14-Oct-98 5000-0010020	CERDOS	308.04	
Dr	109	14-Oct-98 5000-0010020	CERDOS	417.90	
Dr	109	14-Oct-98 1161-0020200	2DO. PARTO PRIMAVERA		308.04
Dr	109	14-Oct-98 1161-0020210	2DO. PARTO VERANO		417.90
Eg	63	14-Oct-98	PAGO SERVICIOS AGUA Y TELÉFONO		
Eg	63	14-Oct-98 6300-0010000	TELÉFONO	105.00	
Eg	63	14-Oct-98 6300-0030000	AGUA	120.00	
Eg	63	14-Oct-98 1190-0040000	EN GASTOS DIVERSOS	33.75	
Eg	63	14-Oct-98 1120-0010000	BITAL CUENTA DE CHEQUES 125689-1		258.75
Eg	63	14-Oct-98 9000-0050000	RETIROS BANCARIOS	258.75	
Eg	63	14-Oct-98 9500-0030000	GASTOS DE OPERACION		225.00
Eg	63	14-Oct-98 9500-0100000	I.V.A. ACREDITABLE		33.75
Vt	12	14-Oct-98	VENTA 11 LECHON 2DO. PARTO PRIMAVERA		
Vt	12	14-Oct-98 4100-0020000	VENTAS AL 0%		1.650.00

Folio Nº23  
**RANCHO EL ANHELO DE UN LEÓN**  
**FELICITAS DE LA PEZA Y CASA**  
**PECF511223XXX**  
**DIARIO DE OPERACIONES EJERCICIO 1998**

POLIZA	FECHA	Nº CUENTA	DESCRIPCIÓN	DEBE	HABER
Vt	12	14-Oct-98 2170-0020000	I.V.A. AL 0%		0.00
Vt	12	14-Oct-98 1150-0010000	SR. HERMENEJILDO RIVERA	1.650.00	
Vt	13	14-Oct-98	VENTA 14 LECHON 2DO. PARTO VERANO		
Vt	13	14-Oct-98 4100-0020000	VENTAS AL 0%		2.100.00
Vt	13	14-Oct-98 2170-0020000	I.V.A. AL 0%		0.00
Vt	13	14-Oct-98 1150-0010000	SR. HERMENEJILDO RIVERA	2.100.00	
Eg	64	15-Oct-98	PAGO SUELDO PARIENTES		
Eg	64	15-Oct-98 5000-0020010	SALARIOS MÍNIMOS PARIENTES	900.00	
Eg	64	15-Oct-98 1120-0010000	BITAL CUENTA DE CHEQUES 125689-1		900.00
Eg	64	15-Oct-98 9000-0050000	RETIROS BANCARIOS	900.00	
Eg	64	15-Oct-98 9500-0130000	DEDUCCIÓN DE TRES SALARIOS PARIENTES		900.00
Eg	65	15-Oct-98	PAGO COMPRA BECERROS		
Eg	65	15-Oct-98 2110-0040000	LORENZO MENDOZA	2.250.00	
Eg	65	15-Oct-98 1120-0010000	BITAL CUENTA DE CHEQUES 125689-1		2.250.00
Eg	65	15-Oct-98 9000-0050000	RETIROS BANCARIOS	2.250.00	
Eg	65	15-Oct-98 9500-0020000	COMPRAS DE GANADO		2.250.00
Eg	65	15-Oct-98 9500-0100000	I.V.A. ACREDITABLE		0.00
Ig	23	15-Oct-98	DEVOLUCIÓN DE I.V.A. POR LA S.H.C.P.		
Ig	23	15-Oct-98 1120-0010000	BITAL CUENTA DE CHEQUES 125689-1	477.00	
Ig	23	15-Oct-98 1190-0040000	EN GASTOS DIVERSOS		477.00
Ig	23	15-Oct-98 9000-0070000	IMPUESTOS DEVUELTOS	477.00	
Ig	23	15-Oct-98 9500-0060000	DEPOSITOS BANCARIOS Y EN INVERSIÓN		477.00
Ig	24	20-Oct-98	COBRO VENTA LECHONES		
Ig	24	20-Oct-98 1120-0010000	BITAL CUENTA DE CHEQUES 125689-1	3.750.00	
Ig	24	20-Oct-98 1150-0010000	SR. HERMENEJILDO RIVERA		3.750.00
Ig	24	20-Oct-98 9000-0010000	INGRESOS PROPIOS	3.750.00	
Ig	24	20-Oct-98 9000-0090000	I.V.A. TRASLADADO	0.00	
Ig	24	20-Oct-98 9500-0060000	DEPOSITOS BANCARIOS Y EN INVERSIÓN		3.750.00
Dr	110	30-Oct-98	COMPRA 300 KGS. ALFALFA		
Dr	110	30-Oct-98 1160-0000000	ALMACÉN DE FORRAJES	330.00	
Dr	110	30-Oct-98 1190-0030000	COMPRA DE FORRAJES	0.00	
Dr	110	30-Oct-98 2110-0010000	GUMERCINDO GALINDO		330.00
Dr	111	30-Oct-98	COMPRA 240 KGS. CEMA		
Dr	111	30-Oct-98 1160-0000000	ALMACÉN DE FORRAJES	120.00	
Dr	111	30-Oct-98 1190-0030000	COMPRA DE FORRAJES	0.00	
Dr	111	30-Oct-98 2110-0010000	GUMERCINDO GALINDO		120.00
Dr	112	30-Oct-98	COMPRA 240 KGS. REPRODUCTORA		
Dr	112	30-Oct-98 1160-0000000	ALMACÉN DE FORRAJES	480.00	
Dr	112	30-Oct-98 1190-0030000	COMPRA DE FORRAJES	0.00	
Dr	112	30-Oct-98 2110-0010000	GUMERCINDO GALINDO		480.00
Dr	113	31-Oct-98	DEPRECIACIONES DEL MES		
Dr	113	31-Oct-98 6300-0080010	CONSTRUCCIÓN	112.50	
Dr	113	31-Oct-98 6300-0080020	EQUIPO DE TRABAJO	41.66	
Dr	113	31-Oct-98 1220-0020000	DEP. ACUM. CONSTRUCCIÓN		112.50
Dr	113	31-Oct-98 1230-0020000	DEP. ACUM. EQUIPO DE TRABAJO		41.66
Dr	114	31-Oct-98	TRASPASO ALM. FORRAJES A GANADO EN PIE		
Dr	114	31-Oct-98 1161-0010030	CERRERO	175.52	
Dr	114	31-Oct-98 1161-0010040	BARROSO	175.52	
Dr	114	31-Oct-98 1161-0010050	ROBIN	175.52	
Dr	114	31-Oct-98 1161-0010060	PROPERACIÓN	175.52	
Dr	114	31-Oct-98 1161-0010070	PIOJITO	175.52	
Dr	114	31-Oct-98 1161-0010080	COLORADO	175.52	
Dr	114	31-Oct-98 1161-0020090	TORIBIO	135.29	

Folio N°24  
**RANCHO EL ANHELO DE UN LEÓN**  
**FELICITAS DE LA PEZA Y CASA**  
**PECF511223XXX**  
**DIARIO DE OPERACIONES EJERCICIO 1998**

POLIZA	FECHA	Nº CUENTA	DESCRIPCIÓN	DEBE	HABER
Dr	114	31-Oct-98 1161-0020060	COQUETA	96.64	
Dr	114	31-Oct-98 1161-0020050	NEGRA	96.64	
Dr	114	31-Oct-98 1161-0020040	PRIMAVERA	96.64	
Dr	114	31-Oct-98 1161-0020030	VERANO	96.64	
Dr	114	31-Oct-98 1161-0020020	COQUETA II	96.64	
Dr	114	31-Oct-98 1161-0020010	OTOÑO	96.64	
Dr	114	31-Oct-98 1161-0020070	INVIERNO	96.64	
Dr	114	31-Oct-98 1161-0020080	COLORADA	96.64	
Dr	114	31-Oct-98 1161-0020220	2DO. PARTO COQUETA II	151.44	
Dr	114	31-Oct-98 1161-0020250	2DO. PARTO OTOÑO	160.50	
Dr	114	31-Oct-98 1160-0000000	ALMACÉN DE FORRAJES		2.273.47
Eg	66	31-Oct-98	PAGO SUELDO PARIENTES		
Eg	66	31-Oct-98 5000-0020010	SALARIOS MÍNIMOS PARIENTES	900.00	
Eg	66	31-Oct-98 1120-0010000	BITAL CUENTA DE CHEQUES 125689-1		900.00
Eg	66	31-Oct-98 9000-0050000	RETIROS BANCARIOS	900.00	
Eg	66	31-Oct-98 9500-0130000	DEDUCCIÓN DE TRES SALARIOS PARIENTES		900.00
Eg	67	31-Oct-98	COMPRA TORTILLA DURA		
Eg	67	31-Oct-98 1160-0000000	ALMACÉN DE FORRAJES	48.00	
Eg	67	31-Oct-98 1120-0010000	BITAL CUENTA DE CHEQUES 125689-1		48.00
Eg	67	31-Oct-98 9000-0050000	RETIROS BANCARIOS	48.00	
Eg	67	31-Oct-98 9800-0010000	GASTOS SIN REQUISITOS FISCALES		48.00
Eg	68	31-Oct-98	PAGO A CUENTA COMPRA FORRAJES		
Eg	68	31-Oct-98 2110-0010000	GUMERCINDO GALINDO	3.500.00	
Eg	68	31-Oct-98 1120-0010000	BITAL CUENTA DE CHEQUES 125689-1		3.500.00
Eg	68	31-Oct-98 9000-0050000	RETIROS BANCARIOS	3.500.00	
Eg	68	31-Oct-98 9500-0030000	GASTOS DE OPERACIÓN		3.500.00
Eg	68	31-Oct-98 9500-0100000	I.V.A. ACREDITABLE		0.00
Ig	25	31-Oct-98	REGISTRO INTERESES BANCARIOS		
Ig	25	31-Oct-98 1120-0010000	BITAL CUENTA DE CHEQUES 125689-1	15.85	
Ig	25	31-Oct-98 7750-0010030	I.S.R. BANCOS	3.25	
Ig	25	31-Oct-98 7100-0010000	INTERESES GANADOS EN INVERSIONES		19.10
Ig	25	31-Oct-98 9000-0030000	INTERESES COBRADOS	19.10	
Ig	25	31-Oct-98 9500-0060000	DEPÓSITOS BANCARIOS Y EN INVERSIÓN		15.85
Ig	25	31-Oct-98 9500-0170000	I.S.R. RETENIDO POR EL BANCO		3.25
Dr	115	01-Nov-98	COMPRA 1/2 TONELADA DE ZUCARATE		
Dr	115	01-Nov-98 1160-0000000	ALMACÉN DE FORRAJES	1.200.00	
Dr	115	01-Nov-98 1190-0030000	COMPRA DE FORRAJES	0.00	
Dr	115	01-Nov-98 2110-0010000	GUMERCINDO GALINDO		1.200.00
Dr	116	03-Nov-98	COMPRA 160 KGS. DESTETE		
Dr	116	03-Nov-98 1160-0000000	ALMACÉN DE FORRAJES	248.00	
Dr	116	03-Nov-98 1190-0030000	COMPRA DE FORRAJES	0.00	
Dr	116	03-Nov-98 2110-0010000	GUMERCINDO GALINDO		248.00
Dr	117	03-Nov-98	COMPRA BECERRO AMIGO		
Dr	117	03-Nov-98 1161-0010090	AMIGO	1.120.00	
Dr	117	03-Nov-98 1190-0020000	EN COMPRA DE ANIMALES	0.00	
Dr	117	03-Nov-98 2110-0040000	LORENZO MENDOZA		1.120.00
Dr	118	10-Nov-98	COMPRA 160 KGS. CRECIMIENTO		
Dr	118	10-Nov-98 1160-0000000	ALMACÉN DE FORRAJES	320.00	
Dr	118	10-Nov-98 1190-0030000	COMPRA DE FORRAJES	0.00	
Dr	118	10-Nov-98 2110-0010000	GUMERCINDO GALINDO		320.00
Eg	69	14-Nov-98	PAGO LUZ, AGUA Y TELÉFONO		
Eg	69	14-Nov-98 6300-0010000	TELÉFONO	105.00	
Eg	69	14-Nov-98 6300-0020000	LUZ	100.00	

Folio N°25  
**RANCHO EL ANHELO DE UN LEÓN**  
**FELICITAS DE LA PEZA Y CASA**  
**PECF511223XXX**  
**DIARIO DE OPERACIONES EJERCICIO 1998**

PÓLIZA	FECHA	N° CUENTA	DESCRIPCION	DEBE	HABER	
Eg	69	14-Nov-98	6300-0030000	AGUA	120.00	
Eg	69	14-Nov-98	1190-0040000	EN GASTOS DIVERSOS	48.75	
Eg	69	14-Nov-98	1120-0010000	BITAL CUENTA DE CHEQUES 125689-1		373.75
Eg	69	14-Nov-98	9000-0050000	RETIROS BANCARIOS	373.75	
Eg	69	14-Nov-98	9500-0030000	GASTOS DE OPERACIÓN		325.00
Eg	69	14-Nov-98	9500-0100000	I.V.A. ACREDITABLE		48.75
Eg	70	14-Nov-98		PAGO SUELDO PARIENTES		
Eg	70	14-Nov-98	5000-0020010	SALARIOS MÍNIMOS PARIENTES	900.00	
Eg	70	14-Nov-98	1120-0010000	BITAL CUENTA DE CHEQUES 125689-1		900.00
Eg	70	14-Nov-98	9000-0050000	RETIROS BANCARIOS	900.00	
Eg	70	14-Nov-98	9500-0130000	DEDUCCIÓN DE TRES SALARIOS PARIENTES		900.00
Dr	119	15-Nov-98		COMPRA DOS TONELADAS DE PAJILLA		
Dr	119	15-Nov-98	1160-0000000	ALMACÉN DE FORRAJES	900.00	
Dr	119	15-Nov-98	1190-0030000	COMPRA DE FORRAJES	0.00	
Dr	119	15-Nov-98	2110-0010000	GUMERCINDO GALINDO		900.00
Dr	120	20-Nov-98		TRASPASO ALM. FORRAJES A GANADO EN PIE		
Dr	120	20-Nov-98	1161-0020220	2DO. PARTO COQUETA II	203.25	
Dr	120	20-Nov-98	1161-0020250	2DO. PARTO OTOÑO	217.95	
Dr	120	20-Nov-98	1160-0000000	ALMACÉN DE FORRAJES		421.20
Dr	121	21-Nov-98		REGISTRO COSTO VENTA LECHONES		
Dr	121	21-Nov-98	5000-0010020	CERDOS	354.69	
Dr	121	21-Nov-98	5000-0010020	CERDOS	378.45	
Dr	121	21-Nov-98	1161-0020220	2DO. PARTO COQUETA II		354.69
Dr	121	21-Nov-98	1161-0020250	2DO. PARTO OTOÑO		378.45
Vt	14	21-Nov-98		VENTA 12 LECHONES		
Vt	14	21-Nov-98	4100-0020000	VENTAS AL 0°.		2,160.00
Vt	14	21-Nov-98	2170-0020000	I.V.A. AL 0°.		0.00
Vt	14	21-Nov-98	1150-0010000	SR. HERMENEJILDO RIVERA	2,160.00	
Vt	15	21-Nov-98		VENTA 12 LECHON		
Vt	15	21-Nov-98	4100-0020000	VENTAS AL 0°.		2,160.00
Vt	15	21-Nov-98	2170-0020000	I.V.A. AL 0°.		0.00
Vt	15	21-Nov-98	1150-0010000	SR. HERMENEJILDO RIVERA	2,160.00	
Dr	122	24-Nov-98		COMPRA 120 KGS. DESTETE		
Dr	122	24-Nov-98	1160-0000000	ALMACÉN DE FORRAJES	186.00	
Dr	122	24-Nov-98	1190-0030000	COMPRA DE FORRAJES	0.00	
Dr	122	24-Nov-98	2110-0010000	GUMERCINDO GALINDO		186.00
Dr	123	25-Nov-98		COMPRA 240 KGS. DE CEMA		
Dr	123	25-Nov-98	1160-0000000	ALMACÉN DE FORRAJES	120.00	
Dr	123	25-Nov-98	1190-0030000	COMPRA DE FORRAJES	0.00	
Dr	123	25-Nov-98	2110-0010000	GUMERCINDO GALINDO		120.00
Dr	124	25-Nov-98		COMPRA 240 KGS. REPRODUCTORA		
Dr	124	25-Nov-98	1160-0000000	ALMACÉN DE FORRAJES	480.00	
Dr	124	25-Nov-98	1190-0030000	COMPRA DE FORRAJES	0.00	
Dr	124	25-Nov-98	2110-0010000	GUMERCINDO GALINDO		480.00
Dr	125	30-Nov-98		COMPRA 1 TONELA DE MAÍZ		
Dr	125	30-Nov-98	1160-0000000	ALMACÉN DE FORRAJES	1,720.00	
Dr	125	30-Nov-98	1190-0030000	COMPRA DE FORRAJES	0.00	
Dr	125	30-Nov-98	2110-0010000	GUMERCINDO GALINDO		1,720.00
Dr	126	30-Nov-98		DEPRECIACIONES		
Dr	126	30-Nov-98	6300-0080010	CONSTRUCCIÓN	112.50	
Dr	126	30-Nov-98	6300-0080020	EQUIPO DE TRABAJO	41.66	
Dr	126	30-Nov-98	1220-0020000	DEP. ACUM. CONSTRUCCIÓN		112.50
Dr	126	30-Nov-98	1230-0020000	DEP. ACUM. EQUIPO DE TRABAJO		41.66

Folio N°26  
**RANCHO EL ANHELO DE UN LEÓN**  
**FELICITAS DE LA PEZA Y CASA**  
**PECF511223XXX**  
**DIARIO DE OPERACIONES EJERCICIO 1998**

POLIZA	FECHA	N° CUENTA	DESCRIPCION	DEBE	HABER
Dr	127	30-Nov-98	TRASPASO ALM. FORRAJES A GANADO EN PIE		
Dr	127	30-Nov-98 1161-0010030	CERRERO	140.11	
Dr	127	30-Nov-98 1161-0010040	BARROSO	140.11	
Dr	127	30-Nov-98 1161-0010050	ROBIN	140.11	
Dr	127	30-Nov-98 1161-0010060	PROPERACIÓN	140.11	
Dr	127	30-Nov-98 1161-0010070	PIOJITO	140.11	
Dr	127	30-Nov-98 1161-0010080	COLORADO	140.11	
Dr	127	30-Nov-98 1161-0010090	AMIGO	140.11	
Dr	127	30-Nov-98 1161-0020090	TORIBIO	127.75	
Dr	127	30-Nov-98 1161-0020060	COQUETA	91.25	
Dr	127	30-Nov-98 1161-0020050	NEGRA	91.25	
Dr	127	30-Nov-98 1161-0020040	PRIMAVERA	91.25	
Dr	127	30-Nov-98 1161-0020030	VERANO	91.25	
Dr	127	30-Nov-98 1161-0020020	COQUETA II	91.25	
Dr	127	30-Nov-98 1161-0020010	OTOÑO	91.25	
Dr	127	30-Nov-98 1161-0020070	INVIERNO	91.25	
Dr	127	30-Nov-98 1161-0020080	COLORADA	91.25	
Dr	127	30-Nov-98 1161-0020230	2DO. PARTO INVIERNO	151.13	
Dr	127	30-Nov-98 1161-0020240	2DO. PARTO COLORADA	168.56	
Dr	127	30-Nov-98 1160-0000000	ALMACÉN DE FORRAJES		2,158.21
Eg	71	30-Nov-98	PAGO SUELDO PARIENTES		
Eg	71	30-Nov-98 5000-0020010	SALARIOS MÍNIMOS PARIENTES	900.00	
Eg	71	30-Nov-98 1120-0010000	BITAL CUENTA DE CHEQUES 125689-1		900.00
Eg	71	30-Nov-98 9000-0050000	RETIROS BANCARIOS	900.00	
Eg	71	30-Nov-98 9500-0130000	DEDUCCIÓN DE TRES SALARIOS PARIENTES		900.00
Eg	72	30-Nov-98	COMPRA TORTILLA DURA		
Eg	72	30-Nov-98 1160-0000000	ALMACÉN DE FORRAJES	48.00	
Eg	72	30-Nov-98 1120-0010000	BITAL CUENTA DE CHEQUES 125689-1		48.00
Eg	72	30-Nov-98 9000-0050000	RETIROS BANCARIOS	48.00	
Eg	72	30-Nov-98 9800-0010000	GASTOS SIN REQUISITOS FISCALES		48.00
Eg	73	30-Nov-98	PAGO A CUENTA CUENTA COMPRA FORRAJES		
Eg	73	30-Nov-98 2110-0010000	GUMERCINDO GALINDO	2,500.00	
Eg	73	30-Nov-98 1120-0010000	BITAL CUENTA DE CHEQUES 125689-1		2,500.00
Eg	73	30-Nov-98 9000-0050000	RETIROS BANCARIOS	2,500.00	
Eg	73	30-Nov-98 9500-0030000	GASTOS DE OPERACIÓN		2,500.00
Eg	73	30-Nov-98 9500-0100000	I.V.A. ACREDITABLE		0.00
Ig	26	30-Nov-98	#N A		
Ig	26	30-Nov-98 1120-0010000	BITAL CUENTA DE CHEQUES 125689-1	4,320.00	
Ig	26	30-Nov-98 1150-0010000	SR. HERMENEJILDO RIVERA		4,320.00
Ig	26	30-Nov-98 9000-0010000	INGRESOS PROPIOS	4,320.00	
Ig	26	30-Nov-98 9000-0090000	I.V.A. TRASLADADO	0.00	
Ig	26	30-Nov-98 9500-0060000	DEPÓSITOS BANCARIOS Y EN INVERSIÓN		4,320.00
Ig	27	30-Nov-98	REGISTRO INTERESES BANCARIOS		
Ig	27	30-Nov-98 1120-0010000	BITAL CUENTA DE CHEQUES 125689-1	16.64	
Ig	27	30-Nov-98 7750-0010030	I.S.R. BANCOS	3.41	
Ig	27	30-Nov-98 7100-0010000	INTERESES GANADOS EN INVERSIONES		20.05
Ig	27	30-Nov-98 9000-0030000	INTERESES COBRADOS	20.05	
Ig	27	30-Nov-98 9500-0060000	DEPÓSITOS BANCARIOS Y EN INVERSIÓN		16.64
Ig	27	30-Nov-98 9500-0170000	I.S.R. RETENIDO POR EL BANCO		3.41
Dr	128	12-Dic-98	COMPRA 160 KGS. CRECIMIENTO		
Dr	128	12-Dic-98 1160-0000000	ALMACÉN DE FORRAJES	320.00	
Dr	128	12-Dic-98 1190-0030000	COMPRA DE FORRAJES	0.00	
Dr	128	12-Dic-98 2110-0010000	GUMERCINDO GALINDO		320.00



Folio N°27  
**RANCHO EL ANHELO DE UN LEÓN**  
**FELICITAS DE LA PEZA Y CASA**  
**PECF511223XXX**  
**DIARIO DE OPERACIONES EJERCICIO 1998**

POLIZA	FECHA	N° CUENTA	DESCRIPCION	DEBE	HABER
Dr	129	14-Dic-98	TRASPASO ALM.DE FORRAJES A GANADO EN PIE		
Dr	129	14-Dic-98 1161-0010030	CERRERO	60.26	
Dr	129	14-Dic-98 1161-0010040	BARROSO	60.26	
Dr	129	14-Dic-98 1160-0000000	ALMACÉN DE FORRAJES		120.52
Dr	130	14-Dic-98	REGISTRO COSTO BECERROS CERRERO Y BARROSO		
Dr	130	14-Dic-98 5000-0010010	BECERROS	3.328.13	
Dr	130	14-Dic-98 5000-0010010	BECERROS	3.378.13	
Dr	130	14-Dic-98 1161-0010030	CERRERO		3.328.13
Dr	130	14-Dic-98 1161-0010040	BARROSO		3.378.13
Vt	16	14-Dic-98	VENTA BECERROS BARROSO Y CERRERO		
Vt	16	14-Dic-98 4100-0020000	VENTAS AL 0%		4.300.00
Vt	16	14-Dic-98 4100-0020000	VENTAS AL 0%		4.100.00
Vt	16	14-Dic-98 2170-0020000	I.V.A. AL 0%		0.00
Vt	16	14-Dic-98 1150-0040000	FRANCISCO LÓPEZ	8.400.00	
Eg	74	15-Dic-98	PAGO SUELDO PARIENTES		
Eg	74	15-Dic-98 5000-0020010	SALARIOS MÍNIMOS PARIENTES	900.00	
Eg	74	15-Dic-98 1120-0010000	BITAL CUENTA DE CHEQUES 125689-1		900.00
Eg	74	15-Dic-98 9000-0050000	RETIROS BANCARIOS	900.00	
Eg	74	15-Dic-98 9500-0130000	DEDUCCIÓN DE TRES SALARIOS PARIENTES		900.00
Eg	74	15-Dic-98	PAGO SERVICIO DE AGUA Y TELÉFONO		
Eg	75	15-Dic-98 6300-0010000	TELÉFONO	110.00	
Eg	75	15-Dic-98 6300-0030000	AGUA	120.00	
Eg	75	15-Dic-98 1190-0040000	EN GASTOS DIVERSOS	34.50	
Eg	75	15-Dic-98 1120-0010000	BITAL CUENTA DE CHEQUES 125689-1		264.50
Eg	75	15-Dic-98 9000-0050000	RETIROS BANCARIOS	264.50	
Eg	75	15-Dic-98 9500-0030000	GASTOS DE OPERACIÓN		230.00
Eg	75	15-Dic-98 9500-0100000	I.V.A. ACREDITABLE		34.50
Dr	131	21-Dic-98	TRASPASO ALM. FORRAJES A GANADO EN PIE		
Dr	131	21-Dic-98 1161-0010050	ROBIN	133.50	
Dr	131	21-Dic-98 1160-0000000	ALMACÉN DE FORRAJES		133.50
Dr	132	21-Dic-98	REGISTRO COSTO BECERRO ROBIN		
Dr	132	21-Dic-98 5000-0010010	BECERROS	3.295.62	
Dr	132	21-Dic-98 1161-0010050	ROBIN		3.295.62
Vt	17	21-Dic-98	VENTA BECERRO ROBIN		
Vt	17	21-Dic-98 4100-0020000	VENTAS AL 0%		4.300.00
Vt	17	21-Dic-98 2170-0020000	I.V.A. AL 0%		0.00
Vt	17	21-Dic-98 1150-0030000	TEODORO CAMARENA	4.300.00	
Dr	133	22-Dic-98	COMPRA BECERRO TOTO		
Dr	133	22-Dic-98 1161-0010100	TOTO	1.000.00	
Dr	133	22-Dic-98 1190-0020000	EN COMPRA DE ANIMALES	0.00	
Dr	133	22-Dic-98 2110-0030000	RANCHO ALMARAZ F.E.S.C.		1.000.00
Dr	134	22-Dic-98	TRASPASO ALM. FORRAJES A GANADO EN PIE		
Dr	134	22-Dic-98 1161-0020230	2DO. PARTO INVIERNO	222.30	
Dr	134	22-Dic-98 1161-0020240	2DO. PARTO COLORADA	247.31	
Dr	134	22-Dic-98 1160-0000000	ALMACÉN DE FORRAJES		469.61
Eg	76	22-Dic-98	PAGO COMPRA BECERRO TOTO		
Eg	76	22-Dic-98 2110-0030000	RANCHO ALMARAZ F.E.S.C.	1.000.00	
Eg	76	22-Dic-98 1120-0010000	BITAL CUENTA DE CHEQUES 125689-1		1.000.00
Eg	76	22-Dic-98 9000-0050000	RETIROS BANCARIOS	1.000.00	
Eg	76	22-Dic-98 9500-0020000	COMPRAS DE GANADO		1.000.00
Eg	76	22-Dic-98 9500-0100000	I.V.A. ACREDITABLE		0.00
Eg	77	22-Dic-98	PAGO PROVEEDOR LORENZO MENDOZA		
Eg	77	22-Dic-98 2110-0040000	LORENZO MENDOZA	1.120.00	

Folio N°28  
**RANCHO EL ANHELO DE UN LEÓN**  
**FELICITAS DE LA PEZA Y CASA**  
**PECF511223XXX**  
**DIARIO DE OPERACIONES EJERCICIO 1998**

PÓLIZA	FECHA	N° CUENTA	DESCRIPCIÓN	DEBE	HABER	
Eg	77	22-Dic-98	1120-0010000	BITAL CUENTA DE CHEQUES 125689-1		1,120.00
Eg	77	22-Dic-98	9000-0050000	RETIROS BANCARIOS	1,120.00	
Eg	77	22-Dic-98	9500-0020000	COMPRAS DE GANADO		1,120.00
Eg	77	22-Dic-98	9500-0100000	I.V.A. ACREDITABLE		0.00
Ig	28	22-Dic-98		COBRO VENTA BECERROS		
Ig	28	22-Dic-98	1120-0010000	BITAL CUENTA DE CHEQUES 125689-1	8,400.00	
Ig	28	22-Dic-98	1150-0040000	FRANCISCO LÓPEZ		8,400.00
Ig	28	22-Dic-98	9000-0010000	INGRESOS PROPIOS	8,400.00	
Ig	28	22-Dic-98	9000-0090000	I.V.A. TRASLADADO	0.00	
Ig	28	22-Dic-98	9500-0060000	DEPÓSITOS BANCARIOS Y EN INVERSIÓN		8,400.00
Dr	135	23-Dic-98		REGISTRO COSTO VENTA LECHONES		
Dr	135	23-Dic-98	5000-0010020	CERDOS	373.43	
Dr	135	23-Dic-98	5000-0010020	CERDOS	415.87	
Dr	135	23-Dic-98	1161-0020230	2DO. PARTO INVIERNO		373.43
Dr	135	23-Dic-98	1161-0020240	2DO. PARTO COLORADA		415.87
Vi	18	23-Dic-98		VENTA 13 LECHONES 2DO. PARTO INVIERNO		
Vi	18	23-Dic-98	4100-0020000	VENTAS AL 0%		2,340.00
Vi	18	23-Dic-98	2170-0020000	I.V.A. AL 0%		0.00
Vi	18	23-Dic-98	1150-0010000	SR. HERMENEJILDO RIVERA	2,340.00	
Vt	19	23-Dic-98		VENTA 15 LECHONES		
Vi	19	23-Dic-98	4100-0020000	VENTAS AL 0%		2,700.00
Vt	19	23-Dic-98	2170-0020000	I.V.A. AL 0%		0.00
Vi	19	23-Dic-98	1150-0010000	SR. HERMENEJILDO RIVERA	2,700.00	
Ig	29	28-Dic-98		COBRO VENTA BECERRO ROBIN		
Ig	29	28-Dic-98	1120-0010000	BITAL CUENTA DE CHEQUES 125689-1	4,300.00	
Ig	29	28-Dic-98	1150-0030000	TEODORO CAMARENA		4,300.00
Ig	29	28-Dic-98	9000-0010000	INGRESOS PROPIOS	4,300.00	
Ig	29	28-Dic-98	9000-0090000	I.V.A. TRASLADADO	0.00	
Ig	29	28-Dic-98	9500-0060000	DEPÓSITOS BANCARIOS Y EN INVERSIÓN		4,300.00
Ig	30	30-Dic-98		COBRO VENTA LECHONES		
Ig	30	30-Dic-98	1120-0010000	BITAL CUENTA DE CHEQUES 125689-1	5,040.00	
Ig	30	30-Dic-98	1150-0010000	SR. HERMENEJILDO RIVERA		5,040.00
Ig	30	30-Dic-98	9000-0010000	INGRESOS PROPIOS	5,040.00	
Ig	30	30-Dic-98	9000-0090000	I.V.A. TRASLADADO	0.00	
Ig	30	30-Dic-98	9500-0060000	DEPÓSITOS BANCARIOS Y EN INVERSIÓN		5,040.00
Dr	136	31-Dic-98		REGISTRO COSTO VENTA BECERRO PROSPERACION		
Dr	136	31-Dic-98	5000-0010010	BECCERROS	3,343.84	
Dr	136	31-Dic-98	1161-0010060	PROPERACIÓN		3,343.84
Dr	137	31-Dic-98		TRASPASO ALM. FORRAJES A GANADO EN PIE		
Dr	138	31-Dic-98	1161-0010060	PROPERACIÓN	200.53	
Dr	138	31-Dic-98	1161-0010070	PIJITO	200.53	
Dr	138	31-Dic-98	1161-0010080	COLORADO	200.53	
Dr	138	31-Dic-98	1161-0010090	AMIGO	200.53	
Dr	138	31-Dic-98	1161-0010100	TOTO	67.03	
Dr	138	31-Dic-98	1161-0020090	TORIBIO	131.79	
Dr	138	31-Dic-98	1161-0020060	COQUETA	94.13	
Dr	138	31-Dic-98	1161-0020050	NEGRA	94.13	
Dr	138	31-Dic-98	1161-0020040	PRIMAVERA	94.13	
Dr	138	31-Dic-98	1161-0020030	VERANO	94.13	
Dr	138	31-Dic-98	1161-0020020	COQUETA II	94.13	
Dr	138	31-Dic-98	1161-0020010	OTOÑO	94.13	
Dr	138	31-Dic-98	1161-0020070	INVIERNO	94.13	
Dr	138	31-Dic-98	1161-0020080	COLORADA	94.13	

Folio N°29  
**RANCHO EL ANHELO DE UN LEÓN**  
**FELICITAS DE LA PEZA Y CASA**  
**PECF511223XXX**  
**DIARIO DE OPERACIONES EJERCICIO 1998**

<b>POLIZA</b>	<b>FECHA</b>	<b>N° CUENTA</b>	<b>DESCRIPCIÓN</b>	<b>DEBE</b>	<b>HABER</b>
Dr	138	31-Dic-98 1160-000000	ALMACEN DE FORRAJES		1,753.98
Dr	139	31-Dic-98	DEPRECIACIONES		
Dr	139	31-Dic-98 6300-0080010	CONSTRUCCIÓN	112.50	
Dr	139	31-Dic-98 6300-0080020	EQUIPO DE TRABAJO	41.66	
Dr	139	31-Dic-98 1220-0020000	DEP. ACUM. CONSTRUCCIÓN		112.50
Dr	139	31-Dic-98 1230-0020000	DEP. ACUM. EQUIPO DE TRABAJO		41.66
Eg	78	31-Dic-98	PAGO TORTILLA DURA		
Eg	78	31-Dic-98 1160-0000000	ALMACÉN DE FORRAJES	48.00	
Eg	78	31-Dic-98 1120-0010000	BITAL CUENTA DE CHEQUES 125689-1		48.00
Eg	78	31-Dic-98 9000-0050000	RETIROS BANCARIOS	48.00	
Eg	78	31-Dic-98 9800-0010000	GASTOS SIN REQUISITOS FISCALES		48.00
Eg	79	31-Dic-98	PAGO SUELDO PARIENTES		
Eg	79	31-Dic-98 5000-0020010	SALARIOS MÍNIMOS PARIENTES	900.00	
Eg	79	31-Dic-98 1120-0010000	BITAL CUENTA DE CHEQUES 125689-1		900.00
Eg	79	31-Dic-98 9000-0050000	RETIROS BANCARIOS	900.00	
Eg	79	31-Dic-98 9500-0130000	DEDUCCIÓN DE TRES SALARIOS PARIENTES		900.00
Eg	80	31-Dic-98	PAGO PROV. GUMERCINDO GALINDO		
Eg	80	31-Dic-98 2110-0010000	GUMERCINDO GALINDO	3,587.70	
Eg	80	31-Dic-98 1120-0010000	BITAL CUENTA DE CHEQUES 125689-1		3,587.70
Eg	80	31-Dic-98 9000-0050000	RETIROS BANCARIOS	3,587.70	
Eg	80	31-Dic-98 9500-0030000	GASTOS DE OPERACIÓN		3,587.70
Eg	80	31-Dic-98 9500-0100000	I.V.A. ACREDITABLE		0.00
Eg	81	31-Dic-98	PAGO PRESTAMO		
Eg	81	31-Dic-98 2120-0010000	ELEODORA DE LA PEZA	5,000.00	
Eg	81	31-Dic-98 1120-0010000	BITAL CUENTA DE CHEQUES 125689-1		5,000.00
Eg	81	31-Dic-98 9000-0050000	RETIROS BANCARIOS	5,000.00	
Eg	81	31-Dic-98 9500-0070000	PADO DE PRESTAMOS		5,000.00
Eg	82	31-Dic-98	RETIROS DE CAPITAL		
Eg	82	31-Dic-98 3100-0030000	RETIROS DE CAPITAL	4,000.00	
Eg	82	31-Dic-98 1120-0010000	BITAL CUENTA DE CHEQUES 125689-1		4,000.00
Eg	82	31-Dic-98 9000-0050000	RETIROS BANCARIOS	4,000.00	
Eg	82	31-Dic-98 9500-0160000	RETIROS DE CAPITAL		4,000.00
Ig	31	31-Dic-98	REGISTRO INTERESES BANCARIOS		
Ig	31	31-Dic-98 1120-0010000	BITAL CUENTA DE CHEQUES 125689-1	21.41	
Ig	31	31-Dic-98 7750-0010030	I.S.R. BANCOS	4.39	
Ig	31	31-Dic-98 7100-0010000	INTERESES GANADOS EN INVERSIONES		25.80
Ig	31	31-Dic-98 9000-0030000	INTERESES COBRADOS	25.80	
Ig	31	31-Dic-98 9500-0060000	DEPÓSITOS BANCARIOS Y EN INVERSION		21.41
Ig	31	31-Dic-98 9500-0170000	I.S.R. RETENIDO POR EL BANCO		4.39
Vt	20	31-Dic-98	VENTA BECERRO PROSPERACIÓN		
Vt	20	31-Dic-98 4100-0020000	VENTAS AL 0%		4,300.00
Vt	20	31-Dic-98 2170-0020000	I.V.A. AL 0%		0.00
Vt	20	31-Dic-98 1150-0020000	LORENZO LUNA	4,300.00	
<b>SUMAS IGUALES</b>				<b>660,164.40</b>	<b>660,164.40</b>

## **CONCLUSIONES.**

Después de haber terminado el presente trabajo de investigación es posible resaltar las siguientes circunstancias:

En primer lugar, pudimos observar la gran importancia que guarda el realizar una adecuada contabilidad, en negocios dedicados a la ganadería y en general a actividades relacionadas con el sector primario, puesto que nos brinda elementos importantes de juicio para llevar a cabo análisis financieros, y además nos proporciona datos necesarios en la elaboración de los papeles de trabajo para el cálculo de impuestos y el llenado de las formas fiscales.

Es bien sabido, que el Régimen Simplificado a partir del año de 1998, se restringe a un pequeño grupo de contribuyentes: "Los que pertenecen al Autotransporte y los que se agrupan en el Sector Primario". Siendo dichos contribuyentes un sector muy importante en la economía del país, y que por tanto, requieren de información financiera adecuada para su desarrollo.

Tradicionalmente, la contabilidad simplificada, consiste en un libro en el cual se anotan las entradas y las salidas que se tienen con motivo de las transacciones de una entidad. Sin embargo, la información que suministra este tipo de contabilidad, no es de ningún modo confiable para la toma de decisiones, ya que, si es cierto, cumple con su finalidad en la determinación de los impuestos, no nos informa, en forma adecuada, de la situación financiera que guarda un negocio, es decir, no muestra si dicha entidad tiene utilidad o si ha sufrido una pérdida en el ejercicio.

Puede suceder, por ejemplo, que en el Banco se cuente con una suma considerable de dinero, pero que este efectivo, no provenga precisamente de un adecuado desenvolvimiento del negocio, sino que sea el reflejo de una gran cantidad de aportaciones de capital, o bien de financiamiento externo.

Por otro lado, este tipo de negocios requieren, les sean suministrados los datos para la determinación de sus impuestos, para cumplir con el pago de sus impuestos, en tiempo y apegándose con los lineamientos que las diferentes leyes fiscales mencionan al respecto.

Adicionalmente a lo anterior, en el caso de los contribuyentes del sector primario, es muy importante contar con una adecuada contabilidad, que pueda sustentar en todo momento, las peticiones de devoluciones de impuestos, principalmente del Impuesto al Valor Agregado, para el cual sus ventas se gravan a tasa del 0%

En este orden de ideas, la forma que se propone, en esta tesis para llevar a cabo el registro de las operaciones, permite suministrar una adecuada información, tanto para efectos financieros, como para la determinación de impuestos, en forma sencilla y sin necesidad de realizar registros para efectos financieros y luego para cuestiones fiscales, ya que sólo en el momento en el que se tiene una operación que tenga una afectación en el efectivo, es que se realizará la contabilización en las cuentas de orden para efectos de entradas y salidas. En todos los demás casos, se realiza la contabilidad financiera en forma normal.

Es importante también resaltar, el hecho de que esta tesis, en todo momento pretendió ser ilustrativa de la forma en la cual se puede realizar la contabilidad, y para ello se dedicó un Capítulo completo, para plasmar en forma adecuada la mecánica contable que en este trabajo de investigación se propone. En virtud de que en la mayoría de los casos se habla acerca de la forma de entender las entradas y las salidas y la mecánica para la determinación de los impuestos correspondientes, pero en ningún momento se indica lo que constituye la base para ello, es decir, la forma de contabilizar dichas entradas y salidas.

De acuerdo con lo anterior, se espera que el presente trabajo, pueda ser de utilidad a cualquier persona que tenga como profesión, la contable, y que esté interesada en conocer la forma de contabilizar las operaciones de las empresas que tributan en el Régimen Simplificado.

## BIBLIOGRAFÍA.

1. Agenda civil 97. Código Civil del D.F. y Disposiciones Conexas. 2ª Ed. I.S.E.F., México, D.F., 1997.
2. Arch, John. White Keimit. Principios Fundamentales de Contabilidad. Compañía Editorial Continental, S.A. de C.V. México 1981 [Tr. C.P. García Mendoza, Alberto]. 117 pp.
3. Canchola Vaca Juan Raúl. Problemas Fiscales: Determinación del Impuesto Sobre la Renta en el Régimen Simplificado. México 1996. Tesis. (Lic. en contaduría). U.N.A.M. F.E.S.C.
4. Cardenas de Rodriguez, Carmen. Pago de Impuestos en Español. Ediciones Rocar, México, 1997. 359 p.p.
5. Cédulas Análíticas para la Determinación del I.S.R., I.A. E I.V.A. del Ejercicio Fiscal de 1997, de una Persona Física que Tributa en el Régimen Simplificado de Facilidades Administrativas (Sector Agrícola). Práctica Fiscal. Segunda quincena de Abril 98. pp 50-63.
6. Delgado Pedroza, Luis Guillermo y Gasca Bretón, Hugo. "Esquema Tributario de Personas Físicas con Actividades Empresariales". Prontuario de Actualización Fiscal. 199: 1998, -p. 88-112.
7. Fisco Agenda 98. "Compendio de Leyes Fiscales Federales y sus Reglamentos" 11ª Ed. México, Ediciones Fiscales I.S.E.F., 1998

8. Hernández Alcántara, María del Carmen. Análisis Comparativo del Régimen Simplificado y el Régimen General de Ley de una Persona Física con Actividad Empresarial en la Microindustria. México, D.F., 1997. Tesis. (Lic. en Contaduría). U.N.A.M. F.E.S.C.
9. Hernández Bautista, Verónica. San Pedro Pérez, Estela. Declaración Anual de Personas Físicas con Act. Empresarial del Régimen General de Ley 1996. México 1997. Tesis (Lic. en Contaduría). U.N.A.M., F.E.S.-C.
10. Lara Flores, Elias Segundo Curso de Contabilidad. 7ª. Ed. México, D.F., Trillas, 1990. 317 pp.
11. Mundo Montoya, Isabel. "Las Cuentas de Orden y la Ley del I.S.R." Prontuario de Actualización Fiscal. 167:1996, p 60-63.
12. Pérez Chávez, Campero, Fol. Taller de Prácticas Fiscales. 9ª Ed. México, D.F., Tax Editores Unidos, S.A. de C.V., 1998. 480 pp.
13. Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados. 10ª Ed. México, D.F., Instituto de Contadores Públicos, A.C., 1996.
14. Salinas Macías, Jorge. Problemas Fiscales: Base Fiscal Discriminatoria para Optar por Régimen General o Simplificado para Personas Físicas con Actividades Empresariales. México 1997. Tesis. (Trabajo de Seminario). U.N.A.M. F.E.S.C
15. Wilcox, Kirkland A. Introducción a la Contabilidad Financiera. Compañía Editorial Continental [Tr. Ing. Parmentier, Pierre]. 839 pp.
16. Xicoténcatl Buenabad, Ángeles. Elaboración de una Propuesta Fiscal Generadora de Crecimiento Económico. México 1997. Tesis (Lic. en Contaduría). U.N.A.M., F.E.S.C.